TOMO 184 Montevideo, Jueves 27 de Setiembre de 1951 Núm. 13455

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se modifica el precio de venta de la leche en la Capital y se dan nuevas normas para el pago de subsidios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de setiembre de 1951.

Visto el informe de la Junta de Contadores que fija, según el artículo 6.° de la ley número 10.707, el precio de venta de la leche en planchada en $ 0.2422 el litro y los antecedentes relacionados con la fijación del margen para cubrir los gastos de la distribución por las empresas particulares, que elevan el precio de venta al público a $ 0.289 el litro;

Considerando: I) El régimen de subsidios establecido por decreto de 19 de agosto de 1947, con el doble propósito de abaratar el precio de la leche para el consumidor y propiciar una reducción del costo de producción mediante el incremento del volumen, sólo ha conseguido mantener el precio de venta merced a contribuciones millonarias del Estado, mientras que los costos de producción han sido progresivamente en aumento pese a la incrementación considerable del volumen de ventas que ascendió de 43.722.067 litros en el primer semestre de 1947 a 53.027.846 en el mismo semestre de 1951;

La vigencia de este régimen durante cuatro años ha creado una situación económica especial que condiciona la orientación del Poder Ejecutivo en la política de subsidios, cuya modificación tendrá que operarse paulatinamente a fin de evitar las repercusiones perjudiciales sobre la producción y consumo que podrá ocasionar un cambio fundamental como la eliminación total de los subsidios;

II) El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, que ha estudiado los costos de distribución considera de imperiosa necesidad aumentar a $ 0.0468 el margen de $ 0.0368 por litro entre el precio de venta y el costo en planchada a fin de facilitar la aplicación de los salarios fijados por el Consejo de Salarios para las empresas particulares de reparto de leche, lo que impone un aumento de $ 0.01 en el precio de venta.

Dicho aumento, según opinión emitida en estos antecedentes por el citado Consejo, no corresponde a "Conaprole". En consecuencia, siendo el precio de venta al público de carácter general, procede arbitrar las medidas correspondientes para hacer efectivas la devolución por "Conaprole" de las diferencias resultantes;

III) La necesidad de reducir el déficit millonario a cargo del Estado, originado por la insuficiencia del fondo creado por el artículo 7.° de la ley número 10.707, a los efectos de rebajar el precio de los consumos beneficiados, determina un inevitable aumento del precio de venta. — El fondo citado está destinado a cubrir la diferencia entre el precio de la leche en planchada más el costo de distribución y el precio de venta en los expendios municipales que se mantiene inalterado desde el año 1946. — En dicho año, el precio fijado al consumidor adquiriente de leche de los expendios era de $ 0.08, o sea un 67 % del precio fijado para el público en general que lo era de $ 0.12. — En la actualidad esa relación, en cambio aparece alterada, al extremo de que el precio de venta en expendios representa sólo un 45 % del precio general de venta:

Al mismo tiempo el volumen de leche distribuida, por los expendios municipales ha aumentado como resultado de que la cantidad que el Municipio de Montevideo, recibe es, por imperio de la ley, un 30 % del total de la leche recibida por "Conaprole" y este total ha aumentado, como se ha dicho, en 72 % y acusa una clara tendencia a nuevos aumentos. — Como resultado de lo expuesto el déficit del fondo se ha incrementado hasta límites que imponen el aumento del precio de venta;

Con la opinión, en lo pertinente, del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y de la Asesoría Técnica del Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase en veinte centésimos ($ 0.20) el precio de venta del litro de leche en repartos a domicilio y en puestos de venta.

Art. 2.° Fíjase en diez centésimos ($ 0.10) el precio de venta del litro de leche en los Expendios Municipales de Montevideo.

Art. 3.° La "Conaprole" entregará la leche pasteurizada en planchada y en las estaciones de concentración a razón de quince pesos con treinta y dos centésimos ($ 15.32) los cien litros (100).

Art. 4º La diferencia entre el precio de costo fijado por la Junta de Contadores y el precio de venta establecido en el artículo 3.° equivalente a ochenta y nueve milésimos ($ 0.089) por litro estará a cargo del Estado y se imputará a la cuenta "Diferencias de Cambio".

Este subsidio corresponde solamente a leche vendida por "Conaprole" a las empresas particulares.

Art. 5.° La leche que "Conaprole" vende en sus repartos propios será subsidiada por el Estado a razón de setenta y nueve milésimos ($ 0.079) el litro. El importe de este subsidio se imputará a la cuenta "Diferencias de Cambio".

Art. 6.° La suma que demande el pago del subsidio

desde el 1.° de agosto hasta la fecha del presente decreto será abonada en forma global a "Conaprole" por el Estado y se calculará solamente para este período sobre la base de noventa y nueve milésimos ($0.099) por litro y corresponderá a toda la leche expendida en plachada y estaciones de concentración durante dicho período.

Artículo 7.° A partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de enero de 1952, el Banco de la República acreditará semanalmente a "Conaprole" la suma de doscientos sesenta mil pesos ($ 260.000.00) a cuenta del subsidio con cargo a la cuenta "Diferencias de Cambio", sin perjuicio de los ajustes periódicos que realice la Oficina de Ganancias Elevadas.

Art. 8.° La leche cruda inspeccionada se venderá a los mismos precios que la leche pasteurizada y tendrá un subsidio de ocho pesos con trece centésimos ($ 8.13) los cien litros (100), a cargo del Estado que se computará a la cuenta "Diferencias de Cambio".

Art. 9º La suma que demande el pago del subsidio correspondiente a la leche inspeccionada desde el 1.° de agosto hasta la fecha del presente decreto será abonada por el Estado y se calculará solamente para este período sobre la base de nueve pesos con trece centésimos ($ 9.13) los cien litros (100)

Art. 10. A los efectos de aplicación de lo dispuesto en los artículos anteriores "Conaprole" elevará semanalmente al Ministerio de Hacienda las liquidaciones correspondientes a la leche vendida a empresas particulares en planchada y estaciones de concentración y las que correspondan a la leche vendida por los repartos propios de "Conaprole". — Las liquidaicones correspondientes a la leche cruda inspeccionada se elevarán al Ministerio de Hacienda por la Intendencia Municipal de Montevideo.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Decreto. Se reglamenta el funcionamiento de la Comisión encargada de dirigir la Biblioteca Artigas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

Montevideo, 17 de setiembre de 1951.

Atento a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 10 de agosto de 1950, que asignó al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la cantidad de $ 200.000.00 para inciar la publicación de una Biblioteca de Autores Clásicos Uruguayos que se denominará "Biblioteca Artigas", y a la necesidad de reglamentar el funcionamiento de la Comisión a la que se confió la dirección de esa obra,

El Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1.° La Comisión encargada de dirigir la "Biblioteca Artigas" formulará el plan de publicación de la misma, con determinación de los autores cuya obra debe ser editada.

Art. 2.° Para el cumplimiento de sus cometidos contratará los servicios que en cada caso estime necesarios dentro de las limitaciones impuestas por el artículo 31 de la ley de 10 de agosto de 1950.

Art. 3.° La contratación de los trabajos de impresión que la Comisión disponga será precedida en todos los casos por los procedimientos de la licitación pública.

Art. 4.° Deberá llevar un libro de Actas en el que se registre la versión de sus acuerdos. Estos no podrán celebrarse si no se hallaran presentes por lo menos tres de los miembros de la Comisión.

Art. 5.° La Comisión designará en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, debiendo funcionar sus oficinas técnicas en la sede de la Biblioteca Nacional.

Art. 6.° La Comisión designará de su seno un Vice Presidente y un Secretario.

Art. 7.° Todos los gastos dispuestos por la Comisión serán liquidados en la Planilla de asignaciones y gastos del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 8.° La distribución y custodia de los volúmenes que se editen estarán a cargo de la Biblioteca Nacional.

Art. 9.° Comuníquese y publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el Comercio en general (Grupo 1-B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de setiembre de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio en general (Grupo 1-B), por el que se fijan salarios mínimos, para todo el personal incluso el que desempeña cargos de Dirección del Departamento de Montevideo,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al Diario Oficial para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo, y archívese.

LISSIDINI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO EN GENERAL, GRUPO 1-B. LAUDO PRINCIPAL QUE ALCANZA A TODAS LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN SU JURISDICCION CON LA SOLA EXCEPCION DE LOS TEATROS Y SUCURSALES DE ESTABLECIMIENTOS INSTALADAS FUERA DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, diecinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Para resolución las actuaciones desarrolladas por este Consejo de Salarios, instituido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de noviembre de 1950, para fijar los salarios mínimos del personal incluso el que desempeña cargos de dirección, del Comercio en general, Grupo 1-B, que trabaja en el Departamento de Montevideo, y los empleados utilizados por las Sucursales que las Empresas tengan radicadas en el interior del país y con la base de la nominación establecida en el decreto gubernativo de fecha 1.o de junio de 1948 y disposiciones concordantes sobre el particular.

Que en la órbita jurisdiccional de este Organismo se encuentran comprendidos: Almacenes de Comestibles al por Mayor; Registros de Tejidos al por Mayor; Barracas de Exportaciones y Consignación de Lanas y Cueros; Barracas y Depósitos de Cereales, Frutos del País y Similares, así como establecimientos que actúen en los renglones de comercialización de frutas, ya fuesen Importadores, Exportadores, Mayoristas, Consignatarios, Productores, etc., que se sirvan de las mismas categorías de personal en los sitios de comercialización y también detallistas y mayoristas que realicen actos de comercialización de frutas y similares a las desarrolladas en los mercados de la capital, con excepción del personal obrero de los Mercados conforme lo dispone el decreto respectivo de desglose; Tareas de Desemillado, Consignatarios de Ganados; Almacenes de Cueros; Barracas e Importadores de Carbón, Sal y Leña; Barracas de Materiales de Construcción; Almacenes de Hierro; Importadores de Maquinaria Agrícola e Industrial; Compañías Nafteras, Sucursales y Dependencias; Compañías de Seguros de Crédito Recíproco y Similares; Compañías Financieras, de Capitalización y Similares; Empresas de Publicidad; Cosedores y Marcadores del Puerto; Tiendas y Similares (Casas de Artículos para Hombres, Peleterías, Casas de Modas, Mercerías, etc., etc.); Talleres de Tiendas y Afines, estén o no en el local del establecimiento principal y siempre que trabajen exclusivamente para atender las necesidades de los mismos, —decreto del 15 de setiembre de 1949—; Joyerías; Bazares y Jugueterías, Ferreterías en General; Mueblerías y Colchonerías; Casas de Optica, Ortopedia, Cirujía, Higiene, Fotografía;

Casas Fotográficas Anexas a Empresas Periodísticas, Droguerías, Farmacias y Casas Homeopáticas; Zapaterías, Alpargaterías y Similares; Librerías y Papelerías; Lecherías; Pajarerías; Comercio de Arroz; Florerías, de venta de Plantas y Semillas; Yuyerías; Herbolarios, Hierbas Medicinales; Recibidores y Consignatarios de Ganados; Ventas de Frutas, Verduras, Aves y Huevos; Elaboración y venta de Helados en Comercio; Venta de Cigarrillos y Cigarros; Venta de Radios y Repuestos; Venta de Alfombras; Alquiler de Botes, Lanchas y Bicicletas de paseo; Sombrererías; Barracas en General, incluso de Artículos usados; Venta de Fornituras; Peluquerías de Señoras, Casas de Peinados, e Institutos de Belleza y Similares; Florerías; Casas de Electricidad, Radio y Afines; Casas de Refrigeración y Radiotécnica; Rayos X; Casas de Remate, Compra Venta, Antigüedades y Similares; Empresas de Pompas Fúnebres, Cocherías y Similares; Teatros; Cambios, Agencias de Quinielas, Salones de Lustrar Calzado y Venta de Diarios y Revistas; Casas de Adornos; Venta de Bicicletas; Paragüerías; Alquiler de Caballos, etc.; Mensajerías; Agencias de Colocaciones; Acopiadores de Sebo; Casas de Baño; Espectáculos Públicos en General; Casinos; Traperías; Rezago de la Industria Textil; Casas de Música; Venta de Artículos de Deportes; Carbonerías; Almacenes de Pintura; Barracas y Distribución de Combustibles; Sastrerías de Confección; Roperías; Armerías; Agencias de Publicidad; Casas de Baños; Personal Administrativo de la Industria del Dulce, etc. (Conserva de fruta, chocolates y derivados, cacaos, caramelos, galletitas y bombones); Personal de Escritorios, Ventas y Depósitos y Almacenes de las Industrias que funcionen independientemente en locales separados de los establecimientos principales y que por disposición expresa no estén incluídos en otros Grupos; Personal de Talleres que dentro del mismo local tengan los establecimientos comerciales destinados a la confección, reparación y acondicionamiento o arreglo de mercaderías, para atender directamente y al detalle las necesidades del público; y todas las demás actividades comerciales no especificadas en este documento y que no estén comprendidas en otros Grupos.

Resultando: Que el Consejo inició su labor el día dos de mayo del año en curso con asistencia de todas las delegaciones, las cuales por modificaciones operadas posteriormente en razón de renuncias, licencias o excusaciones han quedado integradas por los miembros que firman al final.

Resultando: Que la representación del personal presentó un memorándum en el que postuló mejoras de retribuciones para todos los trabajadores incluídos en la competencia del Consejo las que giraban alrededor de un 50 o|o aproximadamente y fundó la petición en el mayor costo de vida que se ha venido registrando a partir del laudo anterior.

Resultando: Que la delegación patronal examinó las aspiraciones expuestas por la delegación del personal, estimándolas demasiado altas, por no corresponder al aumento real del costo de la vida, e imposibles de atender en razón de la falta de capacidad económica para absorberlas por gran parte del comercio de la Capital, formulando no obstante, una respuesta que importaba una mejora que la delegación de los empleados reputó demasiado baja. Que producido el impase por el tono discrepante de las posiciones de ambos sectores profesionales, los delegados neutrales formularon una serie de reflexiones con el propósito de encontrar una salida decorosa al problema en discusión sin que los arbitrios propuestos por esa delegación consiguieran en esa etapa del estudio de la cuestión avenir definitivamente a las partes, sirviendo no obstante de base para que las deliberaciones se encauzaran en un terreno propicio al acuerdo final.

Resultando: Que la representación de los empleados insistió en la procedencia de las condiciones presentadas primitivamente, por entender que encarnaban realmente las esperanzas de los gremios que representaban y que no constituían petitorios desmedidos, sino por el contrario exigencias mínimas y de absoluta justicia para atender las necesidades vitales del trabajador, trayendo a colación el principio emanado del artículo primero de la ley 10.449, que habla de la fijación de emolumentos capaces de atender debidamente las necesidades morales, físicas e intelectuales del asalariado. Agregó la misma delegación del personal que exigía como medida urgente para calmar la efervescencia reinante entre los millares de empleados del comercio que el Consejo se abocará a la determinación de la fecha desde la cual regirían los salarios y condiciones de labor que oportunamente votara el Organismo. Que la delegación patronal adujo la inconveniencia de proceder en la forma solicitada por los delegados obreros de retrotraer la vigencia de las tarifas que pueda votar el Consejo a la fecha de la instalación del Cuerpo, porque ello supone una flagrante violación a la ley de la materia. Arguye la delegación patronal que la prolongación de las deliberaciones y gestión del Consejo no le son imputables por cuanto desde el primer momento ha traído soluciones al seno del Consejo y que si éstas no fueron compartidas por el resto de las delegaciones, no deben dar lugar para extraer conclusiones que puedan perjudicar a sus representados.

Resultando: Que la delegación obrera insistió en la fijación del día dos de mayo en que el Consejo comenzó su tarea, para que se fije la fecha de vigencia del laudo que se apruebe en razón de que los personales del comercio ya han esperado más de dos años sin obtener ninguna mejora, puesto que el último laudo que lo benefició data del 15 de enero de 1949, lo que indica que han transcurrido más de dos años para convocarse a este nuevo Consejo, que se encuentra actuando lo que importa una espera demasiado larga ya que el artículo 30 de la ley 10.449, prevé la constitución de nuevos organismos fijadores de salarios luego de transcurrir una año de la vigencia de la última tarifa laudada. Que los trabajadores del comercio no se ampararon en ese artículo de la ley que les otorga la facultad de gestionar aumentos de salarios dentro de los plazos mencionados, todo lo cual ha permitido a las patronales prepararse económicamente para atender este reclamo de sus servidores que aparece realmente tardío no porque las necesidades de los empleados dejaran de exigir los beneficios correspondientes sino por la conducta precisamente de prudencia que seguido la organización que representan.

Resultando: Que la delegación del Poder Ejecutivo en vista de la falta de entendimiento de las partes directamente interesadas en el problema en estudio, se preocupó de ahondar las investigaciones para habilitar al Consejo a dictar una resolución a la vez que rodeada de las mayores garantías legales, también auscultara el panorama existente en los establecimientos comprendidos en la órbita jurisdiccional del Consejo, y en ese orden de ideas dispuso que la Sección Estadística adscripta a la Oficina de los Consejos de Salarios, realizara un estudio comparativo de categorías y salarios en relación al laudo anterior dictado por el órgano pertinente para lo cual se solicitó y obtuvo del Ministerio del ramo la emisión de un decreto requiriendo al comercio de la Capital la remisión de los datos necesarios destinados a la compulsa de referencia. Que reunidos los antecedentes correspondientes se pudo confeccionar los cuadros conteniendo índices que reflejaban situaciones positivas en cuanto al movimiento de los establecimientos lo cual permitió formar juicio para tirar los lineamientos generales destinados al pronunciamiento definitivo de este Consejo.

Resultando: Que el señor delegado de las empresas, don Luis Alberto Patrón, propuso que ante la imposibilidad de efectuar un estudio económico de los grupos de establecimientos, previamente a la emisión del laudo, dado lo numeroso de los mismos, se debía contemplar en el fallo la situación de los negocios que no se encontraran en situación de pagar los aumentos que se establecen en este laudo y que así lo manifestaren y justificaren ante quien corresponda posteriormente. Que tal ponencia no prosperó en razón de que a juicio de la mayoría del Consejo es preceptiva la investigación financiera de los establecimientos, a instancias de cualesquiera miembro, como fluye de los artículos 13 y 15 de la ley respectiva y normas concordantes, pero siempre antes de dictarse el laudo porque hacerlo con posterioridad a la presentación de ese documento contraviene el precepto legal ya que los Consejos disponen de plazos perentorios para estudiar y resolver definitivamente todas las cuestiones inherentes a sus cometidos específicos, por ejemplo, lo determinado en el decreto de 9 de marzo de 1948 y otras normas afines que establecen el régimen dentro del cual los Consejos deben munire de todos los recaudos y elementos de estudio, para dictar sus resoluciones finales; como así también debe tenerse muy en cuenta que los laudos son exigibles después de los cuarenta días de su publicación en el "Diario Oficial".

Resultando: Que el señor delegado patronal doctor Antonio César Coelli, al formular reflexiones sobre la ponencia expuesta precedentemente por su compañero de delegación, solicitó que se incluyera como aspiración del Consejo, dentro del texto del presente laudo, que se dotara a los Consejos de Salarios de los instrumentos legales y a la Oficina de los mismos, de los medios administrativos y elementos suficientes que son indispensables para examinar minuciosamente las condiciones de los diferentes gremios que puedan aparecer perjudicados por no poder absorber los aumentos que se lauden, provocando con ello en la práctica, situaciones graves. Que tratándose de actividades útiles y necesarias al desenvolvimiento del progreso del país merecen ser contempladas, dispensándoles el tratamiento más adecuado en función de sus posibilidades económicas. El Consejo por unanimidad, estimando justas las apreciaciones formuladas por el señor delegado patronal, le presta su más viva adhesión a las mismas, por entender que a medida que avanza la aplicación de esta magna ley que creó los Consejos de Salarios, requiere su adaptación a las circunstancias actuales luego de una larga experiencia que si bien ha sido fructífera y saludable, no es menos cierto que ha sido menester salvar escollos y dificultades de toda índole para atender el cúmulo siempre creciente de tareas que ha colmado las posibilidades de la Oficina y de los miembros de las delegaciones de estos Cuerpos honorarios encargados por ministerio de la ley de resolver los complejísimos problemas que encarnan los intereses del capital y el trabajo.

Resultando: Que la delegación patronal ha solicitado que se deje constancia de su aspiración propia recogiendo el parecer de algunos sectores de sus representados que para en el porvenir se corrijan los inconvenientes que ha suscitado la aplicación de aumentos progresivos por antigüedad en los distintos laudos parciales, buscándose la fórmula que concilie con los intereses de empleados y empleadores sin desmedro de sus derechos respectivos.

Resultando: Que la delegación del Poder Ejecutivo en un nuevo esfuerzo por

encontrar solución satisfactoria al diferendo planteado articuló una fórmula que pudiera zanjar las objeciones que había despertado el propósito de incluir en el presente laudo la cláusula B) del anterior, la cual sin lesionar el patrimonio de las empresas procura amaparar la situación de los empleados que hubieren sido mejorados en sus aisgnaciones por decisión unilateral de los señores patronos o por entendimientos recíprocos entre ambos, arbitrio que contó con el asentimiento de la delegación del personal y que no fué compartido por la representación de los empleadores por las razones que se sirve exponer al pie de las firmas de este documento.

Considerando: Que no ha sido fácil para este Consejo de Salarios conciliar los diferentes intereses en juego, habida cuenta de la pluralidad de actividades incorporadas a su jurisdicción, y que, muchas de ellas ofrecen características especiales no sólo en la forma en que se ejercen y las ramificaciones que tienen, sino también en lo engorroso de su discriminación a los fines de adaptar los cuadros respectivos de personal a las realidades económicas por la falta de un mecanismo completo y ágil como se ha postulado en reiteradas oportunidades. Que sin perjuicio de esas razones, ha sido posible disponer aumentos de salarios porcentuales por unanimidad mediante una escala que ha sido fruto de transacción decorosa en la cual han tenido participación destacada y plausible las delegaciones patronal y obrera que en todo momento han hecho gala de un espíritu constructivo y eficiente para llegar a soluciones finales satisfactorias, por cuya razón la delegación del Poder Ejecutivo les tributa a los señores delegados de ambos sectores profesionales sus más efusivas felicitaciones.

Considerando: Que la fórmula aprobada por unanimidad con la base de aumentos de retribuciones porcentuales se ajusta en su alcance general a las previsiones del artículo 19 de la ley Nº 10.449 que habla del salario mínimo, como así también en las restantes disposiciones que concuerdan y complementan dicha premisa sostenida como fundamental por el legislador al crear este nuevo ordenamiento jurídico en el orden laboral recogido por la ley del 12 de noviembre de 1943.

Considerando: Que el Consejo en todo momento facilitó la búsqueda de antecedentes, elementos de juicio, asesoramiento e investigaciones técnicas para formar un criterio cabal acerca de todas las cuestiones sometidas a su decisión, todo ello en amparo de los numerosos gremios de empleados y empleadores que se encuentran comprendidos en su jurisdicción.

Considerando: Que el Consejo emite este laudo principal conteniendo aumentos porcentuales y cláusulas normativas de carácter general, sin perjuicio de que a medida que se vayan realizando los estudios correspondientes, se emitan los fallos parciales para cada una de las actividades incluídas en su competencia con los ajustes y complementaciones que aconsejen la buena coordinación y el sentido práctico en materia de categorías en función de la ley, atendiendo a la modalidad de los ramos correspondientes.

Considerando: Que también la delegación de los empleados a través de la elaboración de este laudo ha podido constatar el esfuerzo y la excelente buena voluntad de la Delegación del Poder Ejecutivo y demás funcionarios que han intervenido en el examen y finiquitación de este problema le expresa su profundo reconocimiento.

Considerando: Que a juicio de la mayoría del Consejo se han cumplido los extremos previstos en la ley del 12 de noviembre de 1943 y demás disposiciones conexas. Y por los fundamentos de hecho y derechos expuestos precedentemente, el Consejo de Salarios establecido para el Grupo 1-B, Comercio en General,

RESUELVE:

Primero. — Establécese un aumento porcentual de retribuciones sobre todos los sueldos y salarios correspondientes a las categorías y tarifas del laudo anterior del 19 de febrero de 1949.

Dicho aumento porcentual se ajustará a la siguiente escala:

Hasta $ 100.00 (cien pesos) inclusive, por mes, el 35 o|o (treinta y cinco por ciento) de aumento; de $ 100.01 (cien pesos con un centésimo) a $ 200.00 (doscientos pesos) inclusive, por mes, el 25 o|o (veinticinco por ciento) de aumento; de $ 200.01 (doscientos pesos con un centésimo) a $ 300.00 (trescientos pesos) inclusive, por mes, el 20 o|o (veinte por ciento) de aumento; de pesos 300.01 (trescientos pesos con un centésimo) en adelante, por mes, el 15 o|o (quince por ciento) de aumento. Estos aumentos no tienen carácter acumulativo.

Para los mayores de 21 años de edad, el sueldo mínimo será de $ 125.00 (ciento veinticinco pesos) por mes, con excepción del personal de oficios para el cual regirán los sueldos y jornales que se fijen para las respectivas categorías y funciones. Para los principiantes este sueldo empezará a regir después del primer año de actuación, correspondiéndole mientras tanto el sueldo que fije la categoría adjudicada, comprendida la escala precedente. (Todo este artículo es aprobado por unanimidad).

Segundo. — El porcentaje de aumento que a cada categoría corresponda, será sumado al sueldo o remuneración que cada empleado percibía efectivamente al 31 de octubre de 1950 hasta una cantidad de $ 600.00 (seiscientos pesos) como máximo entre sueldos y|o comisiones, deduciéndose los aumentos efectuados por Convenios Colectivos en función de lo previsto en la ley del 4 de agosto de 1937 y que hubieran sido registrados en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en fecha anterior a la de aprobación del presente laudo con vigencia en el período comprendido entre el 2 de mayo de 1950 y el 1.o de mayo de 1951. (Este numeral segundo es votado por mayoría compuesta por las Delegaciones del Poder Ejecutivo y de los Empleados con la discrepancia de la delegación Patronal).

Tercero. — Tratándose de empleados a sueldo y comisión, el porcentaje de aumento en sus categorías, establecido por este laudo, se sumará al sueldo base efectivo que tenían fijado convencionalmente dichos empleados al 31 de octubre de 1950.

Para aquellos empleados cuya remuneración consistiera exclusivamente en comisiones, el porcentual fijado a su categoría se convertirá desde la vigencia de este laudo en sueldo base y que no podrá descontarse de las comisiones. (Este numeral 3.o es votado por mayoría compuesta por las delegaciones del Poder Ejecutivo y de los Empleados y con la discrepancia de la delegación Patronal).

Cuarto. — El beneficio mínimo de cada escala será por lo menos el máximo obtenido en la escala inmediata inferior. (Este numeral cuarto es aprobado por unanimidad).

Quinto. — Cuando los laudos parciales anteriores establezcan sitemas de pago mediante sueldos y comisiones, los porcentajes de aumento serán aplicados únicamente sobre los sueldos, aumentándose las comisiones en un 0.30 o|o (cero treinta por ciento). (Este numeral quinto es votado por unanimidad).

Sexto. — Este laudo no alcanza a los personales de las Empresas Teatrales ni a las Sucursales que las casas de comercio de Montevideo tengan en campaña. En cuanto a las empresas teatrales, previo los estudios pertinentes, se proveerá en resolución posterior, y en lo que respecta a las Sucursales en campaña se considerará tan pronto como el Poder Ejecutivo se expida sobre este particular, ante un planteamiento hecho por este Organismo. (Este numeral sexto es votado por la mayoría compuesta por las delegaciones del Poder Ejecutivo y Patronal, y con la discrepancia de la delegación de los Empleados).

Séptimo. — No obstante lo dispuesto en el presente laudo el Consejo realizará en los laudos parciales en estudio, los ajustes y creaciones de categorías en función de la ley, con fines de coordinación y complementación, de acuerdo a realidades existentes.

Octavo. — En cuanto no se opongan a lo establecido en el presente laudo, regirán con pleno vigor las disposiciones generales de los laudos anteriores.

Noveno. — Las categorías susceptibles de ajustes o creaciones a que se refiere el numeral séptimo de esta resolución, empezarán a regir desde la fecha de su aprobación.

Décimo. — Los viáticos serán aumentados en iguales porcentajes a los que corresponden a los sueldos fijados por los laudos respectivos.

Undécimo. — No serán considerados aumentos las promociones de categorías que determinan los laudos parciales a que debe ajustarse la presente resolución, debiendo aplicarse los porcentuales laudados sobre los sueldos que correspondían antes de la fecha de vigencia del presente laudo.

Duodécimo. — Las disposiciones del presente laudo serán exigibles a los cuarenta días a partir de la primera publicación en el Diario Oficial y para aquellas empresas que por razones económicas no puedan pagar la retroactividad —si la hubiere— en una sola vez, se faculta hacerlo en tres cuotas mensuales iguales seguidas, previo Convenio registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, debiendo abonarse la primera cuota dentro de los diez días siguientes a la fecha en que el laudo es exigible.

Décimotercero. — Elevar nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación al artículo 17 de la ley N.° 10.940, decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de noviembre de 1949 y disposiciones concordantes.

Décimocuarto. — Los aumentos de salarios y demás cuestiones aprobadas en esta resolución, regirán a partir del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. (Este numeral es votado por mayoría formada por las delegaciones del Poder Ejecutivo y de los Empleados y con la oposición de la delegación Patronal).

Décimoquinto. — Elevar con nota al Poder Ejecutivo el presente laudo a los efectos dispuestos en la ley N.° 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Contador Manuel Gutiérrez Fabre, Presidente. — Francisco Martínez Viña, Delegado del Poder Ejecutivo. — Juan Sheppard Penco, Delegado del Poder Ejecutivo. — Juan Berrostegaieta, Delegado de los empleados. — Lorenzo Tabó, Delegado de los empleados. — Juan Carlos Gradín, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Constancia de la discordia de la delegación patronal

La delegación patronal deja constancia de su voto discorde respecto a los siguientes puntos:

A) La fecha fijada para la vigencia del laudo que considera improcedente por los siguientes motivos:

1º) Porque la modificación de jornales con efecto retroactivo excede de las facultades acordadas a los Consejos de Salarios por la ley de 12 de noviembre de 1943 y se encuentra viciada de ilegalidad.

2.º) Porque al dictarse el presente laudo no ha existido ninguna demora imputable a la parte patronal.

B) Los aumentos porcentuales estipulados en los numerales segundo y tercero en razón de que los mismos importan la adopción de un criterio absolutamente ilegal. La ley 10.449 establece, con toda claridad, que los Consejos únicamente se encuentran facultados para fijar salarios mínimos "por categoría de trabajo". De ello resulta que sólo puede existir un salario mínimo para cada categoría. En consecuencia, todo aumento que en lugar de aplicarse sobre los salarios mínimos vigentes se ocumule sobre los jornales efectivamente percibidos por los empleados se aparta de aquel principio legal, pues consagra la existencia de salarios mínimos individuales que remuneran en forma diferente a personas que integran la misma categoría de trabajo y cumplen idéntica función.

Doctor Antonio César Coelli, Delegado patronal.

El delegado patronal señor Luis Alberto Patrón deja constancia de que se retiró del Consejo para no participar ni con su presencia en la votación de los numerales segundo y tercero, por entender que se refieren a una materia que escapa en absoluto a la jurisdicción legalmente fijada a los Consejos de Salarios.

Deja asimismo expresa constancia de que no habiendo sido posible por razones de orden práctico estudiar "el rendimiento de las empresas", como preceptivamente lo ordena la ley, aquellos comercios que se encuentren económicamente imposibilitados para pagar los aumentos laudados y que ofrezcan la prueba fehaciente de dicha circunstancia, tienen derecho a ejercer el recurso de apelación a efectos de que se contemplen sus situaciones especiales.

Luis Alberto Patrón, Delegado patronal.

4

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de la Compañía Nacional de Cementos (Grupo 12).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de setiembre de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Compañía Nacional de Cementos (Grupo 12), por el que se fijan retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones de labor para el personal de dicho establecimiento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

CONSEJO DE SALARIOS PARA LA COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS, (GRUPO 12).

Montevideo, setiembre quince de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Para laudar, estos antecedentes relacionados con las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios.

Resultando: 1º Que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 26 de diciembre de 1950, dispuso instituir un Consejo de Salarios para la Compañía Nacional de Cementos (Grupo 12).

Resultando: 2º Que con fecha 20 de abril del año mil novecientos cincuenta y uno se realizó la primera sesión del Consejo de Salarios instituído en cuya sesión la delegación obrera presentó el correspondiente petitorio de aumento de salarios.

Resultando: 3º Que sometido el petitorio obrero a consideración de la delegación patronal, ésta formuló una contrapropuesta agregando una exposición de motivos fundamentando la misma y sosteniendo la imposibilidad de hacer frente a aumentos de salarios que importasen mayores erogaciones que las contenidas en la contrapropuesta patronal.

Resultando: 4º Que la delegación obrera no aceptó la contrapropuesta patronal sosteniendo en cambio las aspiraciones contenidas en el petitorio oportunamente presentado.

Resultando: 5º Que vista la imposibilidad de obtener un acuerdo entre las partes no obstante las extensas deliberaciones y los esfuerzos de la delegación del Poder Ejecutivo, ésta propuso preparar un plan de remuneraciones a fin de obtener la correspondiente solución y contemplando los costos de la vida, base fundamental para la fijación de salarios.

Resultando: 6º Que sometida la propuesta de la delegación del Poder Ejecutivo a consideración de ambas delegaciones profesionales, la delegación obrera aceptó la misma pero condicionando tal aceptación a la revisión de algunas categorías mencionadas en el petitorio obrero. Que la delegación patronal solicitó una información previa, antes de emitir opinión, sobre los aumentos proyectados, información que suministró la delegación del Poder Ejecutivo. Que la delegación patronal aceptó también el aumento propuesto que importó un promedio del 28,16 o|o pero haciendo notar que los mencionados aumentos escapaban a las posibilidades financieras de la Empresa y que, en consecuencia, importarían un aumento en los costos de producción.

Resultando: 7º Que habiéndose llegado a un acuerdo para la revisión de categorías especiales, la delegación del Poder Ejecutivo formuló el respectivo ajuste que no fué aceptado por la delegación obrera que mantuvo el número de categorías contenido en el petitorio presentado en la primera sesión.

Resultando: 8º Que luego de extensas deliberaciones la delegación del Poder Ejecutivo formuló un nuevo ajuste de categorías que fué aprobado por la delegación obrera pero no aceptado por la delegación patronal, ajuste que comprendió a las categorías de: relevantes hornero, peones depósito Montevideo, maquinista locomotora, bombero de cantera, maquinista de envases, capataz de vía, ayudante de laboratorio, ayudante de almacén, tractorista, calderista especializado, foguines, peones de envases, marronero, traxcavator, compresoristas, foguistas, diluidora arcilla y relevante, sección cuarta, ayudante de turno usina, bomberos, molineros martillo, marroneros martillo, cortador de leña, peones vía, marroneros, peones piedra, calderista, caldera chica, limpiador y prendedor de máquina, ayudante herrero, cantera, ayudantes mecánicos y aprendiz laboratorio.

Considerando: 1º Que las remuneraciones fijadas contemplan las exigencias del mayor costo de la vida y el ajuste de las distintas categorías.

Considerando: 2º Que en lo que respecta a los sueldos del personal administrativo y mensual existió acuerdo entre ambas delegaciones, patronal y obrera.

Considerando: 3º Que la retroactividad fué fijada por acuerdo unánime del Consejo en fecha 19 de abril de 1951.

Considerando: 4º Que si bien la delegación patronal ha manifestado que la Empresa no puede absorber los aumentos de salarios proyectados, corresponde proceder de acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de noviembre de 1949. Por los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios instituído para la Compañía Nacional de Cementos.

RESUELVE:

1º Fijar los siguientes salarios para el personal de la citada Compañía Nacional de Cementos:

Categoría	Por día
Oficiales Mecánicos	$ 10.26
Oficial Albañil	" 9.56
Hornero	" 9.56
Medio Oficial Herrero	" 9.37
Oficial Mecánico	" 9.37
Relevante Hornero	" 9.60
Medio Oficial Mecánico Cantera	" 9.32
Maquinista Usina	" 9.07
Medio Oficial Mecánico Cantera	" 9.05
Herrero Cantera	" 8.66
Medio Oficial Mecánico Cantera	" 8.66
Relevante Turno Usina	" 8.38
Peones Depósito Montevideo	" 8.90
Peón Usina	" 8.13
Maquinista Locomotora	" 8.20
Bombero Cantera	" 8.20
Molineros	" 7.82
Maquinista en bases	" 8.00
Capataz vía	" 8.50
Ayudante Laboratorio	" 8.00
Peón con cargo	" 7.73
Ayudante de Almacén	" 7.70
Encargado de Herramientas	" 7.62
Tractoristas	" 7.80
Calderista Especializado	" 7.80
Calderista	" 7.30
Relevante en Sección IV y V	" 7.30
Foguines	" 7.70
Peones en bases	" 7.40
Marroneros	" 7.65
Traxcavator	" 8.00
Compresoristas	" 7.30
Foguistas	" 7.30
Diluidora Arcilla y Relevante Sección IV	" 7.30
Ayudante Turno Usina	" 7.30
Relevanta Ayudante Turno	" 7.00
Bomberos	" 7.10
Molineros Martillo	" 7.10
Marroneros Martillo	" 7.55
Cortador de Leña	" 7.00
Peones Vía	" 7.20
Marroneros	" 7.40
Peones Piedra	" 7.00
Atador Bolsas	" 6.86
Peones Vagonetas	" 6.86
Calderistas Caldera chica	" 7.10
Freneros	" 6.86
Peones	" 6.86
Peones vía	" 6.71
Peones Transporte Arcilla	" 6.71
Peón Ayudante Almacén	" 6.71
Peón Descarga Piedra	" 6.71
Aprendiz Mecánico	" 6.71
Limpiador y Prendedor Máquina	" 6.80
Ayudante Herrero Cantera	" 6.90
Peones Arcilla	" 6.71
Peones Generales	" 6.71
Ayudantes Electricistas	" 6.71
Peón Fábrica Bolsas	" 6.71
Ayudantes Mecánicos	" 6.90
Peones Cantera	" 6.71
Jornaleras Fábrica Bolsas	" 6.08
Aprendiz Laboratorio	" 4.10

Categoría	Sueldo Mensual
Jefe Inst. Mecánicas	$ 628.00
Cajero Oficina Central	" 489.00
Jefe Electricistas	" 433.00
Jefe Cantera	" 413.00
Jefe Fábrica de Bolsas	" 401.00
Segundo Jefe Usina	" 388.00
Tenedor de Libros	" 386.00
Jefe Oficna Fábrica	" 379.00

Categoría	Sueldo Mensual
Cobrador	$ 373.00
Cajero Fábrica	" 366.00
Segundo Jefe Laboratorio	" 366.00
Capataz Cantera	" 353.00
Capataz Cantera	" 353.00
Capataz Producción	" 353.00
Capataz Producción	" 353.00
Capataz Producción	" 353.00
Capataz Producción	" 353.00
Capataz Taller Envase	" 353.00
Capataz Mecánico	" 353.00
Corredor	" 353.00
Capataz Depósito	" 346.00
Corredor	" 340.00
Jefe Almacén	" 329.00
Cuenta Correntista	" 327.00
Capataz Mecánico Cantera	" 306.00
Empleado Depósito	" 266.00
Empleado Oficina Montevideo	" 216.00
Empleado Oficina Fábrica	" 138.00

2.o Los salarios fijados regirán a partir del primero de abril del año mil novecientos cincuenta y uno.

3º En aquellos aspectos no contemplados por el presente laudo, regirán las disposiciones del laudo homologado con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y convenios colectivos posteriores.

4.o Para los Medios Oficiales Mecánicos, regirán los aumentos progresivos establecidos en el artículo 4.o, del laudo de fecha 24 de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y a partir de la fecha de homologación del presente laudo.

5.o Remítase nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 10.940 y decreto de 7 de noviembre de 1949.

6.o Cumplidos esos requisitos elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos establecidos por la ley N.o 10.449.

7.o No obstante, lo dispuesto en el presente laudo el Consejo de Salarios, con posterioridad procederá a emitir una disposición complementaria al solo efecto de coordinar y ajustar las condiciones de labor contenidas en los distintos laudos y convenios colectivos aprobados.

Pío Quartara, Presidente. — Martín Eduardo Quintana, Delegado del Poder Ejecutivo. — Atanasildo Hierro, Delegado del Poder Ejecutivo. — Aníbal Rojas, Delegado Obrero. — F. Ballefín Galeano, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La delegación patronal firma discorde el presente laudo, en lo que se refiere al Resultando 8.o, por las razones que oportunamente expondrá en el escrito de apelación que interpondrá ante el señor Ministro de Industrias y Trabajo, conforme con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N.o 10.449. Desea además solicitar desde ya que la Secretaría General de los Consejos de Salarios eleve al señor Ministro todos los antecedentes de lo actuado. Deja constancia además que la aceptación del resto del Articulado, lo hace supeditada al resultado del trámite que de acuerdo al decreto de 7 de noviembre de 1949, se hará ante el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, trámite que, según su interpretación del citado decreto, debería ser previo a la elevación del laudo.

Amílcar Peluffo, Delegado Patronal.

El señor Delegado del Poder Ejecutivo Atanasildo Hierro, firma discorde con respecto al tratamiento especial de remuneraciones dispuesto en el Resultando 8.o, del presente laudo, remitiéndose a los fundamentos que formulara en su exposición de 11 de setiembre de 1951.

Atanasildo Hierro, Delegado del Poder Ejecutivo.

5

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los personales de las Canteras de Piedra, de Florida.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de setiembre de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Florida, por el que se fijan salarios mínimos, categorías, etc., para el personal ocupado en las Canteras de Piedra en General de dicho Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO PARA LOS OBREROS DE LAS CANTERAS DE PIEDRA EN GENERAL, DEL DEPARTAMENTO

En la ciudad de Florida, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los miembros del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio; delegados del Poder Ejecutivo, señores: agrimensor don Julián Peluffo Fortunato, don Julio Fernández Rondeau; delegados patronales, señores: don José Trigo, José P. Peluffo; delegados obreros, señores: don Juan C. Pieroni y don Ruperto G. Ruiz. Actuando en la Presidencia el señor Julián Peluffo Fortunato y en Secretaría el Inspector Departamental del Trabajo señor don Raúl V. Palermo.

Vistos: Para laudar los antecedentes registrados en el seno de este Consejo, con respecto a la fijación de salarios mínimos y categorías para los obreros de las Canteras de Piedra del Departamento

RESUELVE:

Fijar las siguientes categorías y jornales:

	Diarios
Capataz	$ 8.00
Marronista	" 7.00
Barrenista	" 7.00
Foguista	" 7.00
Choferes	" 8.00
Peones	" 6.00
"Bochas", menores de 18 años	" 3.50

Nota: Los jornales fijados en el presente laudo, comenzarán a regir con un mes de anticipación a la fecha de homologación por el Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto por la ley número 10.149 del 12 de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Julián Peluffo Fortunato y Julio Fernández Rondeau, Delegados del Poder Ejecutivo. — José Trigo y José P. Peluffo, Delegados patronales. — Juan C. Pieroni y Ruperto G. Ruiz, Delegados obreros.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 20 de setiembre de 1951.

1—Se deja sin efecto, en el trozo de k. 19.218.49 al k. 22.934.08, el trazado de Ruta N.o 44, tramo Paso de Borracho - Paso Coelho, aprobado por resolución de 1|2|946 y se aprueba la planimetría general de las variantes I y II, de k. 19.218.59 a k. 22.599.76 y de k. 20.931.99.

2—Se deja sin efecto las resoluciones de 21|11|941 y 6|11|942 y se autoriza la permuta, por vía de expropiación, con motivo de las obras del Camino Castellanos - Carretera Tala, de la fracción de terreno, padrón N.o 13409, propiedad del señor Bernardino Alpuín, por la fracción de camino, propiedad del Estivo.

3—Se acepta la donación que a favor del Estado efectúa el señor Otilio T. Amaral, de la fracción de terreno de su propiedad, padrón N.o 2127 (parte), sita en la 2.a sección Judicial de Rocha, necesaria para las obras de "Ruta N.o 13 tramo: Maturrango - Velázquez" y se agradece la donación realizada.

4—Idem, ídem, ídem, ídem, la señorita María Luisa Servetto, ídem, ídem, ídem padrón N.o 478 (parte), sita en la 6.a sección Judicial de San José, necesaria para la obra con contribución "Ramal de Ruta 1 en k. 72, tramo: Camino Rincón de Pino - Puerto Arazatí" y se agradece la donación realizada.

5—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la Fábrica Nacional de Alpargatas S. A. carpas de lona y lonas impermeables que detalla, por un importe de $ 2.462.00.

6—Se amplía la resolución de 19 de novimbre d-e 1919, trasladando la parada de ómnibus interdepartamentales ubicada en el k. 29.600 de la Carretera Colorado - Las Piedras, al k 29.520; ubicar nueva parada intermedia, en kilómetro 29.700, de la referida carretera y autorizar a los vecinos para construir un kiosco para resguardo en kilómetro 29.520.

7—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder por administración, a la ejecución de los alambrados del trazado de Ruta 4, tramo: Guichón - Andrés Pérez, —campo ocupado por el señor Luis A. Almirón— que son atravesados por dicho trazado, así como un

pozo para provisión de agua, etc., etc., en la parte de campo que resulta cortada por el trazado respectivo, pudiendo invertir por tal concepto, hasta la suma de $ 3.814.53.

8—Idem, idem, a la Dirección de Hidrografía para arrendar a Regusci y Voulminot una chata a clapet de 100 metros cúbicos de capacidad, por 15 días, por un alquiler diario de $ 50.00 y de acuerdo con las condiciones estipuladas.

9—Se aprueba el contrato ad referendum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y la firma Cerámicas y Productos de Hormigón S. A. para el suministro de caños de hormigón destinados a la construcción de conexiones domiciliarias. Importe de dichos suministros: $ 25.171.50.

10—Se aprueba contrato ad referendum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y la firma Industria Duraznense de Artículos parra el suministro, dentro de $ 24.873.50, de caños de ormigón destinados a la construcción de conexiones domiciliarias a su cargo.

11—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para conceder en calidad de préstamo al Club Remeros de Fray Bentos, la casilla existente en el muelle del Ferrocarril, estableciéndose que se acuerda con carácter precario y revocable.

12—Se declara sujeta a servidumbre forzosa de acueducto y paso, una fracción de terreno, propiedad de la sucesión Rosa Puig de Zorrón, ubicada en la 3.a sección Judicial de Coriano, padrón N.o 977 (rural), destinada al servicio de abastecimiento de agua potable de Dolores.

13—Se amplía con la suma de pesos 1.177.05, el Crédito de $ 99.431.30, autorizado por resolución de 28|12|950, para atender las adquisiciones a Hidráulica Stella S. A., por $ 76.631.30, para el suministro a la Dirección de Saneamiento de máquinas de bombeo, accesorios, etc. necesarios para los diversos servicios a su cargo, y se autoriza, a Contaduría General de la Nación para efectuar la transferencia respectiva.

14—Idem, idem, en la suma de pesos 4.433.00 el contrato celebrado con la Empresa Gori y Molfino, para la ejecución por administración delegada, de las obras de construcción de la 2.a etapa del edificio del Hospital Sanatorio Colón Donación Musto, destinada a atender el costo de las modificaciones introducidas en la fundación del mismo

15—Se deja sin efecto la resolución de 12|8|49 que aprobó el proyecto formulado por la Administración del Ferrocarril Central, para la construcción de un depósito para encomiendas, etc. en Estación "Pampa", manteniéndose solo la aprobación prestada al plano N.o 14.387 —G. acompañado, y se aprueba el nuevo proyecto adjunto autorizándose la ejecución de obras que el mismo comprende. Costo de los trabajos: $ 7.910.00.

16—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para adquirir de la Empresa Gori y Molfino, contratista de las obras "2.a etapa edificio del Hospital Sanatorio de Colón (Donación Musto). las instalaciones provisorias de energía eléctrica y aguas corrientes utilizadas en dicha construcción, estimadas en la suma de $ 850.00.

17—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir hasta $ 9.500.00 en concepto del pago de obras de construcción de dos aulas desmontables en el predio ocupado por las Escuelas N.os 7 y 37 de Montevideo.

18—Se autoriza a la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay para renovar los rieles entre los kilómetros 288 y 289 de la línea a Rivera, sustituyendo los de k. 32.24 el metro lineal por otros de k, 39.69 de igual medida. Importe: $ 243.525.00

19—Se modifica el artículo 21 del decreto de 26|1|945, reglamentario de la ley No 10.589, estableciéndose la forma en que la Contaduría de la Dirección de Vialidad rendirá cuenta trimestral a la Contaduría General de la Nación, de los fondos recibidos para pagos del personal obrero de las Regionales

20—Se aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, Intendencia Municipal de Artigas, Comisión de Vecinos de Bella Unión y Comisión Nacional de Educación Física, para le ejecución de la obra: Construcción Pabellón de Baños en Plaza de Deportes de Bella Unión Artigas (Primera Etapa). Contribución del Estado: pesos 10.020.

21—Idem, idem, idem, entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Flores y Comisión Nacional de Educación Física, para la ejecución con la contribución de las tres partes, de la obra: Campo de Deportes de Trinidad (Instalación de baños y duchas). Contribución del Estado: pesos 5.520.00.

22—Se denuncia el convenio aprobado por resolución de 10|9|943 y se aprueba el celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Tacuarembó, para la ejecución con la contribución de las dos partes, de la obra: "Puente sobre el Arroyo Cañas en el Paso del mismo nombre" (3.a etapa) Contribución del Estado: $ 2.500.00.

23—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar una orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma líquida de $ 145.00, para abonar al señor Faustino Maldini —previa escrituración— el importe de la fracción de terreno destinado a la habilitación de la Perforación N.o 280, ubicada en Estación Paloma 11.a Sección Judicial de Salto.

24—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y la Empresa Caviglia y Cosco, para la ejecución, por la suma de pesos 322.927.55. de las obras de ingeniería civil de la Batería de los Silos Elevadores del Puerto de Fray Bentos.

25—Se acepta la propuesta presentada por el ingeniero Gaspar Masoller, para la construcción por la suma de $ 75.033.60 del Depósito de Distribución de Agua Potable de Olimar (Treinta y Tres), de acuerdo con el 4.o llamado a licitación pública efectuado por la Dirección de Saneamiento, y se autoriza la inversión de $ 10.160.00 para la compra de hierro redondo a cargo de la Administración, a proveer al citado Contatista con destino a las obas a que se a hecho referencia

26—Se acepta la renuncia presentada por el peón jornalero de la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo, señor Javier Ambrois.

27 y 28—Se asciende a la categoría de 1.a del Ministerio de Obras Públicas, al Sobrestante de 2.a señor Martín Varela.

29—Se declara rescindido el contrato celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y la firma Luis Della Mea, aprobado por resolución de 16|7|943, para la ejecución por $ 9.460.00 de las obras de reparación del edificio que ocupa la Escuela N.o 8 de 2.o Grado de Nueva Palmira (Colonia), estableciéndose que dicha rescisión es con pérdida de la garantía, retenciones y aplicación de las multas pertinentes.

30—Se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reparación en el edificio que ocupan la Jefatura de Policía y Cárcel de Cerro Largo y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a efectuar los llamados a licitación correspondientes.

31—Decreto por el que se exonera a las Jefaturas de Policía del Interior del pago del importe de derechos de registro e inspección, para la obtención del permiso de circulación de los vehículos automotores de carga de su propiedad, establecidos en el artículo 35 del Reglamento Nacional de Tránsito.

32—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para ejecutar el dragado de una faja de 100 metros sobre la costa del río San Salvador, frente a la Planta de Almacenamiento de Dolores perteneciente a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, a una profundidad de 3 (menos 3 metros) por un precio de $ 0.70 el metro cúbico, o sea pesos 99.458.10.

33 y 34—Se aprueba el contrato ad-referéndum entre la Dirección General de Arquitectura y la firma Hernández y Caíro, para la ejecución de las obras de construcción de la 2.a etapa de la Policlínica Modelo de Maldonado, por la suma de pesos 44.500.00.

35—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir a favor del Tesoro Nacional, cuenta Dirección General de Arquitectura subcuenta Hospital Sanatorio en Colón", la suma de pesos 241.787.31, destinada a atender el pago de diversas sumas adeudadas a la empresa Gori y Molfino, contratistas de las obras de construcción de la 2.a etapa del edificio referido.

36—Se resuelve que el Sobrestante de 2.a de las obras: Carretera Salto-Tacuarembó, con puente sobre Arroyo Arenguá, señor Nicanor Ublido Almeida pase a desempeñar idénticas funciones a las obras: Ruta 5. Tramo Pueblo Lavalleja-Tacuarembo-Puente sobre Arroyo Tranqueras en Paso Bonilla y Accesos. Departamento Tacuarembó que ejecuta la Dirección de Saneamiento con una asignación mensual de $ 230.00 y $ 60.00 mensuales de viático.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 20 de setiembre de 1951.

1—Autorízase al Despachante de Aduanas señor Alberto Mangino, para reembarcar un automóvil marca Cadillac, de propiedad de la señorita Graciela Martínez.— (13 de setiembre).

2—Autorízase a la firma William Cooper y Nephews Ltda., para exportar con destino a la República Argentina 60 tt. de ácido cresílico comercial.

3—Acéptase la renuncia presentada por el señor Félix Eduardo Bentancur, del cargo de Agente de Correos K-50, de Carpintería de Yaguarí, Departamento de Tacuarembó; y desígnase en su lugar al señor José Picauzo.

4—Apruébase lo actuado por la Dirección General de Correos respecto a la adquisición de 50.000 fórmulas N.o 983, en la suma de $ 894.00.

5—Autorízase a la Imprenta Nacional para abonar al señor América Trías Huertas la cantidad de $ 220.00 por concepto de daños causados al coche de su propiedad como consecuencia de una corriente de agua con elementos extraños que salía por el portón del local que la misma posee sobre la Avenida Rondeau.

6 y 7—Concédese el registro de la mar-

ca "Concha y Toro", acta N.o 45.000 solicitado por la firma Ernesto Schauricht.

8—Desistímase la solicitud de registro de la marca "Precisión", acta N.o 41.466, formulada por The Gruen Watch Co., de Estados Unidos de América.

9—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Safu", acta 40.450, formulada por la S. A. Fabril Uruguaya.

10 y 11—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 7.181, formulada por Elmet S. A. (Electrometalúrgica S. A.), para "Mejoras en la construcción de cocinas eléctricas".

12—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 6.928, formulada por Ferrosmalt S. A. para "Un dispositivo de apertura de doble articulación para mejoras en cocinas".

13—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 6.950 formulada por el señor Alberto Bengoa, para "Un modelo de guante o manopla para uso en natación".

14—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 7356, formulada por la Compañía Uruguaya de Fomento Industrial S. A., para "Mejoras en tintas para lapiceras de punta a bolilla".

15—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 7124, formulada por los señores Aníbal Pavón y Vicente Rossi, para "Mejoras en calentadores a combustibles líquidos carburados".

16 a 18—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal común de las Droguerías de Montevideo.

19 a 21—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 7188 formulada por el señor Augusto Julio Mongiano, de Buenos Aires, para "Nuevo tubo flexible destinado a servir de sifón".

22—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 6984, formulada por el señor José Bartlinski, para "Un aparato para exprimir tomates útil a la fabricación de conserva del mencionado vegetal".

23 y 24—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 6857, formulada por la señorita Antonia Souza Souza, para "Carteras, bolsos, etc., de cubiertas cambiables y transformables".

25 al 27—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, por la que se intimó a la firma Antonio Longo, propietaria de la empresa "La Novel", a abonar una diferencia de salarios reclamada por la ex obrera señora Elvira Dorrego de Borrás.

28 y 29—Apruébase lo actuado por la Dirección General de Correos en la adquisición de cortinados y su colocación en distintos despachos del edificio central de dicho Instituto.

30—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder a la adquisición de una lavatorio destinado a la Oficina de Franqueos, en la suma de $ 37.58.

31—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir seis baterías, en la suma de $ 134.16.

32—Modifícase el numeral 3.o de la resolución de 7 de julio próximo pasado, por la que se autorizó a la Dirección General de Correos para contratar con la señora Iris Parcerisa Ferriol de Ocampos, en su calidad de representante de la Suc. de Juan Parcerisa, el alquiler de un local para sede de la Sucursal de Correos de Estación Rodríguez, Departamento de San José.

33—Declárase cesante por abandono del cargo al Agente de Correos N.o 35, de Pintado, Departamento de Artigas; y desígnase en su lugar al señor Lafayette Díaz.

34—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Ronrico", acta número 49.179, formulada por Ronrico Corporation, de Puerto Rico.

35—Concédese patente de Invención acta N.o 7344, al señor Karl George Wanke, de Austria para "Regador de largo alcance para áreas circulares".

36—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 6700, formulada por el señor Adolfo L. Fabregat Sambucetti, para "Control visual de seguridad para artefactos a gas".

37—Desestímase la solicitud de privilegio industrial, acta N.o 714, formulada por la firma Caunegre y Valle para "Fabricación de envases con o sin relieve, engomado o no, usando cuñas de acero con cuchillas que imprimen y cortan al mismo tiempo".

38—Resolución integrando el Consejo Directivo de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 23 (Profesiones Liberales, Cuenta General, Asociaciones Gremiales Culturales, etc.).

39 y 40—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole los antecedentes solicitados relacionados con el sumario administrativo instruído al cartero a jornal Juan A. Castelli.

41 al 45—Confírmase la resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo de 28 de marzo de 1948, por la que no se accedió al pedido de pago de la suma de pesos 1.938.00, formulada por el señor Francisco Rodríguez Candela, por concepto de bonificación por venta de sebo.

46—Modifícase la resolución de 19 de octubre de 1950, en el sentido de autorizar a la Dirección General de Correos a adquirir un coche marca Ford "Zephyr Six", en lugar de una marca Ford Pilot, que se autorizó por la resolución de referencia.

47—Decreto nombrando delegado del Poder Ejecutivo y Presidente de la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica, por un nuevo período de cuatro años, al señor Pascual Torriglia. — (19 de setiembre).

48—Dase carácter permanente a la Agencia de Correos habilitada en el Balneario Salinas, del Departamento de Canelones, que se distinguirá con la característica H-102; y confírmase a la señorita Sofía Barnecha como Encargada de la misma.

49—Concédese el registro de la marca "Santa Elena" acta N.o 45.080, solicitado por el señor Eduardo Q. Ventura.

50—Desígnase en carácter de miembros del Consejo Directivo Honorario del Instituto de Química Industrial a los señores doctor Pedro Peluffo, Quím. Ind. José A. Storace, ingeniero agrónomo Andrés Aguirre Arregui, ingeniero Germán Villar y profesor químico industrial José María Brignoni.

51—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir, por la suma de $ 11.025.00, dos mil cien metros de paño destinado a la confección de uniformes de verano para su personal de porteros, choferes y carteros de la Capital e Interior de la República.

52—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para invertir hasta la suma de $ 1.300.00 en la adquisición de un fichero metálico para uso en el Archivo de sus oficinas.

53—Desígnase para ocupar un cargo de estudiante de ingeniería de la planilla de personal pagado por proventos de la Dirección de Industrias, al señor Jaime Leiferman, Credencial Cívica Serie B. A. B. N.o 5952, con un jornal de $ 8.50.

54—Concédese el registro de la marca "Pas" acta N.o 43.117, solicitado por el señor Luis Ambrosio Otero.

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección de "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de .... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas. Montevideo, 12 de febrero de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, 8 de marzo de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

(Continuación de la 60.a sesión de la Cámara de Representantes)

Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase Pueblo con la denominación de "Valdense" al núcleo de población conocido con el nombre de Colonia Valdense, ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Colonia.

Art. 2.o El Municipio de Colonia dispondrá que la delineación urbanística que se adopte tenga la característica de "Pueblo-Jardín".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 29 de junio de 1951.

Miguel A. Ferreiro Iraola. Miembro informante. — Delfos Roche, Miembro informante. — M. César, Batlle Pacheco. — Antonio Gabito Barrios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo no voy a hacer uso de la palabra por mucho tiempo; pero quería aprovechar la oportunidad para justificar la actitud que tomé respecto del pueblo La Coronilla y la que voy a tomar respecto de esta declaratoria de pueblo.

Existe una ley de centros poblados que no ha sido hecha en perjuicio de los pobladores; ha sido hecha en defensa de los derechos más esenciales de la gente que constituye los centros poblados y que, por efecto de la rutina o de la explotación de los que hacen remates de solares para centros poblados o de muchas otras circunstancias, vienen a pagar después duramente los errores cometidos en la iniciación del pueblo.

Yo me he referido muchas veces en Cámara a esta situación. Uno de los ejemplos lo puse de relieve con motivo del pueblo de Santa Clara de Olimar, cuyos servicios de saneamiento son tan costosos que, si en Montevideo hubiera que dar saneamiento y agua corriente a los habitantes, a ese precio casi no nos alcanzaría el capital de la República. Y esos son errores que pesan sobre la economía nacional en este aspecto, que tal vez es el menos importante de todos, porque antes que eso, pesa sobre la cultura la salud y el bienestar mínimo de los habitantes.

Es imposible, en muchos de nuestros poblados, establecer una escuela, por la poca entidad del poblado, y así los niños tienen que desarrollarse sin ninguna clase de asistencia cultural; es imposible a veces establecer servicios sanitarios, ni correos, ni telégrafos.

Estos pueblos están situados en medios donde es imposible la vida sin un ambiente económico razonable para sus habitantes, porque no tienen en él medios de vida: ni medios de carácter agrícola para el abastecimiento del poblado, ni medios industriales para ganarse el sustento, debiendo transportarse los abastecimientos desde otros puntos; pueblos incomunicados, pueblos con un trazado urbano absurdo, donde en un medio rural, de pronto, tienen solares de quince metros de frente por treinta de fondo, en el cual los habitantes exigen como medio de locomoción el caballo, pero no tiene dónde darle pasturas a sus animales; pueblos rodeados de estancias, que no tienen otro medio de vida que el robo de las ovejas a los estancieros vecinos. Y todo esto por falta de previsión, por falta de estudio, por falta de técnica y por falta de responsabilidad de los gobiernos departamentales que lo autorizan.

Frente a estos males tan graves debemos hacer respetar las exigencias legales yo he presentado casos como estos: barriadas inundables —un barrio famoso en Canelones y otro famoso en Durazno por ejemplo —donde los crecimientos de los ríos y arroyos provocan inundaciones al salir de su nivel normal, y cuyos habitantes tienen que soportar las condiciones anti-higiénicas e insalubres de esta situación. Todo esto trató de evitarlo la ley de centros poblados.

Pero con gran decepción de mi parte y de muchos Diputados y ciudadanos que estuvieron en la misma posición que yo, cuando se estudió y se votó aquella ley, hemos visto que los principales enemigos de la ley de centros poblados son algunos Gobiernos Departamentales...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Apoyado!

SEÑOR TERRA AROCENA. — ...que la desconocen sistemáticamente; que descuidan ese instrumento que el legislador ha puesto en sus manos para hacer obra realmente científica y progresista, para defender los derechos de los habitantes y para impedir la explotación de los mismos por los que hacen la especulación de la tierra habitable, así como para defender a los habitantes de la rutina en el establecimiento de los centros poblados. Existen centros poblados, señor Presidente, que tienen sus casas diseminadas en una legua de extensión, partidos por la vía férrea,donde es imposible establecer, como decía hace un momento, ninguna escuela pública; centros poblados que viven sin asistencia médica, incomunicados de toda otra ayuda y sin ninguna clase de medios de vida conocidos, donde los únicos horizontes de los pobladores son la miseria y la ignorancia.

Yo no creo que los legisladores podamos estimular esta rutina culpable en el siglo en que vivimos Que esto se haya hecho hace cincuenta años, me lo explico y lo tolero; pero que lo sigamos haciendo en el siglo en que vivimos, es intolerable, señor Presidente.

Es en virtud de una defensa de la vigencia de la ley de centros poblados, que yo me opongo a que el Parlamento Nacional siga distribuyendo títulos de pueblo, donde no tenemos constancia de que se hayan cumplidos estos requisitos científicos y técnicos.

Esa es mi posición, señor Presidente, que mantendré en todos los casos similares.

En cuanto a Colonia Valdense, yo sé que es una colonia bien establecida como colonia agrícola: como pueblo, no podría opinar; no la conozco directamente y no sé que haya estudios urbanísticos hechos sobre el establecimiento de ese pueblo. Pero, si los hubiera, si existieran esas condiciones, si me constara y le constara a la Cámara que se han respetado las prescripciones de la ley de centros poblados, yo votaría encantado el título de pueblo para esta localidad.

Lo primero que tenemos que saber es si esos requisitos se han cumplido o no se han cumplido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro informante.

(Murmullos. — Interrupción del señor Representante De Dovitiis).

SEÑOR ROCHE. — En mi calidad de Miembro informante podría referirme a esta iniciativa, por la que se propone la declaratoria de pueblo a la localidad de Colonia Valdense; pero a pedido del señor Diputado De Dovitiis, me parece conducente que él haga la contestación de los argumentos expuestos por el señor Diputado Terra Arocena, desde que tiene en este momento los elementos en su mano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado de Dovitiis.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Señor Presidente: con los informes suministrados por la Intendencia Municipal de Colonia y la Jefatura de Policía del mismo Departamento, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, de la XXXIV Legislatura produjo un informe favorable con respecto a este proyecto, con fecha 13 de mayo de 1946.

La Cámara de Diputados, con fecha 8 de agosto de 1946, aprobó el proyecto, considerando que se habían cumplido los requisitos que exigía la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Ahora bien; este proyecto, aprobado por la Cámara, pasó al Senado, y la Comisión de Constitución, Legislación y Códigos del Senado, con fecha 8 de agosto de 1946, produjo un informe favorable el que fué aprobado en la XXXV Legislatura, el 16 de junio de 1947.

De manera que, habiéndose tratado en dos Legislaturas distintas, el proyecto quedó, puede decirse, rengo. Debe tratarse ahora como si fuera una iniciativa nueva, pero para ilustración del señor Diputado Terra Arocena conviene hacer saber que Colonia Valdense tiene un Liceo Oficial de Enseñanza Secundaria; una Escuela Urbana de 2.o Grado con 170 alumnos; un parque escolar; oficina de Correos; oficina de Telégrafo; Agencia del Banco de Seguros del Estado; Agencia ANCAP; empresa de transportes —ómnibus y camiones—; plaza de deportes con pabellón de baños y gimnasio autorizado por la ley de obras públicas de 1944; un gran hotel; pensiones (tres dentistas; una farmacia; un médico; un agrimensor; la Asociación Cristiana de Jóvenes con dependencias para actos culturales y deportivos; dos clubes sociales con más de quinientos asociados; Iglesia Evangélica —Templo—; Hogar para ancianos con cerca de 50 asilados; un molino; tres tiendas; cuatro comercios de ramos generales; taller mecánico; Sindicato Frutícola Wallis; Sociedad de Fomento Rural; Escuela Municipal del Hogar (la primera del Departamento); un Museo de Historia Valdense; una librería; un

aserradero; dos zapaterías; dos peluquerías; bodega; dos casas instaladoras eléctricas; una sastrería; tres surtidores de nafta; cuatro empresas de construcción; dos carpinterías; tres herrerías; un Banco —Caja Popular Valdense—; una agencia de la Onda; dos restaurantes; fábricas de dulces, etcétera.

Además, la ley de saneamiento incluye una partida para abastecer de agua potable a esa localidad.

Por otra parte, no es un pueblo que deba fraccionarse; está completamente fraccionado. Lo único que se desea es que se declare a ese núcleo poblado con la denominación que le corresponde, de Pueblo Valdense. Tiene ya cerca de tres mil habitantes.

Hay, además, un informe de la Intendencia y de la Jefatura de Policía.

(Murmullos)

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Para ser consecuente con el criterio sustentado en Comisión y con lo que he votado anteriormente cuando se trató el problema referente a la designación de La Coronilla como pueblo con ese nombre, voy a votar afirmativamente el proyecto en consideración.

Sin embargo, quiero recalcar la diferencia de criterio de la Cámara al votar este proyecto...

(Interrupciones)

—...y al haber votado el anterior. Creo que en este caso no se ha cumplido tampoco con lo que establece la ley de Centros poblados. El señor Diputado De Dovitiis nos dice que hay una partida para saneamiento...

(Interrupciones)

—...lo cual implica que no hay saneamiento. De manera que para ser consecuentes, el señor Diputado que ahora vote afirmativamente este proyecto, tendría que haber votado por la afirmativa también el otro.

SEÑOR DE DOVITIIS. — ¿Me permite?...

Yo lo voté.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Entonces el señor Diputado De Dovitiis es consecuente. Veremos si los demás Diputados lo son.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡Permítame!... Hay hasta ciudades que no tienen saneamiento.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Razón de más para que a La Coronilla se le hubiera declarado pueblo con ese nombre, porque si aún ciudades no han cumplido con la ley, un centro poblado de la importancia de La Coronilla podría haber sido agraciado con el título de pueblo. Porque evidentemente, reconociendo la importancia de Colonia Valdense, no puede desconocerse la importancia de La Coronilla. Es un centro de apicultura de evidente importancia que no puede ser desconocido por nadie que conozca la zona. Tiene las famosas salinas, obras de una repercusión nacional evidentísima. Por lo demás en el balneario La Coronilla, está instalado el hotel Brisas del Mar, que ha costado por la parte baja medio millón de pesos. Tiene dos mil habitantes.

De manera que se han cumplido todos los requisitos prescriptos por la ley. Formalmente puede ser que se haya omitido algo; pero formalmente en el caso de este proyecto que ahora consideramos también existen omisiones.

De manera que voy a votar afirmativamente este proyecto, pero pongo en evidencia la diferencia de criterio en que incurre la Cámara.

(Murmullos)

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — En virtud de las manifestaciones que acaba de hacer el señor miembro informante, voy a formular moción para que este asunto se pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Diputado Rodríguez Correa, para que el asunto se pase a Comisión.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Para mayor ilustración de la Cámara, me voy a permitir leer el informe de la Jefatura de Policía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado De Dovitiis: lo que está en discusión es la moción de vuelta a Comisión del señor Diputado Rodríguez Correa.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite?...

El señor Diputado De Dovitiis va a justificar por qué no quiere que vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le advierto, simplemente, al señor Diputado qué es lo que está en discusión.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Cuando hay una moción de pase a Comisión, puede discutirse?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. El numeral 3.o del artículo 41 del Reglamento lo comprende. Y para las cuestiones de orden comprendidas en los numerales primero a quinto de este artículo, cada orador podrá hacer uso de la palabra por cinco minutos.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado De Dovitiis.

SEÑOR DE DOVITIIS. — El informe producido por la Jefatura de Policía de Colonia, que pasó al Ministerio del Interior y que éste comunica a la Cámara de Representantes dice: "Montevideo, noviembre 24 de 1945. Señor Secretario de la Cámara de Representantes, doctor Arturo Miranda: Con referencia a su nota N.o 2.868, de fecha 1.o del corriente mes, solicitando a pedido de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos de esa Cámara, datos relativos a la localidad del departamento de Colonia conocida por "Colonia Valdense" tengo el agrado de transcribir el informe producido en ese sentido, por la Jefatura de Policía del citado departamento: "Colonia, noviembre 20 de 1945. Señor Ministro: en cumplimiento al decreto que antecede y de acuerdo con lo solicitado por la Cámara de Representantes informa usted: que el núcleo poblado "Colonia Valdense" ubicado en la 4.o Sección Judicial 6.o Policial de este departamento, cuenta con una población cercana a los tres mil habitantes, teniendo en cuenta el centro de población y alrededores. Que existen, además, un liceo oficial, una escuela urbana de 2.o grado con 170 alumnos, un parque escolar, oficina de correos, oficinas de telégrafos, agencia del Banco de Seguros del Estado"...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Escucho con mucho gusto al señor Diputado De Dovitiis, pero tengo mis dudas sobre si lo que está diciendo se refiere o no al pase a Comisión. Creo que está en el fondo del asunto.

(Murmullos).

SEÑOR DE DOVITIIS — Lo que estoy diciendo es precisamente para evitar que se pase el asunto a Comisión.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado De Dovitiis.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Continúo la lectura del informe de la Jefatura de Policía: "Agencia de la ANCAP, empresa de transportes (omnibus y camiones) plaza de deportes con pabellón de baño y gimnasio autorizado, hogar de ancianos, etc.".

"Por otra parte, esta Jefatura corrobora en un todo lo expresado en la exposición de motivos cuya copia corre agregada a estos obrados y que fuera presentada por el señor Representante por este Departamento Diputado Esfelio De Dovitiis. Saludo a usted atentamente. Capitán Exaltación Mato, Subjefe de Policía, Encargado Jefatura. Saludo a usted con mi mayor consideración Por el Ministro C. Mesa, Director General".

Hay también un informe del ex Intendente Municipal señor Esteban Rostagnol Bein. Dice así: "Colonia, diciembre 18 de 1945. De conformidad con estos obrados el suscrito estima expresar a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos: que el núcleo de población de Colonia Valdense —situado en la 4.a Sección Judicial de este Departamento— reune las condiciones necesarias para ser declarado pueblo, en virtud de la importancia de su comercio, sus industrias y su población en constante progreso"...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite?

SEÑOR DE DOVITIIS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Evidentemente, la Intendencia no tuvo en cuenta que la ley de centros poblados establece la necesidad de saneamiento. De manera que la afirmación que formula la Intendencia, en la nota que nos acaba de leer el señor Diputado, no se ajusta perfectamente a lo que establece la ley de centros poblados.

(Murmullos. — Diálogo entre los señores Representantes De Dovitiis y Ferreiro Iraola. — Campana de orden).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Quiero hacer la salvación de que en realidad la ley de centros poblados tiende, por sus disposiciones, a que no se hagan centros poblados donde previamente no se establezca el saneamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se discute la vuelta a Comisión, señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Presidente. [illegible]

ro a propósito de la afirmación del señor Diputado Ferreiro Iraola, quiero aclarar que tiendo a eso.

Lo que la ley de centros poblados quiere es que el tamaño de los predios esté en relación con la existencia o no del saneamiento; si está fraccionado en pequeño y no tiene saneamiento, no está en condiciones.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Si la ley de centro poblados se extremara con todo rigor en cuanto a la aplicación de las disposiciones sobre saneamiento, habría que borrar de la nomenclatura todas las ciudades, villas y pueblos, a excepción de las Capitales de los Departamentos y alguna que otra población balnearia que tiene saneamiento. Esa es la verdad.

En realidad, como ha dicho el señor Diputado Terra Arocena, se tiende a establecer el saneamiento, y donde no hay saneamiento que el fraccionamiento de los solares esté de acuerdo con normas que permitan la vida higiénica de la población.

Colonia Valdense es una población donde no hay pequeños solares; además se han cumplido todas las disposiciones, hay informe de la Jefatura de Policía y de la Intendencia.

Por otra parte, este proyecto ya fué votado por nosotros anteriormente. Por eso voy a ratificar lo que hemos hecho en otra Legislatura, y le daré mi voto afirmativo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — En realidad estoy de acuerdo con lo que manifiesta el señor Diputado. Por eso mismo yo voté el proyecto anterior que confería el grado de pueblo, con el nombre de Coronilla, a los tres poblados que existen en Rocha con los nombres Coronilla, Gervasio y Las Maravillas.

(Interrupciones).

—Yo sé que el saneamiento no se cumple en las ciudades, villas y pueblos, a tal punto que ni siquiera se cumple en la propia Capital de la República, ya que en pleno centro, en la Unión, no hay saneamiento, pese a lo cual nadie tiene inconveniente en llamar ciudad a Montevideo.

Por esa misma razón no tengo incovenjente, y considero que es beneficioso, en darle la calidad de pueblo a La Coronilla. Lo único que deseo, simplemente, es mostrar y evidenciar la diferencia de concepto al tratar un proyecto y al tratar otro.

SEÑOR GUIMARAENS. — Tengo que aclarar mi posición.

Voté el pase a Comisión del otro proyecto porque no se habían cumplido disposiciones que me parece que son elementales: que informe la Intendencia Municipal, y que informe la Jefatura de Policía, a los efectos que ya han sido norma y tradición de la Cámara: nada más.

En este caso se han cumplido todas esas disposiciones. No ha sido porque no tenga saneamiento; pasarán muchos años antes de que muchas ciudades y villas importantísimas tengan saneamiento en el país, porque no se puede transformar de la noche a la mañana la organización de nuestro país.

Por eso no soy contradictorio votando este proyecto afirmativamente, y el otro pasándolo a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Correa, para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota).

—Once en cuarenta y seis: Negativa.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo no he votado la moción porque tenía la esperanza de que derrotada pudiera pedirse la reconsideración de la votada anteriormente, concerniente a La Coronilla.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y siete: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

(En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y cinco: Afirmativa.

Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y cinco: Afirmativa.

El artículo 3.° es de orden

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

30

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Voy a pedir la reconsideración de la moción de pase a Comisión con respecto al proyecto que eleva a la categoría de pueblo el núcleo poblado de La Coronilla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la moción aprobada de pase a Comisión del proyecto a que se ha referido el señor Diputado Ferreiro Iraola.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito que la Cámara haga un intermedio de quince minutos.

Creo que los taquígrafos y todos nosotros necesitamos un breve momento de respiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para hacer un intermedio de quince minutos.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y siete: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 22 y 42 minutos).

Continúa la sesión.

(Es la hora 23 y 27 minutos).

—Habiéndose reconsiderado la moción votada de vuelta a Comisión del proyecto que designa con el nombre de La Coronilla a algunas poblaciones del Departamento de Rocha, se va a votar nuevamente el pase a Comisión.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite?...

Se había votado la reconsideración. ¿Quién ha formulado la moción de vuelta a Comisión?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que votar nuevamente esa moción.

SEÑOR ROCHE. — Entiendo que la moción tiene que volver a formularse, porque, al reabrirse el debate, lo que corresponde es que se formule nuevamente la moción de vuelta a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputado Roche.

Está a consideración...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay que hacer una moción distinta.

Yo hago moción para que la Cámara se aboque en este momento al estudio del proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

La moción anterior había sido votada por veintiséis señores Representantes

Con respecto al artículo 1.o hay una modificación, que es muy breve. El señor Diputado Gilmet había propuesto la supresión del artículo "La". Por mi parte, aunque comparto en general las manifestaciones del señor Diputado Gilmet, como rochense, y como es un nombre tradicional advierto que es difícil que se adopte la designación de la palabra sin el artículo. Se denomina tradicionalmente "La Coronilla".

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo comprendo el pensamiento del señor Presidente, pero como se trata de una ley, y va a figurar... Pero, señor Presidente, no hago cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión qué dice respecto a esta enmienda?...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo mantendría el nombre tal como está, porque entiendo que el artículo "La" no quita mérito al sustantivo.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En el orden personal, me voy a inclinar por mantener la denominación como el uso la ha establecido al través de tantos años. Creo que es una razón de mucho peso para no introducir modificación, aunque gramaticalmente correspondiera.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando hay pueblos que tienen un nombre tradicional, debe mantenerse ese nombre. Si fuera un nuevo nombre, sería distinto. En Rocha, tenemos, por ejemplo, La Paloma; hay otro paraje, como La Pedrera, y no creo que tenga ningún sentido despectivo o diminutivo, eso. Por tanto, tenemos que atenernos al nombre que la tradición le da. No sé qué origen tiene; quizás haya sido una estancia, la estancia de La Coronilla, o algo por el estilo. Todo el mundo lo conoce por La Coronilla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como viene de la Comisión.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cuarenta y siete: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — A esta hora, y a esta altura del debate, no voy a hacer una exposición, pero creo que la Cámara ha hecho bien en sancionar este proyecto. Existen pocas zonas en nuestro país que denoten el ritmo de progreso que tiene la zona denominada "La Coronilla". He visitado algunas playas cercanas a Montevideo, y de gran fama, La Floresta, por ejemplo, y me ha causado una impresión de desazón, de angustia y de abandono que realmente a uno le preocupa el futuro de muchos de estos centros balnearios.

En La Coronilla existe un empuje, un ritmo de progreso, un adelanto que cualquier persona que vaya a la zona lo percibe de inmediato. Es, además, una zona fronteriza; está muy próxima al Brasil y creo que el Estado hace bien en organizar desde el punto de vista administrativo de una manera completa, todos los servicios en los núcleos poblados que se encuentran próximos a la frontera.

Además, abarca varios centros poblados —como recordaba el señor Diputado Ferreiro Iraola—; en las proximidades de La Coronilla está muy desarrollada la apicultura, debido al gran incremento que ha tomado porque un vecino de la zona, de nombre Albino Zecchi, se ha preocupado de ello; desde el punto de vista del turismo, existen varios hoteles, entre ellos Brisas del Mar, que es uno de los mejores hoteles que existen en la costa del este; Las Maravillas, dentro del propio núcleo poblado; La Guarida, y otros más.

Al lado de La Coronilla se encuentra la fortaleza de Santa Teresa, y es una zona de ganadería y de chacras.

Tiene una escuela modelo, instalada en uno de los últimos edificios que ha levantado el Estado; tiene telégrafo, tiene correo, tiene oficina de aduana, y tiene, además, servicios de Policía.

Yo me creo en el deber de recordar, al sancionar este proyecto, el nombre de dos personas que se preocuparon por el destino de la zona del este hace muchos años. Una de ellas es don Martín Aguirre. A fines del siglo pasado fué de las pocas personas que en nuestro país tuvo visión de lo que iba a ser la zona del este, y cuando se le decía que organizarse era gastar, él contestaba: Para producir, hay que gastar, el país tiene que organizarse en determinados lugares, y mucho más en aquellas zonas de futuro".

(¡Muy bien!)

—Y otra de las personas que me creo obligado a recordar, es don Francisco J. Ros, que fué Diputado y Senador, y que tuvo toda su vida una pasión: esa pasión fué hacer de La Coronilla un gran centro de atracción económica. El futuro dirá si tuvo o no razón. El entendía que debían canalizarse los ríos San Luis y San Miguel, y que además debían organizarse los ferrocarriles con el sentido de establecer en La Coronilla en el futuro un gran puerto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Intendencia Municipal de Treinta y Tres. Anuencia para contratar un préstamo por $ 500.000.00 con destino a la ejecución de cercos, cordones y veredas".

(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal.

Treinta y Tres.

Treinta y Tres, febrero 12 de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Eduardo Blanco Acevedo.

De mi más alta consideración:

Cúmpleme adjuntar a la presente, los antecedentes relacionados con la obtención de un empréstito por la suma de $ 500.000.00, destinados a financiar la ejecución de las obras de construcción de cercos, cordón y veredas en esta ciudad. Por lo tanto, ruégole al señor Presidente que se digne dar curso al petitorio de esta Intendencia, en el sentido de obtener la autorización requerida por el inciso 6.o del artículo 19, de la ley N.o 9.515, para la contratación del empréstito de referencia.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con las expresiones de mi consideración más distinguida.

F. Gigena Alves, Intendente. — José B. Rodríguez, Secretario".

Junta Departamental — Treinta y Tres.

Treinta y Tres, setiembre 20 de 1951.

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha estudiado con toda atención el proyecto del Ejecutivo solicitando autorización para contratar un empréstito hasta la suma de $ 300.000.00 para el pago al contado de las obras de construcción de cercos, veredas y cordones y otorgar a los propietarios afectados por dicha ordenanza un plazo de 15 años para el pago de las obras, siempre que sea única propiedad del interesado y la utilice para su vivienda particular.

Considerando esta Comisión este asunto de grave y urgente solución como lo expresara la Junta en su oportunidad, esta Comisión ha buscado todas las medidas posibles de ampliar en lo que sea factible el monto del empréstito para favorecer el mayor número de propietarios. Por tal motivo, esta Comisión es partidaria de que se amplíe el monto del empréstito hasta $ 500.000.00 y en caso de no ser factible la contratación de esa cantidad, autorizan a la Intendencia para emitir bonos municipales hasta la suma de $ 500.000.00, fijándose en tal caso como límite del aforo $ 2.000.00, sea o no practicado el reaforo de la propiedad urbana de la ciudad. Esta Comisión, con la modificación propuesta, acepta en todas sus partes los demás puntos del mensaje del Ejecutivo. Con la medida a tomarse, se llegaría a resolver en parte el problema sobre pago de dichas obras. Quedaría todavía a resolver el problema sobre las otras propiedades afectadas por dichas obras y cuyo aforo es mayor de $ 2.000.00, respecto de conseguir una moratoria mayor que la establecida por el decreto, para realizar su pago. Habrá propietarios que estarán en condiciones de realizar el pago en el acto; otros, dentro de los plazos estipulados; pero también habrá muchos que no podrán hacer por dificultades económicas. Debe, pues, buscarse para éstos, alguna solución que les permita atender el pago de dichas obras en forma de evitar su ruina económica. Esto es cuanto debemos informar sobre este importante y urgente asunto planteado, salvo la mejor opinión de los señores Ediles.

Valentín Ferreirós. — Genaro García. — Nicolás J. Acosta".

Junta Departamental — Treinta y Tres.

La Junta Departamental de Treinta y Tres, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal para contratar con una institución de crédito del Estado o par-

ticular, o prestamista individual, un préstamo amortizable por la suma de hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00), a un interés que no exceda del siete y medio por ciento (7 1|2 o|o) anual y amortización acumulativa también anual del dos por ciento (2 o|o) como máximo, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias; o a emitir Bonos Municipales hasta la cantidad establecida anteriormente, llenando en este caso las disposiciones establecidas para estos fines por el Ministerio de Hacienda.

Art. 2.o Este crédito se aplicará al pago de las obras de construcción de cercos, veredas y cordones en la ciudad de Treinta y Tres, construídas y a construir de acuerdo a la ordenanza de la Junta Departamental N.o 51, de fecha 19 de agosto de 1948, siempre que el aforo de la propiedad afectada no sobrepase los dos mil pesos (pesos 2.000.00), sea única propiedad del beneficiario y la ocupe como su vivienda particular.

Art. 3.o La cantidad de quinientos mil pesos a que se hace referencia en el artículo 1.o de la Intendencia Municipal podrá hacer uso de ella en una o varias partidas y será amortizable en un plazo no inferior a los quince años.

Art. 4.o Quedarán afectadas en garantía de los servicios de interés y amortización de este préstamo, las rentas del Municipio del Departamento de Treinta y Tres y especialmente el producido de aquéllas que recaude o administre el Gobierno Nacional, debiendo éste retener a la orden de la Institución prestamista las cantidades que se requieran para pagarle directamente a la mencionada institución. Para efectuar el cobro bastaría la presentación de la cuenta o liquidación que ella formule por los servicios de interés o amortización vencidos o impagos.

Art. 5.o Comuníquese, insértese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Treinta y Tres, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta.

NICOLAS J. ACOSTA, 2.o Vicepresidente. — Julio César Vaco, Secretario".

Junta Departamental.
Treinta y Tres.

La Junta Departamental de Treinta y Tres, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Modifícase el artículo 5.o del Decreto de la Junta Departamental N.o 51, de fecha 19 de agosto de 1948, el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 5.o Los propietarios afectados por este servicio, abonarán sus deudas a la empresa constructora al contado o a plazo. Los que se acojan al pago a plazo lo harán de la siguiente forma: tres cuotas iguales con un interés del 6 1|2 o|o abonando la primera cuota a los noventa días de ser recibida la obra por la Intendencia; la segunda, al año de aquélla, y la tercera a igual plazo de la segunda. La Intendencia Municipal refrendará las cuentas respectivas y la falta de pago de una de las cuotas a su plazo debido, dará derecho a la empresa a iniciar el cobro judicial por el total de la obra, exceptuándose del presente caso, todas aquellas propiedades de personas que la posean como único bien, ocupándolas como su vivienda particular cuyo avalúo no exceda de $ 2.000.00 a los efectos de la Contribución Inmobiliaria. En tal caso, la Intendencia Municipal tomará a su cargo la deuda acordando al propietario un plazo máximo de quince años, rigiendo la misma garantía que dispone el artículo 4.o y un interés del 1 o|o más que el fijado por la Institución prestamista, y en caso de enajenación del inmueble, cuyo propietario se haya acogido al pago de plazo de 15 años a que se hace referencia en el inciso que antecede, y sea adquirida para su vivienda particular y como único bien, seguirá gozando del mismo beneficio, pero cuando el nuevo propietario no se ajuste a las exigencias establecidas, su propietario deberá pagar de inmediato en la Intendencia Municipal el saldo existente a la fecha de la escrituración, haciéndose en la planilla respectiva la anotación pertinente. Las cuotas anuales serán abonadas conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria y los morosos estarán sujetos a los recargos que la ley del citado Impuesto establece, y el que deje pasar tres años consecutivos sin abonar sus cuotas se le dará por vencidas las restantes a los efectos del cobre total. La Intendencia, previa conformidad del propietario, quien podrá formular observaciones dentro de un término máximo de quince días, ya que el silencio se considerará como reconocimiento de la cuenta determinará la cuota anual que le corresponderá abonar a cada propietario, para que la Dirección General de Impuestos Directos las pueda incluir en las planillas de Contribución Inmobiliaria. Para facilitar la recaudación se calcularán las cuotas anuales uniformes, y lo recaudado por este concepto será depositado directamente por la Oficina Recaudadora en la Sucursal del Banco de la República, en la cuenta corriente especial que se abrirá con este motivo por la Intendencia. La Contaduría Municipal llevará la contabilidad de la contribución que por obra de construcción de cercos, veredas y cordones, corresponda a cada propietario, y los certificados extendidos de acuerdo con los asientos de los libros respectivos firmados por el Intendente. Secretario Contador Municipal, tendrán fuerza ejecutiva y en salvaguarda de sus rentas municipales frente a las obligaciones que crea esta Ordenanza, las obras gravan a la propiedad en las mismas condiciones que la Contribución Inmobiliaria, hasta que no haya sido abonada la deuda del propietario".

Art. 2.o Comuníquese, insértese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Treinta y Tres, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta.

NICOLAS J. ACOSTA, 2.o Vicepresidente. — Julio César Vaco, Secretario".

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, 14 de noviembre de 1950.

Señor Director del Departamento:

La Junta Departamental de Treinta y Tres aprobó en principio con fecha 29 de setiembre de 1950, una iniciativa del Ejecutivo Comunal consistente en la modificación del artículo 5.o de la Ordenanza N.o 51 de fecha 19 de agosto de 1948, referente a la construcción de cercos, veredas y cordones; y en la misma fecha acordó la contratación de un préstamo por la cantidad de $ 500.000.00, destinado a financiar la ejecución de las obras de referencia, en las condiciones de resarcimiento que deben establecerse en la Ordenanza citada.

En virtud de no agregarse a estos antecedentes copia autenticada de la Ordenanza de referencia, el suscrito solicitó a la Secretaría del Tribunal la correspondiente carpeta, expresándole que no existen tales antecedentes.

En consecuencia, el suscrito es de opinión que el presente expediente vuelva a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres a efecto de que tenga a bien agregar al expediente a estudio, copia autenticada de la Ordenanza vigente.

Es cuanto tiene que informar.

Salvador Saltó, Contador".

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 22 de noviembre de 1950, aprobó la siguiente resolución: Vistos: estos antecedentes venidos de la Junta Departamental de Treinta y Tres relacionados con una iniciativa del Ejecutivo Comunal consistente en la modificación del artículo 5.o de la Ordenaza N.o 51 de fecha 19 de agosto de 1948, referente a la construcción de cercos, veredas y cordones y la contratación de un préstamo por la suma de hasta $ 500.000.00, destinado a financiar la ejecución de las obras de referencia, y el informe de la Dirección de Secciones que se agrega; Resultando: que no se agregan a estos antecedentes copias autenticadas de la Ordenza citada, así como del contrato de obras, ni se establece si se han realizado y por qué monto; lo que no permite expedirse por falta de elementos de juicio; Atento a las consideraciones expuestas:

EL TRIBUNAL ACUERDA:

Vuelvan estos antecedentes a la Junta Departamental de Treinta y Tres, a los efectos contenidos en el "Resultando" de la presente resolución.

FERNANDO OTERO MENDOZA, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General".

Intedencia Municipal — Treinta y Tres.

Inspección Técnica.

Treinta y Tres, 28 de noviembre de 1950.

Señor Intendente:

Evacuando el informe solicitado cúmpleme informar:
1.o Las obras realizadas por la Empresa del señor Casiano Martínez Saravia, son las de, muros, muretes, cordones, veredas, entradas de hormigón a garajes, caños de desagüe, cordones de arbolado, aberturas y excavaciones en tierrra y piedra.
2.o De dichas obras, existe en esta Oficina la documentación pertinente, asentada en libros, de la cual resulta que hasta el día 27 de noviembre de 1950, se han efectuado obras por un valor de $ 145.298.60.
3.o Además, correspondiendo a las mismas obras, se halla en trámite de contralor otra documentación —todavía no consignada en libros— relativa a obras ejecutadas por un valor aproximado de $ 49.000.00.
Es cuanto debe informar.

Angel S. Gorosito, Enc. Insp. Técnica".

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, 15 de diciembre de 1950.

Señor Director de Departamento.

Estos antecedentes referentes a la contratación de un préstamo por la cantidad de pesos 500.000.00, destinados a financiar la construcción de cercos, veredas y cordones de propiedades particulares en la ciudad de Treinta y Tres, vuelven de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres con agregación de los antecedentes requeridos en la resolución del Tribunal de fecha 22 de noviembre próximo pasado.

Al mismo tiempo gestiona la modificación del texto del artículo 5.o de la Ordenanza de 26 de agosto de 1948, que rige para la ejecución de las obras mencionadas.

La modificación consiste en ampliar el beneficio del pago a plazos de las obras en ejecución que se limitaba a las propiedades aforadas hasta $ 1.000.00 y como único bien del propietario y habitadas por el mismo, llevándolo en las mismas condiciones a las propiedades aforadas hasta $ 2.000.00, a efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria.

Al mismo tiempo, se modifica la tasa de interés para esta operación a 1 o|o más de lo que pague la Intendencia por el préstamo que se gestiona.

El préstamo mencionado de acuerdo a la resolución favorable de la Junta Departamental de fecha 20 de setiembre de 1950 podrá contratarse a un interés de hasta 7 1|2 por ciento anual y amortizaciones acumulativas del 2 o|o anual, facultándose las autorizaciones extraordinarias o sustitutivamente podrán emitirse bonos municipales por el mismo importe en las condiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

La modificación del artículo 5.o de la ordenanza citada, beneficia a los modestos propietarios, acordándoles un plazo de 15 años para la cancelación de su deuda por las obras referenciadas, debiendo pagar sus cuotas anuales conjuntamente con la planilla de Contribución Inmobiliaria.

La diferencia de interés se justifica porque la Intendencia deberá cumplir el pago del contratista en tres ejercicios de acuerdo al nuevo texto del artículo 5.o de la Ordenanza vigente, reembolsándose del propietario de un plazo de 15 años.

Por lo expuesto, el subscripto es de opinión que puede aprobarse la modificación del artículo 5.o citado y la contratación del préstamo que se gestiona, en las condiciones determinadas por el artículo 19, numeral 6.o, de la ley Orgánica Municipal, debiendo limitar la Intendencia los pedidos parciales del crédito a las cuotas de obras realizadas

Es cuanto tiene que informar.

Salvador Saltó, Contador.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Departamentales ha estudiado la solicitud de anuencia legislativa presentada por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, para contratar un préstamo por la cantidad de hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00), destinados a financiar la construcción de cercos, veredas y cordones en esta Ciudad.

Considerando la importancia y necesidad por todos conocida y lo que representa para dicho Departamento, su adelanto urbanístico, esta Comisión le ha prestado, como a todos los asuntos que se relacionan con las Intendencias de la República, preferente atención.

Este préstamo por $ 500.000.00 podrá contratarse a un interés de hasta el 7 1|2 o|o anual y amortizaciones acumulativas del 2 o|o, también anual, facultándose las autorizaciones extraordinarias o sustitutivamente podrán emitirse bonos municipales por el mismo importe en las condiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Dicho Ejecutivo Comunal modifica el artículo 5.o de la Ordenanza de 26 de agosto del año 1948, que rige para la ejecución de las obras mencionadas. La modificación consiste en ampliar el beneficio del pago a plazos de las obras en ejecución que se limitaba a las propiedades aforadas hasta $ 1.000.00, y como único bien del propietario y habitadas por el mismo, llevándolo en las mismas condiciones a las propiedades aforadas hasta $ 2.000.00, a efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria.

La Intendencia Municipal de Treinta y Tres, llena con esta solicitud de anuencia, los requisitos exigidos por la ley de Gobiernos Departamentales N.o 9.515 de fecha 28 de octubre de 1935 y precepto Constitucional estatuído en el artículo 256 de nuestra Carta Fundamental.

No encontrando esta Comisión de Asuntos Departamentales ninguna objeción legal, ni constitucional que oponer a dicha solicitud, se permite aconsejar la sanción de los adjuntos proyectos de decreto y de ley que se acompañan.

Sala de la Comisión, junio 28 de 1951

M. César Batlle Pacheco, Miembro informante. — Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Delfos Roche. — Antonio Gabito Barrios.

Comisión de Asuntos Departamentales

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República, al Gobierno Departamental de Treinta y Tres, para contratar con una institución de crédito del Estado o particular, un préstamo o un empréstito hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), con un interés de hasta el 7 1|2 o|o anual y amortización acumulativa del 2 o|o, como máximo, también anual, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias, y en un todo de acuerdo a los decretos de la Junta Departamental N.o 51 del 19 de agosto de 1948, y N.os 173 y 174 del 20 de setiembre de 1950, con destino a financiar la construcción de cercos, veredas y cordones de la ciudad de Treinta y Tres.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 28 de 1951.

M. César Batlle Pacheco, Miembro informante. — Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Delfos Roche. — Antonio Gabito Barrios".

Comisión de Asuntos Departamentales

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o Decláranse afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Treinta y Tres, para garantir el servicio del préstamo o del empréstito que se contratará con destino a construcción de cercos, veredas y cordones en la referida Ciudad. todo de acuerdo con los decretos de la Junta Departamental N.o 51 del 19 de agosto de 1948 y N.os 173 y 174 del 20 de setiembre de 1950.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 28 de 1951.

M. César Batlle Pacheco, Miembro informante. — Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Delfos Roche. — Antonio Gabito Barrios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de decreto.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: Afirmativa.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cuarenta y tres en cuarenta y siete: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Por el artículo 1.o se autoriza a la Intendencia de Treinta y Tres a contratar un préstamo o un empréstito. El parecer de la Comisión es autorizar un préstamo, para que en el caso de que fracasara el mismo, la Intendencia recurriera nuevamente a la Cámara solicitando la anuencia para el empréstito.

En nombre de la Comisión hago moción para que se suprima el agregado, y se autorice solamente la contratación del préstamo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o leído, con la supresión de las palabras "o un empréstito".

(Se vota)

Cuarenta y siete en cincuenta: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto de decreto y se comunicará.

(Texto del proyecto de decreto sancionado:)

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República, al Gobierno Departamental de Treinta y Tres, para contratar con una institución de crédito del Estado o particular, un préstamo hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), con un interés de hasta el 7 1|2 o|o anual y amortización acumulativa del 2 o|o, como máximo, también anual, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias, y en un todo de acuerdo a los decretos de la Junta Departamental N.o 51 del 19 de agosto de 1948, y N.os 173 y 174 del 20 de setiembre de 1950, con destino a financiar la construcción de cercos, veredas y cordones de la ciudad de Treinta y Tres.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de ley.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Hago moción para que se supriman las mismas palabras que en el proyecto de decreto.

SEÑOR ROCHE — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — El hecho de que se haya puesto autorización para el préstamo o empréstito radicaba en que de los antecedentes surge que la Intendencia Municipal recurriría en primer término a la gestión de contratación de un préstamo, pero en previsión de que hubiera dificultades, de que las instituciones de crédito no pudieran otorgar el préstamo por esa cantidad, ya se dejaba sentado en el decreto que en ese caso se recurriría a la emisión de bonos de pavimentación.

Por eso, y a efectos de allanar dificultades a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres era que se había incluído en un principio, por parte del que habla fundamentalmente, las dos expresiones, préstamo o empréstito, para que pudiera tener el decreto la flexibilidad necesaria para lo que la Intendencia pudiera hacer.

Pero la observación que formulara el señor Diputado Ferreiro Iraola me parece que es suficientemente convincente como para inducir a la Cámara a votar el préstamo, y en el caso de que la Intendencia Municipal de Treinta y Tres tuviera dificultades de contratarlo, recurriría a la emisión de bonos, y desde luego vendría nuevamente a la Cámara en procura de la anuencia para la emisión.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR UBILLOS — Formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 1.o.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: Afirmativa.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o con la supresión de las palabras "o un empréstito".

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y uno: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Treinta y Tres, para garantir el servicio del préstamo que se contratará con destino a construcción de cercos, veredas y cordones en la referida ciudad, todo de acuerdo con los decretos de la Junta Departamental N.o 51 del 19 de agosto de 1948 y N.os 173 y 174 del 20 de setiembre de 1950.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

32

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a la autorización a la Intendencia Municipal de Montevideo para aumentar las emisiones de bonos municipales de pavimentación y saneamiento.

(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, diciembre 14 de 1950.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Eduardo Blanco Acevedo.

Señor Presidente.

En cumplimiento del precepto del artículo 256 de la Constitución de la República, el suscrito Intendente Municipal de Montevideo tiene el honor de ocurrir, por su digno intermedio, al Poder Legislativo, solicitando su anuencia para emisión de deuda interna municipal, conforme al proyecto que se adjunta, que aprobó la Junta Departamental por decreto N.o 7335, previo informe favorable del Tribunal de Cuentas cuyo testimonio se agrega.

Como resultante de una larga experiencia de más de dos décadas en materia de obras de urbanización, el Gobierno Departamental, después de meditados estudios, acaba de adoptar un régimen para las obras de pavimentación y su tributación, que comporta la refundición, coordinación y actualización de las distintas normas vigentes y con positivos beneficios para los obligados a la contribución de mejoras.

Esa ordenanza municipal —decreto N.o 7336— cuyo testimonio se acompaña, a fin de mantener una unidad y coordinación efectiva, estatuye en el artículo 46 que su vigencia queda subordinada a la aprobación de los dos cuerpos legales referidos en el artículo 44, que dice: "La Intendencia Municipal coordinará, en un texto único, las disposiciones de este decreto con las de la ley relativa a modificaciones de la garantía, prescripción y ejecución de las contribuciones especiales por mejoras de pavimento y saneamiento, y con las disposiciones referentes a emisión de las deudas públicas "Bonos Municipales de Pavimentación y Saneamiento" y "Deuda Municipal de Contribución de Mejoras de Pavimento y Saneamiento".

En lo que dice relación con la reforma del régimen legal vigente en materia de garantía, prescripción y ejecución de contribuciones especiales por mejoras de pavimento y saneamiento, la Intendencia se ha dirigido al Poder Ejecutivo en demanda de que se sirva propiciar ante el Parlamento la sanción de la ley que estima procedente.

Con respecto a emisión de deuda, para la que solicita la anuencia del Poder Legislativo, el texto aprobado por la Junta Departamental, comprende tres variantes con respecto al régimen vigente.

La primera —artículo 1.o del proyecto— se refiere al aumento de emisión de Bonos de Pavimento y Saneamiento, así como a la elevación de la cantidad a emitirse por año. La segunda —artículo 5.o del proyecto— dice relación con una nueva emisión de Bonos de Deuda Municipal por Contribución de Mejoras de Pavimento o Saneamiento, con un monto máximo circulante de diez millones para pavimentación y ocho millones para saneamiento.

Y por último, por la tercera modificación —artículo

9.o— se extiende el plazo de amortización del circulante de Bonos de Pavimentación y Saneamiento, en veinte años, a contar de la fecha de la anuencia del Poder Legislativo.

A continuación se expresa los fundamentos que determinaron al Gobierno Departamental a solicitar del Parlamento Nacional se sirva acordar su venia para el régimen que ha articulado.

Aumento de emisión

El monto máximo circulante autorizado de deuda de pavimento es de veintinueve millones y veinticinco millones de saneamiento, con la limitación de no emitir más de dos millones y medio por año de bonos de pavimento y otro tanto de bonos de saneamiento.

Se propone situar el monto máximo circulante de Bonos de Pavimentación, en treinta y cinco millones y la emisión anual en cuatro millones de pesos, y en treinta millones el monto de Bonos de Saneamiento, con el tope también de cuatro millones de emisión anual.

El ritmo normal de construcción de pavimento y canalizaciones y demás obras de saneamiento en la capital de la República, impone esa modificación.

Las posibilidades legales actuales resultan insuficientes para la ejecución del programa que exige el desarrollo y progreso de la ciudad en materia tan fundamental como la pavimentación y las obras sanitarias, y que, en casi todos los casos, son reclamadas y urgidas por la población.

Emisión de Bonos de Deuda Municipal, por contribución de mejoras de pavimento o saneamiento

Prevé el proyecto la emisión de una limitada cantidad de bonos que no podrá ser superior a diez millones de pesos, para pavimento y de ocho millones para saneamiento.

El mecanismo financiero de tributación por obras de pavimento y saneamiento obliga a esa solución, por los desequilibrios que para el servicio de las deudas producen los atrasos en los pagos de los propietarios de los bienes inmuebles servidos.

De acuerdo con las estipulaciones del decreto Municipal N.o 1.044, los atrasos deben ser atendidos con Rentas Generales. Pero la situación financiera de la Comuna, perfectamente equilibrada, no permite distraer ninguna suma con ese destino, sin que se produzca quebranto en los servicios generales que cumple la Municipalidad.

Ante esa situación, se propone que, siempre que no se recaude lo suficiente para atender el servicio de intereses y amortización de las respectivas deudas de pavimento y saneamiento, que la Municipalidad esté legalmente habilitada para emitir, por esos importes, una deuda que podría calificarse de "regularización". En tal forma se llenaría perfectamente bien el cuadro financiero general, puesto que los servicios de esta nueva deuda, por su reducido monto, no representan una erogación que no pueda ser atendida por el Gobierno Comunal. Además, esos bonos van a estar en circulación muy poco, pues basta que en el ejercicio siguiente a su emisión se produzcan excedentes, para que de inmediato desaparezcan del mercado de valores.

Se estima que este es el mejor régimen, no sólo porque la Municipalidad no se verá abocada, para el estricto cumplimiento de los importes que demanden los servicios de la Deuda por Contribución de Mejoras, a erogaciones superiores a sus medios, o a restringir los recursos para sus servicios y pago de su personal, sino también por la seguridad que se le dará a los tenedores, de que esos valores en su poder están doblemente respaldados por la contribución particular y por subsidiario aval efectivo de la Municipalidad.

La fórmula propuesta para hacer frente a los desajustes entre los ingresos y egresos por servicios de bonos, producidos por incumplimiento de los particulares, significará un grande alivio para las finanzas de la Comuna, por cuanto, aunque en algunos momentos tenga que cargar con los servicios de la deuda de regularización, el desembolso con ese destino será de proporción muy inferior al que debería efectuar para equilibrar el desajuste entre lo que se recaude de los particulares obligados, y los intereses y amortizaciones a cumplir por los bonos emitidos para la efectuación de las obras .Si la diferencia de lo recaudado en un año, por ejemplo, fuera de quinientos mil pesos, con el régimen propuesto, la Municipalidad sólo tendría que hacer frente a un pago de treinta mil pesos, que es el importe del servicio de una deuda de medio millón

Extensión del término de amortización del circulante en bonos

La nueva ordenanza de refundición, coordinación y actualización de normas en materia de pavimento —decreto número 7336 de la Junta Departamental—, otorga al contribuyente moroso la facilidad de ajustar sus cuentas, sobre la base de la exoneración de los recargos previstos por las disposiciones en vigor. El volumen de los recargos a exonerarse, sólo por pavimento, es aproximadamente, de dos millones de pesos, y otro tanto el monto de los recargos por saneamiento.

Estas eximiciones no inciden, en parte, en el desequilibrio del régimen financiero de la deuda, y se dice en parte, porque si bien el importe de los recargos, de acuerdo a lo que estatuye el decreto Nº 1044, debe destinarse a amortizaciones extraordinarias, en realidad, éstas nivelaban el desequilibrio producido por el incumplimiento de los contribuyentes morosos, de sus obligaciones tributarias.

Lo que determina la necesidad de la prolongación del plazo para la extinción de la deuda, es la facilidad que otorga el decreto Nº 7336 en sus artículos 36 y 37 a los tributarios morosos de un nuevo plazo de quince años. Esta extensión del término de la deuda circulante, se hará efectiva mediante el aumento de los cupones, conforme lo previene el apartado final del artículo 9.o del proyecto en examen.

Por las razones expuestas, el suscrito Intendente aspira a que la Asamblea General dé su anuencia al proyecto que se acompaña.

Saludo al señor Presidente con mi más elevada consideración.

ALVARO CORREA MORENO, Intendente Municipal. — Miguel A. Clavelli, Secretario.

Testimonio

"Junta Departamental. — Decreto N.o 7335.

La Junta Departamental de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1.o Acuérdase a la Intendencia Municipal la autorización prevista por el artículo 256 de la Constitución de la República e inciso 6.o) del artículo 19 de la Ley Orgánica Departamental, para solicitar del Poder Legislativo la sanción del siguiente proyecto de ley, sobre emisión de una deuda por pavimento y saneamiento:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal a emitir Bonos Municipales de Pavimentación y Saneamiento en la forma y condiciones establecidas en los artículos siguientes. Dichos bonos llevarán la firma del Intendente Municipal, del Secretario de la Intendencia y del Contador General o Subcontador General Municipal. Anualmente sólo podrá emitir hasta cuatro millones para obras de pavimentación y hasta cuatro millones para obras de saneamiento, siempre que la cantidad de Bonos circulante —incluído lo que se emita por este inciso— no sea superior a treinta y cinco millones para los Bonos de Pavimentación y a treinta millones para los Bonos de Saneamiento.

Art. 2.o Los Bonos a emitirse gozarán de un interés de 5 o|o anual, amortizable en veinte años, de conformidad a lo que fije la cuota de anualidad. Los servicios de intereses se realizarán en 1.o de enero, 1.o de abril, 1.o de julio y 1.o de octubre y las amortizaciones ordinarias se efectuarán en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre. Las amortizaciones de los Bonos se harán a la puja o por compra directa en el mercado, cuando se coticen a menos de la par y por sorteo si se cotizan a la par o por encima de ella. Las amortizaciones por compra directa deberán ser autorizadas por la Intendencia Municipal, determinando el precio máximo de compra de dichos Bonos.

Art. 3.o Los Bonos emitidos se utilizarán para el pago de obras de pavimentación, renovación o reparación de pavimentos, veredas, cordones y recimentación de cordones en ejecución o que se efectúen dentro del futuro en el Departamento y obras de saneamiento (público o domiciliario), a cuyos efectos la Intendencia Municipal podrá vender o caucionar, en caso de que se pagara en efectivo, por intermedio del Banco de la República, o de cualquier otra institución bancaria, los Bonos que resulten necesarios.

Art. 4.o El servicio de intereses y amortización, se efectuará con el producto de la contribución a que están obligados los propietarios, de acuerdo a lo que establecen los decretos respectivos de pavimentación y saneamiento.

Art. 5.o En caso de resultar insuficientes los recursos

destinados a cubrir anualmente la obligación en virtud de los atrasos que se puedan operar en la recaudación, autorízase a la Intendencia Municipal a emitir Bonos de Deuda Municipal por Contribución de Mejoras de Pavimento o Saneamiento, hasta las cantidades necesarias para hacer frente a aquel servicio, pudiendo llegar la emisión circulante hasta un máximun de diez millones para Pavimentación y ocho millones para Saneamiento.

Art. 6.o El servicio de amortización e intereses de la deuda que se emita, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, será atendido con Rentas Generales.

Art. 7.o Si en los ejercicios posteriores se produjeran excedentes entre los Servicios de las Deudas Municipales de Pavimentación y Saneamiento y los ingresos que se obtengan por contribución de mejoras de acuerdo a dicho concepto, se destinarán para efectuar amortizaciones extraordinarias de la Deuda Bonos Municipales por Contribución de Mejoras de Pavimento y Saneamiento, hasta su extinción. Si a pesar de ello, subsistieran excedentes, se aplicarán a amortizar extraordinariamente la Deuda de Pavimentación y Saneamiento circulante.

Art. 8.o Los Bonos que se emitan a fin de regularizar —en caso necesario— el servicio de las Deudas Municipales de Pavimentación y Saneamiento, gozarán de un interés anual de 5 o|o (cinco por ciento) amortizable en veinte años. Los servicios de intereses se realizarán en 1.o de enero, 1.o de abril, 1.o de julio y 1.o de octubre y las amortizaciones ordinarias se efectuarán en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre. Las amortizaciones de los Bonos se harán a la puja o por compra directa en el mercado, cuando se coticen a menos de la par, y por sorteo si se cotizan a la par o por encima de ella. Las amortizaciones por compra directa deberán ser autorizadas por la Intendencia Municipal determinando el precio máximo de compra de dichos Bonos.

Art. 9.o El plazo de amortización de los Bonos en circulación de pavimentación y saneamiento se extenderá en veinte años (20 años) a contar de la promulgación de la presente ley. En virtud de lo que se establece en el inciso anterior, facúltase a la Contaduría Municipal para aumentar los cupones de la Deuda Municipal Circulante de Pavimentación y Saneamiento, a su vencimiento.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 26 de octubre de 1950.

(Firmado) JUAN B. MAGLIA, 1.er Vicepresidente. — A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General".

Es copia fiel del original. — Miguel A. Clavelli, Secretario.

Testimonio. — "El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 19 de octubre de 1950, aprobó la siguiente resolución:

Vistos: estos antecedentes venidos de la Junta Departamental de Montevideo, a los efectos del informe prescripto por el artículo 256 de la Constitución, relacionados con la emisión de una deuda pública departamental, destinada a obras de saneamiento y pavimento.

Resultando: el Municipio de Montevideo, ha procedido a estructurar en forma orgánica tres proyectos relacionados entre sí y que se refieren: A) A la emisión de una deuda pública departamental, con el destino expresado; B) Modificaciones a los regímenes de garantía, prescripción, juicio ejecutivo, etc., para lo cual se requiere la sanción de una ley; C) Refundición, coordinación y actualización de las normas vigentes en materia de pavimentación, de exclusivo resorte municipal, pero que para mantener una unidad y coordinación efectiva, sólo entrarán en vigencia cuando a su vez entren en vigencia los dos primeros proyectos presentados.

Considerando: 1.o) Que el informe del Tribunal que se recaba debe referirse únicamente al proyecto de emisión de deuda pública municipal, previo a la anuencia legislativa que prescribe la ya citada disposición constitucional. 2.o) Que las características de la deuda pública municipal, son las siguientes: la Intendencia Municipal podrá emitir anualmetne hasta 4 millones de pesos en bonos para obras de saneamiento y otros tantos para pavimentación, siempre que con tales emisiones no se sobrepase los 35 millones para Bonos de Pavimento y 30 para Saneamiento, en circulación. 3.o) Que esta disposición revela un espíritu prudencial, y tiene como finalidad evitar un exceso de empapelamiento, fijando límites al circulante, que no podrán ser sobrepasados. 4.o) Que el tipo de interés y amortización no presentan caracteres especiales, siendo los comunes a este tipo de Deuda. 5.o) El servicio de la Deuda se efectuará con el producido de los aportes que deberán efectuar los propietarios de los inmuebles afectados por las obras que se realicen. Dado que éstos deberán abonar el costo total de éstas, y que por el tercer proyecto se regularizan las normas para su cobro, así como para la determinación del "Costo de Pavimento y Cómputo de la Contribución", el producido de ese gravamen permitirá satisfacer el servicio de la Deuda. Por otra parte, es una fuente alta de ingresos para el Municipio, el cobro del costo del pavimento de entrevías a las empresas de transportes colectivos, (Amdet o al concesionario que exista) pavimento que a su vez es también pagado por el propietario con frente a esas obras. 6.o) Que asimismo se ha previsto el caso que por demoras en el pago de dichos gravámenes, el Municipio no reciba recursos para la atención del servicio de la Deuda. En tal caso, se autoriza a la Intendencia a emitir Bonos de Deuda Municipal por Contribución de Mejoras de Pavimento o Saneamiento, hasta las cantidades necesarias para hacer frente a aquel servicio, pudiendo llegar la emisión circulante hasta un máximo de 10 millones para Pavimentación y 8 millones para Saneamiento. 7.o) Que el servicio de esta Deuda será atendido por Rentas Generales Municipales y será extinguida en forma extraordinaria, con los excedentes que se produzcan en años posteriores. 8.o) Que esta solución es fundamentada en el hecho, puesto de manifiesto por la experiencia, del general atraso de los contribuyentes, lo que obliga al Municipio a atender el servicio de la Deuda con sus Rentas Generales, trastornando en esa forma el equilibrio presupuestal. Estos bonos gozarán de un interés del 5 o|o amortizables en 20 años.

Por lo expuesto:

El Tribunal acuerda:

Producir el informe prescripto en el artículo 256 de la Constitución, expresando que no tiene observación que formular al proyecto de emisión de deuda pública municipal, con el destino y características expuestas, debiendo recabarse la anuencia legislativa que prescribe el artículo 256 de la Constitución de la República. (Firmado): Fernando Otero Mendoza. Presidente. — Otto Mayer, Secretario General".

Es copia fiel del original.

Miguel A. Clavelli, Secretario General.

NOTA SOLICITANDO PRONTO DESPACHO

Montevideo, febrero 16 de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

La Intendencia Municipal, en diciembre 14 del año pasado, dirigió el mensaje cuya copia se acompaña, al Alto Cuerpo de su digna Presidencia, en solicitud de venia para emitir deuda interna municipal.

Como en el mensaje de referencia se expresan los fundamentos que determinaron al Gobierno de la Comuna de la Capital de la República, a promover ese asunto ante el Poder Legislativo, se estima innecesario destacar nuevamente tales razones, pero sí, debe significar el suscripto, que es de verdadera urgencia el pronunciamiento parlamentario.

El nuevo régimen estructurado por el decreto Nº 7.336 para las obras de pavimentación, prevé positivas ventajas para los tributarios morosos por contribución de mejoras de pavimento y saneamiento, con liberación de los recargos, y apertura de nuevo plazo de 15 años para los pagos.

Pero, como este sistema no es de aplicación hasta tanto no cuente la Municipalidad con la anuencia legislativa para emitir la deuda por la que ocurre al Parlamento, los numerosos deudores morosos, sólo podrán obtener los beneficios expresados, si la Asamblea General da su asentimiento para la emisión.

Por lo expuesto, el actual Intendente tiene el honor de dirigirse al señor Presidente, renovando la gestión promovida por el mensaje de 14 de diciembre próximo pasado que, según la información obtenida, se halla radicado en la Secretaría de la Asamblea General.

Le es altamente honroso al subscripto presentar al señor Presidente el testimonio de su elevada consideración.

GERMAN BARBATO, Intendente Municipal. — Miguel A. Clavelli, Secretario.

Testimonio

"Montevideo, diciembre 14 de 1950.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Eduardo Blanco Acevedo.

Señor Presidente:

En cumplimiento del precepto del artículo 256 de la Constitución de la República, el suscripto Intendente Mu-

nicipal de Montevideo, tiene el honor de ocurrir, por su digno intermedio, al Poder Legislativo solicitando su anuencia para emisión de deuda interna municipal, conforme al proyecto que se adjunta, que aprobó la Junta Departamental por decreto N.o 7335, previo informe favorable del Tribunal de Cuentas, cuyo testimonio se agrega.

Como resultante de una larga experiencia de más de dos décadas en materia de obras de urbanización, el Gobierno Departamental, después de meditados estudios, acaba de adoptar un régimen para las obras de pavimentación y su tributación, que comporta la refundición, coordinación y actualización de las distintas normas vigentes, y con positivos beneficios para los obligados a la contribución de mejoras. Esa ordenanza municipal —decreto Nº 7336—, cuyo testimonio se acompaña, a fin de mantener una unidad y coordinación efectiva, estatuye en el artículo 46 que su vigencia queda subordinada a la aprobación de los dos Cuerpos legales referidos en el artículo 44, y el artículo 44 dice: La Intendencia Municipal coordinará, en un texto único, las disposiciones de este decreto con las de la ley relativa a modificaciones de la garantía, prescripción y ejecución de las contribuciones especiales por mejoras de pavimento y saneamiento, y con las disposiciones referentes a emisión de las Deudas Públicas "Bonos Municipales de Pavimentación y Saneamiento" y "Deuda Municipal de Contribución de Mejoras de Pavimento y Saneamiento". En lo que dice relación con la reforma del régimen legal vigente en materia de garantía, prescripción y ejecución de contribuciones especiales por mejoras de pavimento y saneamiento, la Intendencia se ha dirigido al Poder Ejecutivo en demanda de que se sirva propiciar ante el Parlamento la sanción de la ley que estima procedente. Con respecto a la emisión de deuda, para la que solicita la anuencia del Poder Legislativo, el texto aprobado por la Junta Departamental, comprende tres variantes con respecto al régimen vigente. La primera, —artículo 1º del proyecto—, se refiere al aumento de emisión de Bonos de Pavimentación y Saneamiento, así como a la elevación de la cantidad a emitirse por año. La segunda, —artículo 5º del proyecto—, dice relación con una nueva emisión de Bonos de Deuda Municipal por Contribución de Mejoras de Pavimento o Saneamiento, con un monto máximo circulante de diez millones para pavimentación, y ocho millones para saneamiento. Y por último, por la tercera modificación, —artículo 9º—, se extiende el plazo de amortización del circulante de Bonos de Pavimentación y Saneamiento, en veinte años, a contar de la fecha de la anuencia del Poder Legislativo. A continuación se expresa los fundamentos que determinaron al Gobierno Departamental a solicitar del Parlamento Nacional se sirva acordar su venia, para el régimen que ha articulado.

Aumento de emisión. — El monto máximo circulante autorizado de deuda de pavimento, es de veintinueve millones y de veinticinco millones de saneamiento, con la limitación de no emitir más de dos millones y medio por año de bonos de pavimento y otro tanto de bonos de saneamiento. Se propone situar el monto máximo circulante de Bonos de Pavimentación, en treinta y cinco millones y la emisión anual en cuatro millones de pesos, y en treinta millones el monto de Bonos de Saneamiento, con el tope también de cuatro millones de emisión anual. El ritmo normal de construcción de pavimento y canalizaciones y demás obras de saneamiento en la Capital de la República, impone esa modificación. Las posibilidades legales actuales resultan insuficientes para la ejecución del programa que exige el desarrollo y progreso de la ciudad, en materia tan fundamental como la pavimentación y las obras sanitarias, y que, en casi todos los casos, son reclamadas y urgidas por la población.

Emisión de Bonos de Deuda Municipal por Contribución de Mejoras de Pavimento y Saneamiento

Prevé el proyecto la emisión de una limitada cantidad de Bonos, que no podrá ser superior a diez millones de pesos, para pavimento y de ocho millones para saneamiento. El mecanismo financiero de tributación por obras de pavimento y saneamiento obliga a esa solución, por los desequilibrios que para el servicio de las deudas producen los atrasos en los pagos de los propietarios de los bienes inmuebles servidos. De acuerdo con las estipulaciones del decreto municipal Nº 1044, los atrasos deben ser atendidos con Rentas Generales. Pero la situación financiera de la Comuna, perfectamente equilibrada, no permite distraer ninguna suma con ese destino, sin que se produzca quebranto en los servicios generales que cumple la Municipalidad. Ante esa situación, se propone que, siempre que no se recaude lo suficiente para atender el servicio de intereses y amortización de las respectivas deudas de pavimento y saneamiento, que la municipalidad esté legalmente habilitada para emitir, por esos importes, una deuda que podría calificarse de "regularización". En tal forma se llenaría perfectamente bien el cuadro financiero general, puesto que los servicios de esta nueva deuda, por su reducido monto, no representan una erogación que no pueda ser atendida por el Gobierno Comunal. Además, esos bonos van a estar en circulación muy poco, pues hasta que en el Ejercicio siguiente a su emisión se produzcan excedentes, para que de inmediato desaparezcan del mercado de valores. Se estima que esto es el mejor régimen, no sólo porque la Municipalidad no se verá abocada, para el estricto cumplimiento de los importes que demanden los servicios de la Deuda por Contribución de Mejoras, a erogaciones superiores a sus medios, o a restringir los recursos para sus servicios y pago de su personal, sino también por la seguridad que se les dará a los tenedores, de que esos valores en su poder están doblemente respaldados por la contribución particular y por subsidiario aval efectivo de la municipalidad.

La fórmula propuesta para hacer frente a los desajustes entre los ingresos y egresos por servicio de bonos, producidos por incumplimiento de los particulares, significará un grande alivio para las finanzas de la Comuna, por cuanto, aunque en algunos momentos tenga que cargar con los servicios de la deuda de regularización, el desembolso con ese destino será de proporción muy inferior al que debería efectuar para equilibrar el desajuste entre lo que se recaude de los particulares obligados y los intereses y amortizaciones a cumplir por los bonos emitidos para la efectuación de las obras. Si la diferencia de lo recaudado en un año, por ejemplo, fuera de quinientos mil pesos, con el régimen propuesto, la Municipalidad sólo tendría que hacer frente a un pago de treinta mil pesos, que es el importe del servicio de una deuda de medio millón.

Extensión del término de amortización del circulante en bonos

La nueva ordenanza de refundición, coordinación y actualización de normas en materia de pavimento, —decreto Nº 7336 de la Junta Departamental—, otorga al contribuyente moroso la facilidad de ajustar sus cuentas, sobre la base de la exoneración de los recargos previstos por las disposiciones en vigor.

El volumen de los recargos a exonerarse, sólo por pavimento, es aproximadamente, de dos millones de pesos, y otro tanto el monto de los recargos por saneamiento. Estas eximiciones no inciden, en parte, en el desequilibrio del régimen financiero de la deuda, y se dice en parte, porque si bien el importe de los recargos, de acuerdo a lo que estatuye el decreto Nº 1044, debe destinarse a amortizaciones extraordinarias, en realidad, éstas nivelaban el desequilibrio producido por el incumplimiento de los contribuyentes morosos, de sus obligaciones tributarias. Lo que determina la necesidad de la prolongación del plazo para la extinción de la deuda, es la facilidad que otorga el decreto Nº 7336 en sus artículos 36 y 37 a los tributarios morosos de un nuevo plazo de quince años. Esta extensión del término de la deuda circulante, se hará efectiva mediante el aumento de los cupones, conforme lo previene el apartado final del artículo 9º del proyecto en examen. Por las razones expuestas, el suscripto Intendente aspira a que la Asamblea General dé su anuencia al proyecto que se acompaña.

Saludo al señor Presidente con mi más elevada consideración. — (Firmado: GERMAN BARBATO, Intendente Municipal. — Miguel A. Clavelli, Secretario".

Es copia fiel.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

Parece ocioso iniciar este informe haciendo una reseña de la función y el mecanismo de los Bonos Municipales de Pavimentación y de los Bonos Municipales de Saneamiento, a casi veinticinco años de su utilización como arbitrio financiero para no hacer gravoso el pago de esas obras de urbanismo, especialmente, a los modestos propietarios y, en particular, a los de bienes ubicados en zonas de urbanización reciente o en gestión.

Antes de la creación de ese arbitrio financiero, no existían plazos mayores de cinco años, en régimen bancario, que, como se sabe, carece de flexibilidad suficiente para contemplar el sacrificio de los propietarios con recursos limitados.

Precisamente, una parte de la emisión proyectada, tiende a facilitar más aún esas soluciones que, en ciertos casos, pueden resultar apremiantes, nos referimos a la parte destinada a solventar los atrasos, disminuyendo los recargos a lo mínimo, mediante un otorgamiento de mayores plazos, con una emisión especial de rescate más rápido.

En el aspecto legal, nada hay observable, y así lo declara el Tribunal de Cuentas en su dictamen, lo que para esta Comisión debe reconocerse como suficiente.

El monto de las emisiones, está dentro de los límites necesarios para no trabar la actividad progresista del Municipio, pues ya se sabe que el avance del urbanismo, se traduce en indudable aumento de bienestar de la población, y que para ese urbanismo son bases principales la buena pavimentación y el saneamiento.

En cuanto a los efectos de esas nuevas emisiones, en el mercado financiero, fué bien explicado, como nulo, o poco menos, en el informe verbal favorable del delegado del señor Ministro de Hacienda. Además, se trata de títulos muy seguros ya que, en nuestra legislación, los títulos de pavimentación y los de saneamiento son los únicos títulos con garantía de verdadera hipoteca legal que se emite en plaza, lo que hace su rescate muy ágil ya que, las hipotecas contractuales los eliminan, mediante pago de la deuda, a fin de obtener caracteres de gravámenes primarios.

Por tanto, la Comisión de Asuntos Departamentales, integrada a este efecto, aconseja la sanción de los adjuntos proyectos de decreto y de ley.

Sala de la Comisión, junio 28 de 1951.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Gabriel Terra, Miembro informante. — Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Delfos Roche. — Antonio Gabito Barrios. — M. César Batlle Pacheco. — Francisco Mario Ubillos.

Comisión de Asuntos Departamentales, integrada

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República, al Gobierno Departamental de Montevideo, para elevar la cantidad circulante de Bonos de Pavimentación a treinta y cinco millones de pesos ($ 35:000.000.00) y de Bonos de Saneamiento a treinta millones de pesos ($ 30:000.000.00), autorizando la emisión anual de hasta cuatro millones de pesos (pesos 4:000.000.00) de cada una de dichas deudas; y conceder, además, la emisión de Bonos de Deuda Municipal por Contribución de Mejoras de Pavimento o Saneamiento hasta por diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) y ocho millones de pesos ($ 8:000.000.00), respectivamente, para el caso de resultar insuficientes los recursos del servicio de las deudas primeramente citadas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 28 de 1951.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Gabriel Terra, Miembro informante. — Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Delfos Roche. — Antonio Gabito Barrios. — M. César Batlle Pacheco. — Francisco Mario Ubillos.

Comisión de Asuntos Departamentales, integrada.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo a emitir Bonos Municipales de Pavimentación y Saneamiento en la forma y condiciones establecidas en los artículos siguientes. Dichos Bonos llevarán la firma del Intendente Municipal, del Secretario de la Intendencia y del Contador General o Subcontador General Municipal. Anualmente, sólo podrá emitir hasta cuatro millones para obras de pavimentación y hasta cuatro millones para obras de saneamiento, siempre que la cantidad de Bonos circulante —incluído lo que se emita por este artículo— no sea superior a treinta y cinco millones para los Bonos de Pavimentación y a treinta millones para los Bonos de Saneamiento.

Art. 2.o Los Bonos a emitirse gozarán de un interés de 5 o|o anual, amortizable en veinte años, de conformidad a lo que fije la cuota de anualidad. Los servicios de intereses se realizarán en 1.o de enero, 1.o de abril, 1.o de julio y 1.o de octubre y las amortizaciones ordinarias se efectuarán en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre. Las amortizaciones de los Bonos se harán a la puja o por compra directa en el mercado, cuando se coticen a menos de la par y por sorteo si se cotizan a la par o por encima de ella.

Las amortizaciones por compra directa deberán ser autorizadas por la Intendencia Municipal, determinando el precio máximo de compra de dichos Bonos.

Art. 3.o Los Bonos emitidos se utilizarán para el pago de obras de pavimentación, renovación o reparación de pavimentos, veredas, cordones y recimentación de cordones en ejecución o que se efectúen dentro del futuro en el Departamento y obras de saneamiento (público o domiciliario), a cuyos efectos la Intendencia Municipal podrá vender o caucionar, en caso de que se pagara en efectivo, por intermedio del Banco de la República o de cualquier otra institución bancaria, los Bonos que resulten necesarios.

Art. 4.o El servicio de intereses y amortización se efectuará con el producto de la contribución a que están obligados los propietarios, de acuerdo a lo que establecen los decretos respectivos de pavimentación y saneamiento.

Art. 5.o En caso de resultar insuficientes los recursos destinados a cubrir la obligación en virtud de los atrasos que se pueden operar en la recaudación, autorízase a la Intendencia Municipal a emitir Bonos de Deuda Municipal por Contribución de Mejoras de Pavimento o Saneamiento, hasta las cantidades necesarias para hacer frente a aquel servicio, pudiendo llegar la emisión circulante hasta un máximo de diez millones para pavimentación y ocho millones para saneamiento.

Art. 6.o El servicio de amortización e intereses de la deuda que se emita, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, será atendido con Rentas Generales.

Art. 7.o Si en los ejercicios posteriores se produjeran excedentes entre los servicios de las Deudas Municipales de Pavimentación y Saneamiento y los ingresos que se obtengan por contribución de mejoras de acuerdo a dicho concepto se destinarán para efectuar amortizaciones extraordinarias de la Deuda Bonos Municipales por Contribución de Mejoras de Pavimento y Saneamiento, hasta su extinción. Si a pesar de ello, subsistieran excedentes, se aplicarán a amortizar extraordinariamente la Deuda de Pavimentación y Saneamiento circulante.

Art. 8.o Los Bonos que se emitan a fin de regularizar —en caso necesario— el servicio de las Deudas Municipales de Pavimentación y Saneamiento, gozarán de un interés anual de 5 o|o (cinco por ciento) amortizable en veinte años. Los servicios de intereses se realizarán en 1.o de enero, 1.o de abril, 1.o de julio y 1.o de octubre y las amortizaciones ordinarias se efectuarán en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre. Las amortizaciones de los Bonos se harán a la puja o por compra directa en el mercado, cuando se coticen a menos de la par, y por sorteo si se cotizan a la par o por encima de ella. Las amortizaciones por compra directa deberán ser autorizadas por la Intendencia Municipal, determinando el precio máximo de compra de dichos Bonos.

Art. 9.o El plazo de amortización de los Bonos en circulación de pavimentación y saneamiento se extenderá en veinte años (20 años) a contar de la promulgación de la presente ley. En virtud de lo que se establece en este artículo, facúltase a la Contaduría Municipal para aumentar los cupones de la Deuda Municipal Circulante de Pavimentación y Saneamiento, a su vencimiento.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 28 de junio de 1951.

Jorge Carbonell y Migal, miembro informante.— Gabriel Terra, miembro informante. — Miguel A. Ferreiro Iraola, miembro informante. — Delfos Roche. — Antonio Gabito Barrrios. — M. César Batlle Pacheco. — Francisco Mario Ubillos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de decreto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta: Afirmativa.

Léase el artículo 1.°.

SEÑOR UBILLOS. — Que se suprima la lectura del artículo 1.°.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 1.°.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta: Afirmativa.

En discusión.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quisiera saber de los señores miembros informantes dos cosas que no aparecen suficientemente explícitas en el informe que tenemos a consideración.

En primer término, cuál es la cantidad autorizada hasta el momento en materia de bonos de pavimentación y saneamiento; y, en segundo término, que repercusiones tendrá esta emisión, según su forma de colocación en plaza, dada la notoria circunstancia financiera y el movimiento del mercado de valores por que atraviesa el país.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — El aumento en las dos emisiones representan ocho millones de pesos en la de saneamiento y seis millones en la de pavimentación.

En cuanto a la repercusión de la nueva emisión o el aumento de emisión en plaza, ese problema preocupó a la Comisión al punto de que provocó la demora en más de veinte días de la redacción del proyecto. Precisamente para ello se citó al señor Ministro de Hacienda quien expresó en el seno de la Comisión, por intermedio del representante enviado con instrucciones precisas, que no tendría mayor repercusión, y que él era partidario de la emisión proyectada por el Intendente de Montevideo con acuerdo de la Junta Departamental.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tiene repercusión, fundamentalmente, porque los que adquieren estos bonos son los que hacen las obras.

De manera que no tienen el mismo carácter que los papeles de bolsa.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite?...

¿Qué plazo se fija?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se amplía a veinte años· antes era de quince.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Además, no hay dificultades porque, aunque no fueran adquiridos por los que hacen las obras, la Caja de Jubilaciones adquiere más de dos millones de pesos anuales. De manera que se colocará fácilmente toda la emisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esto tiene ventaja para la población primero porque se alarga el plazo y, además, porque permitirá que los contribuyentes que estén atrasados puedan ponerse al día. Esto no perturba la financiación general, porque esas multas se destinan con el régimen actual, a pagar amortizaciones. De manera que no se perjudica el mecanismo.

Este proyecto, señor Presidente, es de una urgencia grande porque dependen de él obras de saneamiento y obras de pavimentación de gran interés para la ciudad. En lo fundamental, no ha tenido objeciones en la Comisión, que trató, en todo momento, de que cualquier informe que se necesitara fuera solicitado inmediatamente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite?...

Yo quisiera conocer si la Comisión tiene noticias de los trabajos proyectados con motivo de esta emisión que solicita la Intendencia de Montevideo, y saber en qué zonas se piensa efectuar esos trabajos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es notorio que se viene desarrollando en el Municipio, de tiempo atrás, una acción de saneamiento, que se ha extendido ya mucho. Hay barrios, como la Unión...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Precisamente esa pregunta la formulé en el seno de la Comisión planteando el caso de la Unión, y se me contestó que estaba detenido el saneamiento en ese barrio por falta de efectivos para disponer la realización de esos trabajos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Además, existe el propósito de transformar el pavimento de la Avenida Millán. Actualmente, es casi una calle intransitable por su mal pavimento, que impide que los alrededores que ella cruza progresen. La obra está licitada, en la esperanza de que se pueda realizar si se sanciona este proyecto.

La política de saneamiento del Municipio no es una cosa que la haya creado esta Intendencia: se viene desarrollando normalmente y encadenándose unas zonas con otras. Lo evidente es que esa zona de la Unión, por ejemplo, que es la única que falta, es de una gran importancia, y fundamental que las obras de saneamiento se terminen cuanto antes.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — No creo del caso de intervenir en este proyecto sobre autorización para aumentar las emisiones de Bonos Municipales de Pavimentación y Saneamiento para la Intedencia Municipal de Montevideo porque ya ha sido explicado aunque brevemente por algunos legisladores, especialmente por el señor Diputado Batlle Pacheco. Pero sí voy a expresar que en mi concepto no es necesario un proyecto de ley para autorizar esta emisión de deuda bastando sólo el decreto de anuencia de acuerdo con el artículo 256 de la Constitución.

Si se tratase de afectación de rentas como en el caso de los empréstitos solicitados por los Municipios del Interior, se hubiera requerido un proyecto de ley pero en estas emisiones de Bonos su financiación se hace por la contribución de los particulares interesados en la realización de las obras.

De manera que en nombre de la Comisión voy a pedir que la parte referente al proyecto de ley sea retirado y que sólo se tome en cuenta el decreto de anuencia para la misión de la referida deuda.

La razón por la que se dió forma de ley a esta solicitud de aumento de emisión de Bonos Municipales se debe a que conjuntamente con los antecedentes de la Intendencia sobre esta autorización de aumentos de emisiones vino también otro proyecto referente a las modificaciones del régimen legal vigente de garantía, prescripción, juicio ejecutivo, etc. que está relacionado y coordinado con este aumento de emisión.

En realidad, el primer proyecto sólo se acompañó para explicar y fundamentar este último que fué enviado posteriormente por intermedio del Poder Ejecutivo a la Cámara y se encuentra ahora en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Este proyecto que, como digo, está vinculado al de aumento de emisión de Bonos persigue fundamentalmente una finalidad de evidente interés general. Yo exhortaría a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, en donde está radicado, que va que va a reunirse en el período de receso de julio, dedique preferente atención a este proyecto que modifica, como dije, el régimen legal de garantía, de prescripción y de juicio ejecutivo de estos tributos sobre pavimentación y saneamiento.

Por ahora no tengo más que manifestar, reiterando en nombre de la Comisión el pedido para que se retire el proyecto de ley que autoriza el aumento de las emisiones de Bonos para la Intendencia Municipal de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o del proyecto de decreto.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y dos: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el decreto y se comunicará.

Se va a votar el pedido del señor Diputado Terra, en nombre de la Comisión informante, para que este asunto...

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Sin perjuicio de lo manifestado en nombre de la Comisión debo decir que se ha discutido mucho sobre si estos aumentos de emisión de deuda Municipal deben ser materia de ley o de decreto.

Tengo entendido que cuando se trató la creación de la AMDET, el entonces señor Diputado Payssé Reyes sostuvo que estas solicitudes de emisión de deuda seguían el mismo procedimiento de las emisiones de Deuda Pública Nacional, y que por tanto, debía aplicarse el inciso 6.o del artículo 75 de la Constitución requiriendo para su aprobación la mayoría absoluta de votos de cada Cámara.

Este criterio se siguió hasta el año 1947, cuando el señor Senador César Miranda planteó en el Senado de la República que la deuda municipal no debía ser motivo de un proyecto de ley, sino simplemente de decreto tesis que desde entonces ha prevalecido tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados.

No creo que sea del caso reeditar ese debate sobre la forma cómo deben aprobarse estos pedidos de aumento de deudas municipales. Conceptúo que los que están en lo cierto son los que sostienen que esas emisiones deben autorizarse por decreto y no por vía de la ley.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de la Comisión de si se autoriza el retiro del proyecto de ley que acompaña a este proyecto de decreto.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: Afirmativa.

33

Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a la anuencia al Gobierno Departamental de Paysandú para contratar un empréstito destinado a obras de pavimentación.

(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal de Paysandú.

Paysandú, 17 de marzo de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Esta Intendencia Municipal, en nota 401|50 del 4 de setiembre de 1950, según copia que se adjunta, inició ante

la Cámara de Representantes la gestión de anuencia legislativa exigida por el artículo 256 de la Constitución de la República para obtener un empréstito de $ 3:000.000.00, destinados a pavimentación urbana de la ciudad de Paysandú.

Con fecha 12 de marzo de 1951, la Junta Departamental dictó la Ordenanza 2.598 cuya copia se adjunta, actualizando la misma gestión.

Esta Intendencia Municipal se permite solicitar de la Asamblea General de su digna Presidencia, la aprobación del adjunto proyecto de ley, que le permitirá realizar una importante mejora edilicia, unánimemente reclamada por los vecinos y autoridades.

Esta Intendencia Municipal se permite solicitar la sanción de proyecto en forma de ley, a los efectos de cumplir con la exigencia expresa que en ese sentido formula la Caja Nacional de Ahorro Postal, probable tomadora de la deuda.

Agradeciendo al señor Presidente y por su intermedio al elevado Cuerpo su atención, lo saluda con su mayor consideración.

José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho".

"Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, agosto 11 de 1950.

Señor Jefe Contador:

La Intendencia Municipal de Paysandú eleva estos antecedentes que se refieren a la contratación de un empréstito de $ 3:000.000.00, destinado a obras de pavimentación de la ciudad.

Dando andamiento la Junta Departamental al deseo popular de que se realicen nuevas obras de pavimentación se designa una Comisión integrada por el señor Intendente Municipal y tres ediles, la que con el asesoramiento de técnicos municipales, proceden a rever todos los antecedentes existentes en materia de pavimentación, sugiriendo un amplio plan de obras que, al par que constituya un aporte efectivo al mejoramiento vial, signifique también una transformación edilicia de la capital.

En tal sentido, el Ejecutivo, Comunal eleva a la Junta Departamental un proyecto de pavimentación de la ciudad de Paysandú, cuyo articulado se puede sintetizar de la siguiente manera:

Se emitirá hasta $ 3:000.000.00 en títulos de Deuda Pública Municipal denominados "Bonos Pavimentación Ciudad de Paysandú", en 6 series de $ 500.000.00 cada una, que gozarán del 6 1|2 o|o interés anual, pagaderos por trimestres vencidos y 2 o|o de amortización acumulativa.

Las amortizaciones serán ordinarias o extraordinarias.

Las ordinarias se efectuarán en enero y julio de cada año, y se realizarán 6 meses después de iniciarse la emisión de los bonos de cada serie.

Las extraordinarias se efectuarán en las fechas que señale la Dirección de Crédito Público, a la par o por sorteo y siempre que se hubiesen realizado las ordinarias y quedasen fondos disponibles de la contribución obligatoria de los propietarios.

Los Bonos de Pavimentación serán de $ 50.00, $ 100.00 y $ 500.00 y llevarán la firma del Intendente, Secretario y Contador Municipal.

El servicio de interés y amortización de los Bonos que se hará también por intermedio de Crédito Público, se abonará con el producido de la contribución obligatoria de los propietarios y con la garantía del Gobierno Departamental de Paysandú, con sus rentas generales y, subsidiariamente el "Estado", que queda facultado para retener de lo que recaude para el Municipio y aplicarlo al pago del servicio.

La pavimentación será de hormigón armado u otro material de probada durabilidad y se realizará con empresas particulares, previa licitación pública y por un plazo no menor de sesenta días.

El pago de las obras lo efectuará la Intendencia en efectivo en Bonos de Pavimentación.

El costo de pavimentación de cada cuadra, estará a cargo del propietario del inmueble beneficiado con el pavimento, de acuerdo al frente de su propiedad.

El costo de pavimentación de las boca-calles corresponderá a los propietarios de las cuatro calles convergentes a las boca-calles pavimentadas, a contar desde la mitad de la cuadra.

Los propietarios de inmuebles con frente a plazas y paseos públicos, están obligados a pagar las tres cuartas partes de la obra y la cuarta parte restante será pagada por el Gobierno Departamental, salvo que exceda nueve metros de ancho.

El costo de pavimentación de las calzadas que tengan un ancho mayor de nueve metros se abonará en la forma siguiente: hasta nueve metros, a cargo de los inmuebles frentistas a prorrata de la longitud de su frente y lo que exceda de nueve metros se distribuirá entre los frentistas y no frentistas en proporción a los metros lineales de frente de los inmuebles, según la siguiente escala: a) los inmuebles frentistas pagarán el 50 o|o y b) todos los propietarios de las manzanas frentistas, excluídos los anteriores, abonarán el 50 o|o.

El costo de los cordones será de cargo exclusivo de los propietarios de los inmuebles beneficiados.

La Intendencia Municipal determinará el cómputo de los frentes de las propiedades obligadas a contribución y hará el prorrateo del precio, emplazando a los propietarios por avisos durante diez días, a fin de que se comparezcan dentro de los diez días subsiguientes a observar los errores que se hubiesen cometido en el cómputo o en prorrateo y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

El silencio del propietario se tendrá como reconocimiento de su cuenta y aceptación de la forma de pago.

La Contaduría llevará la contabilidad de la contribución por obras de pavimento de cada propiedad. Si el propietario no manifiesta su voluntad de pagar al contado y si en veinte cuotas, la Contaduría comunicará su importe con los intereses del 7 o|o a la Dirección de Impuestos Directos para su cobro.

Para los atrasos en los pagos, regirán los recargos que establece el artículo 20 de la ley 9.189 sobre Contribución Inmobiliaria, modificado por el artículo 1.° del decreto-ley número 10.135 de fecha 17 de abril de 1942. Estos atrasos se destinarán al pago de amortizaciones extraordinarias.

Los propietarios podrán en cualquier momento cancelar totalmente su deuda en la Tesorería Municipal, y no pagarán más intereses que los devengados hasta las fechas de pago, el que podrán hacer en efectivo o con Bonos que se recibirán por su valor nominal.

Los propietarios quedarán exonerados durante veinte años de todo pago por conservación, remoción o reconstrucción de las calles pavimentadas, a contar desde la fecha en que fueran libradas al uso público.

Queda autorizado el Municipio para introducir las modificaciones en el ancho de las vías de pavimentación y los cambios de niveles que se formulen en los proyectos de obras a ejecutarse.

Los propietarios podrán retirar los cordones, mosaicos, etc. de las veredas, siempre que lo manifiesten dentro de los diez días del emplazamiento de pavimentación y los levanten dentro de los diez días subsiguientes a la autorización, vencidos los cuales pasarán a ser propiedad del Municipio.

La Junta Departamental, en sesión de fecha 27 de julio de 1950, aprobó con el voto unánime de los catorce (14) señores Ediles presentes, el proyecto referente a la contratación de un empréstito de la suma de $ 3:000.000.00 para obras de pavimentación en la ciudad de Paysandú, incorporando algunas disposiciones en los artículos 6.°, 8.° y 27, las que fueron aceptadas por el Ejecutivo Comunal.

En virtud de las manifestaciones que anteceden, el suscrito estima que no correspondería formular observación a la contratación del empréstito de referencia, debiéndose recabar en oportunidad la correspondiente anuencia del Poder Legislativo, de acuerdo a lo que prescribe el artículo 256 de la Constitución de la República.

Es cuanto tiene que informar.

José Pablo Hoz, Contador.

Montevideo, 15 de agosto de 1950.

Elévese, expresando que se comparte el informe producido.

Enrique Arregui Labeque, Jefe Contador.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 22 de agosto de 1950, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Intendencia Municipal de Paysandú, que se refieren a la contratación de un empréstito de $ 3:000.000.00 destinado a obras

de pavimentación de la ciudad y el informe elevado por la Dirección de Secciones que se agrega:

Resultando 1.° Que interpretando un vehemente deseo popular, en el sentido de que se realicen nuevas obras de pavimentación, la Junta Departamental designa una Comisión integrada por el señor Intendente y tres Ediles, los que con el asesoramiento de funcionarios técnicos, proceden a examinar todos los antecedentes en materia de pavimentación, encarando asimismo la posibilidad de realizar distintas obras tendientes a operar una transformación edilicia de la ciudad;

2.o Que asistido de tal propósito, el Ejecutivo Comunal ha estructurado un proyecto de pavimentación de la ciudad, para cuya financiación se emiten títulos de deuda pública municipal, denominados "Bonos de Pavimentación Ciudad de Paysandú" hasta la suma de $ 3:000.000.00 en seis series de $ 500.000.000.00 cada una;

Considerando que la Junta Departamental en sesión de fecha 27 de julio próximo pasado, aprobó con el voto unánime de los catorce Ediles presentes, el voto de referencia pero incorporando ampliaciones en los artículos 6.o, 8.o y 27, las que fueron aceptadas por el Ejecutivo Comunal con fecha 29 siguiente;

Atento a lo que prescribe el artículo 256 de la Constitución de la República·

El Tribunal acuerda

Producir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que formular a la contratación de un empréstito por $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) destinado a obras de pavimentación en la ciudad de Paysandú, debiéndose recabar con anterioridad, el pertinente pronunciamiento del Poder Legislativo·

FERNANDO OTERO Y MENDOZA. — Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Intendencia Municipal.

Paysandú.

Paysandú, 31 de agosto de 1950.

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha producido su dictamen constitucional favorable al presente proyecto para la contratación de un empréstito por pesos 3:000.000.00 destinado a obras de pavimentación en esta ciudad, se resuelve:

Solicitar del Poder Legislativo la autorización prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República.

Sáquese testimonio de estas actuaciones y remítanse con oficio

JORGE A. CASTIGLIONI, Intendente. — Ricardo Medero, Secretario General.

Cámara de Representantes

Comisión de Asuntos Departamentales, integrada

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Departamentales integrada, al efecto, con la de Asuntos Financieros y Bancarios, ha estudiado estos antecedentes relativos al proyecto formulado por el Gobierno Departamental de Paysandú, a efectos de realizar obras de pavimentación en la capital de dicho Departamento, —otorgando facilidades a los propietarios para el pago de las cantidades en que resulten afectados sus respectivos bienes.

Con tal fin el Gobierno Departamental de Paysandú se propone emitir un empréstito de hasta $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) en títulos denominados "Bonos Pavimentación Ciudad de Paysandú", en seis series de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos cada una), que gozarán del interés de 6 y 1|2 por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos; y el 2 y 1|2 por ciento de amortización acumulativa.

Es notorio que cualquier urbanización, de carácter definitivo, debe tener como base una buena red de circulación que asegure el movimiento comercial y normal del núcleo urbano y el abastecimiento regular de la población; y eso no se logra sin una pavimentación firme, de conservación económica y de la mayor duración alcanzable en condiciones normales.

La experiencia urbana en nuestro país, nos demuestra con el ejemplo de la capital que, en la actualidad el mejor pavimento, por su duración y las facilidades del tránsito es el que se propone adoptar el Municipio de Paysandú.

Seguramente aprovechando la misma experiencia consagrada ya en leyes anteriores, el Municipio de Paysandú adopta, por el proyecto que acompaña, un régimen de pago que permite a los propietarios de recursos limitados, abonar en plazos razonables el costo de las obras que se construyan frente a sus fincas, con lo que se evita las ejecuciones y las multas forzadas a que obligaban los regímenes anteriores.

Como aquel Gobierno Municipal no puede resistir, sin perturbar su régimen económico-financiero, el pago adelantado, adopta el sistema de emisión de bonos con garantía subsidiaria del Estado a hacerse efectivo en las cuotas de impuestos y contribuciones que el Estado percibe directamente y la ley asigna a rentas de los Gobiernos Municipales. Esta cláusula de garantía exige para el proyecto, además de la anuencia prescripta en el artículo 256 de la Constitución de la República, una ley que autorice expresamente la afectación de rentas que percibe el Gobierno Nacional, en garantía de la emisión para asegurar la subsidiaria del Estado condición que permitirá la toma de los títulos por la Caja Nacional de Ahorro Postal si fuere necesaria para su oportuna colocación

Por lo expuesto, que podrá ser ampliado en Sala si se considera necesario, la Comisión integrada aconseja la sanción del proyecto de decreto en que se otorga la anuencia constitucional y la del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a retener en caso necesario de lo recaudado para el Municipio de Paysandú, las cantidades suficientes para satisfacer los servicios regulares de intereses y de amortización de los "Bonos Pavimentación Ciudad de Paysandú" cuyo servicio se hará por la Dirección de Crédito Público

Sala de la Comisión, 29 de junio de 1951.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Delfos Roche, Miembro informante. — M. César Batlle Pacheco. — Antonio Gabito Barrios. — Gabriel Terra. — Francisco Mario Ubillos.

Comisión de Asuntos Departamentales integrada.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o. De acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República, concédese a la Intendencia Municipal de Paysandú la anuencia necesaria para contratar un empréstito de Deuda Pública Municipal, denominada "Bonos Pavimentación Ciudad de Paysandú", por la cantidad de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), destinado a obras de pavimentación en la referida ciudad, previstas por el decreto de la Junta Departamental N.o 2.467 de fecha 28 de julio de 1950.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión junio 29 de 1951.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Delfos Roche, Miembro informante. — Antonio Gabito Barrios. — M. César Batlle Pacheco. — Gabriel Terra. — Francisco Mario Ubillos.

"Comisión de Asuntos Departamentales, integrada.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase a la Intendencia Municipal de Paysandú para emitir hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) en Títulos de Deuda Pública Municipal, denominados "Bonos Pavimentación Ciudad de Paysandú", en seis series de quinientos mil pesos cada una, las que gozarán de un interés del seis y medio por ciento anual (6 1|2 o|o), pagaderos por trimestres vencidos, con el dos por ciento (2 o|o) de amortización acumulativa y se destinarán al pago de las obras de pavimento y cordones a construirse en la ciudad de Paysandú.

Art. 2.° Las amortizaciones serán ordinarias y extraordinarias de acuerdo con las siguientes disposiciones:

A) Las amortizaciones ordinarias se llevarán a efecto en enero y julio de cada año. La primera amortización ordinaria correspondiente a cada serie, se realizará después de seis meses de iniciarse la emisión de los bonos de dicha serie.

B) El monto de la amortización ordinaria se fijará, en

cada caso, en forma tal que la cantidad de bonos de la misma serie, que quede en circulación, no supere a tantos cincuenta avos del monto emitido a ese momento, como semestres falten para terminar el plazo de la amortización total de la serie.

B) No obstante lo dispuesto en este artículo, cuando debido a amortizaciones extraordinarias, pagos efectuados o cualquier otra causa, la cantidad de bonos en circulación en las fechas fijadas para su amortización ordinaria no alcance la proporción establecida en el inciso anterior, no se efectuará dicha amortización.

D) Las amortizaciones extraordinarias se realizarán siempre que efectuadas las ordinarias, aún quedasen fondos disponibles provenientes de la contribución a que están obligados los propietarios.

E) Las amortizaciones extraordinarias se realizarán en las fechas que señale la Dirección de Crédito Público.

F) Las amortizaciones de los bonos se harán a la puja o por sorteo, según lo determine la Dirección de Crédito Público.

Art. 3.° Los Bonos de Pavimentación llevarán la firma del Intendente, Secretario y Contador Municipal y serán de cincuenta pesos ($ 50.00), cien pesos ($ 100.00) y quinientos pesos ($ 500.00), en la siguiente proporción: dos mil de cincuenta pesos cada uno, dos mil de cien pesos cada uno y cuatrocientos de quinientos pesos cada uno, por cada serie, las que se determinarán con las letras "A", "B", "C", "D", "E" y "F".

Art. 4.° El servicio de intereses y amortizaciones de los bonos se hará con el producto de la contribución a que están obligados los propietarios, garantizando además su pago al Gobierno Departamental de Paysandú con las Rentas Generales del Municipio y subsidiariamente el Estado, quien queda facultado para retener las cantidades necesarias de lo que recauda anualmente para el Municipio, por concepto de rentas municipales y aplicarlos directamente al pago de la deuda e intereses. Los bonos entregados por los propietarios en pago de sus contribuciones o retirados de la circulación a consecuencia de las amortizaciones ordinarias o extraordinarias, serán inmediatamente inutilizados por la Dirección de Crédito Público.

De este acto se labrará la correspondiente acta con intervención de la Intendencia Municipal, estableciéndose la serie y número de los bonos inutilizados.

Art. 5.° Los servicios de intereses y amortización se harán por intermedio de la Dirección de Crédito Público.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 29 de junio de 1951.

Miguel A. Ferreiro Iraola, miembro informante. — Delfos Roche, miembro informante. — Antonio Gabito Barrios. — M. César Batlle Pacheco. — Gabriel Terra. — Francisco Mario Ubillos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de decreto.

(Se lee).

—En discusión general

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

SEÑOR CARTOLANO. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota:)

—Cincuenta en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

La Mesa se permite observar que aquí dice: ..."Intendencia Municipal de Paysandú"... Debería ser propiamente: "Gobierno Departamental de Paysandú". Y también dice "contratar un empréstito de Deuda Pública"...

(Murmullos).

—Si la Comisión no hace observaciones, se podría modificar diciendo ..."concédese al Gobierno Departamental de Paysandú la anuencia necesaria para emitir una Deuda Pública Municipal"..., etcétera.

(Apoyados).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las modificaciones aceptadas por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.° De acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República, concédese al Gobierno Departamental de Paysandú la anuencia necesaria para emitir una Deuda Pública Municipal, denominada "Bonos Pavimentación Ciudad de Paysandú", por la cantidad de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), destinado a obras de pavimentación en la referida ciudad, previstas por el decreto de la Junta Departamental N.° 2467, de fecha 28 de julio de 1950".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota:)

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto de decreto y se comunicará.

(Texto del proyecto de decreto sancionado:)

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República, concédese al Gobierno Departamental de Paysandú la anuencia necesaria para emitir una Deuda Pública Municipal denominada "Bonos Pavimentación Ciudad de Paysandú", por la cantidad de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) destinado a obras de pavimentación en la referida ciudad, previstas por el decreto de la Junta Departamental N.o 2467, de fecha 28 de julio de 1950.

Art. 2.o, Comuníquese, etc.".

34

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción, señor Presidente, para que se comuniquen de inmediato todos los proyectos aprobados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado, para que se comuniquen de inmediato los proyectos aprobados.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

35

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del asunto relativo a la Intendencia Municipal de Paysandú.

Léase el proyecto de ley.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en realidad la Cámara trata tantos asuntos que resulta totalmente imposible llegar a estudiarlos todos. Este hecho produce en mí profunda preocupación.

No sé si ese proyecto de ley —no me animo a improvisar criterio a través de una rápida lectura— es totalmente necesario. Si damos una anuencia al Gobierno Municipal para contratar un empréstito, me parece innecesario votar la ley con la misma finalidad. Si damos la ley, convertimos la deuda municipal en deuda nacional, lo que cae evidentemente, en una contradicción.

No quiero plantear este problema ahora, porque no lo he estudiado; pero me alarman las condiciones de esta deuda, porque va demostrando que la situación financiera de la República puede ser peor de lo que aparenta; el interés de estos títulos sería del 6 1|2, es decir, un punto y medio por encima del corriente.

Nosotros acabamos de autorizar a la Intendencia Municipal de Montevideo, a contratar, dentro del sistema general, con el 5 o|o; y evidentemente, al autorizar emisión de deuda al 6.5 o|o...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La deuda pública de esta naturaleza tiene una garantía especial que no tiene la deuda pública que emite el Poder central. Esta deuda pública viene a tener una garantía real que no la tiene la otra deuda pública, porque las distintas propiedades beneficiadas con la pavimentación están afectadas con un derecho real, cosa que no existe en los otros títulos de deuda. Es decir, que estos títulos de deuda están en una situación superior, privilegiada, frente a los demás.

Si nosotros vamos a emitir una deuda, privilegiada por la circunstancia de que responden sobre ella las propiedades beneficiadas con las construcciones y la emitimos con un interés del 6,5 o|o, este hecho provoca en mí, señor

Presidente, alarma, porque me está diciendo que cuando vengamos a emitir deuda para enjugar déficit, como tendremos que emitirla, estaremos poniendo un interés del 7,5 o|o o del 8 o|o, porque estos títulos de deuda, evidentemente, van a ser buscados, con toda razón, por los institutos de previsión social, que son los mayores clientes que tiene la colocación de estos títulos.

Me imagino, señor Presidente, que las Cajas de Jubilaciones, entre comprar títulos de deuda Montevideo, con 5 o|o de interés, y comprar títulos de deuda de Paysandú, con 6,5 o|o —el problema no es problema— tendrán que inclinarse de una manera abierta y clara sobre los títulos de Paysandú.

Además, estos títulos de deuda tienen otra innovación sobre nuestro régimen: nuestro régimen general tiene una amortización del 1 o|o acumulativo y éstos establecen el 2 o|o. Es decir, que si el título de deuda se emitiera con una amortización del 1 o|o acumulativo, se rescata en un plazo de treinta y tres años y fracción, y ésta...

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Veintiséis años y tres meses, con el 2 o|o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Exactamente: en un plazo de veintiséis años y tres meses.

Evidentemente, todos estos fenómenos van colocando a estos títulos en una situación de real ventaja, y si bien yo creo, en términos generales, que conviene la diversificación de los títulos de las distintas emisiones de deuda, conviene hacerla con un plan predeterminado, y no entrar a provocar el desconcierto en el mercado de valores; porque si estos títulos se colocan con el 6,5 o|o de interés, por ejemplo, a 95 o|o, supone que evidentemente se van a traer los otros a 85.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo no coincido con los señores Diputados en cuanto a que no gravitan sobre el mercado general.

Tengo la absoluta seguridad de que estos títulos se van a colocar en Bolsa y van a entrar en competencia con todos los demás. Se me dice que la masa será chica. La masa será grande o chica. No me asusta tanto el importe de la masa, como el precedente que se sienta.

SEÑOR GILMET. — Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso es lo que tenemos que considerar en este momento: el precedente que se sienta: vamos a obligar a todos los títulos a seguir esta espiral y a que vayan a colocarse a un interés mayor y a una amortización cada vez más corta, para facilitar su colocación y su recepción en el mercado.

SEÑOR BECEIRO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — En seguida le voy a consentir.

Yo sé, señor Presidente, al menos por las publicaciones periodísticas, que una emisión grande, mucho más grande que ésta —creo que debe estar alrededor de los pesos 48:000.000.00— ha de llegar al Parlamento con un interés del 6 o|o. Y eso, que es emisión de deuda, no se va a colocar en Bolsa, porque es la deuda destinada a la adquisición de los ferrocarriles: se va a entregar al Banco República, en pago, a un interés del 6 o|o.

Claro que se dice que esto da un interés del 6 o|o, porque el gran interés que se paga por esta deuda va a ser recuperado por el Estado, en virtud de que el 80 o|o de las utilidades que tiene el Banco República está afectado o tiene un destino a Rentas Generales. Pero yo estoy pensando que si no se coloca la deuda, si no va al mercado de valores, y se entrega al Banco República, y éste está fijando el 6 o|o, y me encuentro que en esta otra pequeña emisión, fácilmente absorbida, de deuda garantida con derecho real —cosa extraordinaria— el interés ha llegado al 6,5 o|o, todo eso provoca en mi espíritu un sentimiento de alarma y creo que la Cámara tiene necesidad de meditar sobre este problema.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto...

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado habla de derecho real. Yo estoy un poco fatigado y deseo interrumpirlo brevemente; pero quisiera que me explicara jurídicamente el problema —no soy técnico y por tanto no lo domino— en el sentido de si ese derecho real significa una prenda positiva, una prestación de las rentas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Las obras de pavimentación, como las de saneamiento, afectan a las propiedades que son beneficiadas, con derechos reales, es decir, que el Municipio que realiza esas obras tiene sobre las propiedades beneficiadas un derecho real Y como se emite una deuda para realizar esas obras, la circunstancia lógica es que esas obras tienen la garantía real de los distintos predios favorecidos.

(Interrupciones).

—Yo he cometido una descortesía totalmente involuntaria y le pido al señor Diputado Beceiro se sirva disculparme.

Le concedo en este momento, si es que todavía es oportuno, la interrupción que me solicitara hace un instante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BECEIRO. — El Gobierno de Paysandú ha sido el que ha dado el primer paso en la emisión de Deuda Pública Municipal en campaña...

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado. hay un empréstito "Centenario", en Salto, si no estoy equivocado.

SEÑOR BECEIRO. — ¿Tiene emisión de deuda pública o tiene contratación con la Caja?

SEÑOR FERRER SERRA. — Tiene emisión de deuda pública.

(Interrupciones).

SEÑOR BECEIRO. — Yo tenía la creencia, que ahora se desvanece, de que éste era el primer empréstito de emisión de títulos de Deuda municipal de campaña, y como temía que esos títulos no fueran solicitados y de difícil colocación, como un estímulo para los colocadores, pensando que Paysandú hiciera la absorción de los mismos, fué que para tentar a los colocadores de dinero, se hizo ese aumento del interés corriente; además, se trataba de una deuda pública pequeña, que en el conjunto del problema nada significa.

Creo que si la emisión fuera grande podría haber el peligro que señala el señor Diputado Ferrer Serra; pero, en este caso, evidentemente, no va a ocurrir eso.

Es cierto que es un título muy garantido, que tiene un derecho real, porque el pavimento tiene derecho real —luego, lo tiene la emisión de títulos—; pero la dificultad está en que acepten esos títulos de Gobierno Departamental sin un estímulo en el sentido de un mayor interés. Y bien vemos cómo actúan los propios títulos de pavimento de Montevideo, que tienen una cotización inferior al título hipotecario y al de deuda pública, a pesar de tener una garantía mucho mayor. Además, el valor de la propiedad, que es garantía real, no tiene el mismo valor en Paysandú que en Montevideo; en Paysandú tiene una cotización de aforo y de valor real muy inferior a la que tiene en la Capital.

Esas son las razones por las cuales se diera un estímulo en el mayor interés de estos títulos.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Comprendo perfectamente las manifestaciones que hace el señor Diputado Beceiro, pero manifiesto que no es la primera ampliación de deuda. Tengo la seguridad de que hay uno en Salto denominado Empréstito Centenario.

(Interrupción del señor Representante Moreno).

—Creo que hay algún otro en el interior del país, aunque no quiero señalarlo porque no tengo la absoluta certidumbre de que exista algún otro.

SEÑOR BECEIRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BECEIRO. — El empréstito Centenario a que se refiere el señor Diputado es el empréstito realizado en Paysandú que lo proyecté yo formando parte de los Consejos Municipales, y son préstamos directamente...

SEÑOR FERRER SERRA. — Me refiero en Salto.

SEÑOR BECEIRO. — A Salto no sé; pero el llamado empréstito Centenario es de Paysandú. Creo que en Salto no existe.

SEÑOR FERRER SERRA. — Podría tener un error.

SEÑOR BECEIRO. — La primera emisión de deuda que se proyecta en el interior del país es ésta.

SEÑOR FERRER SERRA. — No quiero cometer un error, sobre todo cuando estamos, y lo confieso plenamente, improvisando totalmente. Admito haber caído en el error, porque todo es posible.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Me alarman todos estos hechos y me alarman porque creo que tenemos que proceder en esta materia con extraordinaria cautela y siguiendo un plan general

(Apoyados).

—No soy de los que no creen que desgraciadamente para el país no tengamos que buscar nuevos alicientes para la colocación de la deuda pública. Creo que vamos a tener que buscarlos, porque sí no la gran masa de deuda pública que tenemos que emitir no se podrá colocar. Los alicientes los encontraremos por el aumento del interés; por los

distintos tipos de amortización que busquemos, o por otras ventajas, como la que se consignó, de establecer que ellos no serán computables a los efectos del pago de los derechos hereditarios.

Pero sea por un lado o por otro, lo cierto es que tendremos que buscar nuevos alicientes a los capitalistas para que coloquen su dinero en títulos de deuda.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Estuve haciendo memoria y en realidad creo que tiene razón el señor Diputado Beceiro.

Para el plan de obras Centenario que se dió el Municipio de Salto, se había proyectado un empréstito que se llamó empréstito Centenario. Ahora, no sé por qué dificultades no pudo emitirse la deuda. De manera que lo que se había afectado para el servicio de intereses y amortización de la deuda, fué destinado a ir haciendo parte de las obras de ese plan Centenario.

Creo que fué así la situación que se originó, porque me acuerdo perfectamente bien que en Salto hay un empréstito Centenario que responde a un plan de obras llamado también plan de obras Centenario. No recuerdo que se haya emitido esa deuda y que se haya colocado. Por eso estaba un poco confuso y ahora que hice memoria me parece que las cosas fueron así. Los colegas por Salto quizá pudieran confirmar esto que digo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Creo que tiene razón el señor Diputado Ruiz Prinzo. No tengo conocimiento —se lo estaba diciendo al señor Diputado Moreno— que haya habido emisión de deuda en ese sentido. Más: hay este antecedente: no sé si fué en el año 1949 o 1950, el Gobierno Municipal de Salto cambió la denominación del impuesto. Dejó subsistente el impuesto pero cambió la denominación porque aquel impuesto le obligaba a determinadas cosas que ya estaban fuera de época; y entonces dejó subsistente el impuesto a efectos de realizar, con el producido del mismo, un nuevo plan de obras, porque aquel no tenía razón de ser.

Quiero con esto corroborar las palabras del señor Diputado Ruiz Prinzo.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Digo que estoy hablando de memoria y recordando episodios pasados. Vuelvo a repetir lo que dije frente a las manifestaciones del señor Diputado Beceiro. Puedo haber caído en el error, pero tengo para mí que parte de ese empréstito fué emitida; si no todo, parte del empréstito Centenario de la ciudad de Salto se emitió. Puede que esté en el error; pero tengo la impresión de que no, porque recuerdo el episodio del año 1949 o 1950, cuando cambiamos a título expreso, los impuestos que se había autorizado al gobierno de Salto a los efectos de pagar los servicios de la deuda emitida.

Bien. Yo hacía todas estas consideraciones porque entiendo que todo esto se debe hacer dentro de un plan general, pero me encuentro con otra cosa que insinué al principio, y que ahora la voy a repetir: creo que este proyecto de ley es innecesario porque el artículo 256 de la Constitución, dice: "Los Gobiernos Departamentales no podrán contratar empréstitos si no a propuesta del Intendente aprobada por la Junta Departamental, con la anuencia del Poder Legislativo. En todos los casos se requerirá el previo informe del Tribunal de Cuentas".

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite?...

¿Y la anuencia cómo se da?

SEÑOR FERRER SERRA. — La anuencia se da por vía de decreto.

Las condiciones del empréstito las fija únicamente el Gobierno Municipal; si no habría una lesión a la autonomía municipal.

La ley, al establecer las condiciones del empréstito, está invadiendo la esfera municipal, y eso a mi juicio no lo puede hacer el Parlamento. Cuando nosotros establecimos los distintos empréstitos anteriores que hemos venido autorizando, no decimos que pagarán el 5 o|o de interés, ni el 6 o|o, ni el 7 o|o. Lo dejamos librado a los Gobiernos Municipales para que lo establezcan.

(Apoyados).

—Lo que sí nosotros podemos requerir, son las condiciones de ese empréstito para dar a conciencia nuestro voto favorable al proyecto de decreto. a la anuencia legislativa, que es un simple artículo. Nosotros no podemos distinguir entre uno y otro. No creo que en el caso de una ampliación, sea aplicable un criterio y en el caso de una nueva emisión, sea aplicable el otro criterio. Creo que en los dos casos tenemos que aplicar el mismo criterio, pero yo he hecho estas manifestaciones, primero, para salvar la autonomía municipal y, segundo, tal vez en primer término —porque para mí es fundamental— frente al otro problema de orden financiero que puede implicar un desconcierto y que puede redundar en evidentes perjuicios sobre la colocación de nuestros títulos de deuda.

Hechas estas observaciones, que las hago un poco tarde porque está aprobado lo fundamental del proyecto de decreto, creo que con ello salvo la responsabilidad personal que me podía caber.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Lamento discrepar con mi distinguido compañero de bancada señor Diputado Ferrer Serra. El artículo 256 de la Constitución que él acaba de leer, fué precisamente el que tuvo en cuenta la Comisión para formular el proyecto de ley que ha provocado esta discusión. La anuencia concedida por el Poder Legislativo a la Junta y a la Intendencia del Departamento de Paysandú, precisamente tiene en cuenta las condiciones estipuladas para la emisión de la deuda por la propia Intendencia del referido Departamento, y el dictamen del Tribunal de Cuentas. No se ha afectado en lo más mínimo la autonomía departamental, pero es lógico que cuando se da la anuencia se tenga en cuenta no solamente una emisión de deuda en abstracto, sino una emisión de deuda en determinadas condiciones, que fueron precisamente las estipuladas por el Gobierno Departamental de Paysandú.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por eso mismo en los decretos, en las anuencias legislativas, se establece, a título expreso, una cosa: de acuerdo con la Ordenanza del Gobierno Municipal de fecha tal, número tal, etc. En ella se establecen todas las condiciones de los distintos empréstitos o deudas.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Podría obviarse —y sería un problema formal— la reclamación formalista del señor Diputado, estableciendo ello en el proyecto de autorización en las condiciones estipuladas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

No es una consideración formalista, porque el proyecto de anuencia tiene un trámite pura y exclusivamente legislativo. Cámara de Representantes y Senado, y la última Cámara que lo sanciona lo comunica directamente al Gobierno Municipal, automáticamente, que es el que lo promulga, mientras que por vía de la ley tenemos las dos Cámaras y el Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo podría en su caso llegar a vetarlo. De ahí que interfiere con la autonomía departamental.

Muchas gracias y prometo no interrumpirlo.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Yo declaro que no voy a tener el atrevimiento de ponerme a opinar sobre temas financieros, pero voy a hacer algunas acotaciones, nada más.

Con respecto al temor del señor Representante Ferrer Serra en cuanto a la gravitación que podría tener la emisión de estos bonos en el mercado de valores, ya lo dijo con perfecta claridad el señor Diputado Ferrer Serra. A raíz del problema planteado por él mismo, en el seno de la Comisión de Asuntos Departamentales, se creyó prudente en base a las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, divulgadas en todo el país, sobre la situación económico-financiera del mismo, consultar la opinión de dicho señor Ministro con respecto a dos puntos. Primero, si él creía que esa emisión podría gravitar en forma desagradable dentro del aspecto económico-financiero del país, concorde a la exposición que él había formulado en el seno del Consejo de Ministros. Segundo, si en su opinión autorizada la Cámara podía autorizar o no la emisión de esos bonos. La opinión del señor Ministro de Hacienda fué concreta y terminante, en el sentido de que entendía que la emisión de esos bonos por la cantidad que se hace y por las condiciones especiales en que se va a hacer su negociación —dado que en su mayoría van a ser absorbidos por la plaza— no ofrecía a su juicio ningún problema que pudiera merecer la preocupación del Ministerio a su cargo. Y contestaba con esto el segundo punto, diciendo que a su juicio la Cámara podía aprobar el proyecto de empréstito de Paysandú.

Estas razones fundamentales fueron las que llevaron a la Comisión —además de existir el informe favorable del

Tribunal de Cuentas— para inclinarse a aprobar el proyecto que venía a su estudio.

Por estas consideraciones, señor Presidente, es que, discrepando un poco con el señor Diputado Ferrer Serra la Comisión aconseja la aprobación del proyecto. Además, yo entiendo que procede la ley en este caso, porque si se concreta solamente a la anuencia, ¿por qué vía se hace la afectación de rentas del Municipio en garantía de la emisión? De acuerdo con lo expresado por el señor Diputado Ferrer Serra, parecería que los bonos quedan sin garantía en este caso, cuando el artículo 4.o del proyecto establece la afectación de las rentas municipales y la garantía subsidiaria del Estado. Por esas razones se entendía que eso debería ser cuerpo de la ley que debía dictar el Parlamento.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo, precisamente, iba a hacer referencia al artículo 4.o, a que ha aludido del señor Diputado Roche. De manera que es una razón que mueve a la Comisión, aparte de los precedentes que en esta materia son numerosos, a aconsejar la aprobación de este proyecto de ley.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — El Tribunal de Cuentas, al producir el dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que hacer a la contratación del empréstito por $ 3.000.000.00, lo funda en la gestión iniciada por las autoridades municipales de Paysandú, y expresa, entre otras cosas: 'En tal sentido el Ejecutivo Comunal eleva a la Junta Departamental un proyecto de pavimentación de la ciudad de Paysandú, cuyo articulado se puede sintetizar de la siguiente manera: Se emitirá hasta $ 3:000.000.00 en títulos de Deuda Pública Municipal denominados "Bonos Pavimentación Ciudad de Paysandú", en 6 series de pesos 500.000.00 cada una, que gozarán el 6 1|2 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres vencidos y 2 o|o de amortización acumulativa".

Quiere decir que ya se estableció que esos bonos gozarían del 6 1|2 o|o de interés.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he votado por la negativa este artículo, como voy a votar casi todo este proyecto de ley, porque creo que él lesiona la autonomía municipal, y la Cámara se apercibirá más la lesión que se ocasiona a la economía municipal, cuando se observe que el inciso E) dice que "Las amortizaciones extraordinarias se realizarán en las fechas que señale la Dirección de Crédito Público", organismo eminentemente nacional

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Esa referencia que ha hecho el señor Diputado Ferrer Serra viene contenida en el proyecto elevado por la Intendencia Municipal de Paysandú.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

SEÑOR BECEIRO. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 3.o.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4.o.

SEÑOR BECEIRO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 4.o.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Recién hice una afirmación y dos señores legisladores me contestaron que este proyecto venía redactado por la Intendencia Municipal de Paysandú, y yo me encuentro en el artículo 4.o que habla de que, subsidiariamente, el Estado es responsable; el Poder Central responsable de la deuda de la Intendencia Municipal de Paysandú. Tengo la impresión de que, sin la previa iniciativa del Poder Ejecutivo, el Parlamento no puede declarar subsidiariamente responsable al Estado sobre la deuda contraída por el Municipio de Paysandú.

Quería dejar constancia de esto, nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Ya que el señor Representante Ferrer Serra hace esa constancia, aprovecho la oportunidad, no digo al margen, pero casi al margen del Reglamento, para decir que no he votado las anteriores anuencias a los Municipios de Treinta y Tres y de Montevideo, y ésta tampoco, porque tengo mis dudas sobre el movimiento general de endeudamiento que esto significa, aún cuando sea para fines reproductivos y necesarios, como son estos empréstitos.

Y esas dudas, señor Presidente, se fundan en lo siguiente: creo que es menester que el Parlamento tuviera algún plan formulado por el Poder Ejecutivo, para darse cuenta de la repercusión que esto significa para las finanzas nacionales. Votamos ocho o nueve millones para Montevideo, —o diez millones— un millón más aquí, medio millón más, allá; es decir, un grupo de deudas que seguramente se reiterarán para otros Departamentos, y carecemos de la visión panorámica que esto debería tener para el Parlamento.

Recuerdo que cuando se trató en Cámara el convenio de la UTE con el Banco Internacional, yo dije, al considerarse el aspecto de la prenda negativa que ese convenio estableció frente a la deuda de treinta y tres millones de dólares, que el Parlamento debía ser muy cuidadoso en el tratamiento de las anuencias legislativas en materia de deudas municipales. Y lo dije, señor Presidente, por cuando, por una de las disposiciones de ese convenio, en virtud de nuestra organización institucional...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Lamento tener que indicarle que el artículo 4.o contiene una materia muy distinta de la que está tratando el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Iba a ser muy breve, aprovechando esta circunstancia. Fundaré el voto después. Tiene razón el señor Presidente y reconozco mi transgresión reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — He votado negativamente porque me parece que la observación del señor Diputado Ferrer Serra sobre la garantía subsidiaria del Estado, no está contemplada desde el punto de vista constitucional con la iniciativa pertinente del Poder Ejecutivo.

Además, por la razón que anotaba extrarreglamentariamente hace un instante: el Estado debe respectar la autonomía municipal y la de los Entes Autónomos, y entonces debe ofrecer alguna garantía o prenda equivalente según el convenio de la UTE con el Banco Internacional, satisfactoria a juicio del Banco, por lo cual las finanzas municipales comprometen la autonomía financiera del Poder Central, mientras éste, en razón de la autonomía, no puede controlar las finanzas departamentales.

Esa razón me lleva a votar negativamente, por entender que debemos tener un plan general en obras munici-

pales y del Estado, que nos haga cautelosos a los efectos de las relaciones del Estado uruguayo con el Banco Internacional.

Cuando se trató este aspecto, el miembro informante señor Diputado Quadros dijo que la prenda negativa funcionará según la cautela y la prudencia de las inversiones financieras, tanto nacionales como municipales.

Creo que no estamos en condiciones de saber si esta cautela se realiza en estos casos. Aún pronunciándome sobre las obras, que las creo necesarias, me siento inhibido de votar por el compromiso que significa para la hacienda central, por el préstamo tan riesgoso que hemos hecho a través de la UTE con el Banco Internacional, todo esto que estamos votando por cantidades millonarias, que no lo veo claro y dentro de un plan general de la hacienda por carecer de una opinión concreta y clara del señor Ministro de Hacienda, sobre todo después de las declaraciones públicas que hizo el señor Ministro hace poco tiempo sobre el estado financiero.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — He votado afirmativamente, aunque comprendo que haya existido un escrúpulo con respecto a la procedencia, por vía legal, del reconocimiento de esta garantía subsidiaria del Estado. Pero, a mí me parece que esta garantía subsidiaria del Estado existe, dígase o no, en todas las deudas que contraen por vía de empréstitos los Municipios. Se sobreentiende que esas deudas están respaldadas por la responsabilidad subsidiaria del Estado en todos los casos, dígase o no de modo expreso.

Aún en el peor de los casos, en que supongamos que por cualquier desastre financiero Paysandú, o cualquier otro Municipio, no estuviera en condiciones de afrontar la responsabilidad emergente de haber contraído esas deudas, al fin de cuentas, repito, dígase o no de modo expreso, el que se responsabiliza es el Estado. La anuencia que se otorga, aunque no se diga expresamente que eso significa reconocer la responsabilidad del Estado, inevitablemente va a significar la existencia de esa responsabilidad.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — He votado afirmativamente este proyecto por considerar que este aumento de emisiones de deuda no va a gravitar sobre el mercado de valores, porque los adquirentes serán los propios propietarios interesados en realizar la obra de pavimentación y saneamiento.

(Interrupciones)

—Además, señor Presidente, se trata de una emisión de deuda con fines reproductivos, porque son obras exigidas por el desarrollo y progreso de la nación.

Si hubieran tenido otro destino, yo no hubiera votado este proyecto, concordante con las manifestaciones que hice cuando realicé mi exposición sobre la situación financiera del país.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Se ha hecho la afirmación, y es lo que me lleva a fundar el voto en la forma más breve posible, que era necesario un plan general de gastos de los municipios. Parecería eso implicar ya una opinión definitiva sobre el problema de la autonomía municipal, porque si se piensa en un organismo nacional que determine el plan de gastos de los municipios, se está sosteniendo, contrario sensu, que no se es partidario de otorgar la autonomía municipal en materia de contratación de empréstitos y de emisiones de deudas.

En consecuencia, quiero fundamentar mi voto diciendo que votaré siempre todos los gastos que soliciten los municipios cuando tengan un sentido constructivo para el Departamento que lo pide, precisamente por ese principio de autonomía municipal que nosotros sostenemos y que deseamos que vuelva con toda la amplitud que tuvo bajo la vigencia de la Constitución de 1917.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo, señor Presidente, que decir dos cosas. En primer término, si mis palabras fueron mal interpretadas por el señor Diputado Vasconcellos, no tengo inconveniente en repetirlas: no he hablado de un plan general de gastos...

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—...sino que hablé de un plan general de emisión de deuda que es cosa completamente distinta a plan general de gastos.

En segundo término, no observé en dos o tres oportunidades una manifestacón reiteradamente vertida en Sala de que los adquirentes de estos títulos de deuda iban a ser los propietarios beneficiados por las obras que se construyeran. La finalidad de estos títulos es permitir a los propietarios que paguen a plazos las obras que se construyen, y siendo así, no van a comprar los títulos de deuda para pagar los intereses. Lo lógico, lo normal, es que todos estos títulos se vendan en el mercado de valores y que los propietarios vayan amortizando mensualmenete la deuda que contraen. No hay otra explicación ni otra salida. Dos o tres veces dejé pasar el error, pero cuando se reitera lo mismo me veo en la necesidad, para no parecer que uno habla sin total conocimiento de causa, de decir cuál es la realidad.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En fundamento de voto se aludieron palabras mías que no responden al pensamiento, ni creo que a la expresión concreta de ese pensamiento. Es evidente, señor Presidente, que hablar de un plan nacional de gastos sobre inversión municipal, hubiera sido un absurdo de mi parte. Hablo de un plan general que incluya también cosas municipales en materia de regulación de la deuda, tal como lo acaba de expresar el señor Diputado Ferrer Serra.

Pero agrego más para aclarar definitivamente mi pensamiento: que el hecho de que yo, como todos, defendemos la autonomía municipal dentro de los textos vigentes, no quiere decir que cuando se esté en condiciones de dar una anuencia legislativa a determinado empréstito o deuda municipal, yo, por respeto a la autonomía municipal, a pesar de que eso pueda crear una catástrofe financiera para el país, esté obligado, para respetar esa autonomía, a dar mi voto afirmativo.

Es por esta reserva, en conexión con un convenio comercial que hemos firmado y por otra serie de detalles que oportunamente señalé, que yo, más que votado negativamente, me he abstenido de votar en cierto modo, aunque mi voto se compute negativamente.

Era lo que quería decir.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Lamento discrepar, señor Presidente, con la tesis desarrollada por el señor Diputado Malet, pero me parece que el hecho de que el Poder Legislativo dé la anuencia, no puede significar más de lo qu significa la anuncia misma.

La Comuna, el Municipio es una persona jurídica de capacidad limitada, y para realizar determinados actos debe llenar determinados requisitos. Para obligarse, la ley le exige que llene una serie de condiciones y la última es la anuencia legislativa.

La anuencia legislativa significa que como persona jurídica ha cumplido todas las condiciones que la ley obliga al Municipio que cumpla para poder obligarse. Pero a mi juicio eso no implica de ninguna manera que pueda obligar al Gobierno Central. ¿Por qué? Porque de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Civil —recuerde bien el señor Diputado Malet— se distingue perfectamente el Estado del Municipio como persona jurídica. Son dos cosas completamente distintas. De manera que para obligar al Estado desde el punto de vista de las obligaciones que él contraiga, hay que llenar a la vez todas las exigencias y todas las condiciones que la ley establece para que el Gobierno Central pueda obligarse.

Por eso, no estoy de acuerdo con la interpretación que algunos señores Diputados han dado en Sala sobre el alcance de este artículo.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Concretamente, señor Presidente, fundaré el voto en lo que se refiere a la posibilidad de que el propio vecindario de Paysandú sea el que tome la emisión le los bonos.

Yo afirmo que eso tiene que acontecer, porque hay una razón mcy simple y sencilla: si no hay colocación de bonos no hay pavimento. Y conociendo el afán de progreso de los Departamentos del interior, la verdadera desesperación que tienen de dotarse de los adelantos que tiene la gran Capital, esos mismos vecinos de la ciudad de Paysandú que en otra rama de la actividad ha demostrado su afán de impulsar lás empresas nacidas en su seno, habrán de hacer posible la colocación de los bonos no creando al país en el orden económico-financiero ninguna clase de dificultades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o
(Se lee)
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.
(Se vota)
—Cuarenta y seis en cincuenta: Afirmativa.
El artículo 6.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto de ley y se comunicará.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.
(Se vota)
—Cincuenta en cincuenta y cinco: Afirmativa.

36

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a autorización de los gastos para la concurrencia de la Delegación Uruguaya a la Conferencia de Radiocomunicaciones a realizarse en Ginebra.
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo 12 de junio de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, tendiente a lograr, con su sanción, los recursos indispensables para solventar los gastos que producirá el envío de la Delegación del Uruguay que participará en la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones a celebrarse en Ginebra y cuya iniciación ha sido fijada para el 16 de agosto próximo.

Se encarará, en el transcurso de la misma, el examen de los proyectos de listas establecidos para las bandas de frecuencias comprendidas entre 14 Kc|s. y 27.5 Mc|s. existiendo, posibilidad de ir a la fijación de la lista de frecuencias en las bandas inferiores a 4 Mc|s., así como en las bandas reservadas a los Servicios Móvil Marítimo y Aeronáutico entre 4 y 27,5 Mc|s. Asimismo, al considerarse los trabajos realizados por la Junta Provisional de Frecuencias tendientes a la estructuración de un proyecto de listas internacionales de frecuencias deberá tenerse presente las observaciones que ya han formulado diversas Administraciones, cuyo estudio traerá agregado una tarea improba y difícil.

Es por tal circunstancia que, el Poder Ejecutivo, compenetrado de la real importancia para los intereses de nuestro país, de los puntos a tratarse, ha resuelto propiciar la concurrencia de representantes del Uruguay, pues se estima que con su presencia se logrará una mejor defensa en los asuntos a dilucidarse y que atañen, directamente, con la vida internacional de la República.

Por lo expuesto, y dado que la fecha de comienzo de la Conferencia Internacional referida está cercana, es que me permito solicitar de ese Honorable Cuerpo su preferente atención al proyecto de ley adjunto.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más distinguida y atenta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a tomar de Rentas Generales la suma de $ 13.500.00, importe destinado a solventar los gastos que por concepto de viáticos, pasajes, etc., se le ocasionará a la Delegación del Uruguay ante la Conferencia Extraordinaria Administrativa de Radiocomunicaciones a efectuarse en Ginebra.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de junio de 1951.

CELIAR ORTIZ. — HECTOR ALVAREZ CINA.

CAMARA

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a tomar de Rentas Generales la suma de $ 13.500.00, importe destinado a solventar los gastos que por concepto de viáticos, pasajes, etc., se le ocasionará a la Delegación del Uruguay ante la Conferencia Extraordinaria Administrativa de Radiocomunicaciones a efectuarse en Ginebra.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de junio de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el poyrecto.
(Se lee:)
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota)
—Cuarenta y seis en cincuenta y cuatro: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
SEÑOR CARTOLANO. — Mociono para que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota)
—Cuarenta y siete en cincuenta y cuatro: Afirmativa.
En discusión el artículo 1.o
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y cinco: Afirmativa.
El artículo 2.o es de orden
Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.
(Se vota)
—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y cinco: Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solamente deseo dejar expresa constancia de que he votado por la negativa.
SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DE ANGELI. — Yo también quiero dejar constancia de que he votado por la negativa. Hay un gasto de $ 13.500.00, y como estoy en la posición de votar los menos gastos posibles, y sobre todo en proyectos que vengan sin un detalle y sin un conocimiento exacto, he votado por la negativa.
SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa por creer que dentro de los gastos que aprueba la Cámara, si hay uno imprescindible e importante es el que acabamos de votar. Se trata de la defensa de las ondas radiales que utiliza el país.
(Apoyados)
—En varios congresos internacionales, creo que en tres anteriores, numerosos países, los más importantes en cuanto a población y a extensión territorial, han querido realizar un verdadero proceso de acaparamiento de ondas radiales, ya que algunos países han propuesto apoderarse de las ondas, pretendiendo que al distribuirlas se tenga en cuenta la extensión territorial o bien la población, y si no han podido hacer eso ha sido precisamente porque los países pequeños como el nuestro han enviado sus delegaciones, que han defendido los intereses del país en este sentido.
(Apoyados)
—Es por eso que he votado afirmativamente el proyecto.
SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Yo iba a decir más o menos lo que acaba de expresar el señor Diputado Lamas. Pero agrego un dato concreto: recuerdo que en la primera conferencia que se celebró, nuestro país perdió el derecho a una serie de ondas-horas-canales, en virtud de no estar representados; ello después fué reconquistado por una serie de tratativas que tuvo que hacer el país.

De manera que es absolutamente imprescindible que estemos expresamente representados, sobre todo tomando en cuenta que las grandes potencias tienen en general la inclinación que acaba de exponer el señor Diputado Lamas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Mociono, señor Presidente, para que se reconsidere la votación del proyecto, porque algunos señores Diputados han expresado que si hubieran conocido antes la finalidad exacta de la misión, hubieran votado afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha votado que se comunique, señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Entonces, no insisto.

37

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el proyecto relativo a fijación del precio mínimo de la cosecha 1950-51 del girasol.

Continúa la discusión general.

Estaba en uso de la palabra el señor Diputado Mattos, que dispone de diez minutos.

SEÑOR MATTOS. — En esto del girasol yo no tengo la culpa; en el sector de enfrente están los girasoleros que, son una pasión que yo la considero y con la que estoy de acuerdo en cierto modo, por el interés que les despierta el asunto, se han empeñado en que lo tratemos a ultranza. De manera que esta intervención mía a esta altura de la noche, siguiendo en este cuentagotas en que estoy largando mi discurso por distintas circunstancias, va a tener que ser necesariamente bastante breve, para aprovechar los diez minutos de que dispongo.

En mi última intervención llegaba a la siguiente conclusión, del estudio de los costos de producción: que en los rendimientos de 700 kilos por hectárea de girasol, la ganancia del agricultor era de $ 45.15 por hectárea, y en los rendimientos de 600 kilos de girasol por hectárea, la ganancia era de $ 31.86. Es conveniente, señor Presidente, que precisemos, aunque sea ligeramente, en qué circunstancias y con qué concepto es que el Estado debe concurrir en ayuda de los productores mediante el recurso de los precios mínimos o de los subsidios.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MATTOS. — No he podido hablar nada, todavía, señor Diputado. No sé, entonces, sobre qué me va a interrumpir, pero le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Le pido la interrupción porque me va a ser muy útil para mi futura y presunta conversación sobre la materia.

El señor Diputado Mattos ha analizado en forma bastante atinada el costo de producción, y yo le solicitaría si tiene los datos pertinentes del costo de industrialización y presunta ganancia de la otra parte: de los industriales. ¡Y le solicito esos datos, si obran en su poder, porque me van a ser muy útiles a los efectos, ya le digo, de mi presunta disertación.

SEÑOR MATTOS. — Cuando inicié mi exposición manifesté que los miembros informantes en este asunto eran los integrantes de la Subcomisión, a quienes la Comisión de Fomento de la Producción encomendó el estudio de este problema, los señores Diputados Lepro y Bottinelli. Este punto se lo va a contestar, sin duda, con la amplitud correspondiente y con la precisión con que él lo hace, el señor Diputado Bottinelli en el momento oportuno. Mi intervención en este caso tiene por finalidad fundamentalmente estudiar los costos de producción, estudiar un aspecto o algunos aspectos del problema, de manera que mi distinguido colega el señor Diputado Sierra Díaz me va a permitir que pase la contestación al señor Diputado Bottinelli, porque no tengo esos elementos en mis manos en ese momento, ya que ese no es el plan de mi intervención y porque, por otra parte, el señor Diputado va a quedar servido en su deseo de tener esos costos de industrialización, que son los que busca, y a los cuales, si no estoy equivocado, el señor Diputado Lepro se refirió concretamente.

Decía que es necesario que precisemos en qué circunstancias y con qué motivo el Estado debe concurrir en ayuda del productor rural para los subsidios o el estímulo de los precios mínimos, que es lo que en este caso se buscó por los señores Diputados que han presentado el proyecto que ha originado este debate que estamos realizando.

En mi opinión esta circunstancia se produce cuando un sector de la producción se encuentra frente a precios ruinosos, cuando los costos de producción del artículo correspondiente están por debajo del límite o sobre el límite de los precios que obtiene por este renglón de la producción. En ese caso se explica la aplicación del término "precios ruinosos" y se explica, en consecuencia, por esa circunstancia, que es en general ocasional, la intervención del Estado para que no sufra grave lesión ese sector de la producción tan necesario siempre a los intereses de la economía nacional.

Doy como contestación a este aspecto que planteé, que no se pueden considerar precios ruinosos, en lo que se refiere al girasol, aquellos que permiten una ganancia como las que he señalado de $ 44.00 y pico por hectárea.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Yo voy a hacer al señor Diputado Mattos una pregunta que le hice a un distinguido técnico que me hablaba de los costos de producción con mucho entusiasmo. La pregunta es la siguiente: esos costos de producción, ¿usted los saca con tiempo bueno o con tiempo malo?

(Hilaridad).

SEÑOR MATTOS. — Estos costos son para tiempo bueno y para tiempo malo.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite?...

No puede ser

SEÑOR MATTOS. — Sobre esto no podemos discutir.

Decía, señor Presidente que cuando se llega a la conclusión de que hay una ganancia de $ 44.00 y pico por hectárea, si no estamos frente a precios que estimulen la ambición natural en todos los productores estamos frente a precios que no pueden considerarse ruinosos.

La otra circunstancia en que es necesaria la concurrencia del Estado en defensa del productor, es cuando hay que estimular la obtención de ganancias fuera de lo normal. Pondría, cómo ejemplo, el caso del precio del trigo en 1947 cuya siembra fué abandonada entonces por la atracción de los altos precios del lino.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR FERNANDEZ. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cuatro: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — En el año 1947 se daban las siguientes situaciones: el lino en el mercado internacional estaba cotizándose a precios en crecimiento vertiginoso. Se fué de $ 16.00 y $ 18.00 a $ 20.00, rápidamente a $ 25.00, a $ 28.00, a $ 30.00, $ 35.00 y llegó a pagarse a $ 47.00 y $ 48.00 los cien kilos en nuestro país. Frente a esos precios, los agricultores; como era natural, se inclinaban a abandonar la siembra del trigo, que ya había escaseado en la cosecha de 1946, para destinar sus tierras al cultivo del lino, con precios altamente remuneradores. No recuerdo bien las cifras, pero significó eso para el país un drenaje de oro de $ 20:000.000.00 o más por año y por concepto del trigo comprado para el consumo interno. Frente a los precios que la República Argentina imponía en forma creciente ante nuestras necesidades, eso representaba una suma importante que estaba gravitando e iba a gravitar en nuestra situación económica. Entonces, para hacer que el agricultor volviera a las siembras del trigo, para evitar ese drenaje de nuestro oro al extranjero, los Poderes Públicos se convencieron de la necesidad de fijar precios muy por encima de los valores internacionales, y de límites tales que hicieran realmente interesantes esos cultivos, que estimularan la ambición del agricultor y lo llevará a plantar trigo en la medida que los reclamos del consumo del país lo estaban exigiendo.

Se dió el caso en esa oportunidad de que con un precio de $ 18.50 se estimuló en tal forma la ambición del productor que se dedicaron importantes extensiones de tierra, particularmente del litoral, que estaban permanente dedicadas a praderas artificiales para el engorde de ganados, a este cultivo, y también se roturaron tierras vírgenes en zonas muy ricas con el mismo fin, lo que motivó que tuviéramos cosechas extraordinarias que nos transformaron

de país importador como éramos el año anterior, en país exportador de trigo y harina.

Este es otro caso, señor Presidente, en el que se explicar perfectamente bien que el Estado concurra en protección y ayuda de los agricultores para estimularles su ambición, en forma tal —repito— que volvieran a las siembras que hacían falta al país y a la economía nacional.

Y vuelvo a formular la pregunta del principio en los siguientes términos: ¿Se justifica o se explica siquiera, frente a rendimientos como los que he expresado, después del estudio de los costos de producción que he dado que el Estado sacrifique millones de pesos para estimular la siembra de este oleaginoso o para pagar la retroactividad de su comercialización? Evidentemente, no, señor Presidente, y por eso expresamos que no se dice verdad, que no se ajusta a la verdad la expresión de que los agricultores, con el precio de $ 20.00 por los cien kilos de semilla de girasol, están frente a precios ruinosos.

Comprendo perfectamente bien que la ambición del trabajador del campo, de los Poderes Públicos y de todos los que tenemos que ver con estos problemas sea que se pague y se remunere cada vez más al trabajador de la tierra. Pero digo que estos últimos años han sido años en que para todos los renglones de la producción ha habido precios en algunos casos extraordinariamente remuneradores y siempre remuneradores para todos los renglones de la producción. Y en consecuencia, no podemos insistir en este año sobre la misma protección respecto del girasol que hicimos el año pasado y que costó al país alrededor de cuatro millones de pesos, con una cosecha de 84.000 toneladas.

Y esa cifra aumentará considerablemente, ya que se está frente a una cosecha que según todos los cálculos llega a 110.000 toneladas. Esta es la cifra de la cosecha que se está comercializando y es a ella a la que me refiero. De esta cosecha se estima que como mínimo el 60 o|o está ya en manos de los industrializadores del grano y hay quien cree que en estos momentos no queda en poder de los productores, ni el 20 o|o de la cosecha.

Yo no tengo intenciones ni deseo —y menos a esta altura de la noche y en este ambiente sereno en que está realizándose la sesión— de darle un carácter molesto a las palabras que voy a pronunciar, para señalar la contradicción evidente en que están incurriendo los colegas de la bancada herrerista; porque advierto que existe en ellos evidentes contradicciones en el juego que debe ser armónico del sector al que pertenecen, ya por una lado se presentan proyectos como el que se ha presentado, sin financiación alguna, vuelvo a repetir, (aún a riesgo de levantar la protesta del señor Diputado Sierra Díaz, como la otra noche, y la verdad es que, quien tenía razón no era él sino yo) se presenta sin financiación, elevando a $ 25.00 por ley el precio del girasol de la cosecha que se está comerciando actualmente. Se presenta a la vez, en lo que respecta al trigo, por dos integrantes de esa bancada, uno de ellos un distinguido compañero de la Comisión de Fomento de la Producción, que no está presente en este momento, el señor Martins Marins, y el otro firmante creo que es el señor Gabito Barrios, un proyecto de ley por el que se eleva el precio a $ 20.00 los cien kilos. Por otra parte, en la exposición del señor Diputado Ferrer Serra en el debate financiero, se abogó por una política de contención en cuanto a los gastos, por una política que está de acuerdo con los puntos de vista expuestos por el señor Ministro de Hacienda en su exposición ante el Consejo de Ministros y que dió lugar a este debate, justamente que inició el señor Diputado Ferrer Serra, y que está pendiente todavía con la intervención de algunos señores Diputados que no han hablado, que están anotados y que esperan su turno para hacerlo. Al mismo tiempo que ocurre esto de la presentación de proyectos con precios, como los que he señalado para oleaginosos y para el cereal, nos encontramos con que un integrante del sector herrerista que fué compañero nuestro en la legislatura pasada y que hoy forma parte del Senado, en el Cuerpo que él integra —me refiero al señor Senador Fernández Crespo— promueve la discusión de un problema que ya había planteado anteriormente en esta Cámara, referente al abaratamiento de la vida; abogó por el abaratamiento de la vida y consiguió la designación de una comisión investigadora que procurara los medios conducentes a esa finalidad.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR MATTOS. — Permítame continuar, señor Diputado, y luego se la concederé.

Otro distinguido integrante de ese sector político de la opinión nacional, el señor Posadas Belgrano, en un ciclo de conferencias organizado por la Cámara de Comercio, en el que él intervino, dijo que se buscaba por un lado, en una actitud incongruente, por una parte, el aumento del precio del oleaginoso, y por otra parte, la baja ... para que llegara al consumidor en forma más accesible y que pudiera, en consecuencia, utilizar ese graso, con la abundancia que se requiere, en la alimentación. Que por un lado, se buscaba pagar caro el trigo y querer barato el pan; que se buscaba que no se subiera la leche, pero que llegara barata al consumidor. Y esta era la síntesis del pensamiento de aquel distinguido integrante de ese sector político, del herrerismo, que es el señor Posadas Belgrano.

Al mismo tiempo, en esta misma Legislatura y no hace mucho, otro integrante de la bancada herrerista, el señor Diputado Palomeque, no recuerdo si en un proyecto o en una exposición, traducía su pensamiento en el sentido de que era necesario dictar una ley abaratando el consumo de un artículo de primera necesidad como es la leche en toda la República, ley que destinaría un millón de pesos por Departamento con un total de dieciocho millones.

Son inexplicables estas cosas que pasan en esta bancada que tenemos enfrente. Se habla contra el subsidio, y se aboga por el subsidio; se procura el abaratamiento de la vida, y se buscan más altos precios para aquello que hace más barata o más cara la vida.

Es ésta la conducta de una bancada, de un gran partido político, numéricamente.

(Interrupción del señor Representante Ubillos. — Respuesta del orador).

—Digo, señor Presidente, que esta contradicción a nosotros nos sume en confusión y me parece preciso aclarar conceptos para saber los caminos que podemos tomar en algún momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

La Cámara ha quedado sin número.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo voy a ser muy breve.

Deseo que no quede sin contestación el pedido que me ha hecho el señor Diputado Ubillos, de una interrupción, que le concedo con mucho gusto, aunque no sé si llegará a hacer uso de la palabra, por el número que hay en Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Quiero aclararle al señor Diputado que se refería a miembros de nuestra bancada que deseaban fijar el precio al girasol, que algunos legisladores de su propia bancada también se han expresado favorablemente al proyecto y también están interesados en esa fijación de precios.

Además, como ha pretendido señalar contradicciones en nuestra bancada y ha citado a dos dignísimos compañeros, el Senador señor Fernández Crespo y el doctor Posadas Belgrano, quiero significar que no hay ninguna contradicción: lo que sucede es que no se busca un alto precio para el trigo, sino un bajo precio para el pan. Ahí está la confusión. Los millones que se gasta son para bajar el precio del pan, para bajar el precio de la leche, para bajar el precio de la carne. Pero es que no se dan altos precios al trigo para obtener grandes ganancias del trigo. El precio de $ 14.50 que se ha fijado al trigo para el próximo año, es un precio totalmente ruinoso, y se busca con ese precio —como ha dicho el señor Ministro de Ganadería y Agricultura— vender el pan barato. Quiere decir que se lleva a la ruina a los agricultores para que la población, ricos y pobres —entiéndase bien: ricos y pobres— puedan comer pan barato.

Llama la atención que hombres de Estado presuman que el abaratamiento de la vida consiste solamente en el abaratamiento del pan, la leche y la carne. Yo digo que así como se come pan barato, al hombre de campo le llegan las alpargatas a $ 1.40, cuando las acciones de la Fábrica de Alpargatas están a más de 300.

(Apoyados).

—Al hombre de campo le llegan las camisas y las bombachas a precios exorbitantes, mientras las grandes empresas industriales de Montevideo están amparadas por el Gobierno. Quiere decir que el abaratamiento de la vida no consiste sólo en darle pan barato: hay que darle vestidos baratos, alpargatas baratas, bombachas baratas y otras cosas importantes. Se está confundiendo el problema.

El señor Diputado Bottinelli decía que en agosto va a promover un gran debate sobre este asunto. Yo había pensado que este debate se iba a promover ahora. El señor Diputado Lepro dijo que la discusión de este problema del girasol no se iba a reducir al girasol, sino que el debate iba a tener gran amplitud. Lo lamentable es que se le agotaron al señor Diputado los dos plazos de que disponía reglamentariamente y no dijo absolutamente nada. Y, todavía nadie sabe lo que piensa el señor Diputado Lepro ni lo que piensa el Gobierno sobre este problema tan importante.

No puedo encontrar, pues, las contradicciones que quiere encontrar el señor Diputado Mattos a nuestro sector. Creo que mi intervención en este problema no se puede reducir a una simple interrupción, y en su oportunidad he de rebatir ampliamente los argumentos del señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Voy a continuar y terminar contestando este aspecto que plantea el señor Diputado Ubillos, en lo que se refiere al precio de $ 14.50 para el trigo, que yo pensaba tratar en seguida y que él lo ha calificado de precio ruinoso.

En esta materia de precios para los productores, el que quiera atenerse al sonido o al tañer de una campana puede incurrir en error grueso. Por ejemplo, aquí se presentó un proyecto fijando el precio del trigo en $ 20.00, porque se considera que es el precio que debe darse para que el agricultor tenga una remuneración adecuada a su trabajo. No dudo que la intención sincera de los autores de ese proyecto es ésa. Estoy convencido que los señores Diputados Gabitos Barrios y Martins Marins, firmantes de este proyecto, están convencidos firme y sinceramente que un peso menos puesto al precio del trigo significa un perjuicio ingente para el agricultor.

Nosotros recibimos en la Comisión de Fomento de la Producción, hace dos días —y aquí hay algunos integrantes de dicha Comisión— a una distinguida delegación de productores de trigo del litoral, que venían a reclamar, justamente, un mejor tratamiento para el precio de dicho cereal, que aquel que surge del precio oficial de $ 14.50 puesto por el Estado. Un miembro de la Comisión les preguntó si ellas creían que había que llegar al precio de $ 20.00, y esos hombres, que saben trabajar, que saben explotar la tierra, que además, saben ganar dinero con el trabajo de la tierra, nos dijeron que no, que no podían pensar, ni podía pensar nadie en un precio de $ 0.20 por el trigo. Y si no fueron esas exactamente sus palabras, fué su pensamiento, y nos dieron a entender que ellos consideraban que $ 16.00 o $ 16.50 era el precio que conceptuaban razonable y remunerador para el trigo.

Pero tengo otras opiniones más; una que dice que debe ser de $ 20.00; otra que con $ 16.00 o $ 16.50 alcanzaría para obtener una remuneración adecuada a su trabajo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Ahora va la tercera, si los señores Diputados me lo permiten, que no es del Gobierno ni es mía. Un periódico del litoral, llamado "El Litoral" justamente, que se publica en Fray Bentos, nos dice lo siguiente, como título, a grandes letras: "También en la feraz y rica zona agrícola de Young, la rebaja en el precio del trigo recibióse bien y se sembrará aún más"

(Interrupción del señor Representante Ubillos).

—Ese título dice que el precio de $ 14.50 puesto por el Estado, con esa rebaja, ha sido bien recibido y se sembrará aún más.

Dice el artículo: "Ya hemos informado que lejos de aminorar las siembras, la quita de $ 2.00 en el precio de los cien kilos de trigo, según último decreto del Gobierno Nacional, nuestros agricultores continúan arando y sembrando con el mismo optimismo de años anteriores con precios más remuneradores Noticiamos respecto a esto ya sobre lo registrado en la dicha región de Nuevo Berlín, Bellaco y chacras inmediatas a Fray Bentos. Ahora lo podemos hacer respecto a Young, la zona central, feraz, imponente en sus sembradíos y también en sus cosechas".

(Interrupciones).

—Agrega después que al momento de escribir este artículo la Oficina correspondiente había distribuido dos mil toneladas de trigo para semilla.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No sé a quién le voy a conceder la interrupción, porque ha habido un abalanzamiento tal que francamente no me explico cómo no se deja que quien quiera terminar un pensamiento o una información, lo pueda hacer.

Le concedo la interrupción al señor Diputado Ubillos, a quien vi primero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Me llama la atención que el señor Diputado Mattos haya leído ese artículo del diario "El Litoral" cuando la propia delegación que vino a la Comisión de Fomento de la Producción, por intermedio de su Presidente, señor Roque Gil, aclaró que a pesar de lo que decía el diario "El Litoral", el traía un telegrama de los agricultores de Soriano que desmentía esa noticia. Quiere decir que ese informe estaba desmentido por los agricultores de Young, contrariamente a lo que dice el diario

Yo tengo un periódico en mi casa donde la Sociedad de Fomento de Young y una cantidad de agricultores expresan su contrariedad por esa noticia.

En cuanto a que se siembra, es exacto, y lo sabe el señor Ministro, porque en una visita que le hice a raíz de un pedido de los agricultores de esa zona para saber con anticipación el precio del trigo, el señor Ministro me dijo que no creía que este año no se sembrara trigo a ningún precio, ya que la gente tenía las tierras y las máquinas. Yo le reproché que eso no era la opinión de un hombre de Gobierno y me dijo que eso no era la opinión de un hombre de Gobierno, pero que era la verdad; eso me contestó el señor Ministro. El Gobierno está seguro indudablemente que con las tierras preparadas en el mes de abril, con las máquinas, capitales y semillas en su casa, retiradas en el mes de abril, cuando ni por aproximación se sabía cuál sería el precio del trigo, estaba obligada toda esa gente a sembrar.

Otra información, señor Presidente: en el mes de abril yo visité al señor Ministro de Ganadería y Agricultura y le pedí una opinión sobre el precio del trigo; me dijo que con seguridad se fijaría el mismo precio del año anterior. Frente a una noticia que había circulado en el Departamento de Soriano, volví a visitarlo y me dijo lo mismo: le dije al señor Ministro que había una confusión en el Departamento de Soriano pues se hablaba de un precio de $ 14.50. Me dijo: Efectivamente, ese fué el precio del año pasado, porque los otros dos pesos se dieron después por exceso de lluvias, pero no correspondía al precio.

Quiero decir que el señor Ministro anunció que iba a fijar el precio el año pasado, pero él no había dicho que ese precio era de $ 14.50. Para todos los agricultores que cobraron y vendieron sus cosechas, fué de $ 16.50. En cuanto a si los agricultores de Mercedes que vinieron a entrevistarse con la Comisión de Fomento de la Producción están conformes con un precio entre $ 16.50 y pesos 17.00, debo advertirle que la opinión que privó en el Congreso de Mercedes fué la que sostenía el señor Alberto Gramón, persona del conocimiento del señor Diputado Mattos, un gran agricultor, y una excelente persona, en el sentido de que ese precio no permitía obtener grandes ganancias; pero que frente a la situación financiera del país, era patriótico, era un precio que podía considerarse patriótico y estaban en la obligación de aceptarlo. Esa es la palabra de los agricultores: que ese precio no es remunerativo, sino que es patriótico el aceptarlo considerando la situación financiera del país.

De eso quedó constancia en la reunión de Mercedes, y yo lo manifiesto para que lo sepa la Cámara.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: ¿cuántos oradores hay anotados para intervenir en este debate?

SEÑOR PRESIDENTE — Cuatro, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Hace diez horas que la Cámara está reunida. Yo creo, realmente, que es cuestión que nos llamemos a reflexión.

Es evidente —con mirar las bancadas— el estado de fatiga de los señores Diputados. No voy a hacer en este instante la moción de levantar la sesión. No me corresponde a mí hacerlo, pero será cuestión de que los señores Diputados, si es que quieren terminar el asunto esta noche —no creo que pueda terminar—, piensen que la brevedad está impuesta por las circunstancias.

Hago este llamado a la sobriedad de los compañeros de la Cámara, sin pretender de ninguna manera —como se podrá imaginar los señores Diputados— dictarles normas, porque me parece que conspiramos contra el prestigio de nuestra función realizando este tipo de sesiones que no pueden significar sino un tratamiento irregular de un serio problema, como el que ha sido traído a Cámara.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: yo soy miembro informante de este proyecto de ley que fija en $ 25.00 los 100 kilos para la última cosecha de girasol. Declaro que no estoy anotado en la Mesa y que pensaba hablar todo el tiempo reglamentario, y después seguir hablando todo el tiempo que pudiera porque iba a aprovechar el informe sobre este proyecto para provocar un debate general sobre la coordinación de la producción agropecuaria y sobre la política de subsidios a la producción agropecuaria encarada desde un punto de vista general. No puedo entender cómo puede invocarse limitada y parcialmente este proyecto que fija un precio al girasol, en total desconexión con los precios que se fijaron para el trigo.

(Apoyados).

—...y con los precios a que se están comercializando

los otros productos, no sólo agrícolas, sino también pecuarios.

De modo que con esta Cámara tan desnutrida y a esta hora de la noche, creo que tengo que renunciar a abordar el problema con esa amplitud y con ese fervor con que pensaba hacerlo.

Tengo el propósito, desde que es evidente que esta sesión se va a quedar sin número a corto plazo, de provocar este debate en una de las primeras o en la primera sesión de agosto. Sin embargo, si los señores Diputados insisten y quieren continuar considerando este problema esta noche, yo me quedaré aquí sentado y esperaré turno para hablar con toda la extensión que con me proponía hacerlo en estos días anteriores.

Yo creo que el señor Diputado Flores debía concretar la moción que tenía "in mente" y proponer a la Cámara un temperamento y una conducta juiciosa: no continuar tratando un problema tan amplio y tan serio y tan trascendente para la economía nacional como es este de la política de los subsidios y de los precios de comercialización de nuestros productos básicos, en esta forma, con una Cámara despoblada y cansada. Repito pues, que podría concretar la moción de levantar esta sesión dejando este asunto, en primer término de la orden del día de la primera sesión del mes de agosto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero dejar constancia de que pienso ocuparme extensamente de este problema.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha formulado ninguna moción.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No he formulado moción concreta, porque el señor Diputado Mattos está por terminar su exposición...

SEÑOR MATTOS. — Termino en pocos minutos.

SEÑOR FLORES. — ...y esperaba que el señor Diputado Mattos terminara su exposición, para ver qué ambiente había.

Pero quería hacer este anuncio previo y esperaba, a los efectos de la moción, que terminara su exposición el señor Diputado Mattos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al señor Diputado Mattos le queda sólo un minuto.

SEÑOR MATTOS. — Yo voy a terminar, porque así lo deseo y porque así el Reglamento me lo impone, en un minuto.

(Hilaridad).

—Quiero decirle al señor Diputado Ubillos esto: yo traje aquí, para que se viera el desconcierto que existe respecto a cuál debe ser el precio a fijarse al trigo de la próxima cosecha, tres versiones, muy respetables todas. El señor Diputado Ubillos me dice que ha sido desmentida la del diario que yo cité. Pero, ¿por qué va a ser desmentida? ¿Por qué tiene más valor el desmentido de un núcleo de agricultores, que la opinión de un diario responsable, que sin ser batllista no defiende la posición del Poder Ejecutivo con una información recogida sobre el terreno?

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Se trata de la prensa, de la prensa que dice —y no se desmiente— que se está sembrando más que el año pasado, que dice que hay más tierras preparadas para el trigo que el año pasado. Y éste es un hecho que no se desmiente por más que vengan sociedades de fomento de aquella zona para decir que los agricultores están desconformes con el precio. Dice el diario una verdad que no ha sido cuestionada, porque nadie, ni el señor Diputado Ubillos ni los visitantes que vinieron a la Comisión, han dicho que no es cierto que se hayan roturado menos tierras para sembrar trigo.

Además, este diario se refiere no sólo a Young, que es la referencia que nos dió el señor Gil, en la Comisión, sino que también a Nuevo Berlín, a las chacras de los alrededores de Fray Bentos, a la zona de Bellaco, etc.

En consecuencia, por un lado tenemos que hay quien sostiene que el precio debe ser el de $ 20.00, y que, de lo contrario, habrá ruina para los agricultores; otros, que sostienen el precio de $ 16.50; y, por otro, quienes sostienen que está bien el Gobierno cuando fija $ 14.60.

He terminado.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: No quería entrar a saco en el tiempo del señor Diputado, y por eso esperé que terminara, para contestar y precisar una alusión del señor Diputado Ubillos con respecto a mi discurso.

El señor Diputado Ubillos dijo que yo no había dicho absolutamente nada del problema. Es verdad; del problema del girasol no dije nada; pero debo significar que estaba expresamente establecido por mis palabras, que lo que la Comisión buscaba por mi intermedio al hablar primero que el doctor Bottinelli, era expresar a la Cámara el deseo o la conveniencia de hacer un planteamiento general de todo el problema.

Si el señor Diputado Ubillos tiene la paciencia de leer mi discurso —no esta noche, porque me imagino que tiene sueño suficiente, pero otra noche— verá que reiteradamente yo señalaba que la Comisión no estaba militando soldada —usé esta palabra— con los motivos de fondo del Poder Ejecutivo en la política de precios que iniciaba, sino que la Comisión justificaba el planteamiento de este debate general por considerar que el precio del girasol, que en sí no tenía importancia económica, constituía una pieza de toda una numerosa concepción económica que tendría que plantearse en el Parlamento.

Y recuerdo haber dicho también bien claramente que la única razón del Poder Ejecutivo al tomar esa determinación en el caso concreto del girasol que la Comisión justificaba era "la razón del artillero"; decía que el Poder Ejecutivo no fijaba precio porque no tenía el dinero para pagar la diferencia. De manera, pues, que mi discurso no fué, sin embargo, impreciso, sino que planteó, en la parte que me correspondía, el problema en general.

Mi discurso era una especie de vestíbulo del discurso que va a pronunciar el señor Diputado Bottinelli que, por su capacitación, por su experiencia y por sus conocimientos, lo va a hacer en términos precisos, como yo no lo iba a hacer.

Esta era la precisión que yo quería hacer, y le quiera advertir para tranquilidad del señor Diputado, que no usé la palabra "precisión" en el sentido de que me pudiera sentir disminuído, sino que quería señalar que ya no había usado de una cortina de humo para escaparme del problema: lo que pasaba era que a mí me correspondía hacer ese planteamiento. El señor Diputado Bottinelli, pues, va a ser todo lo preciso que sea necesario en este otro problema.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa, el señor Diputado no ha sido aludido.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para contestar una alusión del señor Diputado Mattos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: el señor Diputado Mattos, ante una pregunta que yo le había hecho sobre si esos costos de producción eran con tiempo bueno o con tiempo malo, creyó que yo quería hacer un chiste. Pero esto de chiste no tiene nada, porque en estos problemas de la producción lo menos que puede hacerse son chistes.

Los representantes de campaña, que conocemos los problemas de la producción, sabemos, por ejemplo, que en un año de sequía se pierden las cosechas y que en un año de muchas lluvias no se puede plantar y se pierden también las cosechas y que un año viene la langosta y arrasa con todo y el productor queda arruinado. Ahora, yo quiero preguntar a los que hacen los costos de producción con tiempo bueno, si se acuerdan de todo esto.

Por eso, señor Presidente, nosotros estamos en esta posición que hemos aclarado en la Comisión de Fomento de la Producción y hemos conversado con el Ministro de Ganadería y Agricultura muchas veces sobre este problema que no podemos comprender: cómo este año pueden ser menores los precios de producción, cuando todo ha subido.

(Apoyados).

—Y nosotros comprendemos, y lo vamos a sostener, que la única forma como el productor podrá tener estímulo y podrá, mirando los años malos, permanecer en la tierra, será cuando pueda obtener precios remuneradores, porque cuando el agricultor se arruina marcha con su familia hacia los pueblos o ciudades, a crear los problemas que se están viendo ya en muchas ciudades y pueblos

Por eso digo, señor Presidente, que eso de chiste no tiene nada y cuando entremos en este problema, va a ver el señor Diputado Mattos quién tiene razón.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo estoy dispuesto, señor Presidente, a quedarme en Sala todo el tiempo necesario para considerar este problema, pero en mí pesan los argumentos del señor Diputado Flores, y también los del señor Diputado Bottinelli. Además, yo me hago otra consideración: nosotros estamos aquí todo el tiempo

que sea necesario, tomamos una decisión final, y ¿qué pasa con esa decisión final? Da la impresión que nuestra heroicidad es inútil —si es que somos héroes; a veces sí, cuando tenemos que escuchar lo que decimos nosotros mismos—, y no veo cuál es el resultado. ¡Si tuviera el convencimiento de que la Cámara aprueba un proyecto de ley que pudiera sancionar el Senado! Pero ni siquiera lo podemos comunicar, porque no tenemos número para comunicarlo; recién lo podríamos hacer en el mes de agosto, y ese mes es cuando recién podremos hacer la comunicación. Pero aún suponiendo que pudiéramos comunicarlo, no tenemos la seguridad de que el Senado de la República pudiera tomar alguna resolución sobre el mismo, cuando tenemos conocimiento que en el día de hoy ha finalizado sus sesiones el Senado. Es decir, que estamos un poco en un callejón sin salida.

El problema que consideramos, en realidad no solo abarca el girasol, que es un importante problema para los agricultores del país. . .

(Apoyados).

—. . .sino que tiene una extensión mayor, porque a través de él va a estar toda la producción agropecuaria del país; yo creo que no lo podemos limitar solo a la producción de la agricultura, al lino, ni lo podemos limitar al trigo, ni al maíz; lógicamente este debate tiene que abarcar un gran aspecto económico, y tendremos que hacer consideraciones también sobre la ganadería, y a través de todo ello vamos a volver a un debate que la Cámara para mí lamentablemente interrumpió, que es el debate financiero

(Apoyados).

—Porque este problema no lo podemos encarar detalladamente en un solo aspecto. Tal vez un solo aspecto lo podríamos resolver en diez minutos de discusión, pero cuando vemos que ese aspecto incide sobre todo lo demás, nos obliga a tomar un compás de espera.

No quiero hacer una moción concreta porque se puede pensar que mi ánimo es bloquear el asunto, pero me permito sugerir a la Cámara hacer una sesión extraordinaria —hay número de sobra para votarla— para el primer lunes de agosto a las 16 horas. Siendo una sesión extraordinaria para el primer lunes de agosto a las 16 horas, se puede votar nada más que con veinticinco señores Diputados, y entonces, estando todos en condiciones, y sesionando ya el Senado de la República, podemos buscar la solución definitiva, y como el Senado podrá aprobar la solución que adoptemos el debate será útil.

Además, sé que algunos compañeros de Cámara están preocupados por la situación de la comercialización del girasol. Sé que algunos piensan en soluciones radicales sobre las cuales no me animo a pronunciarme en este momento, como anulación de contratos, sobreprecios en los mismos con efecto retroactivo, todos problemas que hay que estudiar con detenimiendo porque tienen influencia grande en la esfera jurídica, y que meditar con detención. Por otra parte, si podemos adoptar hoy esa solución, cuando se ha comercializado ya un 70 o 75 o|o de la cosecha, no va a haber inconveniente en tomarla —si es que se cree que es conveniente— en el momento en que se ha comercializado el 100 o|o.

Me da la impresión, mirándolo bajo los distintos aspectos, que la mejor solución es dejar este debate para una sesión extraordinaria a realizarse el primer lunes de agosto a las 16 horas. No propongo que sea en primer lugar de la orden del día de la sesión ordinaria, porque la colocación depende del número de votos que obtengan las preferencias pedidas.

Pero si hacemos una sesión extraordinaria a las 16 horas, tenemos la seguridad de que el primer lunes del mes de agosto estaremos todos presentes y antes de empezar la sesión ordinaria ya habrán en Sala cincuenta señores Diputados que podrán suspender la sesión ordinaria y estudiar, pura y exclusivamente, una solución definitiva para este problema.

Yo concretaría esta moción, si hubiese ambiente en la Cámara, con una autorización a la Comisión de Fomento de la Producción para que, en los diez últimos días del mes de julio se reúna a los efectos de estructurar, con las ideas ya sugeridas en el debate, algún proyecto concreto, porque nosotros estamos considerando un proyecto de ley que tiene informe contrario de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Dentro de la reducida experiencia parlamentaria que poseo, que abarca pocos meses, he asumido ya una decisión firme, por lo menos dentro de las cuestiones de orden, en torno al problema que voy a mencionar.

No estoy dispuesto a seguir votando un régimen de dos o tres sesiones por día, salvo casos de real excepción, de tremenda excepción.

Tengo la peor experiencia de este régimen de sesiones extraordinarias con media hora o una hora de intervalo con las ordinarias. En cambio, votaría complacido la inclusión de este asunto en el orden del día de la primera sesión de agosto y luego estaremos en tiempo de darle la preferencia que queramos. Pero, señor Presidente, declaro que a pesar de que tengo el mayor interés en acompañar la dilucidación de este problema, no estoy dispuesto, después de haber visto con dolor cómo la Cámara ha perdido horas enteras discutiendo la ordenación de los asuntos y la prosecusión de las sesiones, si correspondía o no pasar a la segunda extraordinaria o a la ordinaria, etcétera, declaro con todos los respetos debidos a mi distinguido compañero de bancada el señor Diputado Ferrer Serra, que no estoy dispuesto a seguir votando un régimen de trabajo que ha significado a mi juicio, para esta Cámara, la más deplorable experiencia.

Nada más.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Cuántos asuntos están incluídos en el orden del día de la primera sesión de agosto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Uno, solamente: el de arrendamientos urbanos.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Estoy de acuerdo con lo que ha manifestado el señor Diputado Rodríguez Camusso. Creo que es una mala práctica, en la que estamos incurriendo en mayor proporción, en esta Legislatura que recién se inicia, que en la Legislatura anterior, en la que bastante se abusó de ella.

Me parece inconveniente y la demostración la tenemos en que todas estas cosas han desplazado una iniciativa que el país está esperando ver convertida en ley y que la propia Cámara desea se convierta en ley: el proyecto de arrendamientos rurales.

La Comisión de Fomento de la Producción realizó —lo voy a repetir de nuevo a pesar de que es de todos conocido— un trabajo extraordinario con valiosísimos asesoramientos. Trajo un proyecto bien estructurado. La Cámara reconoció que era un trabajo meritorio y bien estructurado. Hay discrepancias en algunos aspectos, pero la verdad es que todos coincidimos en que, a pesar de discrepar, vamos a entendernos.

Ese proyecto está en discusión y ese proyecto, precisamente, es el que va a salvar todas estas cosas.

(Apoyados).

—Creo que en torno a él gira todo esto que nos está perturbando y que está impidiéndonos, justamente, realizar lo único serio y efectivo que vamos a realizar en favor de estas cosas que queremos resolver.

(Apoyados).

—Yo pediría a los compañeros de Cámara que unamos nuestros esfuerzos, los de todos los sectores, para dejar de lado, para una instancia inmediata, estos problemas y vayamos a estudiar el que es fundamental, como lo reconocen los señores Diputados; es decir, que vayamos a resolver de una vez el problema de los arrendamientos rurales, y si es necesario, que tratemos, pero en segundo término, estos problemas económicos que, hasta ahora —no diré que nos hayan hecho perder tiempo,— nos están desplazando la consideración de una iniciativa fundamental para la economía agraria en general.

En consecuencia, me permito sugerir, particularmente al señor Diputado Ferrer Serra, que esa atención que le presta a este problema y esa moción que ha hecho con respecto a esta iniciativa, para el primer lunes del mes de agosto, la dedique a ese otro, que ya está en discusión y que, con pocas sesiones, seguramente, y con su colaboración, vamos a dejar convertido en ley, como forma de solución de todos estos aspectos de la economía agraria.

Nada más.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: es indudable que la Cámara está fatigada después de largas horas de sesión; pero no es menos cierto que este debate no ha sido innocuo. . .

(Apoyados).

—. . .y que indiscutiblemente él redundará en beneficio de los agricultores y de los poseedores de girasol.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Según me han informado, se está ya vendiendo a $ 24.00 en muchas zonas de campaña el grano de girasol.

El núcleo, la miga de este debate, está en una lucha, no

entre Gobierno y productores, sino entre productores e industriales. Los industriales, es claro, tratan de obtener las mayores ganancias y también, con el mismo derecho, los productores.

El Gobierno ha intervenido durante todos estos últimos quinquenios con precios mínimos que, indiscutiblemente, en muchas ocasiones, han favorecido a los productores de la tierra; pero también, aunque se ha fijado precios a los productos industrializados, se les han dado preferencial y se ha adoptado otra serie de medidas más, que todos conocemos, y que favorecen más, quizá, a los industriales.

En estos momentos se inicia indiscutiblemente, por parte del Gobierno, una política deflacionaria, que yo —lo digo sinceramente, aplaudo, y creo que es necesaria...

(Apoyados).

—...porque se acercan días muy difíciles. Paz o guerra: no sabemos lo que puede ocurrir, y la cautela en este tiempo nunca está de más.

Ahora bien; creo, señor Presidente, que este debate de la Cámara, planteado así por algunos compañeros y por Diputados de sectores adversarios, ha tenido como consecuencia psicológica ante la amenaza de que se fijara el precio de $ 25.00 y ante otra amenaza todavía más grave, es decir, que esto tuviera efecto retroactivo, el que la demanda se acusara, se hiciera más intensa y que muchos agricultores puedan haber colocado bien sus granos. De manera que una demora de un mes, que tomara todo julio, nunca sería perjudicial: mantendría esta inquietud, mantendría esa amenaza, mantendría esa espada de Damocles suspendida sobre la oferta y la demanda y es muy posible que trajera el efecto, beneficioso para los agricultores, de que éstos pudieran venderla a un precio remunerador.

Por eso dije al principio que este no era tiempo perdido, no era tiempo innocuo.

Ahora; una prolongación del debate, sin una salida, ya con el Senado que ha clausurado sus sesiones y que, por lo tanto, si nosotros votáramos una ley o una resolución él no podrá considerarla; el Poder Ejecutivo, por razones que yo comparto en parte, está cerrado, y es posible que si nosotros votáramos una ley y el Senado la aceptara, dicho Poder la vetase; una prolongación de este debate, digo, no ofrecería una salida; pero tiene salida, sí, mantener latente, mantener activo el propósito de la Cámara de Representantes y de los legisladores del interior del país, de que se va a seguir defendiendo a los productores y a la producción dentro de los justos límites y dentro de una armonía general de la economía del país que todos debemos contemplar.

Por lo tanto, yo aceptaría esa trasposición que ha propuesto, no sé si en forma expresa o tácita el señor Diputado Ferrer Serra, o el señor Diputado Bottinelli, para que realizáramos una sesión en los primeros días de agosto, para seguir tratando este problema y todos los que sean conexos con él.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Simplemente para refirmar mi convencimiento sobre la utilidad de este debate y, sobre todo, en cuanto a la utilidad de llevarlo al término. Creo que será útil al Gobierno y a todos los sectores económicos del país. Es de toda evidencia que hay necesidad de atemperar la política de subsidios, la política de altos precios artificiales, apuntalados a base de subsidios, de primas y de cambios preferenciales. Pero sobre todo es evidente que hay necesidad de racionalizar esa política. Y en este debate se pueden enfocar con más o menos acierto pero con abundancia de informaciones muchos de los aspectos de esa política, y a la luz de la experiencia de estos años pasados, y a la luz de la realidad económica y financiera actual del país, podemos prestarle un gran servicio a éste si desarrollamos ampliamente, serenamente este debate con el tiempo, el descanso y la lucidez necesarios para aportar todos los datos y extraer de ellos las consecuencias con lógica y con sensatez.

Creo también, como el señor Diputado Mattos, que no puede posponerse más la discusión sobre el proyecto traído a Cámara por la Comisión de Fomento de la Producción, relativo a arrendamientos rurales. Creo que en este proyecto se regulan de una buena vez las relaciones entre el arrendador y el arrendatario, o entre el titular de los derechos sobre la tierra y quienes van a trabajarla. Creo que esta ley es fundamental para condicionar después la política de protección del Estado a la producción agropecuaria.

Por tanto conceptúo que el problema consiste en tratar estos dos asuntos en la primera sesión de agosto. Entiendo que a este debate que se está desarrollando debiera concedérsele preferencia y tratarlo en esa sesión y de inmediato podríamos entrar a considerar el proyecto sobre arrendamientos rurales. No me opongo a que se inviertan los términos; los dos asuntos son importantes y trascendentes para la vida económica del país.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Lamento realmente que este asunto no haya podido tener una dilucidación definitiva. Pensaba traer al debate un pequeño trabajo para enfocar este problema desde un punto de vista general, encarando toda la producción agropecuaria y no reducido solamente al girasol. Lo pensaba enfocar abarcando más o menos todos los aspectos desde la intervención del Estado y la libre oferta y la demanda en la comercialización, así como en todos los aspectos generales

Creo que esto iba a hacer revivir el problema económico financiero que, según la expresión de nuestro distinguido colega el señor Diputado Lepro, había muerto por consunción, y yo pensaba reavivarlo definitivamente.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite?...

Lo que había muerto no era el problema, sino el interés por el problema.

(Murmullos).

SEÑOR MUSSIO. — Creo que no habrá ninguna reestructuración económica financiera del país, si no se abordan, necesariamente, los problemas de la producción. En una economía agropecuaria por excelencia como la que tiene nuestro país, si no se solucionan de una manera definitiva los problemas de la producción armonizando, como es muy lógico el interés de los productores, de los industriales, de los exportadores y del Estado, difícilmente vamos a poder llegar a obtener una verdadera reconstrucción económica del país.

Este debate ha tenido esa virtud que se ha señalado; ha permitido, precisamente, que los industriales de girasol hayan elevado el precio, pero yo me temo que la suspensión de este debate haga que los rebajen nuevamente. Y creo más: esperaba dar una solución al problema, pero precisamente no gravitando sobre el Estado, sino sobre los industriales que demuestran con el ascenso de los precios actuales, como muy bien lo decía el señor Diputado Gaudín en su magnífica disertación de ayer, que habían sorprendido realmente la buena fe del Ministro y de sus asesores, cuando decían que no ganaban sino apenas un 7 o|o al precio de $ 20.00 y ahora pagan $ 23.00 y $ 24.00, y no será por cierto hacer una gracia especial al Estado o a los productores sino porque consideran que con estos precios tienen una ganancia evidente.

(Apoyados).

—De manera que eso es lo que lamento y considero que este problema debe reactualizarse lo más pronto posible, porque si no necesariamente va a gravitar sobre el Estado si es que éste se decide a intervenir. Finalmente considero que realmente lo que no podemos concebir es que en una política deflacionista, a la cual estaríamos de acuerdo, se empiece por castigar a la producción agropecuaria;...

(¡Muy bien!)

—...que se empiece con un solo renglón y no se tomen simultáneamente las medidas para evitar el deflacionismo en otros órdenes de la vida, en las ganancias elevadas que proceden de muchas industrias, de muchos comercios y de cumbas cosas, y entonces sí, con una finalidad patriótica todos estaríamos de acuerdo y todos pondríamos nuestro granito de arena para que esa desinflación fuera definitiva.

Nada más.

(Apoyados)

SEÑOR URILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URILLOS. — Estoy de acuerdo con los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, en el sentido de que este debate no ha sido inútil.

No estoy de acuerdo con la moción presentada por el señor Diputado Ferrer Serra para que este debate sea continuado en el primer día de sesión del mes de agosto a las 16 horas, porque este asunto, como lo dije en la sesión de antes de ayer, podemos considerarlo algo así como un engaño de la Cámara; y ese término lo ratifico esta noche, porque después de tres días que estamos tratando este problema, se deja para lo último y cuando llegamos a él, la Cámara está cansada.

Pero señor Presidente, para que este debate no sea tan inútil y considerando todas las proposiciones y la amplitud del debate para el futuro que será necesario realizar para la fijación del precio del trigo y de otros cereales, puesto que el girasol es un caso en pretérito ya que la cosecha está industrializada en su mayor parte, para reparar este mal, no es preciso esperar hasta agosto.

Con la ley de Arrendamientos, que va a legislar para el futuro, creo que se va a reparar en gran parte esta situación económica del país. Creo que esta ley justamente pondrá el equilibrio entre la producción y el consumo. Pero para que esto no termine así, para darle a los agricultores la sensación de que la Cámara de Representantes los defiende o que está alerta en la especulación que se realiza en el país, voy a formular una moción concreta para que la Cámara la vote esta noche, si es que tiene ambiente. Dice así: "Considerando los nuevos precios que abonan los industriales por el girasol, la Cámara de Representantes declara que el Poder Ejecutivo debe intervenir en defensa de los productores que ya negociaron sus cosechas a precios inferiores a fin de que por la especulación no se vean defraudados en sus legítimos derechos y aspiraciones".

Fundamento esta proposición en el hecho cierto de que muchos agricultores negociaron sus cosechas a $ 19.50 y a $ 20.00. Asistí a una sesión de la Comisión de Fomento de la Producción, donde los industriales en mi presencia dijeron que ellos no podían pagar un centésimo más de 20.00 pesos.

(Interrupción del señor Representante Mussio).

—Y a los pocos días están pagando $ 23.00 y $ 24.00. Quiere decir que la mayor parte de la cosecha ha sido víctima de la especulación. Y entiendo como entendía el señor Diputado Gaudín, que el Poder Ejecutivo, que tiene la fiscalización del precio, debe intervenir. Por eso es que he propuesto esta declaración para que la haga suya la Cámara esta noche.

(Murmullos)

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — La moción del señor Diputado Ubillos no puede votarse porque el Poder Ejecutivo no puede tomar una medida de esa naturaleza, evidentemente ilegal, y no sé si hasta inconstitucional. El Poder Ejecutivo no puede discutir la recisión del contrato. Tendría que hacerlo el Parlamento, por ley.

(Apoyados)

—Ese es un problema vasto, de naturaleza jurídica, sobre el cual ni siquiera me atrevo a opinar.

De todas maneras dejo constancia de que a mi juicio no puede ni considerarse eso en este momento. En cambio, insisto en que le haremos un gran bien al país si este problema del girasol —que en realidad no es sino un aspecto de la política general de subsidios— continúa discutiéndose.

De modo que insisto en que la Cámara debe fijar una sesión en los primeros días de agosto para continuar tratando este problema. No sabemos a qué conclusiones vamos a llegar. El debate está todavía en sus comienzos. Hay mucho que decir en todos los aspectos de este problema, en lo que se refiere a la producción, en lo que se refiere a la industrialización del girasol y de los demás productos pecuarios y agropecuarios, en lo que respecta a la comercialización de estos productos. De modo que el debate va a ser útil y es necesario que la Cámara lo realice. Creo, además, que a este problema habría que darle preferencia aún sobre el proyecto de arrendamientos rurales.

Por eso insisto en que en la primera sesión de agosto se incluya este asunto en la orden del día, porque no es posible que hoy lo siga tratando una Cámara cansada y desnutrida.

SEÑOR GAUDIN. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se voten las mociones presentadas.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo no he comprendido perfectamente cómo son las mociones. Por eso quiero pedir una aclaración a la Mesa. Yo había sido autorizado para realizar mi exposición sobre los Registros de Hipotecas, de la que me ocuparé durante veinte o veinticinco minutos más. Ahora, si se tralada el problema del girasol para la primera sesión de agosto, ¿en qué situación me encuentro yo con mi exposición?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado podría hacer su exposición de inmediato. Si se traslada el asunto del girasol para una sesión extraordinaria o para la primera sesión ordinaria del mes de agosto, entonces figuraría antes de la orden del día; pero si se pasa a cuarto intermedio hasta las 16 horas del día de la primera sesión ordinaria de agosto, la situación está incambiada: se traspasa todo, el asunto del girasol y la exposición del señor Diputado Vidal Zaglio.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero concretar bien mi moción, porque admito las observaciones del señor Diputado Rodríguez Camusso y del señor Diputado Mattos. Podríamos hacer que este asunto figurara en primer término —como está en discusión creo que reglamentariamente corresponde— en la primera sesión ordinaria que el Cuerpo celebre en agosto. El problema de los arrendameintos rurales figuraba en primer término, pero como la discusión de este asunto interrumpió el otro, creo que reglamentariamente corresponde que vaya en primer término. Yo le doy, sin desconocer la importancia que tiene el asunto de los arrendamientos rurales, mayor importancia al presente debate.

(Apoyados)

—El presente debate —como decía el señor Diputado Bottinelli— no va a quedar de ninguna manera circunscripto al problema del girasol, sino que tiene que abarcar todos los problemas económicos porque va a desfilar la producción de toda la campaña. Pero tendremos que hablar con claridad en este Parlamento, para evitar que demagogos sigan confundiendo a la población de la campaña; tendremos que hablar con precisión para hacer comprender a la gente de la campaña problemas fundamentales sobre los cuales se le engaña, casi puedo decir, infamemente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, la moción del señor Diputado Ferrer Serra coincide con la del señor Diputado Rodríguez Camusso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago mía la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Para que se incluya este asunto en la primera sesión ordinaria del mes de agosto, en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que decir que "se posterga" la consideración de este asunto para la primera sesión de agosto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor Presidente: que se posterga hasta la primera sesión ordinaria del mes de agosto.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite?...

No se me ha dado la explicación que yo pedí. Al postergar este asunto, y sobre todo con la proyección que se va a dar a este debate, resulta que después de cuatro meses que he esperado pacientemente para hablar sobre los Registros de Hipotecas, se me corta la exposición por dos meses más, porque lo del girasol va a llevar mucho tiempo...

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Rodríguez Camusso no impide que la sesión ésta continúe y pueda hacer su exposición el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo la haría con el mayor gusto, a pesar de la hora, si los señores legisladores tuvieran la deferencia de escucharme por quince o veinte minutos, ya que esperé tanto para hacerla.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Me iba a referir precisamente a la situación del señor Diputado Vidal Zaglio, y de su interesante exposición.

Creo que la Cámara está un poco obligada con el señor Diputado, que en todo momento ha demostrado la mejor buena voluntad para posponer su exposición y permitir a la Cámara tratar asuntos importantes, como ha sido el de Maldonado y otros de relativa urgencia. En vista de lo manifestado por el señor Diputado, de que a pesar de los treinta minutos que solicitó al comienzo y utilizó, necesita veinte minutos más, creo que podría ahora contemplarse su pedido en el sentido de hacer su exposición, dado este ambiente de cansancio y de desnutrición, según términos del señor Diputado Bottinelli, en que se encuentra la Cámara, en la primera sesión ordinaria de agosto, antes de la orden del día, a efectos de que dé término a ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendría que haber cincuenta votos conformes.

Por otra parte, la Mesa se propone plantear a la Cámara en el mes de agosto, algunos problemas reglamentarios, entre ellos el de las exposiciones, después de consultar con los distintos sectores.

La solución está en que continuara esta noche la sesión para oír al señor Representante Vidal Zaglio.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?...

Desearía saber en qué situación reglamentaria queda,

para la próxima sesión del mes de agosto, el debate realizado en torno a la exposición que yo hice con respecto al problema de las Cajas de Jubilaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda incluído antes del orden del día de la primera sesión ordinaria.

SEÑOR MORENO. — ¿Y ésta, por qué nó?...

SEÑOR PRESIDENTE. — También queda comprendida en el planteamiento que va a hacer la Mesa.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: yo no puedo dejar pasar por alto las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra. cuando se refirió a que la campaña se ve engañada por los demagogos. Yo no me encuentro entre ellos —ya lo aclaró el propio señor Diputado Ferrer Serra—; pero quiero decir también que la campaña, como lo dije hace varias noches, tiene los ojos puestos en el Parlamento porque ya conoce la política del Poder Ejecutivo. Los sembradores de trigo estaban esperando que se les fijara el precio remunerador para poder sembrar. El mes de agosto no es época de siembra; quien está engañando a la campaña es el Gobierno...

SEÑOR MATTOS. — No apoyado!

SEÑOR UBILLOS. — ...porque está esperando que siembren para después esquilmarlos.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — No era una aclaración, señor Diputado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra y Rodríguez Camusso, para que la consideración de este asunto se postergue hasta la primera sesión ordinaria del mes de agosto.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una brevísima aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cuando hice referencia a los demagogos, no quise en ningún momento referirme a ningún legislador de los que integran esta Cámara. Mi referencia fué claramente a personas que de fuera de la Cámara están haciendo confusión sobre todos estos problemas, aquellos que revuelven el agua, porque a río revuelto, ganancia de pescadores.

(Interrupciones).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: el señor Diputado Ubillos ha hecho manifestaciones respecto del Gobierno, que no tiene en qué fundarlas, que no podrá fundarlas en razones en ningún momento. El Gobierno no ha engañado a nadie, no está engañando a nadie: es una temeraria afirmación la de que está esperando que pase agosto para que la gente siembre, engañada por un precio que en ningún momento ha dado.

De manera que el señor Diputado Ubillos en ningún momento podrá fundamentar en razones estas injustas apreciaciones y acusaciones que ha hecho respecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — He votado afirmativamente la moción del señor Diputado Ferrer Serra por compartir en absoluto sus últimas manifestaciones.

En cuanto a los demagogos a que ha aludido dicho señor Representante, comparto absolutamente sus términos, y en lo que respecta a lo que él aclaró de que no se refería a ningún señor Diputado, no tendría ningún inconveniente en compartirlo en cuanto tenga que ver con la posición en este caso del propio señor Diputado Ubillos, quien ha actuado en esta Cámara como legislador exclusivamente.

Pero hay que declarar, fijar y precisar que recogiendo o cumpliendo un mandato, según se expresó y consta en la versión taquigráfica, algún señor Diputado se hizo portavoz en esta Cámara de ciertas manifestaciones y de ciertas políticas a las que se ha referido sin duda alguna el señor Diputado, y que se generan fuera de este Parlamento.

En cuanto a la moción del señor Diputado Ubillos con respecto a las actitudes del Gobierno, considero, como el señor Diputado Mattos, que se trata de un prejuzgamiento. Probablemente en el calor de la improvisación y en la vehemencia propia de defender una causa que se considera justa, el señor Diputado Ubillos ha ido con sus palabras quizás más allá de su propio pensamiento.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Quería tranquilizar al señor Diputado Ubillos, en lo que hace relación a la urgencia en plantear lo relativo a la posible revisión del precio del trigo

Es evidente que en el mes de julio, y ya estamos en él, el programa de siembras de trigo ya está en pleno desarrollo y se va a cumplir con el precio fijado en el decreto del Poder Ejecutivo o sin precio.

Ya el año pasado, creo que fué, el Poder Ejecutivo fijó un precio de $ 13.50 para el trigo, y sin embargo meses después tuvo que rever ese decreto y fijar el precio de pesos 16.50. No sería extraño que después del debate que vamos a desarrollar en esta Cámara, en los primeros días del mes de agosto ocurra lo mismo, y demos la oportunidad al Poder Ejecutivo para rever el precio establecido en ese decreto De manera que no hay mayor urgencia ni motivo para inquietarse porque demoremos un mes el debate sobre este problema de los precios de los productos agrícolas.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Presumo que las palabras que ha pronunciado recientemente el señor Diputado Lepro se refieren a un compañero de bancada que en este momento no se encuentra presente. Lamento que hayan sido pronunciadas en esa situación; pero creo que deben precisarse, ya que se habla de demagogos y de influencias de micrófonos, que si ese compañero de bancada habla de mandato, se refiere a unos Congresos ruralistas realizados por compañeros de su Departamento.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Tiene razón el señor Diputado: no está presente quien formulara las manifestaciones a que yo me he referido, pero está presente la versión taquigráfica que yo tengo por delante.

Quería establecer, principalmente —y esto es lo más importante; la segunda parte puede ser objeto de aclaración posterior— el hecho de que aquí en Cámara se vertieron opiniones expresando que era por mandato de determinada circunstancia. Yo no hablé de micrófono para nada; el que habló de micrófonos fué precisamente el señor Diputado que venía hablando de un mandato; habló de micrófono y de radio, expresando el lugar donde había recibido o aceptado ese mandato. La previsión tiene, como es natural, una importancia relativa. Era simplemente para explicar un poco el origen de las palabras del señor Diputado Ferrer Serra.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Diputado Ubillos.

(Se lee:)

"Considerando los nuevos precios que abonan los industriales por el girasol, la Cámara de Representantes declara que el Poder Ejecutivo debe intervenir en defensa de los productores que ya negociaron sus cosechas a precios inferiores, a fin de que, por la especulación, no se vean defraudados en sus legítimos derechos y aspiraciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene dudas en este momento sobre si puede considerarse esta moción. Habría que declararla urgente en todo caso. El asunto está aplazado.

SEÑOR UBILLOS. — El asunto fué presentado antes del aplazamiento. No puede ser aplazado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el asunto del precio del girasol...

SEÑOR UBILLOS — Es una consecuencia del debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por lo mismo.

SEÑOR BOTTINELLI. — Es la conclusión del debate, entonces...

SEÑOR UBILLOS. — Por ahora presento eso. en agosto ya veremos.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio para continuar su exposición.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Creo que deberíamos levantar la sesión.

Respecto a los precios del girasol que se han discutido, los señores Diputados ya han dado su opinión. Se ha dicho que las fábricas están pagando $ 23.00 y a todos les ha parecido justo ese precio. Esta es una norma...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítame, señor Diputado!...

El señor Diputado Vidal Zaglio usaría de la palabra para ocuparse del Registro de Hipoteca.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Lo que yo quería decir ahora es que sobre el problema del girasol han quedado algunas cosas flotando en el ambiente como aceptadas. Por lo pronto estamos de acuerdo en que debemos sesionar para tratar este asunto el 1.o de agosto.

De modo que creo que corresponde levantar la sesión, y en ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bianchi Altuna, para que se levante la sesión.

(Se vota).

—Tres en treinta y seis: Negativa.

38

Se continúa con la exposición del señor Diputado Vidal Zaglio sobre los Registros de Hipotecas.

—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — No pienso esperar un largo lapso nuevamente hasta el mes de agosto; por eso me permito solicitar a la Cámara este sacrificio a esta altura de la noche, después de sesionar casi doce horas continuadamente, para escuchar el resto de mi exposición sobre este problema. Seré lo más conciso posible, pero pediría que se tratar de evitar que esta exposición finalizara por falta de número.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—Cuando había dejado trunca mi exposición, me estaba refiriendo a un problema que considero de violación de la ley de Papel Sellado y Timbres, con relación a ciertas apreciaciones.

En primer término, yo concretaba el problema que se creaba en torno a la fijación del arancel en los Registros de Hipotecas, que nadie conocía; establecía el escribano Ulises Riestra en su libro "Leyes Notariales" que ellas se debían a la práctica, y yo decía que en la práctica las inscripciones se fijaban en $ 2.00 y que se sobreentendía, era voz corriente, que ese dinero se vertía $ 1.00 por derecho de firmas, que en todos los casos se paga, y $ 1.00 por sellado que, en el 90 o|o de las oportunidades no se cubría utilizando ese peso.

A mi entender sostenía que los Registros de Hipotecas cambiaban en forma casi continuada de una posición un poco curiosa: De acuerdo a las conveniencias o a los momentos eran oficinas públicas u oficinas particulares. Si se cobraba el peso de sellado y no se inutilizaba, corresponde aplicar por parte de la Dirección de Impuestos el artículo 61 y concordantes de la ley de Papel Sellado y Timbres que establecen que por la omisión en el cumplimiento de esa ley, hay que pagar por cada uno, diez veces la cantidad defraudada al Fisco por omisión o disminución de timbres o sellos, y las costas del juicio si lo hubiere.

Pero con respecto a la inutilización de los sellados es fundamental en otros aspectos lo que se acostumbraba hasta hace muy poco tiempo en las mencionadas oficinas. Cuando se solicita un certificado se paga el arancel correspondiente a la búsqueda: $ 0.50 por año y por nombre con más el $ 1.00 de derecho de firma, y los sellados correspondientes. Todo esto hasta la última ley de 1950 que modificó el arancel.

Decía yo que en los registros del Estado, embargos, traslaciones de dominio, arrendamientos y anticresis, y todo lo que pertenece al Estado al final...

(Murmullos. — Campana de orden).

—...del Ejercicio, solicítese o no por parte de los interesados en certificados, los escribanos que casi siempre actúan, se inutilizan los sellados dentro del Ejercicio que corresponde. Sin embargo, en alguno de los Registros de Hipoteca se tiene el privilegio de una ley especial para ellos de papel sellado y timbres que no se inutilizan dentro del Ejercicio; y esos sellados se dejan pendientes y si en el año siguiente se vuelve a solicitar el certificado por la parte interesada, se cobra solamente el nuevo año de búsqueda y se paga una sola vez el sellado.

Entiendo que esta es una situación especial que va contra las disposiciones de la ley; si los registros del Estado la cumplen en todos sus términos e inutilizan los sellados y los timbres dentro de los ejercicios en que son solicitados los certificados, no veo por qué el Registro de Hipotecas procede en forma contraria a esta posición y tienen el privilegio también —otro privilegio— de dejar pendiente la expedición de certificados, perdiéndose el Fisco por los sellados que deben inutilizarse.

En los Registros del Estado, cuando se pide ampliación del dato, se paga hasta por dos, tres o cuatro veces, sucesivamente, según se vayan ampliando los datos, los sellados y timbres; sin embargo, en los Registros de Hipoteca se paga una sola vez, con este agravante: que los sellados y timbres que pagan los interesados, que son los escribanos, son precisamente para ir formando el fondo de sellados y timbres.

Sin embargo, entiendo que en el Registro de Hipotecas hay miles y miles de solicitudes que nunca fueron expedidas. Y pregunto: ¿lo pagado por sellado y timbre de esas solicitudes, a qué fondo se ha vertido? ¿Dónde lo ha depositado el Registro? ¿Dónde ha inutilizado esos sellados?; ¿por qué es que la Dirección de Impuestos no ha controlado en forma que esos sellados, que esas contribuciones pagadas sean inutilizados los sellados y timbres correspondientes tal cual corresponde a la ley?

Pero en esta situación original en que se encuentran los Registros de Hipotecas, en que en cierta oportunidad son oficinas públicas y en otras particulares, recuerdo que cuando se dictó la ley de asignaciones familiares, uno de los dos Registros el de la primera sección, ante la solicitud de uno de sus funcionarios comunicó que no se pagaban las asignaciones familiares porque consultada la oficina correspondiente se había llegado a la conclusión de que era una oficina pública y por lo tanto estaba exenta del pago de asignaciones, tal cual cómo corresponde a la ley, y por lo menos los pagos de las contribuciones a la Caja correspondiente para que a su vez ésta pagara las asignaciones del caso.

Pasan los años, y el otro Registro de la segunda sección, frente a una solicitud similar y ante la Caja de Asignaciones N.o 23, comunica, por la situación de uno de sus empleados, que es simultáneamente empleado del Registro y a su vez particular, que el Registro a su cargo de la segunda sección, donde presta funciones en calidad de empleado el mencionado funcionario, es de propiedad particular, siendo su propietario los sucesores de Dolores Díaz de Ibáñez y Santos F. de Urioste. Firma el Director del Registro en el mes de setiembre de 1950.

Quiere decir, señor Presidente, que en la oportunidad de dictarse la ley de Asignaciones Familiares para los empleados particulares, uno de los Registros, a fin de no hacer las contribuciones del caso, entiende que es oficina pública y no aporta mensualmente cómo corresponde de acuerdo con la ley. Pero cuando llega la situación de un empleado particular en el otro Registro que tampoco aporta a las Cajas de Asignaciones Familiares entiende que es oficina particular. Se hace el juego de las dos maneras: no se aporta, pero se contempla a esos empleados diciendo que son oficina particular.

Pero esta situación no es única. La ley de jubilaciones para los funcionarios públicos data de 1904. Las oficinas aportan, contribuyen, pagan su montepío desde esa lejana época. Sin embargo, los Registros de Hipotecas, no sé si también como en los casos del papel sellado y timbres, tienen un criterio en el sentido de que deben tener alguna ley particular, porque el Registro de Hipotecas de la primera Sección, de acuerdo con informaciones que me han brindado en la Caja Civil, realiza aportaciones a la Caja de Jubilaciones desde el mes de junio de 1928, pero el de la segunda Sección tiene otra disposición porque hace aportaciones desde julio de 1935. Y hay una tercera con respecto a jubilaciones, porque los montepíos patronales no se pagan desde 1904, sino que recién empiezan a pagar los Registros de Hipoteca a partir de 1945.

Situación anómala con respecto a las jubilaciones, agravada por otra situación más. Es público y notorio que la ley de jubilaciones, en lo que concierne a las oficinas públicas y al tope de edad, fué modificada recién en febrero de este año de 1951. Pero todos los años anteriores había estado en vigencia una disposición que establecía la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940 que a partir de los dos años de la vigencia de esta ley, para los funcionarios públicos que tengan 65 años de edad y 40 de servicios, la jubilación será obligatoria. En el Registro de Hipotecas de la segunda Sección actualmente ocupa la Dirección un funcionario ejemplar y correctísimo, pero que se encuentra ya sobre los ochenta años de edad. La seguía ocupando hasta febrero de 1951, en que fué modificada la ley, en forma completamente ilegal, porque sobrepasaba los años establecidos claramente por la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940. ¿Por qué no se ha sustituído a ese funcionario? Porque los Registros de Hipotecas no pagan de acuerdo con lo que correspondería para el cargo de Director de Oficina. No pagan, y no tienen quién los sustituya, y se viola reiteradamente entonces, la ley de jubilaciones.

(Murmullos).

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Estoy haciendo una reducción enorme de lo que pensaba decir para evitar que los señores Diputados tengan que soportar a esta hora esta exposición, que comprendo que no pueda interesarles mayormente.

SEÑOR LAMAS. — No apoyado!

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: en tren de situaciones irregulares y con respecto a jubilaciones, en la lista oficial que me pasa la Caja Civil, los funcionarios por

los cuales aportan los dos Registros, veo que tres empleados de esos Registros escapan en esa lista. Así que no solamente las leyes de jubilaciones la ley de papel sellado y timbres sino que también se viola ley del sueldo mínimo de los funcionarios públicos, ley dictada en setiembre de 1950 fijando en $ 160.00 la asignación mínima para los funcionarios públicos.

En el Registro de Hipotecas de la 1.a Sección hay una funcionaria señorita Elsa, que gana $ 85.00 y un señor Belando que gana $ 60.00. En el Registro de Hipotecas de la 2.a Sección hay un funcionario Raúl Pou, que gana pesos 60.00 mensuales. Quiere decir que en este aspecto se viola la ley de funcionarios públicos.

Pero como los Registros de Hipotecas podrían hacer cuestión de que son oficinas particulares, hay que destacar que por otro lado están contribuyendo a la Caja Civil porque entienden que son oficinas públicas. Pero, también en este caso se viola la ley de jubilaciones porque para que no aparezca esta violación del sueldo mínimo de los funcionarios públicos, no se incluye a estos empleados en las planillas que se remiten a la Caja Civil. Quiere decir que por estos empleados se están violando simultáneamente dos leyes, al no aportar por los mismos por concepto jubilatorio y al no pagarles el sueldo mínimo que establece claramente una ley de la Nación.

Esta situación les crea una situación desigual. Hay funcionarios que tienen cuarenta años de servicios en el mismo Registro de Hipotecas y que los tienen denunciados, pero no los tienen pagados y se encuentran con que son empleados públicos en cierto aspecto, porque aportan a la Caja Civil, pero en otro no se les reconoce esa calidad y no pueden operar en el Banco Hipotecario acogiéndose a los beneficios de la llamada "ley Serrato" por los muchos años de aportes que se adeudan a la Caja Civil.

Y destaco una cosa fundamental: hace un tiempo prudencial, pocos meses, los Registros de Hipotecas se presentaron al Ministerio de Instrucción Pública haciéndole saber que sus funcionarios solicitaban equiparación con los sueldos que ganan los funcionarios de los Registros del Estado. Y para solucionar esa situación, en una posición que parecía muy loable, solicitan elevar el arancel de inscripciones y de pago de los certificados a fin de adoptar la siguiente posición: con esa suba del arancel pagar el sueldo de sus empleados de acuerdo con lo que ganan los funcionarios de los Registros de Propiedades Raíces que pertenecen al Estado y el remanente verterlo en Rentas Generales. Quiere decir, que aparentemente, los Registros de Hipotecas tenían una actitud simpática: querían que sus funcionarios ganaran las sumas adecuadas o sumas equivalentes a los de los Registros del Estado y que con respecto al nuevo arancel los propietarios y los administradores de las rentas de los Registros de Hipotecas no querían aprovecharse en nada. Pero debajo de la piedra está el cangrejo: en estos momentos en que se habla de expropiación, el aumento de los aranceles en los Registros para el pago de inscripciones y solicitudes de los certificados de los Registros de Hipotecas, aunque no les signifique una nueva entrada —ya la entrada es importantísima— les aumenta a los efectos de avaluación posterior para la expropiación en una enorme cantidad de miles y miles de pesos, que es lo que interesa en el fondo: aumentando las entradas, la avaluación, para los efectos de la expropiación, es muy superior a lo que actualmente calculan los propietarios de las mencionadas rentas, que ya ellos fijan en millones y millones de pesos.

Es lamentable, señor Presidente, que se adopte esta posición, porque es importante decir aquí en Cámara que aunque parezca mentira, en este país eso es algo así como un feudo particular. Hace como dos meses fué remitido para esos Araúcho, sucesores, que tuvieran Registro de Hipotecas, y que viven fuera del país hace más de cuarenta años, que no conocen de esta República más que los beneficios que dejan las rentas de los Registros de Hipotecas, que no conocen ni el idioma castellano, se remite, decía, fuera de fronteras, a Francia, de uno solo de esos Registros alrededor de $ 4.000.00 mensuales, percibiendo algunas sumas tan elevadas que deja en depósito en nuestro país de $ 600.00 a $ 700.00 mensuales una sola persona. Sin embargo, esos Registros apelan al Estado, apelan al Ministerio de Instrucción Pública para equiparar a sus funcionarios con respecto a los sueldos que ganan los funcionarios públicos, en tanto que disponen de miles y miles de pesos para mantener una situación de canongía de gente que vive hace añares en Francia, recordando del Uruguay nada más que la satisfacción enorme de recibir esos miles de pesos de las rentas que les deja el producido líquido de los Registros de Hipotecas.

Estos son, señor Presidente, los rasgos generales de una larga exposición que quería hacer con respecto a este segundo capítulo de situaciones inconvenientes en que creo que viene funcionando el Registro de Hipotecas. La falta de contralor en la aplicación de la ley de papel sellado y timbres, entendiendo que en el caso de las sesiones los Registros de Hipoteca variaron su arancel disminuyéndolo según su criterio y no devolviendo lo que se cobraba por sellado a la Dirección General de Impuestos. La situación en que se encuentran los mismos Registros al cobrar dos pesos en la práctica, como dice el libro del escribano Riestra por medio de su autor, dos pesos por inscripción hasta el año 1946 en que fué incorporada a la ley esa disposición en su artículo 71, dos pesos que se entendían que uno de ellos correspondía al sellado y que en ningún caso se inutilizaba el total del sellado. La situación en que se encuentran los certificados expedidos de muchos años a la fecha, que suman miles y miles, de acuerdo con la ley de papel sellado y timbres ha sido violada, porque no habiéndose inutilizado en el año que correspondía al ejercicio, de acuerdo con el artículo 51 y concordantes de la ley, se debía pagar 10 veces más lo que corresponde por defraudación.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — El señor Diputado ha hablado de una familia que está en Francia y que recibe $ 4.000.00 por mes.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Exactamente.

SEÑOR GILMET. — ¿Y cuánto produce a los dueños?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Calculo que el Registro de Hipotecas de la primera sección tiene una entrada mensual aproximada de $ 14.000.00 y el Registro de la segunda sección, de $ 8.000.00 a $ 9.000.00 por mes.

Tienen muy pocos gastos, lo que quiere decir que por lo menos dejan entre uno y otro más de $ 15.000.00 de beneficios mensuales.

(Murmullos).

—Prosigo diciendo que se ha violado, a mi entender, la ley de jubilaciones. No se paga por el total de los funcionarios que vienen actuando en ambos Registros; no se paga, porque al parecer se encubre la situación porque se está violando la ley del sueldo mínimo de los funcionarios públicos y se paga irregularmente a los de los Registros. Uno de los Registros comienza a contribuir desde el año 1928 y el otro desde 1935. Y ambos en sus montepíos patronales, una ley que data de 1904, contribuyendo desde 1945.

Finalmente entiendo que la Cámara debe buscar una solución para liquidar esta anomalía que se viene arrastrando de largos años atrás. Creo que no se debe ir a la expropiación lisa y llana, que significaría que aquellos doscientos pesos iniciales se han convertido en millones, de acuerdo con el criterio de vendedores que emplean los actuales propietarios de Registros de Hipotecas, los mismos que han percibido miles y miles de pesos, que siguen percibiéndolos mensualmente, a algunos de ellos nacidos y radicados en el extranjero, que vienen disfrutando de esta situación por sucesión. Repito que no creo que deba irse a la expropiación lisa y llana de los Registros.

El Estado de una buena vez debe ir a la creación del Registro Nacional de Hipotecas, a mi entender, dejando un tiempo prudencial para que todas las hipotecas inscriptas en el país tengan opción para reinscribirlas en este nuevo organismo del Estado que se creará en la oportunidad, no desamparando a las actuales instituciones que vienen desarrollando esa tarea actualmente, pero tampoco aceptar sus pretenciones de que todavía el Estado pague millones y millones para que cese esa verdadera canongía, como si estuviéramos en la época del feudalismo, viene funcionando en nuestro país.

Entiendo que creándose el Registro Nacional de Hipotecas hay que respetar la situación de los funcionarios que vienen actuando en esas oficinas que optaran por ir a ocupar un cargo similar en esta nueva oficina a crearse, y que se podía llegar a la conclusión que los mismos propietarios de los Registros establecieron en el año 1920 cuando ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social expresaban que la bonificación que entendían que debía abonárseles a los efectos de privarles de la propiedad y en razón del lucro cesante, debía, según la Inspección General de Hacienda, valorarse en un 20 o|o la avaluación efectiva que se hiciera en los dos registros.

Entiendo que de acuerdo con la tesis sentada por los propietarios de los Registros de Hipotecas, la solución estaría allí, y aún más si se quiere contemplar el pago por muebles y útiles de acuerdo con la avaluación establecida por la misma Inspección General de Hacienda, el 11 de octubre de 1932.

Hay dos posiciones, señor Presidente. Se habla de la creación del nuevo Registro Nacional de Hipotecas, —he hablado con muchos escribanos, que son los que más entienden en este problema— dejándolo bajo la órbita del

Banco Hipotecario. Pero la mayoría de las opiniones, y no sé si en este momento hay algún escribano en Sala, llegan a la conclusión de que de una buena vez hay que ir a la creación del único Registro de la Propiedad Raíz. Para conocer la situación de una pequeña propiedad, hay que hacer un largo peregrinaje por el Registro de Hipotecas de la primera sección. por el de la segunda si hay propiedades en el interior de la República, el Registro de Embargos, de Anticresis, de Traslaciones de Dominio y por distintas oficinas.

Por eso, como medida tendiente a la centralización de estos Registros, se me ocurre que podía ir, ya que se ve venir la expropiación o esta creación que propugno, a la centralización de todos los registros, tomándose como base el de Traslaciones de Dominio que merced a una ley inteligente dictada por el Parlamento y aprobada por el Poder Ejecutivo que está en vigencia, tiene una oficina perfectamente montada y que puede ser la base da la central del Registro de la Propiedad Raíz en una sola oficina.

Respondiendo a la gentileza de los señores Diputados, poco menos que he liquidado mi exposición en la tercera parte de lo que yo pensaba que iba a ser. Pediría, finalmente, tres cosas: que esta conclusión a que he llegado, de la creación del Registro Nacional de Hipotecas, sea estudiada en Cámara por la Comisión que corresponda: que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para que éste dé cuenta a la Dirección General de Impuestos de las denuncias que he formulado, y al Ministerio de Hacienda para que las haga llegar a la Inspección General de Hacienda, en lo que concierne con la falta de contralor que permanentemente han tenido estas oficinas.

Creo que he cumplido con los señores Representantes, siendo bastante conciso, para no extender demasiado mi exposición.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primeramente hay que votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Hay dos aspectos en la moción del señor Diputado Vidal Zaglio: uno, que sus palabras se pasen a la Comisión respectiva para que considere la posibilidad de la creación del Registro Nacional de Hipotecas: el segundo, que la versión taquigráfica se pase a dos Ministerios.

El señor Representante no tomará a mal si confesamos que su exposición no hemos podido seguirla como hubiéramos deseado, por razones notorias. Ahora bien: en el curso de la misma el señor Diputado formuló una serie de apreciaciones que desearíamos conocer mejor antes de votar el pase a los Ministerios, que no es un simple trámite. Por lo poco que he podido atender de su exposición —me disculpará de nuevo el señor Diputado— me parece que ha hecho apreciaciones sobre hechos irregulares que podrían ser graves.

En resumen, yo votaría la primera parte de su moción pero no la segunda, por ahora.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo agradezco la valentía del señor Diputado Flores al decir que no ha podido seguir en la forma que él considera conveniente, mi exposición, pero, ¿que podría resultar del pase de mis palabras a los Ministerios? Que si son exactas las apreciaciones que he hecho sobre irregularidades en la aplicación de algunas leyes por parte de ciertas oficinas, los Ministerios tomen medidas del caso para evitar que esto se mantenga; y si no son exactas los Ministerios darán cuenta de que yo me he equivocado y ni la Cámara ni los Ministerios habrán perdido nada.

Por otra parte mi exposición es pública, por haber sido en la Cámara; aquí concurre la prensa, se publica en el "Diario Oficial", y se reparte y me parece que en ningún momento podemos ser tan susceptibles como para no trasmitir esa exposición oficialmente. En mi exposición puede haber errores, no lo niego; pero en todos los casos hay errores. También se trasmiten las exposiciones de la media hora previa.

Según se me dice, el hecho de enviar las palabras, no significa solidarizarse con ellas.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Desde luego que el estado notorio de fatiga de todos los Representantes, incluso yo, habrá hecho que yo haya sido poco claro en mi exposición. Quiero decir que al votar el pase de la versión taquigráfica a los Ministerios, la Cámara termina el asunto, se desentiende momentáneamente del mismo. Pero es posible que algún señor Diputado quiera formular apreciaciones alrededor de las manifestaciones del señor Diputado Vidal Zaglio, agregar comentarios dar datos o nuevas denuncias, y entonces se votaría el pase de toda la versión a los Ministerios, y se completaría el panorama.

Por eso no hay ningún inconveniente en que el asunto quede en el dominio de la Cámara por la vía que yo propongo, pasando las palabras del señor Diputado a la Comisión pertinente y dejando en suspenso los otros aspectos, nos permitiremos, después de leer su exposición, manifestar nuestro juicio, nuestro asentimiento, o nuestra discrepancia o simplemente votaremos su pedido sin ningún agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dará al primer petitorio formulado por el señor Diputado Vidal Zaglio, el trámite solicitado por él.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Es solamente para manifestar que en mi concepto, resultaría pertinente, por la segunda parte de las razones expuestas por el señor Diputado Flores, que la exposición del señor Diputado Vidal Zaglio con respecto al problema que plantea el Registro de Hipotecas y la moción con la cual terminado su discurso, queden incorporadas a la orden del día en una forma similar a como quedó la exposición que yo realicé respecto de los problemas jubilatorios. Así quedaría abierto el debate.

Declaro que a mi juicio el hecho de que la Cámara vote el envío de sus palabras a los Ministerios no implica una adhesión total con sus conceptos, pero en cambio me detiene el pensar que puede haber otros señores Diputados que quieran ocuparse del problema de indudable entidad que él ha planteado.

Creo que debería figurar en la primera sesión de agosto, antes de entrarse a la orden del día, este asunto y el planteado por mí.

(Interrupción del señor Representante Mattos)

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Entiendo que de la exposición del señor Diputado Vidal Zaglio resultan acusaciones importantes, y a mi entender muy graves.

(Apoyados)

—De todas maneras, creo que la Cámara tendrá posteriormente que entender en ellas, y habrá señores Representantes que deseen referirse al problema que plantea.

Creo que la fórmula del señor Diputado Rodríguez Camusso es aceptable, pero creo que desde el punto de vista de la información del Poder Ejecutivo, hasta por la circunstancia que el discurso del señor Diputado Vidal Zaglio está en las actas parlamentarias, desde luego el Poder Ejecutivo, sin que lo vote la Cámara expresamente, tendrá ya información y el conocimiento correspondiente.

Si la Cámara posteriormente entiende que las denuncias formuladas por él son de suficiente entidad, podrá tomar todas las medidas e incluso la que propone de enviar al Poder Ejecutivo sus palabras, para que éste tome las medidas que crea pertinentes.

Entiendo que la solución del señor Diputado Rodríguez Camusso es la única que podríamos adoptar en este momento.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: si hay interés en seguirse ocupando del asunto, yo retiro mi moción.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso...

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite?...

Yo haría una modificación, y la votaría con esa modificación. Que se incorpore a la orden del día, porque no me parece que este asunto por grave que sea, tenga mayor importancia que los dos que hemos reconocido que tienen preferencia por sobre todos: arrendamientos rurales y el problema del girasol. No me parece que pueda mantenerse preferencia para este asunto planteado por el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — El móvil fundamental que guió mis palabras es el siguiente: la exposición formulada tan accidentadamente entre ayer y hoy, ha tenido un trámite extenso. Con anterioridad a ésa, formulé yo también una exposición sobre un problema que tengo la plena seguridad no cede en nada, en su sig-

vedad e importancia, a la gravedad e importancia de los dos a que alude el señor Diputado Mattos. Me refiero al problema de las Cajas de Jubilaciones de nuestro país.

Ese problema y el debate planteado por la moción con que yo terminé mi exposición ha quedado en una situación similar, porque en la última citación que nos llegó decía que antes de entrarse a la orden del día habrá debate sobre la exposición del señor Rodríguez Camusso, y luego se anunciaba la exposición que ha sido formulada en esta sesión.

Por eso se me ocurría que podría facultarse a la Mesa para proponer una solución reglamentaria en la primera sesión de agosto, a efectos de no desplazar estos asuntos que vienen desde febrero, bueno es recordarlo. Y también es bueno recordar que el señor Diputado que ha formulado su exposición, como el Diputado que habla, en reiteradas oportunidades, habiendo tenido ocasión de formular nuestras exposiciones, no le hemos hecho para cederle la derecha a otros problemas de interés.

Creo que el debate a que dará lugar habrá de ser más breve que el debate que provocarán los otros dos problemas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Rodríguez Camusso acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Mattos?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Entonces, ¿es qué situación queda el debate planteado por mi exposición?

SEÑOR MATTOS. — Quedaría incorporado a la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — De manera que quedaría en primer término el debate relacionado con mi exposición; en segundo término, el debate relacionado con la exposición de esta noche; en tercer término, arrendamientos rurales, y en cuarto término, el girasol.

(Murmullos. — Interrupciones)

SEÑOR MATTOS. — No, señor Diputado! Se incorporaría a la orden del día en el lugar que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso en la forma que se ha establecido.

(Se vota)

—Veintinueve por la afirmativa: Afirmativa. —Unanimidad.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 3 y 18 minutos del día 30).

ARTURO LEZAMA,
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

Gonzalo de Salterain Herrera,
Prosecretario.

Domingo Sambarino,
Director de Taquigrafía.

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

61.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 29 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º — Irregularidades en la Aduana. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Dictámenes de la Comisión preinvestigadora). — (Carpeta 200|951). — **(En discusión).** — **(Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento).** — Repartido 56 y anexos I, II y III.

2.º — Administración Nacional de Puertos. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta 332|951). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — **(Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento).** — Repartido 106.

3.º — Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna. — (Creación). — (Carpeta 1149|949). — (Informado). — Repartido 64.

4.º — Medallas. — (Distintivo optativo, para los señores Representantes, a su costo). — (Carpeta 336|951). — (Informado). — Repartido 95.

5.º — Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes. — (Modificaciones). — (Carpeta 338|951) — (Informado). — **(Mayoría especial).** — Artículo 99 de la Constitución). — Repartido 93 y anexo I.

6.º — Funcionarios jubilados de la Cámara de Representantes. — (Refuerzo de Rubro "Extraordinarios y Eventuales", para otorgarles una medalla, como reconocimiento de méritos). — (Carpeta 350|951). — (Informado). — **Mayoría especial.** — Artículo 99 de la Constitución). — Repartido 107.

7.º — Doctor Pedro Albizu Campos y señor Oscar Collazo. — (Problema planteado por sus situaciones) — (Carpetas 327 y 157). — Repartidos 117 y 116.

Antes de entrarse a la consideración del Orden del Día se realizará, por el señor **Representante don Luis Vidal Zaglio**, una exposición relacionada con la situación y la forma en que vienen actuando los Registros de Hipotecas, **por un término de 30 minutos.**

1

Asisten, los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio de Dovitiis, Juan E. Fabini, Wáshington Fernández, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Salvador García Pintos, Raúl Gandín, Francisco Gilmet, Euclides Gonçalvez, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, José Mato Diverio, Carlos M. Mattos, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Ro-

che, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Daniel Blanco Acevedo, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Arturo J. Dubra, Carlos M Giuria, Carmelo R. González, Amílcar Manera, César Z. Palomeque, Renán Rodríguez, Alfredo J. Solares e Ismael L. Triay.

Con aviso, los señores Representantes Nassim Ache Echart, Jorge Carbonell y Migal, Alfredo Dupetit Ibarra, José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Tomás G. Brena, Florencio Core, Rafael Frías Pérez, Mauro García da Rosa, Mario L. Goyenola, José L. Morales Arrillaga, Baudilio Núñez Mendaro, Enrique Pastorino, Fermín Sarmiento y Juan C. Schaurricht.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica que, con fecha 27 de junio, ha sancionado los siguientes proyectos de ley:

Por el que se designa con el nombre de "Profesor doctor Emilio E. Andreón" al tramo de la carretera Montevideo-Colonia que atraviesa la planta suburbana de Colonia Valdense.

Por el que se eleva a la categoría de villa al actual pueblo San Jacinto en el Departamento de Canelones.

Por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez para ampliar a $ 18.000.00 mensuales la inversión autorizada por la ley N.o 11.345, de 30 de noviembre de 1941.

Por el que se oficializan los cursos nocturnos del Liceo de Dolores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Departamentales se expide en el proyecto por el que se eleva a la categoría de pueblo al centro poblado "Las Maravillas", Departamento de Rocha, designándosele con el nombre de "La Coronilla".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio del Interior a la del señor Representante Frías Pérez, relacionada con el traslado de la Cárcel Departamental de Canelones, emplazada, actualmente en el centro de la ciudad mencionada".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Hago moción, señor Presidente, para que se aplace la consideración de los dos primeros asuntos del orden del día, teniendo en cuenta una consideración que se hizo en Cámara: que había interés en resolver una serie de asuntos de importancia y que se aprobarían sin discusión. Pero si entramos a los dos primeros puntos del orden del día no lograríamos el propósito que se persigue.

(Apoyados).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Por moción del señor Diputado Gilmet se estableció que, antes de entrarse a considerar el orden del día de esta sesión, se realizará una exposición que está a mi cargo.

(Murmullos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio, para hacer su exposición sobre la forma en que vienen actuando los Registros de Hipotecas.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo me voy a referir al problema que se plantea desde hace largos años con la situación en que vienen actuando los Registros de Hipotecas, situación que se ha catalogado como de anacrónica desde que existen oficinas que se hallan en una situación especial, ya que están actuando desde hace largo tiempo, a pesar de que tiene más de veinte años la ley que ha dispuesto su expropiación, sin que el Estado haya adoptado ese camino hasta el momento, y sin que se sepa, precisamente, en qué forma vienen actuando esos Registros en la actualidad, ya que algunos —como lo voy a demostrar— para algunos aspectos son oficinas públicas y para algunos otros se consideran como una entidad particular.

Antes de comenzar el problema en cuestión quiero dejar expresamente constancia de que no existe en mi ánimo ningún propósito de animadversión personal para con nadie. Entiendo que el problema hay que resolverlo, no contra determinada o determinadas personas, sino por el problema en sí.

Para encarar mejor mi exposición, voy a dividirla en tres etapas: historiaré primero la iniciación de los Registros; después me referiré a la situación, que yo creo irregular, en que vienen actuando, y posteriormente propondré las soluciones que se me ocurren para este problema.

En la primera parte la historia, la forma, la manera en que vienen girando los Registros desde su iniciación, debemos decir que la labor inscripcional de los contratos de hipotecas en manos de particulares arranca desde el momento en que, habiendo sido resuelta la desaparición del Cabildo el 6 de octubre de 1826, se confió dicho oficio a don Salvador Tort, escribano de Cámara y ex Oficial Mayor de la Oficina del Superior Tribunal, siendo dicho empleo vendible y renunciable encontrábase regido por los títulos 20 y 21 del libro octavo de la Recopilación de Indias, y en tal concepto el nombrado escribano Tort solicitó y obtuvo del Gobierno de la República, el adquirirlo, lo que hizo por la suma de doscientos pesos, según la avaluación practicada por los peritos designados por resolución de 22 de diciembre de 1842 otorgándose la escritura respectiva el 30 de diciembre del mismo año, según consta en el Protocolo de Gobierno y Hacienda por "jure de heredad".

Quiere decir, que hace exactamente ciento veinte años, por la suma de doscientos pesos, el escribano Tort adquirió, por ser empleo vendible y renunciable, adquirió el derecho a tener a su cargo la labor inscripcional y de contratos de registros de hipotecas.

La expresión "jure de heredad" que he mencionado implica según Tapia, que "cada sucesor es un administrador nuevo, el cual necesita de nuevo título para administrar". De los antecedentes que obran en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, surge que la ley de 18 de junio de 1856 que reglamentó las hipotecas y privilegios legales, estableció también que habrían en lo sucesivo dos rgistros: uno para las hipotecas convencionales, y otro para las hipotecas legales y judiciales.

El decreto ley de 26 de marzo de 1863 suprimió el Registro de Privilegios legales estableciendo que habrían dos oficinas para el Registro de las Hipotecas, una de la primera y otra de la segunda sección, según la misma división territorial de la jurisdicción de los tribunales. La Oficina de Hipotecas de la segunda sección reemplazó a la que se denominaba "De Hipotecas y Privilegios Legales". Esa división armonizaba con el artículo 3.o de la ley de 5 de abril de 1859 sobre organización judicial, que dispuso "La primera sección comprenderá los Departamentos de la Capital y Canelones, y la segunda la formarán los demás Departamentos que componen el territorio de la República".

El escribano Tort enajenó el Registro a don Francisco Araúcho, conservando sus sucesores la propiedad del Registro de la primera sección. En cambio, el de la segunda

sección, enajenado a su vez por el nombrado Araúcho a don Pedro Díaz, pertenece hoy a los herederos de este último.

Ambas oficinas fueron reguladas en su actividad fundamental por la ley de hipotecas N.o 482 de 18 de junio de 1856, el decreto-ley N.o 816 de 26 de mayo de 1856, el Código Civil, decretos de 9 de marzo de 1917 y 4 de junio de 1925; la ley N.o 10.793 de 25 de setiembre de 1946 y decreto reglamentario de 30 de diciembre de 1946.

Desde que la subsistencia de los referidos registros —estableció una exposición del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social todo esto— como oficina de propiedad privada, constituye un anacronismo sin parangón en la organización administrativa nacional, no pudo dejar de advertirse desde hace cuarenta años la ineludible necesidad de incorporarlos a la órbita de los servicios del Estado.

La ley N.o 4.378 de 5 de julio de 1913, declara en su artículo 4.o de utilidad pública la expropiación de las Escribanías Actuarias y Particulares y de las Secciones primera y segunda del Registro de Hipotecas, añadiendo que "el Poder Ejecutivo cuando lo considere oportuno dispondrá lo necesario para que se inicie por quien corresponda el juicio respectivo toda vez que no haya podido acordar la adquisición directa en condiciones que convengan a los intereses del Estado".

Por el artículo 3.o se estableció que los emolumentos que reciba el Estado de las oficinas creadas por la misma ley (Tasación de Costas) se depositarán para constituir un fondo destinado a la compra o expropiación de las Escribanías Actuarias. Quiere decir que la ley declara de utilidad pública la expropiación de dichas Escribanías y de los Registros de Hipotecas, pero sólo financió la forma de compra o expropiación de las primeras.

Posteriormente, por ley de 23 de octubre de 1919, se resolvió el problema pendiente relativo a la financiación de la adquisición de los Registros de Hipoteca, autorizándose al Poder Ejecutivo para gestionar un préstamo del Banco de la República hasta la suma necesaria a esos efectos.

Destaco, señor Presidente, que en el año 1919 se había resuelto financiar esa adquisición; estamos en 1951 y los Registros de Hipotecas siguen en manos de particulares.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — En estos momentos está haciendo una exposición el señor Diputado Vidal Zaglio, que le fuera autorizada por la Cámara.

SEÑOR CARTOLANO. — Pero es que quisiera hacerle una pregunta al señor Diputado Vidal Zaglio. ..

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Con los respetos que me merece su persona, deseo preguntarle al señor Diputado Vidal Zaglio si es de tanta urgencia esta exposición que está haciendo autorizado por la Cámara, que seguramente se extenderá más de los treinta minutos fijados. La verdad es que hemos venido a considerar problemas que tienen real urgencia y plazos perentorios. No es que no ponga atención ni que no me interese el problema que trata, pero evidentemente, si hemos esperado veinte años para normalizar la situación que está denunciando el señor Diputado, podemos esperar veinte años y un mes.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Le voy a contestar al señor Diputado Cartolano que si en el problema del Registro de Hipotecas se esperó cuarenta años, y no veinte, no se puede esperar cuarenta años y un día.

Por sobre todas las cosas, si hubo falta de sensibilidad de alguien, fué de esta misma Cámara que tuvo la benevolencia de autorizarme desde la primera sesión a realizar esta exposición y no ha encontrado —a no ser hoy— la oportunidad de escucharme.

En el día de hoy voy a plantear un problema de eludimiento de gravámenes fiscales por parte de los Registros de Hipotecas, y entiendo que no debe permitirse seguir encubriendo esta situación un momento más. Sobre todo que transcurrirá el mes de julio y tengo la esperanza que tome cartas en el asunto la Dirección de Impuestos y en ese lapso que la Cámara tenga noticias perfectamente claras como para proceder a una solución definitiva sobre la situación en que se encuentran esas oficinas en manos de particulares. Por eso voy a proseguir.

El 16 de marzo de 1920 el Consejo Nacional de Administración elevó mensaje a la Asamblea General dando cuenta que las propuestas recibidas por los propietarios de los Registros fueron reputadas desde el primer momento sumamente subidas y que avaluadas en su justo precio habíase llegado a la convicción de que sería menester disponer de una cantidad de $ 450.000.00 aproximadamente.

Quiero destacar con toda lealtad que en esa época tenía principal actuación en procura de la solución de este problema el doctor Baltasar Brum, que si mal no recuerdo era entonces Presidente del Directorio del Banco Hipotecario.

Sobre esa base, se agrega, iniciáronse por el Ministerio de Instrucción Pública gestiones a obtener el préstamo a que alude la ley de 1919, haciendo saber el Banco de la República que no entra dentro de su conveniencia ni del giro regular de sus operaciones la concesión de un préstamo de esa magnitud por un lapso indefectiblemente prolongado, sugiriendo la conveniencia de buscar otras soluciones financieras, tales como la emisión de una deuda que podría recibir en caución.

Este mensaje dió lugar a un proyecto de ley presentado a la Cámara de Representantes por su Comisión de Constitución y Legislación, por el que se disponía que la Inspección General de Hacienda practicaría una estimación del valor de dichos Registros y se autorizaba al Poder Ejecutivo a emitir una deuda especial denominada "Expropiación de Oficinas Actuarias y Registros de Hipotecas" a cuyo servicio se afectaba el producto líquido de la explotación.

Este proyecto no fué sancionado, siéndolo en su lugar la ley número 8.034 de 4 de noviembre de 1926, que determinó, fijando normas, la expropiación de las oficinas actuarias solamente.

Se diferencia fundamentalmente del proyecto de ley antes referido, por cuanto excluye de sus posiciones al Registro de Hipotecas y autoriza al Poder Ejecutivo a emitir una deuda distinta a cubrir la expropiación de las oficinas actuarias, cuyo servicio de interés y amortizacón se pagará con el producto líquido de la explotación de las oficinas actuarias y con aquellos recursos a que se refiere el artículo 3.o de la ley de 5 de junio de 1913, que quedan exclusivamente afectados a ese fin.

Cinco días después fué promulgada la ley N.o 8.038, de 9 de noviembre de 1926, que dispone la toma de posesión inmediata por el Estado de las actuarías particulares, y que en su artículo 12 determina que los proventos de las mismas, al igual que los de los Registros Públicos de Comercio se verterán en una cuenta especial denominada "Fondos para la Expropiación de Actuarías y Registros Particulares".

De manera que por esta ley se creó un fondo para la expropiación de las Actuarías y Registros Particulares, entre los cuales se ubica el de Hipotecas: pero no se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir una deuda con el fin de expropiar ese Registro, como se hace por la ley de 4 del mismos mes y año, respecto de las Oficinas Actuarias.

El 12 de marzo de 1920 los propietarios del Registro de Hipotecas de la primera sección, a solicitud del Ministerio de Instrucción Públicas, estimaron el valor de la Oficina en $ 313.035.00, suma a la que habría que agregar, a los efectos de su adquisición, una bonificación por la privación de la propiedad y en razón del lucro cesante, según agregan.

La Inspección General de Hacienda el 13 de octubre de 1932 estimó el precio de aquella Oficina en $ 652.491.43, y el de la segunda sección, en $ 366.313.86. Aplicando análogamente el criterio sentado para la expropiación de las Escribanías Actuarias por ley del 4 de noviembre de 1926, y esto es fundamental, añadió que debían recargarse en un 20 o|o dichos importes, es decir, aquella bonificación que solicitaban los propietarios de los Registros de Hipotecas. Este 20 o|o importaría $ 130.498.29 y pesos 73.242.77, sumas estas que llegarían a un total de pesos 1:222.446.35.

Esto, señor Presidente, en mi concepto, es la parte que podríamos decir la historia perfectamente conocida por los hombres de estudio de esta Cámara, que lo son todos, de la situación de los Registros de Hipoteca. La verdad es que a pesar de los muchos años transcurridos, yo también entiendo, como muy bien lo entendió el señor Asesor Letrado del Ministerio de Instrucción Pública, que "la subsistencia de los referidos Registros como oficinas de propiedad privada constituye un anacronismo sin parangón en la organización administrativa nacional", y agrega que es "ineludible necesidad incorporarlos a la órbita de los servicios del Estado".

Tengo entendido que en estos momentos estudia el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social estudia el problema relativo a lo que podría ser la expropiación de esos Registros, problema que se arrastra de muchos años y que nunca se resuelve.

Yo destaco que la escritura pública concedida por el Superior Gobierno al escribano Tort, tiene ciento ocho años, y yo me pregunto qué fortuna en este país con pesos 200.00 de base pudo tener una capitalización que en 1932 ya significaba más de $ 1:200.000.00, con una renta mensual de miles y miles de pesos, significando una productiva actividad para un particular que usufructúa un derecho que es efectivamente del Estado.

(Apoyados).

—Esta es la situación en que se encuentran actualmente los Registros de Hipoteca. Pero lo que me preocupa es

otro problema: por una ley dictada en 1905, —tengo aquí la versión de lo actuado en esa fecha— en su artículo 8.o, se establecía que por lo menos una vez cada año el Tribunal Pleno, o sea la actual Suprema Corte de Justicia, haría inspeccionar por medio de los Jueces Letrados que en cada acaso designe los Registros de Traslaciones de Dominios, de Hipotecas, embargos e interdicciones judiciales, demandas, reivindicaciones, derogaciones y anticresis, y anotará todas las medidas conducentes a corregir cualquier irregularidad que en ello se note.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: el otro día se estableció que esta clase de exposiciones son antirreglamentarias. No sé cuándo en esta Cámara nos moveremos dentro del Reglamento; cuándo habrá respeto al Reglamento, que es el respeto a todos nosotros.

SEÑOR PRESIDENTE. — La exposición que está realizando el señor Diputado Vidal Zaglio fué autorizada por más de cincuenta votos, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese es un concepto antirreglamentario, porque eso es modificar el Reglamento, y el Reglamento establece en qué condiciones se puede modificar. Se establece una situación especial, y no se admiten alteraciones circunstanciales. El Reglamento se modifica con carácter permanente.

Con este criterio nunca hay Reglamento, porque basta que cincuenta Diputados se reunan para hacer lo que les parezca. Y yo creo que los Diputados que por cualquier circunstancia no han podido venir, tienen derecho a tener la garantía de que el Reglamento se cumpla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Ese artículo 8.o que leía es de la ley de 24 de noviembre de 1905, y en él se indicaban normas al Tribunal Pleno, hoy la Suprema Corte de Justicia, para la fiscalización de los Registros de la Propiedad Raíz, estableciendo, repito, en forma expresa, que deberá tomar medidas conducentes a corregir cualquier irregularidad que en ellos se note.

Estimo que la fiscalización sobre los Registros se debe desarrollar como corresponde a las oficinas que entran dentro de la órbita del Estado mismo. Pero en estos casos especiales, la Suprema Corte de Justicia, ¿qué ha venido haciendo desde esa fecha hasta el presente? Yo conozco perfectamente que una vez por año, no por intermedio de los Jueces de Paz, sino directamente por uno de los ministros de la Corte, se constituye en las oficinas de los Registros de Hipotecas y examina su protocolo, se advierte si hay fallas —debemos reconocer, dicho sea de paso, que se llevan con toda prudencia y corrección—, y evidentemente el registro sigue marchando, pero en una forma completamente irregular.

Esa situación que se arrastra de años y años ha provocado una situación que debe llamar la atención de este Cuerpo, y yo quiero expresarlo aquí para que conste en actas en el momento en que se dinamiza la acción del Ministerio de Instrucción Pública para buscar una solución definitiva.

Ese contralor que establece la ley de 1905 nunca ha sido desarrollado en forma efectiva; nunca ha tenido trascendencia en la Inspección General de Hacienda; nunca se ha desarrollado para ver si se cumplen perfectamente todas las leyes del país. Así, al pasar, señor Presidente —y se verá si la Cámara presta un poco de atención— en unos momentos, cuando al Registro le conviene, es oficina pública, y cuando no le conviene, es oficina particular, y en una serie de etapas sucesivas va pasando de oficina pública a oficina particular, de acuerdo con las conveniencias e intereses de los propietarios de la administración de la renta de los Registros de Hipotecas.

Como oficina pública, que ellos entienden que lo son los Registros de Hipotecas, no pagan patente de giro, no pagaban antes de la ley del último año asignación familiar; los Registros de Hipoteca no se consideraban comprendidos en la ley de Consejos de Salarios, lo que considero totalmente ilegal. Como tales venían actuando. Sin embargo, entiendo que para todas las leyes deben tomarse normas fijas.

Hay un problema. Hace muchos años se viene pagando —me remito a la expresión de los señores escribanos que se sientan en esta Sala—, dos pesos por la inscripción de una hipoteca en los Registros. La ley de 1946, en su artículo 71 señala expresamente que los Registros cobrarán dos pesos por cada inscripción. Eso lo dice la ley de 1946; pero antes de ella, en esa enorme cantidad de años que han corrido hasta esa fecha, siempre se han cobrado dos pesos por la inscripción de las hipotecas, y nadie sabe de dónde surge la disposición para que se establezca el arancel de pago de dos pesos.

En un trabajo muy importante del escribano Ulises Riestra, que he consultado expresamente, este señor escribano, destacada figura del notariado nacional, establece al referirse a los Registros de Hipotecas: "No hemos podido dar con este arancel". El escribano Riestra, pues, en su libro "Leyes notariales" expresa que no ha podido dar con este arancel en ninguna de las colecciones legislativas que ha consultado. En la práctica, dice el escribano Riestra, se cobran dos pesos por cada inscripción nueva y $ 1.50 por cada cancelación; $ 0.50 por cada año de búsqueda, siendo uno mismo el apellido, y $ 1.00 por derecho de firma si se expide el certificado.

Quiere decir que un hombre estudioso, capacitado, como el escribano Riestra, en el libro a que me he referido llega a la conclusión de que los Registros de Hipoteca cobran dos pesos por cada inscripción, sin saber de dónde parte la orden, dónde está fijado el arancel, absolutamente. De ahí que me ha llamado la atención lo siguiente: durante muchos años los Registros de Hipotecas cobraban, por ejemplo —y esta es una parte mínima de lo que entiendo una irregularidad— por la anotación de las cesiones —cosa conocida; se anotan al margen de las hipotecas— dos pesos por cada una de ellas. Al cabo de muchos años, los Directores de ambas oficinas comprendieron que estaba mal aplicado ese arancel, que solamente ellos conocen, de acuerdo con lo que manifiesta el escribano Riestra, y en lugar de dos pesos, entendieron que lo que debía aplicarse, la escala del arancel que debía aplicarse, era de $ 1.50. ¿Qué hicieron entonces, con toda esa cantidad de dinero cobrada en demasía a quienes concurrían a los Registros de Hipoteca a anotar cesiones? ¿Dieron cuenta al Ministro de Instrucción Pública? ¿Dieron cuenta a las oficinas correspondientes para hacer las devoluciones? No, señor. No dieron cuenta. Y ese dinero cobrado en demasía obra en poder —además de esa canongía enorme que significa tener el privilegio de mantener la administración y el cobro total de las rentas de los Registros de Hipotecas— del fondo de los Registros de Hipoteca.

Pero eso no es nada. En el libro "Leyes Notariales" del escribano Riestra se establece que en la práctica se cobran dos pesos por cada inscripción nueva, y la práctica desde hace muchos años dice que se cobraba un peso por el derecho de firma —de que habla el escribano Riestra— y un peso por sellado. Sin embargo, el noventa por ciento de las inscripciones de hipotecas no llenan totalmente la foja de un peso de sellado de protocolo establecido para toda esta clase de documentos desde hace treinta años. ¿Qué se ha hecho con los que no alcanzan a cubrir el peso del sellado? Lógicamente se deberían devolver a la Dirección de Impuestos o se debería inutilizar el sellado, porque los Registros de Hipoteca no tienen todavía la autoridad necesaria para quedarse con lo que se paga de sellados por parte de los que concurren a hacer inscripciones.

Otro tanto, señor Presidente, sucede con la solicitud de certificados. Lo dice el escribano Riestra: cincuenta centésimos por año de búsqueda. Los Registros de la Propiedad Raíz, que no son del Estado, los Registros de Embargos, de Traslaciones de Dominio, el Registro de Arrendamientos y Anticresis, reciben de parte de quienes concurren a sus oficinas el arancel que significa el pago de la búsqueda solicitada a los efectos pertinentes, casi siempre por escribano público. Pagan sellados y timbres hasta el año 1950, en que fué modificado por la conocida ley de la Reorganización de los Registros. Se pagaba por sellados y timbres un peso o un peso veinticinco. Cuando se llega al final del ejercicio, el 31 de diciembre, los Registros del Estado expiden —solicitados o no— todos los certificados a esa fecha.

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar esa moción, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Insisto en que no se está cumpliendo el Reglamento. El Reglamento requiere determinadas condiciones para ser modificado. Con este criterio, no hay Reglamento: bastaría que hubiera una mayoría de cincuenta votos para que esa mayoría en cualquier momento, hiciera lo que se le ocurriere.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Hago moción para que cuando haya número en Sala se autorice al señor Diputado Vidal Zaglio a terminar su exposición.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Qué número se requiere?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que cincuenta votos.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Cuánto tiempo me queda?

SEÑOR PRESIDENTE. — Treinta segundos.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — La verdad es que si me quedan treinta segundos, como iba a entrar ahora al aspecto capital de mi exposición, voy a esperar que se vote la moción de orden del señor Diputado Ciasullo, para continuar.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar ahora. ¿Qué propone el señor Diputado Ciasullo que se vote?

SEÑOR CIASULLO. — La posibilidad de que el señor Diputado Vidal Zaglio termine su exposición, cuando haya número suficiente para votar.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: veo que la Mesa en esta oportunidad considera que para una prórroga lisa y llana de un asunto que ha sido ya autorizado por el Cuerpo, se requieren cincuenta votos.

Yo no voy a entrar a discutir el criterio de la Mesa, pero sí voy a dejar constancia de que en otras oportunidades, si mi memoria no me traiciona, no se ha seguido el mismo criterio que en este caso se usa con el señor Diputado Vidal Zaglio.

Creo que hay precedentes en que no se han requerido cincuenta votos para prorrogar el término de que dispone el orador, como se solicita en esta oportunidad.

Sin entrar a discutir el problema, quiero dejar expresa constancia de esta actitud de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe decir que es exacto que existen esos precedentes, pero son antirreglamentarios. La Mesa no está obligada a seguirlos. Hasta en algún caso, por error, la Mesa autorizó la prórroga por dos tercios de presentes; pero considera que para esta clase de exposiciones las prórrogas deben ser autorizadas por una decisión tomada por cincuenta votos.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Diputado Silva. En la Cámara, señor Presidente, hay precedentes, es decir, que sin exigir cincuenta votos se ha prorrogado el término de que disponía el orador que estaba en el uso de la palabra, pero la actual Mesa no lo ha hecho. Eso ha ocurrido en años anteriores. Sin embargo, cuando se formuló la moción para que se le prorrogara el término de que disponía el señor Diputado Vidal Zaglio, yo le había pedido que difiriera su exposición para otro momento, porque sabía que se trataba de un asunto muy interesante, que iba a dar motivo a discusión.

Yo le había formulado ese pedido amable porque una vez que hubiera terminado el señor Diputado su exposición, la Cámara no iba a encontrarse en estado de ánimo para discutir ese asunto, que va a dar lugar a discusión y que además merece la atención de la Cámara, porque él plantea un problema grave.

Desde luego, señor Presidente, que lamento mucho que el señor Diputado Vidal Zaglio no haya accedido a mi pedido, porque se podía haber debatido este problema en toda su extensión, lo que sería muy interesante para la Cámara y para el país.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Para terminar con esta incidencia, señor Presidente, preguntaría lo siguiente: ¿el señor Diputado Vidal Zaglio no podría en otra sesión solicitar una nueva autorización para terminar su exposición y la Cámara autorizarlo?

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa, podría.

SEÑOR CIASULLO. — Entonces exhortaría al señor Diputado Vidal Zaglio a que tomara esa determinación a los efectos de que salgamos de este callejón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al señor Diputado Vidal Zaglio le queda medio minuto.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — No tengo tiempo para terminar, señor Presidente.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día.

El señor Diputado Ferreira Iraola había formulado moción para que se aplazaran los asuntos que figuran en primero y segundo término de la orden del día.

Se va a votar si se aplazan.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y cinco: Afirmativa.

6

Se va a entrar a la consideración del asunto que figura en tercer término: "Centro de Estudios Superiores de Medicina interna. — (Creación)".

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. Créase el Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna como dependencia del Ministerio de Salud Pública, con el cometido de realizar investigaciones científicas en el campo de la patología interna y la clínica médica.

Art. 2.°. Destínase al Organismo creado por el artículo precedente, y a los fines especificados, el personal técnico y auxiliar que en la actualidad presta servicios en las Salas 1, 3, 7 y 9 del Hospital Pasteur, dentro del Item 10.44 del Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.°. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 14 de 1949.

Elio García Austt, Representante por Colonia".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El extenso debate cumplido en Cámara con motivo de la organización administrativa del Hospital de Clínicas entre sus muchas derivaciones tuvo la de poner de manifiesto la aspiración legítima de que el Ministerio de Salud Pública mantenga la jerarquía que le corresponde, no sólo en el orden asistencial y administrativo sino asimismo, en el de la investigación médica aprovechando a tal efecto el inmenso material clínico que las necesidades de la asistencia colocan bajo su control.

Si como se sostuvo en el referido debate la buena docencia médica es hoy inseparable de una adecuada asistencia clínica, puede afirmarse igualmente que la asistencia tiene como complemento indispensable y aún necesario a los efectos de que se realice cumplidamente el deber de aprovechar las comprobaciones que se obtengan en la experiencia diaria a fin de ampliar el bagaje científico común y obtener el máximo rendimiento práctico aplicado al alivio de la población que sufre.

Este moderno concepto de la asistencia médica se ha hecho habitual entre nosotros, dicho sea en honor de la clase médica. Puede afirmarse que no hay médico de hospital que no considere un deber contribuir con su experiencia personal, aunque fuere en grado modestísimo al progreso de la ciencia médica.

Aprovechando tan favorable disposición se han creado dentro del Ministerio de Salud Pública, institutos con el cometido primordial de llevar a cabo investigaciones en los sectores especializados de la clínica o la experimentación, y esos centros han afirmado ya conquistas muy apreciables.

El proyecto perseguido por la modesta iniciativa que planteamos a la Cámara está encuadrado dentro de los conceptos que se han expuesto. Responde primordialmente al deseo de imponer cierto orden al trabajo investigador, que se realiza ahora en forma bastante dispersa, centrándolo a tal efecto, y para un sector importante de la asistencia hospitalaria en torno a un servicio a cuyo frente se encuentra una figura de altísimo relieve. Me refiero al doctor Raúl Piaggio Blanco, Profesor de Clínica Médica de la Facultad de Medicina y Jefe de Sala del Hospital Pasteur.

Pocas veces, en nuestro ambiente médico ha surgido un profesional que como el doctor Piaggio Blanco reúna tantas cualidades superiores concurrentes a la realización plena de su vocación de maestro. Singularmente capacitado para la docencia, lo es aún más si cabe para la investigación a cuyo servicio pone no sólo una aguzada penetración clínica sustentada por raro espíritu de discernimiento, sino un fervor siempre renovado que se traduce en entusiasmo contagioso para todos aquellos, en particular los jóvenes, que en algún grado colaboran en su labor. Discípulo del profesor José Pedro Urioste, otro valor destacado y por éste vinculado a la prestigiosa formación médico que tuvo en el gran maestro Francisco Soca su gestor, Piaggio Blanco se ha mantenido fiel a los principios de estricta honradez científica que han inspirado invariablemente las investigaciones de nuestros hombres de ciencia. Su obra es ya tan extensa como valiosa. Más de quinientas publicaciones, consistentes en libros, memorias, tesis, análisis, etc. abonan su insuperada capaci-

dad de trabajo y el vuelo de un esfuerzo científico siempre tenso y bien orientado.

La creación de un centro de Estudios Superiores de Medicina Interna, además de llenar una necesidad imperiosa para el ordenamiento de las investigaciones en un gran sector de la clínica médica, importaría brindarle a un valor excepcional de nuestro ambiente el instrumento técnico adecuado para poder cumplir con eficacia su alta misión científica.

En la seguridad de que los señores Representantes compartirán los fundamentos de esta iniciativa espero que, en beneficio de todos y en particular de los dolientes, ella sea rápidamente transformada en ley.

Montevideo, diciembre 14 de 1949.

Elio García Austt, Representante por Colonia.

Cámara de Representantes.

Comisión de Instrucción Pública

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley por el cual se crea un Centro de Estudios de Medicina Interna, a estudio de esta Comisión tiende a llenar una necesidad cual es la de centralizar en un instituto técnico adecuado los estudios e investigaciones médicas que desde hace años realizan y han realizado profesionales destacadísimos de nuestra Facultad de Medicina.

El autor del proyecto de ley que informamos y que fué presentado en la legislatura anterior, hace entre los argumentos de su exposición de motivos, referencia a que éste responde primordialmente al deseo de imponer cierto orden al trabajo investigador que actualmente se realiza en forma bastante dispersa, centrándolo a tales efectos en torno a un sólo servicio. Además, hace una enumeración ligera pero elocuente de los valores intelectuales de profesores que indudablemente se han destacado por el valor, la multiplicidad y la extensión de sus trabajos originales, realizados en muchos casos, sin contar con un ambiente que los favoreciera.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión se expide manifestando su opinión francamente favorable al proyecto por el cual se crea un Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna.

Sala de la Comisión, mayo 10 de 1951.

Emilia Valverde de Graña, Miembro informante. — Pompilio García. — Alberto E. Ruiz Prinzo. — Horacio Terra Arocena. — Miguel A. Trianón".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Este proyecto fué presentado en la pasada Legislatura por el doctor García Austt, siendo informado favorablemente por el voto unánime de la Comisión de Instrucción Pública. Figuró muchas veces en la orden del día, no pudiendo considerarse en Cámara por el desorden de la labor parlamentaria. La Comisión de Instrucción Pública de esta Legislatura lo ha considerado nuevamente, informándolo también favorablemente por unanimidad.

El Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna que se crea por este proyecto, resulta de la unión de los servicios actualmente dirigidos por los doctores Raúl Piaggio Blanco y José Pedro Urioste, ambos Jefes de Servicio del Ministerio de Salud Pública desde hace muchos años.

Es interesante destacar que no se trata de la creación de un nuevo servicio propiamente dicho ni que se pide carácter docente para el mismo. No importa tampoco aumento presupuestal alguno: es únicamente la conjunción dentro de un mismo grupo presupuestal de personas que desde hace más de quince años desarrollan esa labor científica.

Existen antecedentes de creación de servicios similares al que se pide por este proyecto. Por eso voy a hacer un poco de historia. Durante el Ministerio ejercido por el entonces Ministro de Salud Pública, doctor Eduardo Blanco Acevedo, se dictó una serie de decretos por los que se crearon varios servicios que fueron centros de perfeccionamiento para postgraduados. Uno de ellos fué el de Clínica Quirúrgica que estuvo a cargo del propio doctor Blanco Acevedo. Posteriormente, y también por decreto, se creó otro centro de estudios para postgraduados, el llamado Centro de Investigaciones Clínicas que estuvo y está a cargo del doctor Plá. En la anterior Legislatura, en julio de 1949, aprobamos la ley por la [illegible] se le dió estabilidad definitiva a este centro de estu[illegible]

Asimismo existen [illegible] ientes: Centro de Gastroenterología de los doctores Carrere y Gandolfo Canessa; el Centro de Hepatología, del doctor Varela Fuentes; el Instituto de Endocrinología, del doctor Mussio Fournier; el Instituto de Enfermedades Infecciosas, del doctor Claveaux, etc.

Al poco tiempo otro decreto siguió lo anteriormente citado y por él se creó el Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna y Hematología. Este centro estuvo sólo atendido por el doctor Urioste, quien prácticamente no lo desempeñó, pero al servicio de este médico se le incorporó el doctor Raúl Piaggio Blanco, que es médico jefe de Servicio del Hospital Pasteur, donde entró a sustituir al doctor Maggiolo. El doctor Piaggio Blanco era médico Jefe del Servicio del Hospital Fermín Ferreira y fué trasladado al Pasteur, donde se puso al frente de ese servicio de perfeccionamiento para postgraduados.

Esta es la historia de la creación de este centro que tuvo origen en un decreto ministerial y que ahora por el proyecto del ex-legislador doctor García Austt deseamos darle estabilidad mediante una ley.

Pero todavía puedo hacer la cita de otros casos análogos al que hoy tenemos a estudio. Por ley de julio de 1949 se transformó el Servicio de Cirugía de la Colonia Sanatorial "Saint Bois", en el Departamento de Cirugía Torácica del Ministerio de Salud Pública.

Este Centro de Medicina Interna desempeñará funciones de asistencia, con el indudable mejoramiento que implicará la reunión de los servicios técnicos de investigación y perfeccionamiento de postgraduados de la Capital e interior, mejorándose, indudablemente, la función que viene desarrollando hasta la fecha.

Vuelvo a repetir que no tiene funciones docentes, ni tendrá carácter docente, por lo cual no tendrá interferencia con los servicios de la Facultad de Medicina, con los que no tiene nada que ver.

Estos servicios funcionan separadamente desde hace más de veinte años y su importancia y su labor científica son perfectamente conocidos. Con esta nueva organización que se les daría a estos servicios —estabilidad y legalidad, que, repito, no importan ningún aumento presupuestal— creándose este Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna, se hará más eficiente aún la labor de estos dos distinguidos médicos. Allí señor Presidente, se realizan investigaciones clínicas que [illegible] gran alcance, que probablemente no se realicen en [illegible] otro centro médico del país y que tendrá, a no d[illegible] en un futuro no lejano gran trascendencia por los [illegible] clínicos que realiza.

Nuestros médicos, según informes que poseo, aprenden mucho en ese centro de investigación científica habiéndose realizado allí más de quinientos trabajos clínicos.

Por todo esto, en nombre de la Comisión de Instrucción Pública, pido que se apruebe este proyecto de ley.

(Apoyados. — Muy bien!).

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Yo he leído este proyecto de ley con mucha atención, y me he preguntado por qué el Parlamento, y especialmente la Cámara de Diputados, quiere gobernar en casa ajena. Esa es la verdad; por ley nosotros deseamos crear un Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna y el Ministro de Salud Pública no sabe absolutamente nada de este asunto.

SEÑOR TRIANON. — No apoyado!

SEÑOR PRAVIA. — He hablado con el señor Ministro, quien me dijo que él no sabía absolutamente nada de este proyecto.

Además, no estoy de acuerdo con la forma en que está estructurado este proyecto, y creo que es improcedente. No sólo medicina interna existe como rama de la ciencia en Salud Pública. Cómo está encarado este proyecto, nos permitiría decir que es mirar la medicina en general por el agujero de una cerradura, cuando la medicina, en realidad es una cosa mucho más grande que este salón.

En el proyecto se habla sólo de medicina interna, de un Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna, especificándose un solo hospital de la Capital cuando la Asistencia Pública tiene hospitales en todo el país, así como Centros asistenciales, no sólo de medicina interna, sino de cirugía y de todas las otras especialidades.

Yo hubiera votado este proyecto si hubiera venido con iniciativa del señor Ministro y si hubiera hecho referencia no a una sola cosa, sino a toda la medicina en general, ya que en este momento más que nunca ello es lo que se precisa, porque [illegible]ente se han separado la Facultad de Medicina y el M[illegible]o de Salud Pública.

Si en una época fueron creciendo como hermanos siameses, por el imbricamiento de servicios, hoy, cuando se han separado del todo, creo necesario que se funden esos ser-

vicios de Estudios Superiores, pero no sólo de medicina interna, sino de cirugía, de todas las especialidades, haciéndolo en foma escalonada, si fuera necesario y que el Ministerio, por su cuenta, pudiera en cierto modo determinar si esos centros se instalarían en tal o cual hospital, y serían centros de medicina, de cirugía, de niños, de oído, nariz y garganta, de ginecología o de obstetricia.

Pero declaro que cómo está encarado este problema, en forma para mí improcedente, no lo voy a votar, y hasta desearía que volviera a Comisión, a fin de que se pidieran antecedentes al Ministerio de Salud Pública.

En ese sentido, hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción de pase a Comisión formulada por el señor Diputado Pravia.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Yo conocía el pensamiento del doctor Pravia respecto de este asunto y conversé con él, tratando de hacerle ver nuestros puntos de vista, ya que no compartimos los miembros de la Comisión de Instrucción Pública, la tesis que él sostiene. La verdad es que el señor Diputado se refiere a la creación de este Centro como si fuera exclusivamente el único constituído dentro de Salud Pública, pareciendo que no ha escuchado las palabras de la señora Diputada Valverde de Graña. Hay una cantidad de centros creados, cuya nómina no voy a repetir, unos por ley y otros por decreto de Salud Pública. El origen de estas creaciones radica en decretos de Salud Pública, y el Parlamento, en realidad, está colaborando en este afán de ir mejorando la enseñanza en las etapas posteriores a la recepción del título de médico; es decir, contribuye con su gestión a que la misión que se realiza en el aula pueda ser prolongada a través de la actuación de estos brillantes profesionales, que lo único que han hecho en toda su larga vida de médicos es sacrificarse en aras de la salud de un pueblo sin buscar el mínimo interés. Este, señor Presidente, es el caso concreto del doctor Piaggio Blanco, hombre sacrificado, para el cual no hay día, ni horas, ni meses, para detenerse en aquello que está haciendo: la ciencia por la ciencia misma sin ningún interés secundario.

(Apoyados)

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite?...

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Mis palabras se han interpretado mal, pudiéndose creer que yo quiero echar sombras sobre algunos de esos profesionales, de los que tengo el más alto concepto en todo sentido. Pero, señor Presidente, no se trata de eso; se trata de problemas de orden, que es distinto. Si el Parlamento pasado, o el que haya sido, creó Centros de esa naturaleza, no quiere decir que nosotros debamos seguir haciendo lo mismo. Yo creo que ese sistema está equivocado, porque soy de los que piensan que estos Centros no debían exclusivamente estar radicados en la Capital.

Crear estos Centros en esta forma, es como estar arreglando una colcha de a pedazos. Y eso es lo que me parece que está mal.

La finalidad de que un profesor y los que están a su alrededor disfruten de un bienestar en cuanto a condiciones de trabajo, en la creencia de que en esa forma podrán impartirse mejores enseñanzas, no creo que esté bien, porque lo lógico, para mí, es buscar la manera de que ese deseo se haga en forma general para toda la Salud Pública. Por último, señalo que no hay iniciativa del Ministro del ramo.

SEÑOR TRIANON. — Continúo, señor Presidente.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí señora, Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — El señor Diputado Pravia manifiesta que no hay iniciativa del Poder Ejecutivo, a lo que debo manifestarle que fué durante el Ministerio del doctor Blanco Acevedo que por decreto se crearon estos Centros para médicos

(Interrupción de los señores Representantes Pravia y Ferrer Serra).

—El Centro está creado. Lo único que le daremos por ley es estabilidad, nada más.

SEÑOR TRIANON. — Continúo.

(Murmullos).

—Quiero decir dos palabras para terminar.

El señor Diputado ha hecho mención de las palabras del señor Ministro de Salud Pública. Consultado por mí, me ha dicho que él, como Ministro de Salud Pública, desea que yo pronuncie en su nombre estas palabras: que entiende que crear este Servicio para el doctor Piaggio Blanco es hacer un acto de estricta justicia para un médico, y que como en ningún otro caso está justificada esta creación.

7

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Está próxima la hora de terminación de la sesión que estamos celebrando, es decir, las 17 horas.

La sesión anterior, la que estaba citada para las 15 y 30 pasó a intermedio, según tengo entendido, hasta que se levantara la sesión de la hora 17. Los asuntos que estamos considerando, y los que están en la orden del día, también de gran importancia, los consideraríamos a continuación de terminada esa sesión, siempre que así se resolviera, porque creo que de lo contrario, quedarían sin tratarse

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría resolverse que esta sesión pasara a cuarto intermedio hasta que terminara la sesión extraordinaria de la hora 15 y 30.

SEÑOR GUIMARAENS. — Ya que no hay otra solución, formulo moción en ese sentido: hacer un intermedio, a la hora 17, hasta que termine la sesión de las 15 y 30.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Podría haber una solución, si entraran a Sala los cincuenta Legisladores que hay en la Casa. En ese caso, podríamos suspender la sesión de la hora 17 y declarar urgentes, en block, los asuntos que figuran en las órdenes del día de las sesiones de hoy, para así liquidar todos los proyectos.

(Apoyados).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

¿El señor Diputado Guimaraens acepta la moción del señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

Está a consideración la moción del señor Diputado Pravia, para que el asunto relativo a "Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna" vuelva a Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sé que la moción que voy a formular debo presentarla por escrito, pero la voy a fundamentar verbalmente y llenaré el requisito de hacerlo por escrito de inmediato.

A los efectos de evitar estos continuos cambios de sesión, propongo que se haga una sola orden del día, declarando urgentes e incluyéndolos en esta sesión, los asuntos que figuran en las órdenes del día de las sesiones de la hora 15 y 30 y de la hora 17.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se da cuenta en este momento de que, habiéndose suprimido la sesión extraordinaria de la hora 17, hay que continuar a esa hora con la sesión de las 15 y 30. Habría, pues, que votar la postergación de esta sesión o que la misma quede sin efecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Podrían solucionarse las cosas mejor de lo que pensamos. Dejemos que empiece la sesión de las 15 y 30 a la hora 17, y en esa sesión incorporamos, como urgentes, todos los asuntos que figuran en las otras órdenes del día.

(Apoyados).

—Se consideraría en primer término, el asunto del girasol, y después los demás asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo llegado la hora 17, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 17).

ARTURO LEZAMA,
Presidente

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

Gonzalo de Salterain Herrera,
Prosecretario

Domingo Sambarino,
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 184 — Montevideo, Jueves 27 de Setiembre de 1951 — Núm. 13455

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$	0.30
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.06
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un auto elevador para el Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados en la licitación podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Noviembre de 1951 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Set.22-22692-v.oct.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 503
Primer llamado

Llámase a consignación pública número 503, para adquirir: Trajes para hombres, niños, señoras y niñas, sacos sport, cardigans, sobretodos y pilots, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día seis de Octubre de 1951, a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Setiembre 21 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.25-22708-v.oct.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 90
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 90, para adquirir: Fideos en paquetes de un kilogramo, escobas, chocolate, maicena o maizola, mermelada de tomates, cocoa buena calidad, sal fin, pomada color caoba para calzado pomada color negro para calzado, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cinco de Otubre de 1951, a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Setiembre 21 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.25-22707-v.oct.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 58, a fin de adquirir: Paquetes de maizola o similar, alimento "Toddy" o similar, mostaza tipo "Savora" o similar, espejos ovalados con marco laque blanco, y taburetes para cocina, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 2 (dos) de Octubre de 1951, a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.21-22657-v.oct.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 73
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N o 73 para adquirir: Cretona floreada para cortinas y lienzo, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Setiembre a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Setiembre 14 de 1951.

(Cuenta corriente) Set 17-22614-v set.27.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para la adquisición de materiales eléctricos con destino al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en la calle 25 de Mayo N.o 200.

Las propuestas, en los sellados corres-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la	página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	"	"
"	"	50.001.00	"	"	100 000.00	"	90.00	"	"
"	"	100.001.00	"	"	200 000 00	"	120.00	"	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	"	"
"	"	300 001.00	"	"	400.000 00	"	180.00	"	"
"	"	400 001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	"	"
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000 00	"	280.00	"	"
"	"	1:000 001.00	"	"	2:000.000 00	"	340.00	"	"
"	"	2:000 001.00	"	"	3:000 000 00	"	400.00	"	"
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000 000 00	"	500.00	"	"
"	"	4:000 001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	"	"
"	"	5:000.001.00		en	adelante	"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

pondientes, se presentarán el 1.o de Octubre próximo a la hora 15, las que se abrirán en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Setiembre 15 de 1951. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.20-22640-v.oct.1.o

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 56|54
Compra de naftalina en bolitas y en escamas
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de naftalina en escamas y en bolitas, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, el día 9 de Octubre de 1951, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1951.
(Cuenta corriente) Set.26-22718-v.oct.1.o.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 394
Demolición
Llámase a licitación pública para la contratación de los trabajos de demolición de las construcciones ubiadas en la Avda. 18 de Julio esquina Vázquez de esta ciudad, propiedad del Banco de Seguros del Estado y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas
La pertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Octubre de 1951, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Montevideo 20 de Setiembre de 1951. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Set.24-22702-v.set.28.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 31|12
Primer llamado
La Caja Nacional de Ahorro Postal, llama a licitación pública, para la impresión y confección de seiscientos folletos "Memoria y balance general. Ejercicio 1950" de la Institución, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría del Instituto, calle Misiones N.o 1435, todos los días hábiles, dentro del horario de Oficina
La apertura de propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja Nacional de Ahorro Postal, el día 4 de Octubre de 1951, a las 15 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.24-22693-v.set.28.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera destinados a la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposión de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 2 de Octubre de 1951 a la hora 16. Precio de los recaudos: $ 10.00.
(Cuenta corriente) Set.19-22626-v.set.29.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos destinados a la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Setiembre de 1951 a la hora 10. Precio de los recaudos: $ 10.00.
(Cuenta corriente) Set 19-22627-v.set.29.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
POSTERGACION DE LICITACIONES
Se comunica a los interesados, que de acuerdo a resolución de la Directiva de este Instituto, se han postergado por treinta días de plazo, las licitaciones siguientes :
Cámara de filmación: Hasta el 25 de Octubre.
Grabador de discos: Hasta el 27 de Octubre.
Propuestas que serán abiertas los días fijados a la hora 16, en la Gerencia General, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1951.
(Cuenta corriente) Set.21-22653-v.oct.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADOS A CONCURSO
El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:
Médico Tisiólogo (Dispensario), Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa. (Méritos), con una asignación mensual de pesos 260.00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Vera (Servicio de Asistencia Domiciliaria). (Oposición), con una asignación de $ 180.00.
Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres. (Oposición), con una asignación mensual de $ 190.00.
Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia. (Oposición), con una asignación mensual de $ 190.00
Médico Higienista Encargado del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas. (Méritos), con una asignación mensual de $ 190.00.
Encargado del Servicio Ambulante Dental del Departamento de Higiene Sexual (Oposición), con una asignación mensual de $ 190.00.
Dentista del Departamento de Higiene Sexual. (Oposición), con una asignación mensual de $ 200.00.
Dentista del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar (Oposición), con una asignación mensual de $ 180.00.
Dentista del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos. (Oposición), con una asignación mensual de $ 190.00.
Farmacéutico del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona. (Méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.
El Reglamento que rige para estos concursos, se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Concursos de este Ministerio, Avda. 18 de Julio 1882.
Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina, hasta el día lunes 29 de Octubre a la hora 18. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951.
(Cuenta corriente) Set.26-22720-v.set.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO
El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso para proveer el siguiente cargo:
Dentista del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa. (Oposición), con una asignación mensual de $ 170.00, el que será llamado a concurso, en primer término entre los aspirantes que radicados en el interior hayan desempeñado cargos titulares de Salud Pública fuera del Departamento de Montevideo, durante un período no menor de diez años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Concursos en vigencia.
El Reglamento que rige para estos concursos, se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Concursos de este Ministerio, Avda. 18 de Julio 1882.
Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina, hasta el día lunes 29 de Octubre a la hora 18. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951.
(Cuenta corriente) Set.26-22719-v.set.29.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS
La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:
8 de Octubre de 1951 — Hora 15: 1.500 rollos películas fluorográficas de 700 m. m. sensibles al azul. Hora 16: productos químicos para uso fotográfico; metol; sulfito de sodio; carbonato de sodio; hiposulfito de sodio; bisulfito de sodio; hidroquinona; bromuro de potasio.
9 de Octubre de 1951. — Hora 15: Trabajos de imprenta. A) 10.000 ejemplares de un folleto. B) 15.000 affiches 81 x 57 Hora 16: Un chassis de camión de hasta una media tonelada de carga útil. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión Honoraria, 18 de Julio 2175, donde podrán ser retirados por los interesados. — Montevideo, Setiembre de 1951.
(Cuenta corriente) Set.19-22622-v.set.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS N.os 237 y 238
Primer llamado
Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a estos Institutos de una máquina plana automática y otra cosedora a hilo para el taller de Arte Gráficas, y un torno, un cepillo y una prensa con destino al Taller de Herrería.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 2 de Octubre próximo a las siguientes horas:
Licitación pública N.o 237. Una máquina plana automática y otra cosedora a hilo para el taller de arte gráficas, a la hora 14.
Licitación pública N.o 238. Un torno, un cepillo y una prensa con destino al taller de herrería, a las 15 horas.
Pliegos de Condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Set.21-22663-v.oct.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|951
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 30|951, para la construcción de la carrocería de un pequeño camión y colocación de la cabina, fijándose la apertura de las propuestas, para el día 3 de Otubre a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.24-22694-v.oct.4

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 32|951
Segundo llamado
Llámase a licitación púglica número 32|951 por la adquisición de artículos de electricidad, fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 de Setiembre de 1951 a las 15 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Setiembre 12 de 1951 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.17-22617-v.set.27.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Llamado a licitación pública Cif Montevideo, de un filtro de acero inoxidable
El Instituto de Higiene llama a licitación pública Cif Montevideo, (primer llamado), para la compra de: Un filtro prensa de acero inoxidable para esterilización de sueros por filtración a través de placas cuadradas de amianto, etc.
Los pliegos de condiciones, se hallan a disposición de los interesados, en este Instituto, calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y sábados de 8 a 11 horas.
La apertura de propuestas: 16 de Noviembre de 1951, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Set.25-22709-v.oct.5.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Licitación pública para la compra de un tractor
Primer llamado
El Instituto de Higiene, llama a licitación pública, (primer llamado), para la compra de un tractor de 17 H.P. de fuerza a la barra de tiro y 22 H.P. a la polea, etc.
Los pliegos de condiciones, se hallan a disposición de los interesados, en este Instituto, calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y sábados de 8 a 11 horas.
La apertura de propuestas: 18 de Octubre de 1951 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Set.25-22708-v.oct 5.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación número H. C. 26
Segundo llamado
Se llama a licitación pública por segunda vez, para lo siguiente: Blanqueo de 30.000 metros de lienzo crudo, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Compras, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración, el 27 de Setiembre de 1951, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) Set.24-22700-v.set.27

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación número H. C. 30
Primer llamado
Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición Cif Montevideo de lavachatas esterilizadores y esterilizadores, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se enruentra a disposición de los interesados en la "Sección Compras", todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración, el 21 de Noviembre de 1951, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) Set.21-22660-v.set.26.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Citación

Se emplaza a la funcionaria del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", señora VENANCIA VALERIA ANDREA CARDOZO, para que dentro del término de diez días, presente sus descargos en el expediente que se le ha iniciado, por faltar a sus tareas, —sin aviso—, durante más de quince días, haciendo constar que en caso de no hacerlo se solicitará su destitución a las autoridades competentes. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.25-22710-v.set.29.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE

Licitación pública para la compra Cif Montevideo de placas de amianto para filtraciones.

Primer llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (primer llamado) para la compra Cif Montevideo de placas de amianto para filtraciones. Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y Sábados de 8 a 11 horas.

La apertura de propuestas 15 de Noviembre de 1951 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Set.20-22646-v.oct.1.o.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 24

Adquisición de dos bajos eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite, para ser usados en tratamientos isotérmicos.

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión uno de plomo y otro de sales o aceite, para ser usados en tratamientos isotérmicos, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 27 de Setiembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 27 de 1951 — El Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.31-22417-v.oct.4.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, número 3.958 y el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942 número 10.247, se hace público que por resolución del Directorio de fecha 4 de Enero de 1951, no observada por el Poder Ejecutivo, dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11.029), se ha designado para ser expropiado el campo propiedad de la señora MINERVINA CORREA DE CORREA, ubicado en la 12.a sección judicial de Tacuarembó, padrón 1902, compuesto de una superficie de 862 Hás. 2545 m.c. (aproximadamente).

Este aviso se hace a los efectos dispuestos por la ley de Expropiaciones, artículos 15 y 16, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado inmueble, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y demás antecedentes, se hallan de manifiesto por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.24-22701-v.oct.2.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LLAMADO A LICITACION

La Oficina Nacional de Turismo, llama a licitación pública, para la impresión de la Guía Oficial y la Carta "Rutas del Uruguay". El pliego de condiciones está a disposición de los interesados, en el Departamento Técnico de Propaganda de esta Oficina, calle Sarandí número 394.

(Cuenta corriente) Set.26-22717-v.set.28.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 171. — Suministro de hierro acerado ángulo y ángulos desiguales. Apertura: Noviembre 13, hora 15.

C. M. 172. — Hierro acerado canaleta y Tees. Apertura: Noviembre 20, hora 10.

Los pliegos pueden obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso), en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, (2.o piso), entre las 13 y 19 horas, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas, en días y horas señalados. — Informes: Teléf. 9 - 09 - 42. — La Administración.

(Cuenta corriente Set.24-22699-v.oct.10.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 170
Suministro de género para sábanas

Apertura: Setiembre 27, hora 17 en la administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Valor del pliego $ 1.00 el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 13 y 19 horas. Informes: Teléfono: 9 09 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.20-22636-v.set.28.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.960. — Compra de trajes y mamelucos de brin. Apertura: 2 de Octubre de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.961. — Compra de arandelas de cartón. Apertura: 3 de Octubre de 1951 a las 16 horas.

N.o 1.962. — Compra de una heladera eléctrica, para el Establecimiento "El Espinillar". Apertura: 16 de Octubre de 1951, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.19-22624-v.set.29.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1951 (tercer llamado) Item I. — Compra de cepillos, escobas etc Apertura: 1.o de Octubre de 1951 a las 16 horas.

Concurso de precios número 244 — Compra de tanques de acero para almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo y alcohol etílico Apertura: 6 de Noviembre de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse de las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Set13-22619-v.set.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.532-51
Segundo llamado
Papeles y

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 4 de Octubre de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 777 resmas de papel hilo blanco y copia, cartulina marfil, bristol blancas y manila beige, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.25-22711-v.set.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.564-51
Géneros para uniformes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 17 de Octubre de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 64.150 metros de géneros para uniformes: 7600 metros paño casimir de lana de metros 1.50 ancho; 7600 metros brin kaki y gris de metros 0.70 de ancho; y 48950 metros dril azul, gris y blanco de metros 0.70 de ancho de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.25-22712-v.oct.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3558|51
Medidores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 19 de Noviembre de 1951, a las 10 horas, para proveerse de 48.776 medidores para corriente alterna, monofásicos y trifásicos de distintos amperajes, destinados a una red de distribución trifilar sin neutro: la frecuencia es de 50 períseg., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.20-22641-v.oct.1.o

U. T. E.
LICITACION N.o 3.562|51
Conservación de calefacciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 5 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para contratar la conservación y el buen funcionamiento de los equipos e instalación de la calefacción de las Centrales Telefónicas: Centro, Cordón, Aguada, Paso y Unión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.21-22656-v.oct.2

U. T. E.
LICITACION N.o 3563|51
Máquinas registradoras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Octubre de 1951 a las 16 horas para proveerse de dos máquinas registradoras, accionadas con motor eléctrico, de nueve rubros o divisiones, con totalizador hasta la suma de $ 999.999 99 de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13 30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.22-22691-v.oct 3

U. T. E.
LICITACION N.o 3561|51
Máquinas de scribir y calcular

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 5 de Octubre de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 2 máquinas de scribir: 2 de 130 espacios y 1 de 260 espacios y 4 máquinas de calcular, sumar y restar, eléctricas, de 10 columnas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.20-22642-v.oct.1.o

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Reg. N.o 2672|47 Fisco y Alberto Zufriategui contra PEDRO A. ANDRES y otro. Imputación por infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Guillermo Padilla para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 17 de 1951. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.

(Gestión Fiscal) Set.22-22673-v.oct.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO T. FABREGAT, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Paysandú número 1722, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Elecciones Uruguayas" (Elecciones de 26 de Noviembre de 1950) de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Set.21-12949-v.oct.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ANTONINO FOTI, uruguayo, empleado, con domicilio en Mercedes N.o 1023, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado: "Proyecto de ley sobre registro de vecindad y censo continuado de la población" de lo que se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director"

$6.00 Set.19-12736-v.set.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

A. B. MALINOW, argentino, periodista, con domicilio en la calle La Paz número 1806 (bis), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Vagabundos" novela, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado ejemplares en esta oficina, a los efectos que correspponda — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Set 19-12629-v.set.29.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Reg. N.o 2654|947 Fisco y Alberto Zufriategui contra PEDRO A. ANDRES y otro. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Guillermo Padilla para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Setiem-

bre 17 de 1951. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.
(Gestión Fiscal) Set.22-22675-v.oct.27.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Reg. N.o 2671|941. Fisco y Alberto Zufriategui contra PEDRO A. ANDRES y otro. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Guillermo Padilla para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 17 de 1951. — Artigas Zamora Ipar. E. del D.
(Gestión Fiscal) Set.22-22674-v.oct.27.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Reg. N.o 2641|947. Fisco y Alberto Zufriategui contra PEDRO A. ANDRES y otro Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Guillermo Padilla para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 17 de 1951. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.
(Gestión Fiscal) Set.22-22676-v.oct.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64025. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Schulke y Mayr A. G., (Alemania), solicita registrar la marca

Lysol

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.18-12672-v.set.28.

ACTA N.o 64099. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por La Argentina, Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado registrar la marca

CUNNINGTON

para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Set.24-13153-v.oct.4.

ACTA N.o 64089. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SEDANSIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.24-13154-v.oct.4.

ACTA N.o 64017. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Belsso y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "GLUCOFER" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.24-12544-v.oct.4.

ACTA N.o 64040. — Montevideo, Setiemgre 14 de 1951. — Con esta fecha Vicario y Texidor, Sociedad de Responsagilidad Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), solicita renovar la marca "FIAT", para distinguir artículos de de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.20-12846-v.oct.1.o.

ACTA N.o 64024. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Good Humor Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca "GOOD HUMOR", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.20-12847-v.oct.1.o.

ACTA N.o 64014. — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. — Con esta fecha Bonaccasa, Sociedad Comercial e Industrial, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "JUNIN", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.20-12848-v.oct.1.o.

ACTA N.o 64035. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Con esta fecha Rozenblum y Rath, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EL PELEGRINO" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.20-12850-v.oct.1.o.

ACTA N.o 64057. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por General Aniline y Film Corporation (E. U. A.), solicitan registrar la marca

ANTARANE

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.21-12941-v.oct.2.

ACTA N.o 64051. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevideo), solicita registrar la marca "ESTIMULBIOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.21-12930-v.oct.2.

ACTA N.o 64068. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "IRUPE". para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.21-12956-v.oct.2.

ACTA N.o 64067. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por T. Y. M. S. A., Tejidos y Medias, Sociedad Anónima" de Montevideo, solicita la marca "TYMSA", para las clases 5, 15 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.21-12957-v.oct.2.

ACTA N.o 64066. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mayon Limitada, Sucesor A. C. Mayon, de Montevideo, solicitan la marca "DERFLA", para las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.21-12958-v.oct.2.

ACTA N.o 64108. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "CHOLACOLE", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Set.25-13193-v.oct.5.

ACTA N.o 64109. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ASMINYL - COLE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.25-13194-v.oct.5.

ACTA N.o 64110. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLBRON - COLE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.25-13195-v.oct.5.

ACTA N.o 64111. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FEDRAN - COLE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.25-13196-v.oct.5.

ACTA N.o 64112. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., (Montevideo), ha solicitado registrar de la marca "MIXTURA K - B - P", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.25-13197-v.oct.5.

ACTA N.o 64113. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "GLANDUTON", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.25-13198-v.oct.5.

ACTA N.o 64118. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "SPLENDID" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.25-13210-v.oct.5.

ACTA N.o 64129. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Con esta fecha, Multiplast S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "PLASTICOL", paradistinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-13263-v.oct.6.

ACTA N.o 64114. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, Papelería Galli S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "RINCON", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-13266-v.oct.6.

ACTA N.o 64115. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "LINING SUDAMTEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.26-13264-v.oct.6.

ACTA N.o 64116. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "BRINILO SUDAMTEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.26-13265-v.oct.6.

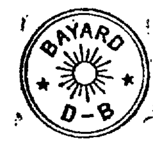
ACTA N.o 64120. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, Lagomarsino, Seefeld Hnos. Ltda., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Set.26-13267-v.oct.6.

ACTA N.o 64121. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Con esta fecha, I. G. Farbenindustrie A. G. E. Merck, de Alemania, solicita reinscribir la marca "DETAVIT", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-13269-v.oct.6.

ACTA N.o 64122. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Societé des Anciens Etablissements Duverdrey y Bloquel, (Francia), solicita registrar marca



para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.26-13253-v.oct.6.

ACTA N.o 64125. — Montevideo,, Setiembre 21 de 1951. — Con esta fecha, Herman E. Jawets y Samuel Norman, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 Set.26-13268-v.oct.6.

ACTA N.o 64126. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Con esta fecha, Lostorto Industrial y Comercial S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "LANOFIX", para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.26-13261-v.oct.6.

ACTA N.o 64127. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Con esta fecha, E. William Stunvoll, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "THE EMBASSY", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-13262-v.oct.6.

ACTA N.o 64042. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Con esta fecha, Dr. Ramón Guerrero Flores, por De los Campos, Puente y Tournier, (Uruguay), solicita registrar marca

D. P. T.
ELECTRIC-CAL

para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Set.25-13203-v.oct.5.

ACTA N.o 64084. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Con esta fecha, John H. Wells, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca

Tiendabar

para distinguir artículos de las clases 1, 2, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Set.25-13233-v.oct.5.

ACTA N.o 64102. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía., (Montevideo), solicita registrar la marca "FERDOCE", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.25-13186-v.oct.5.

ACTA N.o 64103. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Americanos S. A., (Montevideo), silicita registrar marca "ANAKOL", para clases 4, 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.25-13188-v.oct.5.

ACTA N.o 64104. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "MANRUCEE", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.25-13189-v.oct.5.

ACTA N.o 64101. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de René Ott, André Ott, Marcel Ott y Etienne Ott, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$36.00 Set.25-13187-v.oct.5.

ACTA N.o 64105. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "BISMUCORB", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.25-13190-v.oct.5.

ACTA N.o 64107. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "BISMUCIN", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.2513192-v.oct.5.

ACTA N.o 64106. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CADIRON - COLE". para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.25-13191-v.oct.5.

ACTA N.o 64061. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por General Aniline y Film Corporation (E. U. A.), solicitan registrar la marca

ANTAROX

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Set.21-12937-v.oct.2.

ACTA N.o 64059. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por General Aniline y Film Corporation (E. U. A.), solicitan registrar la marca

ANTARATE

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Set.21-12938-v.oct.2.

ACTA N.o 64058. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por General Aniline y Film Corporation (E. U. A.), solicitan registrar la marca

ANTARON

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Set.21-12939-v.oct.2.

ACTA N.o 64052. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevidea), solicitan registrar la marca "PLACENTOV", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.21-12931-v.oct.2.

ACTA N.o 64053. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevidea), solicitan registrar la marca "PLACENTIL", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direción.

$4.00 Set.21-12932-v.oct.2.

ACTA N.o 64054. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevidea), solicitan registrar la marca "ESTIMULANTES BIOGENICOS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.21-12936-v.oct.2.

ACTA N.o 64055. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevidea), solicitan registrar la marca "BIOESTIMUL", para distinguir la clase 9. — Publíquese por die zdías consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.21-12934-v.oct.2.

ACTA N.o 64077. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Con esta fecha Shining Oil Limitada, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca

GRIS
ROJO
GRIS

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Set.21-12943-v.oct.2.

ACTA N.o 63697. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "METILANDRIOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.21-12928-v.oct.2.

ACTA N.o 64050. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Walco Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ADESAN WALCO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Set.21-12929-v.oct.2.

ACTA N.o 64060. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Licores Vinos S A (Montevideo), solicitan registrar la marca "CORDILLERA", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.21-12933-v.oct.2.

ACTA N.o 64044. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Con esta fecha Artifex Ltda. de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "METRO" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.20-12853-v oct.1.o.

ACTA N.o 64048. — Montevideo, Setiembre 15 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ortho Pharmaceutical Corporation, de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca "PRECEPTIN" para distinguir artículos de la clase 9 (sid.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set 20-12854-v.oct 1.o.

ACTA N.o 64022. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — Con esta fecha José Joaquín Aldaya, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 11 (sid.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$20.00 Set.20-12831-v oct 1 o.

ACTA N.o 64000. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — Con esta fecha el señor Exequiel Beaulieu, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "PETIFON" para artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set 20-12832-v.oct.1.o.

ACTA N.o 64023. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Con esta fecha Manuel Piñeiro, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GRANJA PIRESAN" para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.20-12833-v.oct.1.o.

ACTA N.o 63979. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951 — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Set.20-12834-v.oct.1.o.

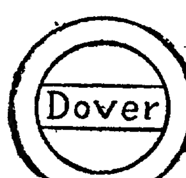
ACTA N.o 63978. — Montevideo, Setiemgre 6 de 1951. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca "ZEBRETTE" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Set.20-12835-v oct.1.o.

ACTA N.o 63952. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — Con esta fecha Salvador Livio, de Montevideo, solicita registrar la marca "GUEPARD", para las clases 11, 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Set.20-12836-v.oct 1.o.

ACTA N.o 63941. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Con esta fecha Blasón, Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 6 y 17 - Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Set.20-12837-v.oct.1.o.

ACTA N.o 64047. — Montevideo, Setiembre 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi S A. (Montevideo), solicita registrar la marca "VIDALITA" para distinguir la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set 20-12794-v.oct.1.o.

ACTA N.o 64029. — Montevideo Setiembre 13 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Palmer y Cía., (Montevideo), solicita registrar la marca "PROM" para artículos de la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.20-12978-v.oct.1.o.

ACTA N.o 64071. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Orange - Crush Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca

Bidú

para las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Set.22-12997-v.oct.3.

ACTA N.o 64072. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Orange - Crush Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca

Crush

para las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.22-12998-v.oct.3.

ACTA N.o 64073. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Orange - Crush Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca

OCCO

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.22-12999-v.oct.3.

ACTA N.o 64069. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Rodríguez Anido, S. C. (Montevideo), solicita registrar la marca "GALA", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.22-12995-v.oct.3.

ACTA N.o 64070. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por General Aniline y Film Corporation (E. U. A.), solicitan registrar la marca

GA & F

para distingcir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 et.22-12996-v.oct.3.

ACTA N.o 64074. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Marcel Midy (Francia), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. $24.00 et.22-13000-v.oct.3.

ACTA N.o 64083. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Con esta fecha José Luis Cuenca, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "CORTADREN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.22-13032-v.oct.3.

ACTA N.o 64079. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "TOLPRIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.22-13033-v.oct.3.

ACTA N.o 64078. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya, S. A. (Quimur, S. A.), de Montevideo, solicita la marca "CUPRITOX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.22-13034-v.oct.3.

ACTA N.o 64092. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan la marca "PERCICLIZIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.24-13135-p.oct.4.

ACTA N.o 64091. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Perfumes Dana, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "LABORATORIOS COS", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.24-13136-v.oct.4.

ACTA No 64100. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Con esta fecha Sucesión Zaharías Landau, de Montevideo, solicitan la marca "ARIZONA", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.24-13137-v.oct.4.

ACTA N.o 64087. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicita registrar la marca "NEO - PENIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set24-13130-v.oct.4.

ACTA N.o 64088. — Montevideo Setiembre 19 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "FTALFARMACO", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.24-13131-v.oct.4.

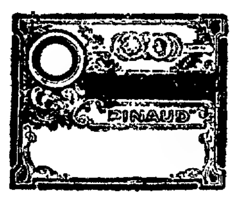
ACTA N.o 64056. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevideo), solicitan registrar la marca "ESTIMULFIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.24-13132-v.oct.4.

ACTA N.o 64086. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Con esta fecha Sapriza, Grundel y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca

Acme

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.24-13147-v.oct.4.

ACTA N.o 64041. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Con esta fecha Vicario y Texidor, Soc. de Resp. Ltda. de Buenos Aires (República Argentina), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$22.00 Set.24-13148-v.Oct.4.

ACTA N.o 64096. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Con esta fecha Carvital Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PIROTTINO", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.24-13149-v.oct.4.

ACTA N.o 64063. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Con esta fecha Manzanares, Soc. Anón., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MARICARMEN", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.24-13151-v.Oct.4.

ACTA N.o 64098. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Naamlooze Vennootschap Kunstzijdespinnerij Nyma, de Nigmegen (Holanda), solicita registrar la marca "NYMCORD", para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.24-13150-v.oct.4.

ACTA N.o 64084. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ateliers de la Plaine du Forez Rousson y Chamoux, de Feurs (Francia), solicita registrar la marca "R. F. G." para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.24-13152-v.oct.4.

ACTA N.o 64030. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Con esta fecha La Pampa, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TREVIJANO", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.20-12849-v.oct.1.o.

ACTA N.o 64018. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Prior S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "WOLBER" para artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.17-12543-p.set 27.

ACTA N.o 64021. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — Con esta fecha Armando Bachmann, de Montevideo, solicita la marca

BLIN & BLIN

para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivios. — La Dirección.
$12.00 Set.17-12585-v.set 27.

ACTA N.o 64080. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "MON DESIR", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.22-13035-v.oct.3.

ACTA N.o 64019. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Duplan Corporation (E. U. A.), solicitan registrar la marca

Duplan

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.17-12545-v.set.27.

ACTA N.o 64039. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Dunlop Rubber Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), solicita la marca "DUNLOP FORT", para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.19-12742-v.set.29.

ACTA N.o 64038. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por T. Y. M. S. A., Tejidos y Medias, Sociedad Anónifa, de Montevideo, solicita la marca "DEBIARDES", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.19-12743-v.set.29.

ACTA N.o 64037. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Cockshutt Plow Company Limited, de Brantford, Ontario (Canadá), solicita la marca "COCKSHUTT", para las clases 6, 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.19-12744-v.set.29.

ACTA N.o 64036. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy, S. A., de Basilea (Suiza), solicita la marca "TROMEXAN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.19-12745-v.set.29.

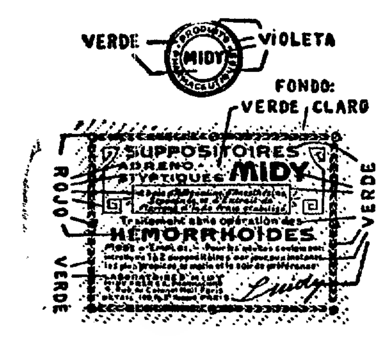
ACTA N.o 64046. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Con esta fecha Antía, Moll y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita la marca "OEL - ACID", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.19-12746-v.set.29.

ACTA N.o 64045. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Con esta fecha Antía, Moll y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita la marca "OELUGEL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.19-12747-v.set.29.

ACTA N.o 64034. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Food Machinery and Chemical Corporation (E. U. A.), solicita registrar la marca "BEAN", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Set.19-12729-v.set.29.

ACTA N.o 64033. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Cable Makers Association (Inglaterra), solicitan la marca "C. M. A." para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.19-12730-v.set.29.

ACTA N.o 64049. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Marcel Midy (Francia), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. $26.00 Set.21-12940-v.oct.2.

ACTA N.o 64075. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Storer y Cía., Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $16.00 Set.22-13001-v.oct.3.

ACTA N.o 64043. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Con esta fecha La Pampa, S. A., de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "PILDORITAS" para distinguir artículos de la clase 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección $4.00 Set.20-12851-v.oct.1.o.

ACTA N.o 64032. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Con esta fecha Sapriza, Grundel y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinfuir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. $18.00 Set.20-12855-v.oct.1.o.

ACTA N.o 64042. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Con esta fecha La Pampa, S. A., de Montevideo (Uruguay, solicita registrar la marca "SABROSITAS", para distinguir artículos de la clase 3 — Puglíquese diez días consecutivos. — La Dirección. $4.00 Set.20-12852-v.oct.1.o.

ACTA N.o 64031. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Con esta fecha Serrano, Delgado y Cinarelli, han solicitado el registro de la marca "LUXRAM", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $7.20 Set.26-12600-v.oct.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8839. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ideal Industrial y Mercantil Sociedad Anónima, de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "Dispositivo valvular para cierres accionados por flotador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.039, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario. $12.00 Set.26-13254-v.oct.6.

ACTA N.o 8836. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Ca., apoderados de Carlos Elvio de Oliva Paz, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo perfeccionado para la calefacción de agua utilizando las hornallas existentes" (Perfeccionamiento del acta 8263), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de a ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario. $12.00 Set.24-13129-v.oct.4.

ACTA N.o 8838. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por la Financiera de Perfumería, S. A., de Panamá, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en estuches para lápices para labios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario. $12.00 Set.24-13133-v.oct.4.

ACTA N.o 8837. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Ernesto Bustin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una resistencia eléctrica blindada para planchas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario. $12.00 Set.24-13134-v.oct.4.

ACTA N.o 8834. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Ernesto Bustin de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una plancha con medios productores de vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario. $12.00 Set.21-12955-v.oct.2.

ACTA N.o 8835. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Con esta fecha el señor Emilio Abondanza Fresia ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de fabricar calzado vulcanizado, sin hormas, moldes ni presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario. $12.00 Set.21-12981-v.oct.2.

ACTA N.o 1000. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951 — Con esta fecha los señores Sommer y Cía., han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fatricación de calcomanías para estampar sobre telas, tejidos, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario $24.00 Set 20-12856-v.oct.13.

ACTA N.o 8824. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Juan Jorge Capurro y Arduino Carlos Pedro Valsecchi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince aos para "Un lápiz mecánico con mecanismo que utiliza la inercia de la mina para hacerla avanzar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario. $16.00 Set.20-12857-v.oct.1.o.

ACTA N.o 8832. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Ricardo Martínez Segovia, Omar Argentino Guagnini y David Jacovkis (Argentina), ha solicitado patente de invención por quince años para "Bebida gaseosa sin alcohol, a base de yerba mate" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario. $12.00 Set.20-12889-v.oct.1.o.

ACTA N.o 8830. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por California Research Corporation (E. U. A.), solicita patente de invención por quince años para "Alcanas Aril - sustituídas y procedimiento para prepararlas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario. $8.00 Set.19-12732-v.set.29.

ACTA N.o 8833. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Con esta fecha el Dr Ramón Guerrero Flores, por Ricardo Martínez Segovia, Omar Argentino Guagnini y David Jacovkis (Argentina), ha solicitado patente de invención por quince aos para "Procedimiento para la elaboración de extracto concentrado de yerba mate" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario. $12.00 Set.20-12890-v.oct.1.o.

ACTA N.o 8829. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por California Research Corporation (E. U A.), solicitan patente de invención por quince años para "Detergente sulfonado y proceso para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario. $8.00 Set.19-12733-v.set.29.

ACTA N.o 8831. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Sharples Corporation, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la refinación de aceites grasos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario $12.00 Set.19-12753-v.set.29

ACTA N.o 8826. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Elías Arze Bastidas, del Arrayán de los Condes, Santiago (Chile) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una válvula de seguridad para frenos hidráulicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario. $12 00 Set 19-12754-v set.29.

ACTA N.o 8827. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por los señores John W Fulton y Robert A. Kuebler, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para producir patitas tubulares de contacto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario. $12.00 Set.19-12755-v.set.29.

ACTA N.o 8828. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Con esta fecha el señor Pedro Figueroa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para levantar pared de ladrillo o ticholo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 0089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario. $12.00 Set.19-12788-v.set.29.

ACTA N.o 8816. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Carlotta Bosch, Jesús María Lamas y Eduardo Rodríguez, de Montevideo solicitan patente de invención por quince años para "Vitalizador testicular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario. $8.00 Set.19-12204-v.set.29.

ACTA N.o 1001. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — Con esta fecha Kopex Uruguaya S. A., de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de caños y tubos tipo Kopex", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario $24.00 Set.17-12167-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 51|951

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de carpintería en el Instituto de Ciencias Biológicas, Sección Biblioteca (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más con-

veniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.22-22690-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Tubería de impulsión

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de la tubería de impulsión de agua potable del Pueblo de Olimar, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 12.00 (doce pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas, se efectuará el día 8 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379, (Montevideo). — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.21-22661-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 14 de Junio de 1951, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, la fracción de terreno ubicada en el Barrio Terrenos del Golf de Punta del Este (1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado), empadronada con el N.o 6.436, con una superficie de mts.2 288.50 ds. cds., propiedad de "Terrenos del Golf, S. A.". Dicha expropiación es necesaria para habilitar la perforacinn N.o 48|6' del abastecimiento de agua potable de la zona de Punta del Este.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — La Asesoría Letrada.

(Cuenta corriente) Set.20-22644-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ha declarado urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de terreno ubicada en la localidad de Paso Campamento (6.a Sección Judicial del Departamento de Artigas), empadronada con el N.o 618 en mayor área, con una superficie de 807 mts., 40 dm., propiedad del señor Alfredo González y prometida en venta a don Ramón Calfani. Dicha expropiación es necesaria para habilitar la perforación N.o 514|47 que abastecerá de agua potable a la localidad mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — La Asesoría Letrada.

(Cuenta corriente) Set.20-22643-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 14 de Junio de 1951, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, la fracción de terreno ubicada en el Barrio Terrenos del Golf de Punta del Este (1.a Sección Judicial del Deartamento de Maldonado), empadronada en mayor área con el N.o 6.436, con una superficie de mts.2 1230.39 ds. cds., propiedad de "Terrenos del Golf S. A." Dicha expropiación es necesaria para habilitar las perforaciones N.os 500|5 y 500|6 del abastecimiento de agua potable a la zona de Punta del Este.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 379, Montevideo. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — La Asesoría Letrada.

(Cuenta corriente) Set.20-22645-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11|51
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Puente sumergible sobre río Santa Lucía y accesos de 0 K. o 17.186.96, ruta 11 (Departamento de Canelones)".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Octubre de 1951 a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.17-22618-v.set.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3, de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912, y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 7.536 de la Junta Departamental, con fecha Abril 26 de 1951, para ser expropiado con destino a la apertura de la vía de tránsito, que como continuación del Camino Lecoq y la calle Del Arbol, se encuentra entre las calles Amandeau y la Avenida Lezica.

El siguiente predio:

Padrón 46.382. Propietario: Sucesión Raimundo Leaniz. Area: 997 m.c. 99.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.21-22671-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los señores MARIA I. DE DE LA QUINTANA, MARIA DE LA QUINTANA DE MORA, WENCESLAO y JORGE DE LA QUINTANA, piden se les de título duplicado del panteón 137 del Cementerio Paso del Molino; se publica este pedido, para que concurran dentro de 90 días, los que se creyeren con derecho Vencido aquel término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 17 de Agosto de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Ag.23-10892-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, el señor MAXIMO CAIMI, en su carácter de heredero de BERNARDINO NATALIO VILLAGRAN, usuario del nicho N.o 34 del Cementerio del Cerro, para que se expida a nombre de este título duplicado de aquel local se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 22 de Mayo de 1951 — La Jefatura.

$108 00 Jn.22-8055-v oct.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A ACREEDORES

A los efectos de conocer con exactitud el monto de deudas que se determinará en el estado de situación de este Municipio, se emplaza a los acreedores, por el término de diez días, para que se sirvan presentar los respectivos comprobantes a la Dirección de Contaduría de esta Intendencia. — Canelones, 18 de Setiembre de 1951. — Rivera Berreta, Intendente. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.24-22703-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 11. entre 22 y Diagonal Norte; 26 y avenida de Circunvalación: 24 y 26: 24 y 22: del Balneario Atlántida séptima sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por complemento de pavimento que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, ocho de Junio de 1951

(Cuenta corriente) Jl.23-21995-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO SOBRE SEGUNDA COPIA DE TITULOS DE NICHOS

Se hace público que doña CONCEPCION MAYOBRE DE ARABEITY ha solicitado la expedición de segundas copias de los títulos correspondientes a los nichos en la fila derecha con los números 22 alto y 22 bajo. Los títulos de la referencia fueron expedidos el 11 de Octubre de 1886 a nombre de don Pedro Arabeyti.

Los que se consideren con derechos sobre los nichos expresados, pueden deducir acción ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Si vencido ese plazo no se dedujera oposición alguna, se procederá a la expedición de las copias solicitadas. — Trinidad 18 de Agosto de 1951. — Alfredo J. Puig, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.

$60.00 Ag.22-10857-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frentes a las calles: Ituzaingó entre Ansina y Detomasi; Ituzaingó entre Vidal y Foch, Detomasi entre Espinola e [illegible]; Detomasi entre Colón y Rincón, Detomasi entre Ituzaingó y Artigas; Detomasi entre Artigas y Treinta y Tres; Vidal entre Espinola e Ituzaingó; Detomasi entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, para que dentro del término de 30 treinta días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta

Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 15 de Agosto de 1951.

$72.00 Ag.24-10971-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados para el año 1952, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que puede solicitarse en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia. Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día martes 16 de Octubre a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta considerada más ventajosa o rechazarlas todas, si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Setiembre 14 de 1951. — Zoilo A. Chelle, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$16.00 Set.20-12871-v.oct.1.o.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 26 de 1951

4.a Sección

JULIO OSCAR FELISATTI, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1255, y REINA MIRTA RODRGUEZ, 20 años, soltera, oriental domiciliada Andes 1255.

DOMINGO ALFREDO BARTOLOMEO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Andes 1220, y AMELIA ARELLANO GONZALEZ, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Andes número 1220.

5.a Sección

HELIOS ARMANDO TALLARICO, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maldonado 1285, y ENRIQUETA ABAD, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 1285.

10.a Sección

ANACLETO LOCATTELLI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2704, y AMALIA PAIS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2704.

ADHEMAR MARIO FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4023, y LUCRECIA RIERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4023.

JOSE LUCIANO RIOTORTO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Castelar número 4203 y MARIA ISABEL ARAMENDI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde número 2404.

12.a Sección

RAMON MARIA FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araycuá número 2083, y JULIA MELGAR PEÑA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Araycuá número 2083.

14.a Sección

LUIS MEDINA, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Félix Olmedo 3773, y RUFINA LAMELA REYES, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Félix Olmedo 3773.

DANILO ALBERTO ADOLFO di SEGNI CAPUA, 23 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Ciudad de Calvi 952, y WANDA ANNA ROMANA MARTINETTO COLA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Ciudad de Calvi 952.

17.a Sección

MIGUEL ANGEL BARQUIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Nacionales número 3874, y ELISA TERESITA TRILLINI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada C. Nacionales 3874.

WALTER TELIZ, 16 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos A. López S|n., y LIDIA TERESITA MEDINA, 16 años, soltera, oriental domiciliada Osvaldo Rodríguez S|n.

EMILIO DOMINGO GONZATTO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Domingo Arena 3911, y GLORIA EMILIA OMESOLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Arena 3911.

21.a Sección

SARANDI URIARTE, 36 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Payaguas 1242, y DELIA AMELIA CANTOS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Payaguas 1242.

24.a Sección

ERNESTO MARIO MAURNO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1533, e HILDA GLADYS PRADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza número 1585.

$2.00 P|p.v.set.28.

Montevideo, Setiembre 25 de 1951

4.a Sección

JOHN ALAN LEAMAN, 30 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1272 y ADRIANA PASTORI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1272.

ENRIQUE MANUEL PORTILLA, 48 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Río Branco 1201 y JULIA ZELMIRA LOWRY, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Río Branco 1201.

5.a Sección

GABRIEL KLEIN, 27 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado Cuareim 1227 y MARGARITA SUSA HOCH, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1188.

18.a Sección

MANUEL ANGEL LABELLA, 20 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1214 y ZULMA ELENA GONÇALVEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1214.

JUAN JOSE LOPEZ IBARBURU, 36 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2760 y LIDIA MARIA CERVINI CASSARONE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada R. Massini 3115.

OSVALDO WALTER GRIGNETTI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Vidal 721 Ap. 4 y MIREYA MUÑOZ MENDOZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Vidal 721 Ap. 4.

JORGE CERIOTTI, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Canelones 2220 y MARIA ANGELICA CONDE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2220.

19.a Sección

ADEO SIMON COLINA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1665 y MANUELA FILOMENA ARAN, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1665.

ALVERICO CROCE, 33 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Municipio 2029 y MARIA RITA EZCURRIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2095.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nicaragua 2432 y DIONE ESTHER VACCA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2432.

WALTER JOSE HEIROS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Miguelete 1822 y VIRGILINA RODRIGUEZ 29 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1822.

YVES MARIO POMES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2216 y NELIDA SUSANA UMPIERREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2216.

21.a Sección

PABLO CABRERA LAXALTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vedia 1121 y MARIA ESILDA TARDI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Astengo 4581.

EDMUNDO RUBAL PRIETO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Edison 4219 y MARBEL AIDA ABELEIRA RANTINGLIERI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1468.

JUAN ANTONIO RIVERO, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Sienra 5526 y ELADIA ESTHER DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 5537.

MARIO BAVA, 42 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Avda. Sayago 965 y EVA LAVAGGI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 1093.

TOROS LAPADJIAN KASBARIAN, 24 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Ramón Cáceres 550 y MAIRANOUCH ARSLANIAN, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Ramón Cáceres 546.

23.a Sección

JUAN CARLOS TOLEDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2330, y MARIA NELSA SEGOVIA, 23 años, soltera oriental, domiciliada La Paz 2330.

LUIS ALBERTO MACHIN, 26 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Monte Caseros 2900 Apto. 2 y ARIEL LUZ AMARILLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2900 Apto. 2.

24.a Sección

HECTOR MONTERO IGLESIAS, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 2089 y VIOLETA MARTINEZ MENDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 2089.

$2.00 P|p.v.set.25.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña VICTORIA CULEBRAS SAIZ, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Roberto Gómez Domínguez, solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el 7 de Octubre de 1936, por el Juzgado de Primera Instancia diecisiete por la Sala correspondiente de la Audiencia del Territorio de Madrid, (España), por la cual se declaró el divorcio entre los nombrados cónyuges Roberto Gómez Domínguez y Victoria Culebras Saiz; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

$60.00 Set.7-11928-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Agosto del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 51.413. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, F.o 190", se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien Juan M. Barragat o Juan B. Barragat, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Juan Lavalle entre Albardón y Laguna Merín, para que comparezca a estar a derecho en estos autos que se tramitan, ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.26-22723-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco contra VILLAGRAN DE CABRERA (JUANA). Por expropiación del inmueble padrón 5468". (Lo. 13. Fo. 352), se cita, llama y emplaza a doña Juana Villagrán de Cabrera o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 5468, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Rincón de Tranqueras", para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar los requisitos de la conciliación. En fe de ello: De mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Set.22-22689-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto G. Zubillaga, de fecha 28 de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco contra VILLAGRAN DE CABRERA (GREGORIA). Por expropiación del inmueble padrón N.o 61". (Lo. 13, Fo. 353), se cita, llama y emplaza a doña Gregoria Villagrán de Cabrera o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el N.o 61 ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Rincón de Tranqueras", para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet, Actuaria Adjunta.

(Gestión Fiscal) Set.22-22688-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 47.474 Cobro ejecutivo de pesos". L.o 13, F.o 586, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 47.474, y a los señores J. Evangelista y Julio De Simone, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Lamartine entre Pasteur y Volta, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 21|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.5-22473-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Junio del corriente año, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo, con HERNANDEZ DE MARIÑO (MARIA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos", L.o 13, F.o 271, se cita, llama y emplaza a los señores Zoilo Hernández y Nicolasa Hernández de Casas, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 72726, ubicado en la calle Juan F. Martínez entre Plata y M. S. de Munar, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.5-22474-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha once de Junio del corriente año, dictada en el expediente: "Municipio de Montevideo, con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 36.407. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 13, F.o 566, se cita, llama y emplaza, al propietario del inmueble empadronado con el número 36.407, y al señor Baldomero Torres, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Mármol entre Bauzá y Yáñez Pinzón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 22|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.5-22475-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra BENITO PEREYRA GARCIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 760), se emplaza a Benito Pereyra García o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se crea con derechos al inmueble empadronado con el N.o 87.458 ubicado en la calle Avelino Miranda entre Br. Artigas y Urquiza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set.11-22543-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra DOLORES DE LEON DE BRITO o BRITOS. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 739), se emplaza a Dolores de León de Brito o Britos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se crea con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.983 ubicado en la calle Nueva Troya esquina Basilio Araújo; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set.11-22539-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN ALZANALAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 769) se emplaza a Juan Alzanalas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 162701 ubicado en la calle Mactan entre Bonaparte y Camino Propios: A) para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set 3-22452-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra DE LA MARIA, CARLOS. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 44.986, L.o 1, F.o 550", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Carlos de la María, o a sus sucesores o título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 44|986, ubicado en Camino Peirano entre Camino Vidiella y calle Ipané, de la novena sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.26-22721-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CASALLA (LUIS). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 124.241. L.o 2, F.o 232", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación dentro del plazo de noventa días, a don Luis Casalla, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número 124.241, ubicado en Camino Propios entre S. Panza y Valladolid de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.26-22722-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra VIERA, ATANASILDO RICARDO. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 2, F.o 54", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Atanasildo Ricardo Viera, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 109.196, ubicado en la calle Purificación entre María S. de Munar y F. Sanguinetti de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.26-22730-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Fisco contra DE LEON ELOY (Propietario del inmueble empadronado con el N.o 78.092). Expropiación". (Lo. 3, Fo. 482) se cita, llama y emplaza a don Eloy de León, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 78.092, ubicado en la veintidós sección judicial del Departamento de Montevideo, con un área de 425 metros cuadrados 0194 centímetros cuadrados, que se deslinda así: Límites: Norte, recta de 20 metros 616 milímetros que separa del padrón N.o 78.114 del mismo propietario. Este, recta de 20 metros 616 milímetros con frente a la calle Santiago Figueredo Sur, recta de 20 metros 6161 milímetros con frente a la calle Hum. Oeste, recta de 20 metros 616 milímetros que separa del predio padrón N.o 78.093 del mismo poseedor: para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención N.o 1330, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set 22-22672-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA LOPEZ o RITA CONSTANCIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.26-13275-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MAGRIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 Setiembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.25-13240-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADAMO BONI DAL PONT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.24-12815-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALCIRA POSADA DE BALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.24-13146-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Modesto Matías Miraballes contra MARIA ARIAS. Divorcio por causal". (Lo. 45, Fo. 435), se cita, llama y emplaza a doña María Arias para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 Set.25-13214-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NAHIMA o MAIMA AYAR o HALLAR o ALLAR DE SALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — lfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.24-13109-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA CARDOZO DE MASCHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.24-13110-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO RAMON PEDRO ALBAREDA ALEGRESA o ISIDRO ALBAREDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.24-13111-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS VICTOR TURON CAMY o CARLOS VICTOR TURON CAMY ABADIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.24-13112-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.24-13113-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFEMIA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a ddeucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.24-13114-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORA o GUALBERTA DORA o DORA GUALBERTA SANTOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.
$12.00 Set.22-13081-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra sociedad JOAQUIN F. DA SILVA y otros. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45, Fo. 433), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días a estar en derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos los herederos o causahabientes a cualquier título

de doña Elvira M. Da Silva de Hansen, Enrique A. Da Silva, Alfredo E. Da Silva y Rodolfo José Da Silva. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 Set.22-12993-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó ANGELA ASTARIZ DE PORTILLO, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe rectificarse su nombre y apellido, y el apellido del padre y el abuelo de la inscripta. Donde dice, Angel, debe decir "Angela" y donde dice, Astaris, debe decir "Astariz". — Montevideo 23 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Act. Adjunto.
$18 00 Set.22-13052-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO FIGAROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.22-13078-v.oct.3

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó GREGORIO ETCHEBARNE a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice, Etcheburne, debe decir Etchebarne, por ser como corresponde. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil) $8 40 Set.22-13020-v.oct.9

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: JUAN OYENARD y BLANCA ARECO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo 45. F.o 442), se hace saber que por resolución del treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Oyenard y Blanca Areco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 Set.21-12971-v.oct.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. JUAN CARLOS FA ROBAINA, con domicilio en Tristán Narvaja 1343, al señor Juez digo: Que a fin de obtener título de Procurador, ofrezco la información de los doctores Blas E. Rossi Masella y Publio Vadora, domiciliados en Sarandí 659 quienes serán interrogados por mis costumbres y condiciones morales. Aprobada, expídanse testimonios. — Juan Carlos Fá Robaina. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 Set.22-12966-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO GONZALEZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Set 21-12977-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN POUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — José R. Figueras, Actuario
$8.00 Set.21-12969-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CRISTINA PIZZANELLI DE VITACCA o CRISTINA PIZZANELLI DE VITACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Set.21-12970-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JANULIONIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.20-12813-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL DEMETRIO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.20-12814-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JUAN BAUTISTA MOZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.20-12816-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA GIGENA DE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.20-12817-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CORALIA ARNAUD DE ANSELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.20-12818-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO AYPHASSORHO o AYPHASSORHO SANSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.20-12819-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO A. o ISIDRO ANTONIO PEDRE o PEDRE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.60 Set.20-12820-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CARRICABURU o PEDRO CARRICABURU LEIZARRAQUE o LEIZARRAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$13.00 Set.19-12761-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SIRI o SANTIAGO SIRI FERRERI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.20-12821-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN SOTES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.19-12790-v.set.29.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno se declaró rehabilitado al fallido MANUEL CAJIAO y terminadas todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 le 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.18-12647-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAJELA SEGUNDA URIOSTE DE SHAW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Algfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.18-12656-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLINDA o DEOLINDA SANGUINETTI DE MAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set 17-12601-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó ROSA BELSITO DE PUJADO, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Pujado Beron, en la que debe rectificarse el apellido del contrayente. Donde dice Reron debe decir Pujado Beron, por ser como corresponde. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 Set.15-12493-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HIAMNA NACERE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.17-12569-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CRIADO PEREZ DE REYES o ANGELA CRIADO SCANAVINO DE REYES o ANGELA CRIADO PEREZ o ANGELA CRIADO SCANAVINO o ANGELA PEREZ DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$17.00 Set.17-12568-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos caratulados "Adela Hauad contra ANTONIO CAGLIANO Divorcio unilateral" (Lo. 45, Fo. 485), se llama, cita y emplaza a don Antonio Cagliano para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días por ante este Juzgado, bajo apercibi-

miento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Set.12-12249-v.oct.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "GUILLERMO PRESNO GOMEZ y MATILDE P. HARAN MUSSO DE PRESNO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno se decretó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre Guillermo Presno Gómez y Matilde Polonia Harán, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$40.00 Set.8-12028-v.oct.1.o.

Segundas copias
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: LEOPOLDO A. HUGHES como Curador de la herencia de JUANA NUCETTI, Segundas copias, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se proseguirá el juicio a don Pablo Scaglione o a sus sucesores o causahabientes y en general a toda otra persona que pudiera considerarse con algún interés o derecho a ese bien o a oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura autorizada por el escribano Isidoro Vidal en Agosto 27 de 1896, por la cual doña Juana Nucetti compró a don Pablo Scaglione una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras señalada con el número seis de la manzana número 465, compuesta de una superficie de 77 metros 28 decímetros cuadrados, deslindados así: 6 metros 44 centímetros de frente al Norte a calle Maldonado número 1928 (antes 575), por 12 metros de fondo al Sur, por donde linda así como por el Oeste con más terreno de la misma manzana, y por el Este con el resto del solar seis. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Roberto Figueroa.
(Cuenta corriente) Ag.30-22412-v.oct.3.

Divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Cirilo Cristoff contra OLGA DULGAROWA Divorcio (L.o 45, F.o 121" se cita, llama y emplaza a doña Olga Dulgarowa para que comparezca por ante este Juzgado, en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 20 de 1951 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$36 00 Ag 24-10974-v.set.28.

Ejecución de hipoteca
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer aurno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Mateo Beltrame con RAYMUNDO RIOS DUARTE y otro L.o 43. F.o 203. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días, a estar en derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos los herederos o causahabeintes de don Raymundo Ríos Duarte, y a todos los interesados cualquiera sea su título. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto. — Montevideo, Agosto 16 de 1951.
$48.00 Ag.29-11219-v.oct.2.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó MARIA LUISA PARODI a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe rectificarse el nombre de la inscripta: donde dice María Elena, debe decir María Luisa por ser como corresponde. — Montevideo, 30 de Julio de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.15-12481-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de HARALAMBO SAVAIDIS con LETICIA SOFIA FIREOS, en la que aparece el apellido de la contrayente como "Firos" debiendo decir "Fireos" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Set.26-13258-v.oct.13.

Posesión notoria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: ANDRES CASANOVA CASANOVA en autos: "Andrés Casanova. Sucesión". Posesión notoria. (L.o 46 F.o 214), en la gestión sobre posesión notoria promovida por Andrés Casanova Casanova, se cita ,llama y emplaza por noventa días a los sucesores de Andrés Casanova y a cualesquiera que tengan interés en oponerse a la acción expresada, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 Set.26-13277-v.oct.31.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS PERUCCIO. Sucesión". (L.o 36, Fo. 499), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Aldo y Mario Peruccio Gioia, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 Setiembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$36.00 Set.26-13026-v.oct.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ARON CHERES con RAQUEL SALOMON, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Alejandra", debiendo decir "Raquel", que es como corresponde.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Set.24-13088-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PROCHAZKOVA o PROCHAZCA DE GUTTENBERGER o GUTTENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mintevideo, 20 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.24-13168-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BOCKING DE STORACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 18 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.24-13107-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISANTA PLATAS SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Set.24-13104-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Set.24-13105-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA PERRONE BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcas dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 18 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 Set.24-13106-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA ELVIRA o ELVIRA AYCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.24-13108-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL SOLER DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Set.24-13083-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA BENTANCOR DE RAMPOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Set.24-13084-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA IRIGARAY BIDONDOGARAY o CATALINA IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, ctuario.
$8.00 Set.24-13085-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON TAJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Set.24-13086-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Set.22-13024-v.oct.3.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MARGARITO ARTURO CORCINO con MARIA CELIA DELLACASA y las de nacimiento de los hijos de éstos Myrtha Teresa y Duilio Sergio en las que el apellido del contrayente y padre respectivamente, aparece como "Coccino" y en las dos de nacimiento aparece también el apellido del abuelo paterno como "Coccino" debiendo decir en todas Corcino por ser el apellido verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Set.22-13074-v.oct.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANSINI o MANCINI DE MONACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.21-12942-v.oct.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALEJANDRI-

NA LACOSTE, en la que aparece el apellido paterno com "Lacosta" debiendo decir "Lacoste" que es como corresponde Y a los efectos legales se hae esta publicación. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Set.20-12791-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO MONTEVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Set.19-12734-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de COLOMAN BARDON LUKTOR con MIRTHA VIOLETA CHAURE, en la que el contrayente aparece con el nombre y apellido de "Bardon Kalmán", debiendo decir "Coloman Bardon Luktor" y el padre del contrayente como "Bardon Kalmán", debiendo decir "Coloman Bardon"; y la de nacimiento de Ramón Coloman Bardon Chaure en la que aparece como "Ramón Kalman", debiendo decir "Ramón Coloman": donde el padre aparece como "Bardon Kalman" debe decir "Coloman Bardon Luktor"; y donde el abuelo paterno aparece como "Kalman Bardon", debe decir "Coloman Bardon".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo. 8 Setiembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$30.00 Set.13-12294-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de LUIS ALBERTO TAVOGLIARO con MIRTA JUANA FERREYRA y las de nacimiento de los hijos de éstos Ruben Alberto y Gladys Isabel Tavogliaro Ferreyra, en las que aparecen los apellidos de los contrayentes y padres respectivamente como: "Tavogliare y Ferreira" "Tovagliare y Ferreira" y "Tovagliaro y Ferreira" debiendo decir en todas también respectivamente. Tavogliaro y Ferreyra por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil) $16.80 Set.12-12234-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRUNO o JUAN FUERTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.17-12586-v.set.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: Orfilia Rivera de Blanco contra JOSE BLANCO INSUA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 45, Fo. 284) se hace saber que por resolución de fecha 26 Junio 1950 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Blanco Insúa con Orfilia Rivera, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7 o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 Setiembre 1951. — Juanángel L. Gianola. Act.
$40.00 Set.10-12109-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIEZ OCAMPO DE ARECHAVALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$36.00 Set.3-11691-v oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO – Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de AMERICO MANZUETO PIOLI con MARY GREGORIA ROMAN, en la que aparecen los nombres de los contrayentes como "Américo Manzuetto" y "Mary Gregoria" debiendo decir, respectivamente, "Américo Manzueto" y "Gregoria" y el año de nacimiento de ambos contrayentes como "1902" y "1904" respectivamente debiendo decir "1895" y "1895" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Set 11-12169-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOHAN MOE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Ag.23-10838-v. set. 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: SERVANDO LARROSA DUTRA y MARIA CELIA OLIVERI DE LARROSA DUTRA. Escrituración de oficio. Lo 46, F.o 541, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o singular de don Herbert Larsen, especialmente entre ellos a doña María Ida Guillermina Bülle de Larsen y a doña Carmen María Larsen Bülle, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio.

Inmueble a escriturar: Una fracción de terreno situada en la 9.a sección judicial de Montevideo, que está señalado con el N.o 4 en el plano del Agrim. M E. Avilés, de Mayo de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía y empadronado con el N.o 134.715, cuya superficie de setecientos ochenta y un metros.2 se deslinda así: 12 ms 40 al Oeste con frente a Gneral Eugenio Garzón; 63 ms. 63 al Norte lindando con el solar N.o 3; 12 ms. 40 al Este lindando con el Ferrocarril Central del Uruguay (a Colón.; y 62 ms. al Sur lindando con el solar N.o 5.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 28 Julio 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$120.00 Set.5-11710-v.oct.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno. JUAN ODDO RICCI, con domicilio en Zabala 1415 a los efectos de la información de vida y costumbres propone a los escribanos Jorge Brum y Luis Alberto Machó, para que sean preguntados sobre el concepto que les merece el subscripto. Sírvase proveer lo que corresponda. — Juan Oddo Ricci". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$16.00 Set.25-13231-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIM o MAKSIM STEFN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Ag.21-10962-v.set.5
Set.25-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORENCIA MEDICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola,
(Cuenta corriente) Set.25-22716-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SCASSO DE MARCHESE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 Setiembre de 1951. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$8.00 Set.25-13179-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROSA MARZOL JOHNSON, donde dice: "Jonhson" debe decir: "Johnson". — Montevideo, Setiembre 20 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.24-13119-v.oct.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "MONGE LUIS ALBERTO y OXACELHAY, MARIA INES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 47, Fo. 516" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis Alberto Monge Miguele y María Inés Oxacelhay Viscarret y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946 — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 Set.24-13116-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO BARTOLOME CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante esete Juzgado — Montevideo, Setiembre 18/1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$8.00 Set.24-13095-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18/1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$8.00 Set 24-13097-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18/1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.24-13099-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CONCEPCION VALENTINA MICHELENA, en la siguiente forma: donde dice, "Valentina Concepción" debe decir, "Concepción Valentina". — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.22-13037-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de WALTER ACOSTA, donde dice: hijo legítimo de Eufemio Acosta, debe decir: hijo legítimo de Eufracio Arnoldo Acosta. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Set.21-12946-v.oct.8.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JULIO PEREZ BONILLA e INES PISTON CASTELLO, donde dice: "Julio Pérez Bonilla" debe decir: "Pío Epifanio Pérez Bonilla" En la de nacimiento de Julio Alberto Pérez donde dice: "Julio Pérez" debe decir: "Pío Epifanio Pérez Bonilla" En la de nacimiento de Elia Raquel Pérez donde dice: "Julio Pérez Bonilla" debe decir: "Pío Epifanio Pérez Bonilla". En la de nacimiento de María Esther Pérez, donde dice: "Julio Pérez Bo-

nilla" debe decir: "Pío Epifanio Pérez Bonilla". — Montevideo, Junio 30|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $21.00 Set.20-12877-v.oct.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que por auto de fecha veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, dictado en el expediente: "ANAVITARTE TERRA EMA. Incapacidad. L.o 42 F.o 680" se ha declarado incapaz a Emma Beatriz Anavitarte Terra, designándose curador de la misma al señor Conrado Terra Urioste. — Montevideo, Setiembre 8 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.21-12914-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de FEDERICO MILTON VELANDO RECARTE, donde dice: "Recorte" debe decir: "Recarte" — Montevideo Setiembre 14 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.20-12878-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA PERREIRA DE LACERDA o JACINTA PEREIRA DE LACERDA o NERI PEREIRA DE DE LACERDA o NERI PEREIRA DE DE LACERDA o NERI PEREIRA DE LACERDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.20-12874-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARTINEZ DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.20-12875-v.oct.1o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ORTIZ GARZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.20-12876-v.oct 1o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO CIRIO SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y en especial a ZULEMA STELLA CIRIO FONT DE ZITO, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 27|1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Set.19-12723-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MALAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set 18-12668-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LOPEZ TRABADELA, citándose a los herederos, acreedores y deás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.18-12645-v.set.28.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "UMPIERREZ ALBERTO e INTROINI JOSEFINA. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 47, Fo. 430), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alberto E. Umpiérrez Velázquez y Josefina Introini Mazzuquelli y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 Set.18-12534-v.oct.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Silva Mirta contra GARCIA ROBERTO. Divorcio por sola voluntad". (Lo. 47, Fo. 375), y Silva Mirta contra GARCIA ROBERTO. Auxiliatoria de pobreza. (Lo. 47, Fo. 345), se cita llama y emplaza a Roberto García, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 Set.17-12558-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MARIA ELENA FERNANDEZ, donde dice: "María Ermelinda" debe decir: "María Elena". — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
(Auxil) $8.40 Set.17-12562-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ODERA DE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$8.00 Set.17-12555-v.set.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Alvez Ercilio Caraciolo contra FIERRO DE ALVEZ ISABEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 47, Fo. 191), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Ercilio Caraciolo Alvez González e Isabel Fierro Berriel, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$40.00 Set 12-12072-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Francisco Núñez Segade, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Set.14-12337-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EVARISTO DE ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 Set.7-11863-v.oct.11.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Brito del Pino Juan José con SOCIEDAD DE FOMENTO TERRITORIAL. Prescripción. L.o 47 F.o 334" se cita, llama y emplaza a la Sociedad Fomento Territorial, sus sucesores a cualquier título así como a todo el que se considere con derechos con respecto a las siguientes fracciones de terreno, ubicadas en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido con la denominación genérica de "Paso del Molino" y especialmente con el nombre de "Campos Elíseos" que quedan del otro lado del arroyo M... ...es que fueron mensuradas en Junio de corriente año por el agrimensor Alfredo J. Priano y los planos inscriptos en la Dirección General de Catastro el 28 del mismo mes y año con los N.os 24.144 y 24 145 y 24 146 agregados a los autos. A) Fracción manzana 12. Padrón 40 832 Superficie 5597 ms. cuadrados 50 dms. Deslinde: Al noreste 87 metros 05 cms. con frente a calle Iglesia, al Este 29 ms 90 cms. con Ministerio de Obras Públicas, padrón 176 406; al Sudoeste 111 ms. 80 cms. con Agustina Rivera de Morales, padrón 95 555 Juan P Vallis padrón 95 545 Amaro A. Correa, padrón 95.546, José Urcimpi padrón 95.547 Gumersindo A. Días, padrón 9554; al Sudeste 33 ms 45 cms. con frente calle J. Alvárez; al Noroeste 50 ms. 11 cms. frente calle Benito Riquet B) Fracción manzana 11 padrón 40 834 superficie 1 683 metros cuadrados 34 dms Deslinde: Al Noreste 19 metros 96 cms con frente calle Carlos de la Vega; al Sudoeste 49 metros con Martín Aleigone, padrón 40 851; al Este 50 metros 95 cms. con Ministerio Obras Públicas, padrón 176.407: al Noroeste 40 metros 20 cms. con frente calle Benito Riquet y al Norte 5 metros formando la esquina de las calles Carlos de la Vega y Benito Riquet. C y D) Fracciones manzana 5 Padrones 41.073 y 41 074, que por ser contiguas figuran en un mismo plano Superficie total 2 153 metros cuadrados 69 dms. Corresponde 1.073 metros 50 dms. a cada fracción y en conjunto se deslindan así: al Noreste 18 metros 06 cms. con frente calle Carlos de la Vega al Oeste 21 metros 57 cms con frente calle Iglesia al Sureste 100 ms 42 cms con frente calle Pilar Costa; al Noroeste 100 ms 31 cms con Fernando Sierra, padrón 41 075 y Lázaro Frugoni padrón 41 073 y 5 ms 03 cms al Este formando la esquina: a fin de que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento legal de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de conciliación. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$240.00 Ag.23-10939-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos "González De Silva, José contra ALONSO PEREYRA SERAFINA Divorcio por causal L.o 46 F.o 579", se cita, llama y emplaza a Serafina Alonso Pereyra, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 23 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$36.00 Set.1.o-11497-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VONELLA o JUAN VONELLA STRANIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los presuntos herederos de José Vonella y Antonio Vonella o a sus causahabientes para que comparezcan por sí o por legítimo representante bajo apercibimiento de nombrarles Curador de Bienes, dentro del término de noventa días a fin de deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 Ag.23-10934-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTHUR WALTER GERAR o GERARD BOULTON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Ag.23-10866-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA ENLO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de RICARDO FALCHI y de MARIA JOSEFINA JARA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Josefina Sosa" debe decir: "María Josefina Jara" y B) En la de nacimiento de WASHINGTON DARIO FALCHI, donde la madre del inscripto aparece como: "Serafina Sosa", debe decir: "María Josefina Jara". — Mon-

tevideo, Setiembre 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Set.26-13245-v.oct.12.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha once de Agosto ppdo., se decretó el estado de incapacidad a ESTRELLA ORONS, nombrándose curador de la misma a su hermano Evaristo Orons, a quien se le discernió el cargo en la misma fecha en que se decretó la incapacidad. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 set.26-13246-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUIS ALBERTO OBES y de ELIA MORA, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de: "María Celia", debe decir: "Elia"; y B) En la de defunción de MODESTA OLIVERA DE MORA, donde la prenombrada aparece con el nombre de: "Celia", debe decir: "Elia". — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $16.80 Set.25-13213-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de CASIMIRO ELEUTERIO SILVA GONZALEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Casiano Eleuterio Silva González, soltero", debe decir: "Casimiro Eleuterio Silva González, casado". — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Set.24-13165-v.oct.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentarán la conciliación, a ESTELA MARCOVICH, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Jaime Rozenblum. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Set.18-12709-v.oct.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SIXTA MARIA AMELIA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Sixta" debe decir "Sixta María Amelia". — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.18-12660-v.oct.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Agosto 29 próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a JULIA PEREYRA DE BOBBIO, nombrándose curador de la misma a su esposo Francisco Bobbio, a quien se le discernió el cargo en la misma fecha que se declaró la incapacidad. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Set.18-12661-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BACILIO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Set.17-12584-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO SAVIO o SAVIO ULTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Set.17-12579-v.set.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de OSCAR CAPLAN y de RENEE GOLDMAN, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Rebeca, debe decir: Renée. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.14-12350-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN PEDRO ECHENIQUE, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Etchenique", debe decir: "Echenique". — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.13-12259-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Set.7-11935-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ABRAM MOISES GERWER y de EVA SZTRAJCHSZTEIN donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de: "Straijstein" debe decir: "Sztrajchsztejn". B) En la de nacimiento de HUGO ALBERTO GERWER, donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Straijstein", debe decir: "Sztrajchsztejn"; y C) En la de nacimiento de JULIO GERWER, donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Strgijstein", debe decir: "Sztrajchsztejn". — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00 Set.11-12127-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ELISA JUANA NEIROTTI, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Pedro Antonio Lorenzi. (L.o 40, F.o 308) — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Set.6-11847-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA HERMIDA SAN ROMAN DE MOREIRA o PEREGRINA HERMIDA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 St.4-11689-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 St.4-11690-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MODESTA RODRIGUEZ ANTON, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan José Ríos Chao. (L.o 40, F.o 248) — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$46.00 Ag 24-10981-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO AUGUSTO MAXIMO LOSE o ERNESTO AUGUSTO LOSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag 27-11063-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR IPHARRAGUIRRE o IPHARRAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag.23-10876-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a SOFIA BLUM, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Giorgio (Jorge) Steiner — Montevideo, Julio 31 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag 23-10929-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MOISES MARIA LOPEZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en los juicios de divorcio y en el de auxiliatoria de pobreza que le inició su esposa Amalia Olinda Zicari — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno Actuario
$36 00 Ag 23-10865-v set.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINA o MARIA ADELINA LUCCHESE o LUCHESE DE RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 13 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.26-13163-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO ABOAL o LORENZO JUSTINO RAMON ABOAL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.26-13276-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA FERNANDEZ DE MUJICA o JULIA DESIDERIA LAZARO FERNANDEZ DE MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.26-13272-v.oct.6.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: RAFAELA FRANCISCA ANDUESA contra ANSELMO DENIS. Divorcio, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Anselmo Denis para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Set.26-13253-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO GARGIULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Montevideo, Setiem-

bre 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.24-13143-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.24-13100-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARENO LEOPOLDO MARCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.24-13101-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL PIQUER y de JOAQUINA GIMENO DE PIQUER o PIQUET o BIQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set 24-13102-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDRO o ISIDRO ANTONIO ZACCARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.22-13056-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA FIGARES DE CERVINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.22-13014-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANDRES MAMBERTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.21-12922-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1951 —. C. Malter Balleta. Actuario.

$8.00 Set.21-12921-v.oct.2.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: BELARMINO PORCAL contra AMELIA M. RODRIGUEZ Divorcio., se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Amelia Mariana Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set.21-12927-v. oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ DE FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.21-12975-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GARCIA DE MORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.21-12920-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TETTAMANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.21-12945-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de MARIA ANTONIA HIPOLITO estableciéndose que donde el nombre y apellido del padre de la inscripta aparece como Hipólito Mauri debe decir Mauro Hipólito. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.20-12868-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO PETRAGLIA BUTRICO o BOTRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.20-12863-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace, saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN BRENES CURTINO o QURTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.

$12.0 0Set.20-12798-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LINO B. PIREZ o LINO BENJAMIN PIREZ o BENJAMIN PIREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 et.20-12797-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA AMALIA PLAEP DE ADAMOWSKY, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set 20-12799-v.oct.1o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público, la apertura de la sucesión de PAULINO ERNESTO o ERNESTO PAULINO RISSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 15 de 1951 — C. Walter Balleta. Actuario.

$12.00 Set.20-12800-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA ELUZ DE AGUIAR citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.20-12801-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO SANGUINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 13 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.20-12802-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL EDUARDO CASTELLANOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.20-12803-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ATANASIA FARIAS DE RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.18-12688-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA DEAN DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 d 1951. — C. Waltr Balltа,, Actuario.

$12.00 Set.18-12689-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VICENTE ANASTASIO SOSA y de ELISA o ELIZA IZA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.18-12690-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANA o HANE ROSEN o ROZEN DE SVALB o SCHWALB y de JACOBO SCHWALB o SCHUALB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set 18-12693-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAREA ABELARDO o CESAREA ABELARDO DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set 18-12691-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR o CESAR AUGUSTO LUCIANO AVELLANAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Set 18-12692-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRUNO VALDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — O. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.18-12700-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA CALDEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.18-12701-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO ALFONSO FARUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Set.18-12702-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA MATTOS DE BAYARRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.18-12694-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BRUSCHI DE RONTANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.18-12695-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE HARTMANN MASSONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.18-12696-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.18-12697-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MONZO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.18-12698-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA MARTINEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.18-12699-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de SIMON WAJNER con SZEJNA NOWOGRODSKI estableciéndose que donde el nombre y apellido de la contrayente aparece como Sonia Nowogrodzuy debe decir Szejna Nowogrodski, de nacimiento de Daniel Wajner donde el nombre y apellido de la madre del inscripto dice Sonia Nowogrodzvy debe decir Szejna Nowogrodski, y partidas de nacimiento y legitimación de Benjamín Wajner, estableciéndose que donde el nombre de la madre dice Sonia debe decir Szejna como también donde el nombre y apellido de la madre del inscripto aparece como Sonia Nowogrodzuy debe decir Szejna Nowogrodski. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — O. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Set.17-12588-v.oct.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ZENON ISAC LETTIER con SINFORIANA LUZARDO, donde el nombre del contrayente aparace como José debe decir Zenón Isac; de nacimiento MARTA ESTELA LETTIER, donde le nombre del padre de la inscripta dice José debe decir Zenón Isac y de nacimiento de ISABEL AIDA donde en el acta de legitimación el nombre del padre de la inscripta aparece como José debe decir Zenón Isac. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$30.00 Set.15-12494-v.oct.2.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges REMIGIO LARROCA y MERCEDES ESTEVEZ, a la vez, se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Set.14-12352-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "RAMON B. VARELA RODRIGUEZ. Solicita escrituración de oficio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y sucesores de don Salvador Demita y de doña María Amelia Demita de Comesaña a fin de que procedan a otorgar la escritura definitiva de venta en favor del promitente comprador Ramón Bernardo Varela Rodríguez, respecto del inmueble empadronado con el N.o 67 187, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Alberto Vaccaro en Setiembre de 1928, compuesto de una superficie de 221 metros 36 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Abella, distando 25 metros 77 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Pedro Ricaldoni. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término bajo apercibimiento de efectuarse la escrituración de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$84.00 Set.10-12073-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FELICIA HOIZMAN estableciéndose que donde el nombre y apellido del padre de la inscripta aparece como Abhraham Hozman debe decir Abram Hoizman. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $12 60 Set.14-12410-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO VICTOR RASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.
$36.00 Set.12-12232-v.oct.17.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Diciembre de 1950, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CESAR BARRIOS MORENO y MARIA ANGELICA NARVAEZ MAGLIO, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Set 6-11792-v.set.28.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, en los autos sucesorios de FERMINA VILLASANTE DE CARABALLO, se hace saber que se ha presentado Manuel Bauzón por Antonio Julio Botta, solicitando se expida segunda copia de la hijuela formada por Fermina Villasante en los autos sucesorios de Luis Villasante y Victoria Estrada y Viana cuya primera copia fué expedida por el escribano Justo P Linares, el 23 de Febrero de 1894. Se solicita al solo efecto de servir de título a la adjudicación tercera, o sea dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos con seiscientos cincuenta y cinco milésimos, en un terreno y finca sito en la Villa de la Unión, del Departamento de Montevideo, que se adjudicó en condominio con sus coherederos, Victoria Villasante, Sucesión de Luis Villasante (hijo), Sucesión Dolores Villasante y Sucesión Fidel Viana, frente a la calle 18 de Julio número 29 y que hubo don Luis Villasante de los esposos Manuel Rodríguez y María Carrillo, el 18 de Enero de 1858, ante el escribano José Luis Vila con una superficie de nueve mil doscientos y pico de varas. Posteriormente en el expediente Dolores Villasante de Guerrero, solicitando la venta de una propiedad, se practicó la división judicial del inmueble de acuerdo con el plano del agrimensor Nicolás N Piaggio, de Setiembre de 1896 aprobándose la diligencia de mensura por auto de 12 de Agosto de 1897 por la cual pasaba a pertenecer a doña Fermina Villasante de Caraballo la fracción letra B, compuesta de mil seiscientos veintinueve metros ocho mil ochocientos ochenta y cinco centímetros cuadrados y el deslinde siguiente: 7 ms 40 de frente al N O. a la calle 18 de Julio (hoy Avda 8 de Octubre), 56 ms. 73 al N E lindando con la fracción "A" del mismo plano: 40 ms 05 al N O lindando con la misma fracción "A"· 28 ms 10 al N E. lindando con Gregoria Batalla calle Asilo y Banco Hipotecario del Uruguay: 42 ms. 50 al S E. lindando con propiedad de Pedro Gutiérrez: 12 ms 60 al S y 7 ms 40 al S E. y una línea al S O.: lindando estas tres últimas con la fracción letra "C" del referido plano Parte de esta fracción fué tomada por las calles Stagnero de Munar y Asilo y actualmente está empadronado con el número 67789 En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a Luis Villasante, Victoria Estrada y Viana y a Fermina Villasante de Caraballo a sus antecesores sucesores y causahabientes y a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno aludida o a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo Noviembre 10 de 1950 — C Walter Balleta Actuario.
$240.00 Set.6-11793-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO POLITZER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$24.00 St.4-11635-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA SALGADO y de AMELIA SALGADO DE MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 28 de 1951 — C Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Set.3-11573-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JORGE DAVID RASSE y EMMA HONORIA DIAZ DE RASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.
$36 00 Ag.23-10867-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Ins-

tancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GUILLAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 Set.25-13185-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA ROLDOS DE PYNN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 Set.25-13204-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL SALSAMENDI ZUBELDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.25-13205-v.oct.5

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FERNANDEZ MARIA ANGELICA. Ley de 8 de Agosto de 1936", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Junio último fué declarada en estado de incapacidad doña María Angélica Fernández, designándose curadora legítima a su madre María Severina Silva de Fernández, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 30 de Julio próximo pasado. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set 25-13183-v.oct.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Berrondo, Catalina contra ADOLFO COMESAÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Catalina Berrondo y Adolfo Comesaña, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Set.25-13184-v.oct.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "NOVILLA, ELENA con ERNESTO LOSADA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elena Novilla y Ernesto Losada y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Set 24-13128-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor osé María França, recaído en autos: "MORALES, JOSE ANTONIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "José Antonio Marino" debe decir: José Antonio Morales, donde aparece como nacido en el año "1901" debe decir: 1903, y donde se establece que es hijo de "Luis Marino" y de "Jacoba Morales", debe decir: que es hijo de Jacoba Morales, suprimiéndose lo demás. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Set.24-13127-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL LUCIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Monetvideo, Setiembre 20 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.24-13138-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO MARRANGHELLO o MARANGHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.24-13098-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CESAR CROSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Set.24-13096-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foram sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Set.24-13094-v.oct.4.

Rectificación de partida

..EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GONZALEZ, CLOTILDE CARMELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificaicón de partida", se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando se disponga la rectilfcación de su partida de bautismo (parroquial), pues donde en ella se le designa con los nombres "Clotilde Carmelo", debe decir: Clotilde Carmela, y donde dice: "hijo legítimo", debe decir hija legítima. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Set.24-5088-v.oct.10.

Apertera de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA SCAVONE DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jczgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.22-13011-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Jcez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 Set.22-13012-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELOISA o ELOISA JULIA MUNYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.21-12947-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRIMITIVA FABEIRO DE RAMILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sevto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.21-12913-v.oct.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ROVIRA, LUIS ALBERTO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Luis Alberto Rovira, con domicilio en Cerrito 507 piso 3.o, debiendo optar al título de procurador, solicita se reciba la información de los testigos señores doctor Jorge Rachetti y Emilio Vidal Trías, domiciliados ambos en Cerrito 507, piso 3.o, acerca de mi vida y costumbres. Hechas las publicaciones y aprobada, solicito se me expida testimonio. Luis Alberto Rovira". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 Set.21-12965-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELO o MARCELLO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
[illegible]981-v.oct.1.o

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VIDAL TRIAS, EMILIO F. Información de vida y costumbres" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Emilio F. Vidal Trías, con domicilio en Cerrito 507, piso 3, debiendo optar al título de procurador, solicita se reciba la información de los testigos señores Dr. Jorge Rachetti y Luis Alberto Rovira, domiciliados ambos en Cerrito 507, uiso 3, acerca de mi vida y costumbres. Hechas las publicacoines y aprobaba, solicito se me expida testimonio, Emilio F. Vidal Trías". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 Set.21-12966-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANTONIO PANTALEON PELLISTRI o PELLISTRI CALCAGNO o PELISTRI CALCAGNO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Set.20-12796-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez etrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber al público que atne dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO MAGLIOCCA con LUCIA DI LANDRO, y las de nacimiento de LUIS FRANCISCO, FRANCISCO ANTONIO y CAYETANO MAGLIOCCA, para que donde en todas ellas dice: "Maglioco", diga: Magliocca y la de nacimiento de AIDA MIRALLES, para que donde en la misma y con respecto al nombre de la inscripta, dice: "Irene" diga: Aída — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Set.20-12894-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO ROBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.19-12731-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don

ALFREDO CESAR VARELA DUFAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.18-12683-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA LUCIANA LEGORBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.18-12682-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de AMALIA ZULEMA CHALA DE CASTIÑEIRA donde dice: "Zulema Chalá", debe decir: Amalia Zulema Chalá, y en la de matrimonio de la misma, así como también en las de nacimiento de sus hijos: Helman y Nelso Castiñeira Chalá en las de matrimonio de éstos, y en las de nacimiento de los nietos legítimos de aquella, Helman Nelso Castiñeira González y Ema Amalia Castiñeira Goso, donde se expresa: "Amalia Chalá", debe decir: Amalia Zulema Chalá. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Set.18-12654-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "BARDESIO, NORMA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en la misma y con referencia al apellido paterno de la inscripta, dice: "Bardecio", debe decir: Bardesio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Set.18-12653-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Lesexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BAHAR, CLARA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Salvador Fransia y la de defunción de su esposo Jacobo Fransia, pues donde en ambas aparece el apellido "Francia", debe decir: Fransia, y en la misma partida de nacimiento de su hijo Salvador donde el inscripto figura con el nombre "Sabetai" debe decir: Salvador. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Set.18-12655-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GUILLERMO BASALO o BASALO SUAREZ, de doña JOSEFA BASALO DE BERON o JOSEFINA BASALO SUAREZ y de doña JESUSA SUAREZ DE BASALO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16 00 Set 17-12643-v.set.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS MUÑOZ o MUÑOZ CARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Set.17-12554-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS DEFENDI y la de doña MARIA COFFANI DE DEFENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 12 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.17-12550-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMIRO FERNANDEZ MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 Set.17-12551-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o MIGUEL J. o MIGUEL JUAN BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.17-12546-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA MACHADO DE REQUENA o EMILIA SILVERA MACHADO DE REQUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.17-12547-v.set.27.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber al público que ante dicho Juzgado se ha presentado doña ERNESTA LUISA PORTA FOZZATTI, promoviendo los procedimientos pertinentes para la declaración de ausencia con respecto a don Rafael Beya Puig, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.17-12528-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DIAMANT, PAUL y JUANA MANGUPLI. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en la misma y con referencia a la nacionalidad del contrayente, dice: "checoeslovaco", debe decir: palestinense. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Set.15-12529-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EMILIO MONGAY, de doña CECILIA MARQUOIS DE MONGAY y de doña BEATRIZ MONGAY DE WELSH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Set.14-12336-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN WELSH o JOHN o JUAN WELSH (hijo) o JOHN o JUAN WELSH ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 Set.14-12338-v.oct.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PITA, EDUARDA OBDULIA y MARTINEZ VICENTE ALFREDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Eduarda Obdulia Pita y Vicente Alfredo Martínez y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$32.00 Set.15-12530-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Omar Fontana S. A. con DELFOR FUICA PASSADORE. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al demandado Delfor Fuica Passadore, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito conciliatorio y a contestar la demanda, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia (artículo 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Set.14-12434-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FAUCI, EMILIO y ALEJANDRINA KARAM Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima María Rosa, por figurar la inscripta como "hija natural de Emilio Pauce y de Alejandrina Karan", cuando debe decir: hija legítima de Emilio Fauci y de Alejandrina Karam — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

(Auxil.) $16.80 Set.13-12322-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LARRECHARTE, PEDRO y LABORDE, MARIA MERCEDES Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Juan Carlos, María Zulma y Elsa Catalina pues donde en todas ellas dice: "Larrachart" debe decir: Larrecharte — Montevideo, Julio 21 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario

$16 80 Set.13-12323-v.set.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "CARRERO CAL, AGOSTO con BLANCA HORTENCIA GARCE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Agosto Carrero Cal y Blanca Hortencia Garcé y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$32 00 Set 12-12241-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FINIASZ, EUGENIO y GRÜN, ANA Rectificación de partida" se hace saber al público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, para que donde en la misma dice: "Eugenio Finias" y "Samuel Finias" diga: Eugenio Finiasz y Samuel Finiasz, respectivamente. — Montevideo Setiembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set 12-12203-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "LORENZO EDUARDO MARIA Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos especialmente a María Julia Quadros de Gallero Sucesión Jubín Pedro Vásquez, Sucesión Bernardino Dualde Sucesión Baltasar Olivera, Constantino Cunha, Faustino

Quadros, Pilade Perachi, y Filisbina Antunes, a sus causahabientes o sucesores y, en general, a todos los que, a cualquier título pretendan tener algún derecho a las sobras consistentes en noventa y dos hectáreas dos mil cuarenta y tres metros treinta y seis decímetros, que se consideran ubicadas en la parte Sur del siguiente inmueble, propiedad de Eduardo María Lorenzo; una fracción de campo, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 7 459 (segregado del padrón N.o 2384) compuesta de una superficie de mil trescientas veintitrés hectáreas cuatro mil seiscientos veinte metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, según titulación respectiva, y de mil cuatrocientas quince hectáreas seis mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, según plano trazado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa en Julio de 1932, inscripto en la Dirección de Topografía el día 29 del mismo mes y año, y en el que se señala con el número seis y se deslinda así: El Arroyo Salsipuedes Chico por el Nordoeste, que separa de campo de la sucesión Jubín y de la fracción cuatro por el Sudoeste, primeramente una línea ligeramente quebrada en cinco trozos de Nordoeste a Sudeste, que miden 157 metros, 160 metros 60 centímetros 355 metros 90 centímetros 1 585 metros 50 centímetros, y 1.081 metros 10 centímetros, en total 3.340 metros 10 centímetros, lindando con la fracción 7 sigue luego de Nordeste a Sudoeste recta de 353 metros 70 centímetros lindando con la fracción 7, camino por medio siguen luego cinco trozos de recta que miden 404 metros 40 centímetros, 831 metros 60 centímetros 671 metros 30 centímetros, 201 metros 15 centímetros, y 426 metros 50 centímetros que corren aproximadamente de Oeste a Este, excepto el cuarto que lo hace de Sudoeste a Nordeste lindando con campos de Pedro Vázquez y sucesión Bernardino Dualde por el Este primeramente una recta de 1 510 metros 90 centímetros de Sud a Norte luego otra de 405 metros 60 centímetros de Oeste a Este y finalmente una tercera de 3 188 metros 55 centímetros de Sud a Norte, lindando las dos primeras con sucesión Bernardino Dualde y la última con sucesión Baltasar Olivera y Constantino Cunha. — Montevideo Agosto 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$228 00 Set 11-12128-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "RODRIGUEZ, CARLOS y MARIN DE RODRIGUEZ, JULIETA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter Carlos, pues donde en la misma figura como apellido de la madre el de "Mari" debe decir Marín. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Set 11-12129-v.set.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RAFOLS, SLOFAR, y MAURA, BEATRIZ IRMA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Beatriz Irma Maura y Slofar Rafols, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Set.11-12130-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO AKENHEAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Set.8-11965-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REYES, LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria". (Lo. 37, Fo. 365), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rodolfo P. Luis Antonio y Mario Piria Silva, Matías Ayarragaray, y Andrés Caissiols, a sus sucesores y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en este juicio por prescripción adquisitiva del siguiente inmueble: constituido, en conjunto, por la fracción de campo, con mejoras, situada en "El Colorado", a inmediaciones de Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.842, correspondiente a propiedad rural, el que, según plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, de Abril de 1931, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 15 de Mayo de 1931, se compone de un área de cuarenta y cinco hectáreas, mil novecientos dieciocho metros, dieciséis decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 709 metros, 30 centímetros de frente al Oeste, a camino que conduce a Las Piedras, 84 metros continuación del anterior, con frente al Norte-Noroeste a Bulevar Bolívar, arrancando del camino antes mencionado, y 384 metros continuadamente también de frente al Noroeste, a dicho Bulevar Bolívar, 277 metros 50 centímetros de frente al Nordeste, a calle Florida del extremo de ésta que hace ángulo con el Bulevar San Martín, parte una recta de 87 metros rumbo Sudoeste, y de ésta, otra de 259 metros 50 centímetros rumbo Sudeste, que, como la anterior separa de propiedad de Pedro Stoco, 782 metros al Sureste, lindando con sucesión Garrido y M. Ferragut, y al Sur con el Arroyo Pérez o Colorado Chico. Los emplazados deberán comparecer a efecto de deducir sus derechos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá o continuará el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$156.00 Ag 31-11452-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO MARIO ESCUDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.26-13274-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON SENEN AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12 00 Set.26-13256-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VIDAL o VIDAL REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.26-13278-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o GEORGE MOLLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.25-13230-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMMA IMPERIALE DE GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.25-13206-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SANSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$12.00 Set.25-13208-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRANCISCO MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.25-13207-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA FERRARI de CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.24-13139-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BLOISE DE LEONE o TERESA MARIA LONMINA BLOISE, citándose a los herederos, acreedore y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.24-13140-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se emplaza a doña ELSA SANCHEZ ANDRADE para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 36, F.o 122), y en el de auxiliatoria de pobreza que le promovió su esposo don Jacobo Valverde, dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 5 Setiembre 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.22-13072-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ERNESTINA IGLESIAS DE RODRIGUEZ y EVARISTO IGLESIAS o IGLESIAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.24-12804-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.22-13073-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARTINEZ o MARTINEZ ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Act. Adj.

$12.00 Set.20-12685-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VICTOR RAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 Set.20-12893-v.oct.1o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DOMINGO TRULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.20-12866-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FANNY o JUANA SOULIER DE SOULIER, de JUAN o JUAN DANIEL SOULIER o SOULLIER y de SARA SOULIER, citándose, llamándose y emplazándose a los hedereros, acreedores y demás interesados en los bienes de estas sucesiones y especialmente a Juan, Carlos y Ernesto Soulier o a sus sucesores, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$48.00 Set.21-12984-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO PRIETO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 13 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$12.00 Set.20-12841-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO VEGA o VEGA GARIMALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actaurio Adjunto.

$12.00 Set.20-12842-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL COSTABILE MALATESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.20-12805-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DERQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12 00 Set.20-12806-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS BRESCIANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.20-12807-v oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR o SALVADOR JOSE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.20-12808-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LUIS JULIAN y ALBERTO JOSE o JOSE ALBERTO PREVETTONI DONIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$12.00 Set 20-12809-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o LOLA o GUILLERMA RAMIREZ DE PALE o LOLA o GUILLERMA o DOLORES TIMAN RAMIREZ DE PALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.20-12812-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME RIPOLL MARIÑO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.20-12810-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA DIEZ DE MERIGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.20-12811-v..oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hcae saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JULIO MODYEIEVSKY, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Julim, en lugar de Julio que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Set.19-12728-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adáunto.

$12.00 Set.19-12762-v.set.29

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en los autos: "ROBERTO ABADIE SORIANO con MARIA MAYCOCK DE ABADIE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Roberto Abadie Soriano y doña María Maycock. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Agosto 18 de 1951 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$40.00 Set19-12722-v'oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CRESPO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.19-12749-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.19-12738-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERMINIA FURRIOL DE SCHICKENDANTZ o SCHIKENDANTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$12.00 Set.18-12684-v.set.28

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos "MARIA GRACIA DI MATEO contra ANTONIO SPERANZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 36. Fo 90" se hace saber que con fecha 27 de Agosto último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Antonio Speranza y María Gracia Di Mateo En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Set 19-12721-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo tuurno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 11 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Act. Adj.

$12.00 Set.18-12686-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO BASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Act Adj.

$12.00 Set 18-12687-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA GIMENEZ DE CASTILLOS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Domingo Paulino Castillos, por figurar en ella como nacido el día 29 de Setiembre de 1934, en lugar del 25 de Setiembre de 1932. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12 60 Set 18-12706-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA TEFEL DE ARGUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.18-12650-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO o NICOLAS o FLORENTINO NICOLAS REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$12.00 Set.17-12548-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de séptimo terno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OLIVER DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pare que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 Set.17-12549-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.17-12552-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO ROGELIO HEROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.17-12553-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ZAPIRAIN DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 13 de Setiembre de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.17-12611-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AMERICO VELAZQUEZ, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: A) Partida de nacimiento del compareciente, donde dice: Velásques, debe decir: Velázquez. B) Partida de matrimonio del compareciente con Celina Terra, donde dice: Belázquez, debe decir Velázquez. C) Partida de nacimiento de Blanca Nieves, hija de los anteriormente nombrados, donde dice: Belázquez, debe decir: Velázquez. D) Partida de nacimiento de Julio César, hijo de los anteriormente nombrados, donde dice: Belázquez, debe decir: Velázquez. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 Set.14-12351-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza por el término de noventa días, a MARIA HAYDEE ALZUGARAY para que comparezca a estar a derecho y a llenar la conciliación y contestar la demanda en el juicio por divorcio contra ella, promovido por Alcides Marino y en el procedimiento de declaratoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.7-11883-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a JUAN HUMBERTO PATACCA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Elena Bonifacia Iturralde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.1.o-11485-v.oct 5.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Violación ley N.o 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "FERNANDO LUZON. Violación ley 10.940", se hace saber que con fecha 17 de Marzo de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 222, 246, 251 y siguiente del Código de Instrucción Criminal, 39 y concordantes de la ley 10.940, y artículos 48, 50, 69, 86, 105, 106 y 126 del Código Penal el procesado Fernando Luzón, fué condenado como infractor de la citada ley 10.940, por vender carne de vacuno a mayor precio que el legal a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios, y daños y perjuicios. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$10.80 Set.25-13236-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Juan Bautista Silva y doña Estela Massiolo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Fogliani (Alberto) y Rodriguez de Fogliani (Constancia Peregrina) contra SILVA (JUAN BAUTISTA) y MASSIOLO (ESTELA). Pérdida de patria potestad" (Lo. 12, N.o 584, Fo. 70), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$48.00 Set.1.o-11547-v.oct.5.

Pérdida de patria potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña CAMILA OLIVERA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Curbelo de Gaggioni (Angela María) contra Olivera (Camila). Pérdida de patria potestad", (L.o 12, N.o 445, F.o 46), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Rafael Renzi, Actuario Adjunto

$36.00 Set.1.o-11535-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "Medina de Barrios, Ruperta contra FLORES ELIDA. Pérdida de la patria potestad' (Lo 7, Fo. 353), se cita, llama y emplaza a doña Elida Flores, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$36.00 Ag.28-11157-v.oct.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PRANDO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 2463. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$8.00 Set.20-12829-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Novena Sección Judicial de este Departamento, recaída en autos: "JUAN FRANCISCO VIVES. Escrituración de oficio", (N.o 271, folio 255, libro 11), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, se hará de oficio. Inmueble empadronado con el N.o 45.579, situado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 60 en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Diciembre de 1910, con una superficie de 450 metros, deslindados así: 10 ms. de frente al Sudoeste a la calle Francisco Pizarro; 45 ms. de fondo, lindando al Sudeste, con el solar N.o 62 y al Noroeste con frente a la calle Roque Viera, por ser esquina y 10 ms. en la línea del fondo, lindando con el solar N.o 59.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colón, Setiembre 13 de 1951. — César E. Canessa Etcheverry, Actuario.

$96.00 Set.22-13051-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimo séptima sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en autos caratulados: "ALFREDO LUTTRINGER Prescripción" (Lo. 7; número 577; Fo. 295), se llama, cita y emplaza a doña Estrella Lema, sus herederos, sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a o en el bien que se deslindará en este edicto para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados, ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio. El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: dos inmuebles sitos en esta Capital empadronados con el número 77.804 y 77.812 con un aforo respectivo el primero de quinientos pesos ($ 500.00) y el segundo de cuatrocientos cincuenta (pesos 450.00) respectivamente que se deslindan así: solar N.o 4 de la manzana letra S del Pueblo San Lorenzo que es la continuación del Pueblo Cerrito de la Victoria, hoy 22 a sección judicial: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte, sobre la hoy llamada calle Fco Plá, antes Tacuarembó, por cincuenta y dos metros doscientos cincuenta y ocho milímetros de fondo al Sur, confinando con el solar N o 15, por el Este con el solar N.o 5, y por el Oeste con el solar N.o 26, compuesto de una superficie de cautrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, noventa y ocho decímetros cuadrados y treinta y cuatro centímetros cuadrados y sesenta y cuatro milímetros cuadrados. B) Solar de terreno baldío señalado con el N.o 15 de la manzana letra S del Pueblo San Lorenzo que es la continuación del Pueblo Cerrito de la Victoria, 13.a sección judicial hoy 22.a sección de esta Capital compuesto de un área superficial de trescientos metro, cinco decímetros cincuenta y cuatro decímetros y cuarenta y ocho milímetros cuadrados, que se deslinda así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sur sobre la hoy calle Santa Ana antes Colonia por veintinueve metros doscientos cinco milímetros de fondo, hacia el Norte por donde linda con el solar N.o 4, por el Este con el solar N o 16 y por el Oeste con el solar N.o 14. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Raúl Montaño Gallardo, Actuario

$192.00 Set.11-12152-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la veintiuna sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAURO MARECO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago 954. — Sayago, Setiembre 17 de 1951. — Zulma Sgarbi, Actuaria.

$12.00 Set.21-12962-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS ALBERTO VAZQUEZ, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice. Alberto, debe decir, Carlos Alberto. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Artigas Setiembre 16 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 Set.25-13232-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE HUNGARI o UNGARI, ANGELA INTROPIDO DE HUNGARI o UNGARI, DOLORES ENGRACIA y MARIA o MARIA JUANA HUNGARI o UNGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pasa que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 11 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 Set.21-12978-v.oct.2.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "LUCIA MENDEZ DE GONÇALVEZ S. Se le expida segunda copia de escritura", (L.o 14, N.o 549. F o 26) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad, el 20 de Setiembre de 1944 por el escribano Higinio A Pérez Dutra en que don Venancio Ramos y doña Maura Fagúndez de Ramos vendieron a don Cirilo Gonçalvez dos Santos. una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en "Yacaré" cuarta sección judicial de este Departamento empadronada con los números 959 y 1811 compuesta, según plano del agrimensor Aquiles Rezendes levantado en Octubre de 1919 é inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Artigas, el 17 de Setiembre de 1924, de 293 hectáreas 5269 metros y 2235 centímetros cuadrados, con el siguiente deslinde al Nordeste, el arroyo Yacaré Grande, en medio con Bonifacio Gonçalvez dos Santos: al Sudeste Juan N Brazeiro, hoy el comprador: al Sudoeste, Pedro Guichón: y al Noroeste Donato Fagúndez. — Artigas, 17 de Agosto de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$108.00 Ag.28-11119-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos caratulados: "TERESA ANTONIA BOTTA DE BAPTISTA Sl Segundas copias. Libro 13, Folio 696 N.o 122" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos durante el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los sucesores de Margarita Manfredi de Botta, así como a toda otra persona que por cualquier causa o derecho pueda oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita. Los bienes que comprende la hijuela cuya segunda copia solicita, son los siguientes: Propiedad padrón N.o 405: Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Artigas, señalado con el N.o 4 de la manzana 202 compuesto de 1 843 metros cuadrados, que forma esquina a las calles antes Uruguay (hoy Presidente Baldomir) y antes Artigas (hoy Maciel) con las construcciones y demás mejoras que contiene. Padrón N.o 41: Fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la hoy Villa de Bella Unión, 7.a Sección Judicial de este Departamento calle General Flores, manzana

N.o 28, compuesta de 28 metros 50 centímetros de frente, por 42 metros de fondo. Padrón N.o 1336: Fracción de chacra, ubicada en el ejido de la ciudad de Artigas, señalada con el N.o 54, que linda, calles por medio, con las chacras N.os 53, 55, 59 y 65, teniendo una superficie de 11 hectáreas, 80 áreas y 60 centiáreas. Padrón N.o 3.000: Dos fracciones de terrenos de chacras situadas en el ejido de la ciudad de Artigas, planta suburbana, y compuestas, la primera de 9 hectáreas, 67 áreas y 10 centiáreas, lindando al Norte y al Sur con calles públicas, al Oeste con don Bartolomé Ipar y al Este con la segunda fracción que se compone de dos hectáreas y 95 áreas y linda al Norte, Este y Sur, con calles públicas y por el Oeste con las antes deslindada estando comprendida en ésta las mejoras y edificios que contiene. — Artigas, Agosto 15 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$168 00 Ag.27-11044-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia d primer turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DONES o DONIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Set.26-13280-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Set.24-13160-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GIORDANO DELFINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Set.24-13159-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MONTECORAL DE MAIDANA o ELENA LORENZA MONTECORAL DE MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Set.19-12766-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o MARIA TERESA o GREGORIA MARIA TERESA CASTAIGDEBAT o CASTAINGDEBAT o CATTAINGDEBAT o CASTAÑDEBAT o CASTAINDEBAT DE CORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Setiembre 10 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$36 00 Set 18-12704-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 20 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Set.25-13228-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MANUEL BRIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jozgado — Canelones, Setiembre 20 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Set.25-13227-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOTERO BURGUEZ o SOTERO LUIS BURGUEZ o BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 20 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Set.25-13225-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PRIMITIVO MILAN o JOSE MILAN o JOSE P. MILAN o JOSE PRIMITIVO MILAN REYES y de MARIA BARTOLA GONZALEZ o MARIA GONZALEZ o MARIA BARTOLA GONZALEZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 31 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12 00 Set.22-12994-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL POSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 15 de 2951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8'00 Set.19-12765-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EPIFANIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Canelones 5 de Setiembre de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$12.00 Set 15-12452-v.set.26

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO CAPPONI o CAPPONIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los treinta días, a deducir sus derechos en forma. — La Paz, 17 de Setiembre de 1951 — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$12.00 Set.22-13047-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de INOVERSINA RAMIREZ DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Setiembre 11 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Set.22-13003-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE MARIA FERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Setiembre 6 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Set.20-12845-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 4 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Set.21-12953-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "SANTA SOSA. Rectificación de partidas". (Lº. 35, Fo. 201), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Santa Sosa solicitando la rectificación de las siguientes partidas de su matrimonio, donde dice: María Iracema Rodales, debe decir: Santa Sosa, que es el verdadero nombre. Y en la partida de nacimiento de su hija Santa Enilda, donde aparece con el nombre de María Iracema Rodales, debe decir: Santa Sosa, que es su verdadero nombre. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 18 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Set.21-12954-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BERTINAT DE ROSTAGNOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 12 de 1951. — Escribano Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.22-13059-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA SCHMID DE GILOMEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 10 de 1951. — Escribano Luis Nese Pesca, Actuarol Adjunto.

$8 00 Set.22-13060-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIRARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1951. — Escribano Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.22-13061-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RODOLFO CHINATTI, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Quinatti en lugar de Chinatti, que es el verdadero. — Colonia, Setiembre 13 de 1951. — Escribano Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.22-13062-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "DEL CERRO, ALBERTO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado Alberto del Cerro, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde figura en su partida como Alberto Cerro, debe establecerse el de Alberto del Cerro. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 4 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$24.00 Set.21-12171-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 7 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Set.21-12897-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINO o EMIRENE MARINO BOUVIER o BOUVIE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 12 de 1951. — Luis Nese Pesca, Actutrio Adjunto.

$8.00 Set.21-12898-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Set.21-12979-v.oct.2.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de HUMBERTO PEDRO o UMBERTO o PEDRO CANALE y ESCOLASTICA o GUILLERMINA VERA DE CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días adeducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 12 de 1951 — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.21-12896-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL COCOLO o ISMAEL ANDRES COCCOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 4 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Set.20-12839-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL FELIX ROCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$8.00 Set.20-12865-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 31 de 1951. — Esc. Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$8.00 Set 20-12864-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO EDUARDO COCCOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Set.17-12571-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TERRADAS o TERRADA DE BORDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Set.17-12572-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesión de ROSA o ROSA BERTA BOYN o BOIN DE THOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Set.17-12573-v.set.27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "TRIPPMAKER, JOSE y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don José Trippmaker y otros, solicitando las siguientes rectificaciones: En las partidas de nacimiento de Enrique Eduardo, María Elene, Pablo Emilio y Nilda Luisa Trippmaker y en la de matrimonio de José Trippmaker y Catalina Pilón, donde el apellido figura como Trismael o Tripmaer, debe establecerse el de Trippmaker. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 6 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Set.17-12563-v.oct.3.

Divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Chena, Clara Antonia con SANTIAGO SILVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a Santiago Silva, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Julio 23 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 Ag.24-10954-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIANA PENA DE REY y GABINO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 20 de Setiembre de 1951. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$12.00 Set.26-13271-v.oct.6.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 261, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle España y Colón, manzana 36, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión de NICOLAS MARTINEZ, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 17 de Setiembre de 1951. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.22-22680-v.oct.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 1032, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Agraciada entre Veinticinco de Agosto y Boulevard Este, manzana 107, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión FABIAN DELEON, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 17 de Setiembre de 1951. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.22-22681-v.oct.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 720, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Ituzaingó y 18 de Julio, manzana 77, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión TERESA RISSO, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 17 de Setiembre de 1951. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.22-22682-v.oct.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 1005, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Agraciada entre General Flores y Treinta y Tres, manzana 105, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión GREGORIO LOPEZ, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 17 de Setiembre de 1951. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.22-22683-v.oct.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 983, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Ituzaingó entre Agraciada y Ruperto Borrás, manzana 103, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión de TIMOTEO FERREIRA, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 17 de Setiembre de 1951. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.22-22684-v.oct.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 1214, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle José M.a Garat y Boulevard Sud, manzana 128, inmueble que se encuentra a nombre de RAMONA BIDEGARAY, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 17 de Setiembre de 1951. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.22-22685-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
Por disposición del Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO JOSE NOVARO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 14 de 1951. — Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.
$8.00 Set.26-13273-v.oct.6.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD TOMAS HERRERA y CECILIA ORTIZ DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 17 de 1951. — Dr. Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.
$12.00 Set.26-13270-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Incapacidad
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Rogelia Cawen sobre nombramiento de curador para su hermana FILOMENA CAWEN" (Lo. 38, Fo. 756), se hace saber al público que por resolución de fecha dieciséis de Agosto próximo pasado, se nombró curador de doña Filomena Cawen a su esposo don Oscar Orlando Espíndola. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 4 de Setiembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$16.00 Set.25-13222-v.oct.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Setiembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 Set.25-13216-v.oct.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO UALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Setiembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 Set.25-13217-v.oct.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL FERRARO o MIGUEL VACLIO FERRARO o MIGUEL FERRARO GINULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 Set.20-12862-v.oct.1.o.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "CELIA AZUCENA TRUCIDO Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Celia Azucena Trucido, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde se expresa su nombre como "Celia Orientalina", debe decir: "Celia Azucena" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Durazno, Noviembre 29 de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 Set.12-12220-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AMANCIO ANCHETA, citándose a todos los que como herederos o acreedores se consideren con derechos a sus bienes a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma. — La Paloma, Agosto 15 de 1951. — Juan Morales, Juez de Paz
$36.00 Ag.28-11118-v.oct.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Setiembre 13 de 1951. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$12.00 Set.25-13218-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que doña MERCEDES LAGUNA DE SILVA conjuntamente con su hijo menor ALFREDO SILVA LAGUNA se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste: donde dice, hijo legítimo de la asilada Mercedes Antonia Laguna de Silva, debe decir; hijo legítimo de Sixto Silva y de Mercedes Antonia Laguna de Silva, por ser lo que corresponde. — Trinidad, Agosto 29 de 1951. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$18.00 Set.15-12521 v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES
Prescripción
EDICTO — Por disposición del la subscripta Juez de Paz de la 1.o sección de Flores, dictado en los autos caratulados VILLAREAL DE RODRIGUEZ, MARGARITA, Prescripción, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a los posibles herederos o causa-habientes de Agustín J. Presliasco y Teodoro Escudero y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: un solar de terreno ubicado en el huerto N.o 20 de esta ciudad, padrón N.o 1586 y que corresponde al solar N.o 20 y consta de una superficie de 542 metros cuadrados, con un frente de quince metros cuarenta y ocho centímetros a la avenida Brasil por el Sur y tiene los límites siguientes por el Norte con Jacinto Cubillo, por el Este con Epifanio Larrauri y por el Oeste con calle pública formando esquina. — Trinidad 28 de Agosto de 1951
$84.00 Ag.24-11026-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA LUCIANA ARAGONEZ o ROSAURA ARAGONES DE POLERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 7 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Set.13-12290-v.set.24.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "SOUZA CIRIACO. Rectificación de partida, (L.o 28, F.o 42)", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura el apellido de su padre como Soza, y el del abuelo paterno como De Soza, cuando debía decir Souza, que es el verdadero.
Y a los efectos dispuestos por el Art. 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 3 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$24.00 Set.13-12268-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO LEMA o LEMAS o LEMA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Set.22-13007-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Set.22-13008-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL APARICIO NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Set.22-13009-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MARIA EVORA DE ALONSO o ALONSO o MAXIMA EVOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 10 de 1951. — José Ramón Díaz, ctuario.
$12.00 Set.22-13010-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LONGUEIRA DE XIMENEZ o GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 14 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Set.22-13005-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la uscesión de ASCENCION o ASUNCION BORDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Set.17-12594-v.set.27.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL o MIGUEL ANGEL GANDOLFO, MARIA ESTHER O MARIA ESTHER NICOLASA GANDOLFO y VIRGINIA HERNANDEZ DE GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Set.22-13006-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Set.17-12595-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA HERNANDEZ DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 7 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Set.17-12596-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO o GERARDO JORGE o GERARDO JORGE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Set.17-12597-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DE IÑIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Stiembre 6 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Set.17-12598-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA CATALDO DE SANTIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Set 17-12599-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELI MARIUS VALENTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 Set.25-13199-v.oct.30.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra HAMONET LEON. Juicio ejecutivo". (Lo. 6, Fo. 664), se cita llama y emplaza a Hamonet León, a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho, a cualquier título en el bien empadronado con el N.o 1639 ubicado en Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento en la manzana 459 y que linda al Noreste, sobre la calle Misiones 50 metros; al Sureste en 20 metros sobre la calle Pablo Zufriategui; al Suroeste en 50 metros lindando con el padrón N.o 1640 y al Noroeste, en 20 metros lindando con el padrón N.o 1651, según plano que obra en la carpeta N.o 50 de la Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, llenar el requisito de la conciliación y oponer excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se seguirá el juicio y llenarán los requisitos exigidos por la ley. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 9 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$108.00 Set 8-12018-v.Oct.13.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Gonzalvez Vicente c. ZABALA HILARIA. Divorcio. (L.o 60 Fo 660)" se cita, llama y emplaza a la demandada Hilaria Zabala para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación — Maldonado, Agosto 11 de 1951. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto.
$48.00. Set 17-12541-v.oct.22.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los

autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra PEQUEÑO ENRIQUE Juicio Ejecutivo" (Lo 6 Fo 663), se cita, llama y emplaza a Enrique Pequeño a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho a cualquier título, en el bien empadronado con el N.o 1431 ubicado en Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, en la manzana No 720 y que linda: al Sureste 20 metros sobre la calle Simón del Pino; al Suroeste 50 metros sobre la calle Misiones; al Noroeste 20 metros lindando con el padrón N.o 1432 y al Noreste 50 metros lindando con el padrón N.o 1430, según plano que obra en la carpeta N.o 44 de la Dirección General de Catastro para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, llenar el requisito de la conciliación y oponer excepciones en el embargo trabado bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se seguirá el juicio y llenarán los requisitos exigidos por la ley. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 9 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$108 00 Set.8-12020-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Pan de Azúcar contra RAMONGE ADALBERTO Juicio ejecutivo" (Lo. 6. Fo 664) se cita, llama y emplaza a Adalberto Ramonge, a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derechos, a cualquier título en el bien empadronado con el N.o 1641 ubicado en Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento en la manzana 459 y que linda: por el Noroeste 60 metros lindando con los padrones 1642, 1643, 1644, 1645 y 1646; por el Noreste 50 metros, lindando con el padrón 1640; por el Sureste lindando con la calle Zufriategui y por Suroeste 50 metros sobre la calle Reconquista, según plano que obra en la carpeta N.o 60 de la Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este Juicio, llenar el requisito de la conciliación y oponer excepciones al embargo trabado bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se seguirá el juicio y llenarán los requisitos exigidos por la ley. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 9 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$108.00 Set.8-12019-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra POZZE GUERRERO GUILLERMO. Juicio ejecutivo" (Lo. 6. Fo. 664), se cita, llama y emplaza a Guillermo Pozze Guerrero, a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho, a cualquier título en el bien empadronado con el N.o 1492 ubicado en Piriápolis, tercera sección de este Departamento, en la manzana "D" y que linda 20 metros al Nornoeste sobre la calle Celedonio Rojas; 50 metros al Noreste sobre la calle Buenos Aires; 20 metros al Sureste lindando con el padrón N.o 1493 y 50 metros al Surnoeste lindando con el padrón N.o 540, según plano que obra en la carpeta N.o 45 de la Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este Juicio, llenar el requisito de la conciliación y oponer excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se seguirá el juicio y se llenarán los requisitos exigidos por la ley. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 9 de 1951. — Juan Serra Tur, Act.

$108.00 Set.8-12021-v.oct.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "BATISTA RUFINO E. y NUÑEZ DE BATISTA FILOMENA S. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 6, Fo. 743), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Rufino E. Batista y Filomena S Núñez de Batista citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 29 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 Set.11-12239-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA ALMADA DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Setiembre de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.00 Set.24-13124-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GELON OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Agosto de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.00 Set.24-13125-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FORTUNATO CADENASSO o ANTONIO CADENASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Setiembre de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.00 Set.24-13121-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONA ORFELINA u ORFELIANA SILVEIRA DE LEGUIZAMON y BRAULIA BAZ o VAZ DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Setiembre de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Set.24-13122-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALBINA DA SILVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Junio de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.17-22264-v.ag.29.
Set.17-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "MANUEL GUSTA Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de Paysandú, padrón 253, compuesta de una superficie de 42 hectáreas 5 áreas, 92 ctas y 17 centímetros, lindando por el Nordeste, con campos de Juan José Megget o sucesores, Sudoeste, con sucesión Pedro Cáceres; Noroeste, doña Auristela Amarillo de Ruiz y Sudeste la Cuchilla del Palmar; cuya fracción de Campo fué vendida por don Juan José Megget a Manuel Gustá, según escritura otorgada ante el escribano Juan D. Schweizer el 11 de Setiembre de 1908, cuya segunda copia se gestiona, y especialmente a don Juan José Megget o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 21 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 Ag.30-11312-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "ROGELIO ALFREDO VOLPE. Prescripción" se cita, llama y emplaza; por el término de noventa días, a José Figueroa, Dolores Olivera de Figueroa y Antonia Figueroa Olivera y a todos los que, a cualquier título puedan tener interés o se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un terreno situado en la planta sub-urbana de esta ciudad de Paysandú quinta 231, padrón 6085, que comprende una superficie de 1.844 metros 7025 ctms., lindando al Norte, 14 metros 95 sobre calle Soriano; Sur, igual medida con Pedro, Juana Ana y Graciana Gelós o sucesores; Oeste, igual medida con los nombrados; y Este, la misma extensión con sucesión Gerónimo Vanzini, a fin de que se presenten ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio y además se les emplaza, igualmente, para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 9 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 Ag.27-11040-v.st.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente: "GREGORIO OSCAR PEREIRA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles que se relacionarán y especialmente a Fermina Heredia o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, y además para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Dos fracciones de campo, situadas en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú señaladas con los números 2 y 3; la primera, empadronada con el N.o 1181 tiene una superficie de 43 Has 7231 mts 29, se deslinda: Noreste, recta de 945 mts. sobre la frac. "uno" actualmente propiedad de Osvaldo Campanella; Sur-Este, línea quebrada compuesta de tres rectas: una de 229 mts 90; otra de 180 mts. y otra de 180 mts. 70, lindando con el nombrado Campanella; al Sur-Oeste y Nor-Oeste, Camino Vecinal. La segunda, empadronada con el N.o 1182, tiene una superficie de 4 700 mts. linda: Nor-Este, una recta de 128 mts. 50 con Camino Vecinal, que separa de la frac "dos"; Sur, recta de 107 mts. 20, con Miguel Molinaga; Oeste, recta de 84 mts. con sucesión de Justo Bandera. — Paysandú, Agosto 17 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$108 00 Ag.27-11039-v.st.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA ROCCA DE DE ANDREA y de JUAN ROCCA GASPERE o GASPERI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 11 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Set.24-13123-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ALFONSO PEDRO BIANCHI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Siomara Bianchi Aronni por contener el siguiente error: donde dice: "Que es hija legítima de la declarante y de don Juan Antonio Bianchi, debe decir. Juan Alfonso Pedro Bianchi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Setiembre 4 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 Set.24-13120-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ONORATTO DE PASARELLO, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Paysandú, Setiembre 11 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Set.24-13126-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12 00 Set 20-12884-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CHIAVONE o CHIAVONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Agosto 27 de 1951. — Mario Durañona, Actuario

$12 00 Set.20-12885-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO STEINHARDT, citándose a los herederos, acreedores y de-

ma. interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Agosto 18 de 1951. — Mario Durañona. Actuario.

$12.00 Set 20-12886-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MAIDANA DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado — Fray Bentos. Agosto. 10 de 1951. — Mario Durañona. Actuario.

$12.00 Set.20-12887-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Eduardo Bolani, se hac esaber la apertura de la sucesión de ALBERTA DESIDERIA DI GIOVANNI DE SOSA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 1.o de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Set.20-12888-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la avertura de las sucesiones de MAXIMIANO CANTI y PETRONA CRISOLOGA TARRAGONA DE CANTI, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1951. — Mario Durañona. Actuario.

$12.00 Set.20-12883-v.oct.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de don FULGENCIO AREBALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Young, Agosto 31 de 1951. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$12.00 Set.20-12882-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de don GREGORIO DUNGEY o DUNGHEY o GREGORIO TAUMATURGO DUNGHEY o DUNGEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Young Agosto 31 de 1951. — Juan da Silva, Juez de Paz

$12.00 Set.20-12881-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los atos: "FLORENTINO BROCHADO. Juicio prescriptivo". (Lo. 37, Fo. 26), se cita, llama y emplaza a José Luis Pérez, Alfredo Camargo, Alejandrina Moraes de Camargo. María Josefa Oribe de Contucci, Felipe Contucci, a sus herederos, causahabientes, y a todos los que a cualquier título, se consideraren interesados o con derechos al bien que a continuación se describe, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos. dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación: "Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, empadronada con el N.o 4607, con un avalúo global de doscientos pesos, ubicada en Vichadero, octava sección judicial del Departamento de Rivera, que según plano del agrimensor don Zoé Taroco, de Enero de 1947, se compone de una superficie total de cinco hectáreas, 4208 metros y 60 decímetros cuadrados, lindando: Al Norte, recta por medio con Lorenzo Villafán, al Este, recta por medio con Braulia Sosa de Berasain, al Sur camino al Paso de Mazangano, por medio con José Luis Pérez, y el Oeste, camino a Vichadero, por medio con el prenombrado Pérez y con la sucesión de Enrique Beamonte. — Rivera, Junio 15 de 1951. — Luis Alberto Campodónico. Actuario

$108.00 Set.21-12963-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVA CARBALLO o CARVALLO DE GONZALEZ o GONZALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Set.20-12826-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEOFA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de Agosto de 1951. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

$8.00 Set.20-12867-v.oct.1.o.

Disolución conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "MAURICIO CROZ y URSULINA MORAES. Disolución sociedad conyugal". (libro 37, folio 1), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Agosto de 1951. se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, constituída por el mero hecho del matrimonio de don Mauricio Croz y doña Ursulina Moraes de los Santos y se cita a todos los que tuvieren interes, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante este Juzgado. dentro del término de sesenta días. previniéndose que los que no lo hicieran. sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuue deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946) — Rivera, Setiembre 5 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$40.00 St.19-12725-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión don VALERIO DA FONTOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 11 Setiembre de 1951. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.18-12710-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos autos "JOSE RODRIGUEZ FERREIRA y otros. Rectificación de partidas" (L.o 36, F.o 597) se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de José Rodríguez Ferreira y Pabla Chapitel, estableciéndose que donde figura al margen el contrayente como; "Ferreira José", debe decir, Rodríguez Ferreira José, donde dice, "José Ferreira" debe decir, José Rodríguez Ferreira, donde dice, "hijo de desconocido" debe decir. Juan Rodríguez; y B) En la partida de nacimiento de María Teresita, donde el apellido paterno aparece como "Ferreira" debe decir, Rodríguez Ferreira y donde dice "abuelo desconocido" debe decir; Juan Rodríguez. — Rivera, Junio 26 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$30.00 Set.15-12477-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HERCILIA ALVES o ERCILIA ALVES, ALVEZ RODRIGUEZ o RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 6 de Agosto de 1951 — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$36.00 Set.1.o-11470-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José P. Gatto de Souza, en autos: "NERY DURLEY SANDER. Rectificación de partida", (Lo. 37 Fo. 5), se hace saber que en este Juzgado ha comparecido don Manuel Adrián Sánder, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Nery Durley, en la que aparece con el nofbre de: "Nely Durley" de sexo femenino, siendo que el real y verdadero nombre es: Nery Durley y de sexo masculino. — Rivera, Junio 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$24.00 Set 15-12441-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GUILLERMO GUILLINEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 11 de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$8.00 Set.20-12828-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAROLINO FAUSTINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 10 de 1951. — José A. Ribot Llana. Escribano.

$8.00 Set.25-13175-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA PEÑA DE BRAÑAS o CELMIRA HONORATA PEÑA DE BRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 13 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 Set.25-13176-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MARTUCCELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 11 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Set.24-13158-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente "SANTIAGO AMERICO CANOVA. Prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza a Petronila Barbat de Correa, Adolfo Viera, Fernando Pereyra de la Luz, Dolores y Carolina Pereyra de la Luz Delmond; Dolores Delmond de Ferreyra, Gerardo Ferreyra; Fernando Silvestre, Fructuoso Fanor y Antenor Pereyra de la Luz Delmond; sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general a todos aquellos que por cualquier otro título o concepto. se consideren con derechos a una fracción de terreno solar y demás mejoras en el existente inluso sus sobras, ubicada en esta ciudad manzana 7. Padrón 1324 compuesta según plano del agrimensor Roberto Bertolini de 930 metros 90 centímetros que linda: al frente en 21 metros 75 la calle Río Branco por 42 metros 80 de costados iguales y paralelos de fondo limitando por éste con Hipólito C. Peña; por un costado terreno de los sucesores de Gregorio C. Toribio y Modesta de los S. de los Santos y por el otro con Constancia P. y Cirilo A. de los Santos para que dentro de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 17 de 1951. — José A. Ribot Llana. Actuario Adjunto

$108.00 Set.24-13089-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 11 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Set 20-12844-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "MARY NOEL RIERA DEVIDA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Pedro Barrios. Rosalía Maroñas de Barrios, Ramón, Hermenegildo Saturnina y Pedro Barrios Maroñas, Rosalía Barrios de Olivera, Benjamín Olivera y Benjamín Olivera Barrios, Avelino Barrios Maroñas y Paula Barrios de Barrios y Olegaria Barrios de Graño, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a una fracción de terreno solar y mejoras incluso sus sobras, ubicada en esta ciudad, manzana 112, padrón 362, compuesta según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de 1.039 metros 73 cms. lindando: al frente, 23 mts. 55 cms., calle Francisco de los Santos; 44 ms. 15 cms., costados iguales y paralelos de fondo lindando por éste con padrón 365 de Ramón Devida; un costado Aquiles Bonino y Juan M. Machado; y por el otro, Rafael y Amelia Valdez. Paula E. Pereyra, Anita L. Herrera y Ramón Devida. para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derechos en estos autos. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el re-

quisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 7 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$108.00. Set.17-12575-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MIREYA FERNANDEZ DE LOS SANTOS DE CAL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado en el término de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Agosto 29 de 1951. — Roberto L. Zito, Juez de Paz.
$12.00 Set.21-12980-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PINASCO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 11 de 1951. — Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario.
$8 00 Set.22-13013-v.oct.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE CUPERTINO IBARGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Setiembre de 1951 .— Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Set.22-13069-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NATIVIDAD QUIROGA, en la que ésta aparece como de sexo masculino, cuando debe decir de sexo femenino, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 5 de Setiembre de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.60 Set.22-13067-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURELINO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Setiembre de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.20-22858-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MODESTA, FRANCISCO, SANTOS, y RITA JOAQUINA DA ROCHA, en las que aparecen como apellido paterno "Rocha" y materno "Duval o Du Vale", debiendo decir respectivamente da Rocha y do Valle que es como en todas corresponde, actuando los interesados con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 24 de Julio de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$16.90 Set 14-12508-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARBALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que, comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Setiembre de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.20-12859-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTOS RODRIGUEZ, JORGE RODRIGUEZ, TOMAS RODRIGUEZ, LUIS RODRIGUEZ MORALES y AGUSTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Setiembre 4 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Set.19-12751-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BACINO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado San José, Setiembre 7 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00. Set.17-12615-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del Juez Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REGGIORI ALVAREZ o PEDRO REGGIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 29 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00. Set.17-12616-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del Juez Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME PEDRAGOSA o JAIME PEDRAGOSA ZAMARRIPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario
$8.00. Set.17-12617-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del Juez Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA CAMACHO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 7 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00. Set.17-12618-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del Juez Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE LA PEDRUEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Setiembre 7 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00. Set.17-12619-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GARCIA DE CARLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás inIteresados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 13 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.
$12.00 Set.19-12752-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "ANTONIO M GINART y BENJAMIN BENTANCOR Prescripción adquisitiva". (Lo. 12, Fo. 250), se cita y emplaza a Luis Monichón o a quienes sus derechos representen, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte de los solares uno y dos de la manzana cuatro del tercer cuartel de esta ciudad, hoy manzana 108 ,empadronada con el N.o 1704, con área de 364 metros 1276 centímetros cuadrados, y linda: Al Sur en 17 metros 25 centímetros, con calle Ciudad de Astorga: al Norte en 17 metros 68 centímetros con José Perera: al Este, en 20 metros 85 centímetros con Antonio M. Ginart y al Oeste, en 20 metros 85 centímetros con Eustaquio J Negrín: para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. — San José, Agosto 15 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.
$84.00 Ag.31-11398-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SARA TABAREZ solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Eduardo Bautista Tabarez, por cuanto en ella aparece como nacido el día "27 de Diciembre de 1933", en lugar del día "25 de Noviembre de 1930", que es lo que corresponde. — Mercedes, Setiembre 4 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Set.20-12872-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE VARGAS, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece el apellido paterno como "Bargas" en lugar de "Vargas" que es el verdadero. — Mercedes, Setiembre 10 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Set.20-12873-v.oct.6.

Rectificación de partida

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "SANTOS ESTANISLAO MAZZILLI. Rectificación de partida". (Lo. 26, Fo. 700), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Santos Estanislao Mazzilli, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella figura con los nombres de "Estanislao Santos Masili" en lugar de "Santos Estanislao Mazzili" que son los que le corresponden. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Set.20-12870-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO MACHIN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto
$8.00 Set.20-12869-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que se ha presentado NICOLAS BUZUN, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Anatolio, en cuanto se hace figurar al inscripto y al padre con el apellido Buzón, y a la madre con el de Krebabloska, en lugar de Buzún y Krivabloska, que son los que corresponden — Mercedes, Setiembre 12 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$18.00 St.19-12720-v.act.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente: "Gervasia Julia García de Gimenez contra EDENCIO GIMENEZ CEDRES Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes". (Lo. 27, Fo. 473), se hace saber: Que por resolución N.o 7044 de 31 de Julio último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes formada por Gervasia Julia García de Gimenez y Edencio Gimenez Cedrez, y se mandó emplazar a todos los interesados, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento (artículos 6.o y 7.o de la ley N.o 10.783). — Mercedes, Setiembre 1.o de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$40.00 Set.20-12042-v.oct.13.

Disolución y Liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que por resolución dictada en los autos: "ANGELA MERCEDES VILLALBA DE MARTINEZ contra JULIAN FELICIANO MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes. (L.o 27, F.o 509)" se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, formada por los esposos Angela Mercedes Villalba y Julián Feliciano Martínez y se mandó emplazar a todos los interesados, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma. (Art. 7.o de la ley número 10.783). — Mercedes, Setiembre 4 de 1951. — Horacio A. Cazalás Actuario
$32.00 Set.13-12307-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO TOMAS ITURRIOZ o GENARO ITURRIOZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 4 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.18-12712-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GREGORIO o AGUSTIN LUIS GAS-

TELUMENDI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.18-12713-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICTOR FALCIONI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 4 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.18-12714-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MANZI o JUAN MANZZI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Setiembre 4 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adj
$8.00 Set.18-12715-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BERISSO DE AUDICIO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Mercedes Agosto 18 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$24 00 Ag 30-11302-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO AMOZA IPARRAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario
$8.00 Set.22-13042-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO SOSA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 20 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 Set.22-13041-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ANTONIO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Set.25-13211-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DACILA RODRIGUEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Set.25-13212-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO ALBERTO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Set.24-13166-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREYRA DE CABRERA o MARIA o MARIA EUSEBIA PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Set.21-12961-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCIACA o FRANCISCA MARIA CAJARVILLA o CAJARVILLE DE ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Set.21-12959-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIERA ARISMENDI DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Setiembre de 1951. — Hugo D. Goyenola. — Actuario.
$8.00 Set.24-13167-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO BARRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos. — Treinta y Tres, 20 de Agosto de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Set.21-12960-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL S MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Agosto de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.22-22316-v.set.3. Set.21-v.oct.2.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "GUTERMAN MAURICIO. Rehabilitación", se hace saber que por sentencia del 8 de Agosto de 1951, se concedió la rehabilitación del fallido Mauricio Guterman. A los efectos dispuestos por el artículo 2780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 Set.20-12830-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juezdo Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROSARIO LAGUERRA VIANA, dado que en ella aparece como del sexo "masculino" cuando en realidad lo es del femenino, y se expresa en la misma "que es nieto por línea paterna" en vez de decir "nieta" como así corresponde. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1951. — Irene Lazo Act. Adj.
$24.00 Set.20-12880-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ISABEL POMATTA DE VICTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. Setiembre 6 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00. Set.17-12557-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de SINFOROSA ELIA MADERO DE ANCHORENA y de NELIDA y OBSNEL ANCHORENA MADERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00. Set.17-12633-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEGUNDA PALMIRA CURBELO DE OCAMPO y BONIFACIO OCAMPO o CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12 00. Set.17-12640-v.set.27.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta, dictada en los autos: "ESPINOSA MARCOS JUSTINO. Quiebra" (Lo. 20, N.o 354, Fo. 42), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Marcos Justino Espinosa para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, el 6 de Octubre de 1951 a las 10 horas, con el fin de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$36.00 Set.18-12711-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARTINEZ y LUCIANA C. GOMEZ DE MARTINEZ o LUCIANA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1951. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$12.00. Set.17-12641-v.set.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictada en autos: "CONDE MARCOS y PETRONA CASANOVA. Disolución y liquidación sociedad conyugal". se hace saber que el 9 del corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Marcos Conde y Petrona Casanova, en consecuencia se cita a todos los que tengan interés en ella, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Treinta y Tres, Agosto 21 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario
$32.00 Set.13-12314-v.oct.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "RAMOS DE RAMOS ISABEL INES. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Agustina Pereira de Ramos, Cándido Sequeira, Maximiano Armando Ramos, José Calasanz Gadea, Delicia y Edelmira Sequeira Ramos, a sus causahabientes o sucesores a título singular o universal y a toda otra persona que se considere con derecho a la fracción de campo que se describe a continuación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Una fracción de campo empadronada con el N.o 2499 ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de once hectáreas 2173 metros, según mensura del agrimensor Eduardo Juanicó Otorgues, de Marzo de 1927, lindando: al Norte, Maximiliano Ramos, al Este sucesión Dorotea Ramos de Sequeira, al Sur, sucesión Ignacio Osinalde y al Oeste, Agustina Pereira de Ramos. — Treinta y Tres. — Setiembre 1.o de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$84.00 Set.26-13255-oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA ABRAHAN DE CHAIN, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1951. — C. Hontou Aguiar, Juez de Paz.
$12.00 Set 20-12843-v oct.1.o.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Máquinas textiles, motores eléctricos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en autos "Banco de la República O. del Uruguay con ROSA VICTORIA CORIA ZORRILLA DE SAN MARTIN. Ejecución de prenda. (L.o 33. F.o 723. remataremos: el miércoles 3 de Octubre a las 15 horas (3 P. M.) en el local de la calle Luis Lassaga N.os 6136|40 (Colón) Urdidora con mo-

tor eléctrico. Asea 2 HP, Canillera con motor Marelli, Devanadora con motor eléctrico. 10 Telares Draper con alimentador automática y motores eléctricos, acoplados, canillera, telar mecánico con ratier, telar nuevo para lana, banco carpintero, extinguidores para incendio, telares mano, balanzas, báscula, máquina escribir Remigton y calcular Elects. renovador aire con motor eléctrico, lanzaderas, cuadros con mallas, accesorios varios, repuestos y demás inventariado en autos.

Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$24.00 Set.22-13079-v.oct.3.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL REMATARA

El día jueves 27 de Setiembre de 1951, a las 15 horas, en el local calle Pablo de María número 1581, por mandato de los señores Jueces de Instrucción y Correccional de tercer turno, en autos varios: Depósitos del año 1930 a 1947 inclusive Paz 17.a en autos varios: Juegos de azar, porte de armas y hallazgos; "Pedro Aguilar Su fallecimiento" y "Gabina Moreira. Su fallecimiento". — Paz 14.a "Ladislao Igoras Yancus. Intestado" y "Antonio Peña Intestado" Menores 2.o "Guillermo Lorenzo Aguirre. Hurto" y "Luis Viera Fonseca" y en autos varios. — Paz 7.a "Gaspar Panzera c. Julio Haubret. Medidas prep." — Juzgado Letrado de Primer Instancia de Paysandú. "Irma Olivera Cánepa de Gómez Hurtos" — Paz 2.a En autos varios. Porte de armas y "Haydée Norma Salinas Céspedes de Muñoz. Su muerte" — Armas varias. — Estanterías — Mostradores Radios. — Muebles varios, etc. etc — Exhibición Día 26 — Informe: Pablo de María 1875.

$24.00. Set.17-12657-v.set.27.

RAMON I. GONZALEZ
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: Testamentaria del doctor Francisco N. Oliveres, se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas en el hall de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ramón I. González, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate público y con las bases que se indicarán los siguientes inmuebles: A) Con la base de $ 2.500 00 una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 3 928 compuesta según plano del agrimensor Juan B. Oliva, de Abril de 1909 de 18 hectáreas 5 665 metros que se deslindan así: Al Noreste Domingo Mesporeta y Cañada de Las Piedras; al Sureste, Francisco Barrera, al Suroeste, Larraide y, al Noroeste José Luis Zabalegui; B) Con la base de $ 54 229 61 dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres que forman parte del establecimiento conocido por 'San Francisco" empadronadas con los números 1 190, 3 040 deslindadas así: la primera, compuesta de 145 hectáreas 7 907 metros2, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Poepasio Machado de Diciembre de 1948: al Norte, arroyo Yerbal Chico y Francisco Rodríguez: al Este, Camino Vecinal a Cerro Colorado; al Oeste, propiedades de Paula Brun Martiniana Olivera y Amalia Pereira: y al Sur, Camino Vecinal que partiendo del límite de las propiedades antes mencionadas sirve de acceso al Camino Vecinal de Cerro Colorado. — La segunda, compuesta de 2 321 hectáreas 4 263 mts.2 señalada con los números 3, 4, 5, 6, 7 y 8 en el referido plano del agrimensor Machado linda, al Norte, una línea que partiendo del Camino Vecinal a Cerro Colorado, llega al arroyo Yerbal Chico, que la separa de la fracción donada al Municipio de Treinta y Tres señalada con el número 2 en el referido plano; al Noreste, las propiedades de Domingo Fatabella, sucesión Norberto Iguiniz y Angel Fabeiro; al Este Angel Fabeiro, arroyo Yerbalito, sucesión de Fructuoso F. de Araujo y sucesión José María Díaz; al Sureste, Dorotea Araújo y el arroyo Yerbalito; al Sur, con propiedades de Segundo, Anarolino Cuadrado y sucesión Lucas Denis: Oeste Basilicio Machado, arroyo Yerbal Chico y sucesión Lucas Denis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o) Qué será de cuenta del comprador, el juicio de prescripción que sea necesario seguir para el perfeccionamiento de los títulos que integran las propiedades descriptas; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$184.00 Set.17-12667-v.oct.13.

OSVALDO MARTINEZ JAUME
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Angela Berdazzano contra ATILIO EMILIO EDUARDO GAGGERO Ejecución de hipoteca Lo 45 Fo. 171" se hace saber que el día 4 del mes de Octubre de 1951, a las 16 horas, y en su ubicación, se procederá por el martillero, señor Osvaldo Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble Siete solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicados en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 114 674, los que según plano del ingeniero Raúl Regules, aprobado por la Intendencia Municipal el 17 de Junio de 1922, están señalados con los números 34 al 40 con una superficie de 4 158 mts 6.171 centímetros, los que por estar unidos: se deslindan: 85 mts al Sur, a la calle Ombú; 50 mts 61 al Este: 80 mts 09 al Norte y 50 mts. 38 al Oeste lindando con el solar 41.

Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, son de cargo del adquirente; 3.o Que serán también de cargo del comprador lo que se adeuda por concepto de pavimento, conexión, colector medianerías y demás cargas análogas; 4.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Informes: Florida 1486 Teléfono 8 38 10.

$66.00 Set 13-12310-v.set.29.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en el expediente caratulado: "PAYS DE OLIVERES DOLORES TOMASA, sucesión Lo. 47, Fo. 357" se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación bajo la base de cincuenta y seis mil pesos y al mejor postor se procederá por el martillero Juan Márquez con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número ochenta y siete mil seiscientos noventa ubicada en la vigésimatercera sección judicial del Departamento de Montevideo y compuesta según plano del agrimensor Julio Baumgartner trazado en Mayo de mil novecientos cincuenta y uno de una superficie de mil doscientos veintiocho metros cuatro mil novecientos ochenta y tres centímetros que se deslindan así: trece metros veintidós centímetros de frente al Sureste a la avenida 8 de Octubre por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número dos mil novecientos treinta y cinco; al Suroeste rectas de cincuenta metros cinco centímetros y veintinueve metros ochenta y ocho centímetros, ligeramente quebradas que limitan con inmueble empadronado con el número noventa y tres mil quinientos veinticuatro: dieciséis metros veintiún centímetros de frente al Noroeste a la calle General Urquiza y setenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros al Noreste con propiedades empadronadas con los números ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos veinte, ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos dieciocho ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres, noventa y dos mil novecientos ochenta y dos, ciento treinta y cinco mil trescientos noventa y cuatro y ciento treinta y cinco mil trescientos noventa y tres.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 tercer piso, a disposición de los interesados — Montevideo Agosto 21 de 1951 — Julio E. Real, Actuario Adjunto. — Más informes en mi Casa de Remates, calle San José N.os 872|76. Teléfono 9 50 40.

$96.00 Set.12-12186-v set.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Carrara Federico Antonio contra ANTONIO HRILJAC OSTROGOVIC y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 40, Fo. 128), se hace saber que el día 10 de Octubre próximo venidero a la hora 16 y en su ubicación por el martillero Alberto Fraga Orzábal, ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público al mejor postor, el inmueble construcciones y mejoras sito en la once sección judicial de Montevideo, padrón N.o 75.663 señalado el solar con el N.o 2 en plano del agrimensor Andrés J. Rius inscripto en la Dirección de Topografía el 30 Octubre 1924, con una superficie de 252 metros 45 decímetros que tienen: 11 metros de frente al Noreste sobre calle Rincón (hoy Alberto Susviela Guarch) puerta N.o 3535, por 22 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con solar 3; al Sudeste con parte del N.o 1 y al Sudoeste con parte del N.o 5.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el 10 o|o de la misma en efectivo en garantía y pagará la comisión de su cargo del martillero; II) Que los gastos de escrituras, certificados, etc. y comisión legal del rematador, son de cargo del comprador; III) El título de propiedad está de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$60.00 Set.21-13038-v.oct.2.

LEANDRO S. MENDARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

Rematará el 18 de Octubre próximo un Hotel en Maldonado de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "José B. Moreno contra FELICIANO MILAN. Reconocimiento de firma". (Lo. 44, Fo. 600), se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leandro S. Mendaro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público con la base de $ 86 519.60 el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 134.392, ubicado en Malvín décima sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 74 en el plano del agrimensor Manuel E Avilés de Febrero de 1930, inscripto el 31 de Marzo del mismo año en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 870 metros 98 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sur, a la Rambla República de Chile, por donde la puerta principal de entrada a los edificios está señalada con el N.o 4665; 43 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar N.o 73 (hoy padrón N.o 134 391); por el Norte, línea quebrada compuesta de dos rectas de 18 metros y 2 metros 07, corriendo la segunda de Suroeste a Noreste, lindando la primera con parte del solar N o 71 (hoy padrón 134 389) y la segunda con parte del solar N.o 78 (hoy padrón 134 396): 43 metros 95 centímetros al Este, lindando con el solar N.o 75 (hoy padrón N.o 134 393).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta 1395 A 48, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$84.00 Set 24 13156-v.oct.10.

JOSE S PICCARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado 'Hipólito Pereyra contra la sucesión INDALECIO URTIAGA Cobro de pesos" se hace saber al público, que el día 4 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas en el hall de la Bolsa de Comercio, al mejor postor, por intermedio del martillero don José S Piccardo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá el siguiente inmueble Una fracción de campo, con las edificaciones y demás mejoras que contenga, ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones empadronada con el número 2332 con una superficie de 18 Hects 4749 ms encerrados dentro de los siguientes límites Norte calle pública en medio con Juan Urtiaga y Ferreyra en 276 ms., Este, con Juan Urtiaga y Ferreyra; Sur, con Rufino Urtiaga; y Oeste en 660 ms. 60 cms camino vecinal en medio con Inocencio Hernández

Se previene 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto

de serie aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes: Juan J. Rousseau N.o 4086.

$72.00 Set.7-11893-v.set.27.

ANGEL LORENZO CORBAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

1 máquina usada; 1 cámara Siam 300 J.4 usada N.o 2059 con compresor N.o 770

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "Siam Sociedad Industrial Americana, Torcuato Di Tella, Sociedad Anónima contra CARLOS DARELLI. Ejecución de prenda". (Lo. 40, Fo. 81). Remataré el día 8 de Octubre de 1951 a las 16 horas en la calle Santa Fé N.o 1268 al mejor postor y sin base. Seña 10 o|o. Comisión 4 o|o.

$16.00 Set.24-13141-v.oct.4.

ANGEL LORENZO CORBAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

1 Vitrina cairo 3 Siam con compresor Sello de Oro N.o 8281

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "Siam Sociedad Industrial Americana Maquinarias, Torcuato Di Tella Sociedad Anónima contra GRANJA Y NAVARRO. Ejecución de Prenda". (Lo. 40, Fo. 84). Remataré el día 8 (ocho) de Octubre de 1951 a las 16 y 30 horas en la calle Santa Fé N.o 1268 al mejor postor y sin base. Seña 10 o|o Comisión 4 o|o.

$16.00 Set.24-13142-v.oct.4.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado de rPimera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA IBORRA DE IZA Sucesión", (libro 34, folio 730, se hace saber al público que el día 9 de octubre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Acevedo Días N.os 2207|2211, y sobre la base de pesos 2.500.00, se proceder á por el martillero don Antonio Miralles, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 19.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 17.637, señalado con el N.o 3 de la manzana 1160 letra B), en el plano levantado en el mes de Enero de 1910, por el agrimensor Brascón García, compuesto de una superficie de 111 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 13 metros de frente al Este a la calle Patria, hoy Acevedo Díaz, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los N.os 2207 y 2211; igual extensión al Oeste, por donde linda con Silvio Carrara; 8 metros 60 centímetros al Norte, lindando con José Orfila Mancut; y 8 metros 60 centímetros al Sur, por donde linda con el solar N.o 1 del referido plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$78.00 Set.19-12758-v.oct.5.

MOISES SEBA

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, y en los autos: "E. Véscobi, T. Gutiérrez y itros contra CANTERAS DE MARMOL SAN FRANCISCO (S A.). Medidas de seguridad. Lo. 34. Folio 597", procederé el día jueves 27 de Setiembre y siguiente si no se terminara, al remate de diversas existencias de blocks chapas y lotes de mármol; bienes muebles; herramientas; útiles; etc. Sin base y al mejor postor. La subasta se efectuará en el local del mismo establecimiento: Camino Maldonado 6432, a partir de las 14 horas. Seña: 30 o|o, comisión: 6 o|o. Para informes: calle 25 de Mayo 661. Teléfono 8 42 21.

$20.00 Set.17-12880 v.set.27.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

Rematará judicial el día 14 de Octubre de 1951, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación 3 soberbios solares de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en el expediente: "MOTTOLA, JUAN RUBENS. Tutela", (libro 7, folio 165), se hace saber al público que el día cuatro de Octubre a las 15 horas y acto continuo en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Germán Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público sobre las bases que se determinarán los siguientes bienes: 1.o) Sobre la base de $ 700.00, un solar de terreno y mejoras en forma triangular, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 75.797, compuesto de una superficie de 312 mts. 50 dec. y según plano levantado por el agrimensor Mario Tróccoli en Octubre de 1946 y registrado el 28 del mismo mes y año en la Dirección de Catastro, con el N.o 16 273, de 539 mts. 71 dec. que se deslindan así: 48 mts. 34 ctms. al Sud-Este a la calle del Progreso; 36 mst. 87 ctms. al Este sobre la calle José Shaw, y 29 mts. 32 ctms. al Norte a la calle José María Guerra. 2.o) Sobre la base de $ 1.900.00, un solar de terreno y mejoras ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 75.881, con una superficie de 516 mts. 90 dec. que según plano levantado en Octubre de 1946 por el agrimensor Mario Tróccoli y registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 16.272 el 28 del mismo mes y año y se deslinda así: 24 mts. 07 ctms. de frente al Sud-Oeste sobre la calle Osvaldo Martínez, distando su punto más próximo a la calle José Shaw, 24 mts. 47; 21 mts. 47 ctms. al Sud-Este sobre padrón 75.882; 24 mts. 07 ctms. al Nor-Este sobre padrones 75.887 y 75.884; y 21 mts. 47 ctms. al Nor-Oeste sobre padrón 75.880; y 3.o) Sobre la base de $ 800.00, un solar de terreno y mejoras ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 75.685, con una superficie de 258 mts. 33 dec y 13 ctms. según plano levantado en Abril de 1924, por el ingeniero agrimensor Julio Otero, se deslinda así: 12 mts. 04 de frente al Sud-Oeste a la calle Osvaldo Martínez, distando su punto medio a la esquina que hace dicha calle con la de Pedro Piñeyrúa, 19 mts. 71 ctms.; 21 mts. 46 ctms de fondo, lindando por el Sud-Este y Nord-Este con propiedad de don Benito Zápone; y por el Nor-Oeste con don José Di Plácido.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimeinto Civil. 2.o) Los gastos de escrituración, certificados, etc. así como la comisión de remate son de cuenta del comprador. 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Uruguay N.o 1190 a disposición de los interesados. Informes: Pablo de María 1575. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$128.80 St.19-12716-v.oct.4.

MARTIN SORHUET

Juzgado de Paz de la primera sección de Flores

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra AMELIA CURBELO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero don Martín Sorhuet, asistido del señor Actuario ad-hoc, Esc. José A. Ibiñete, y del Alguacil ad-hoc don Wáshington Sánchez Altieri, a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de un mil doscientos veintinueve pesos con treinta y dos centésimos ($ 1.229.32) del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 764 en la manzana 114 (solar N.o 3), y que linda: Norte, Pedro Echeverst; Sur, José Varela; Este, calle Piedras y Oeste, Ana P Sarti o Sarli, y que según plano del señor agrimensor Policrates C Braida, consta de una superficie de 922 ms.2 con 35 cms.2. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serie aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos de certificación y escrituración serán de cargo del comprador; y C) Que los autos se hayan de manifiesto en el Juzgado a disposición de los interesados — Trinidad, Setiembre 12 de 1951. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.22-22678-v.oct.9.

HECTOR URRUTY

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público, que el día 16 de Setiembre de 1951 a las catorce horas, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero señor Héctor Urruty, asistido del subscripto Juez de Paz de la 5.a Sección de Paysandú, y en las puertas de este Juzgado, y por un precio no inferior a pesos 900.00, de un terreno con todas sus mejoras, ubicado en la manzana 13 y empadronado con el N.o 19 del pueblo "Merinos" en autos: "TROCHE SOTELO DIONISIA o TROCHE DE MENDARO DIONISIA Sucesión". El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. Se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, el título del bien a subastarse, y la planilla de C. Inmobiliaria ejercicio 1950. — Guichón, Agosto 7 de 1951. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.

$36.00 Ag.27-11041-v.st.29.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Adib de Pérez, María Lucía contra TIMOTEO PEREZ. Pensión alimenticia. Cobro ejecutivo" (Lo. 27, Fo. 704 y N.o 163), se hace saber que el día 5 del mes de Octubre entrante, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el señor rematador Armando Tubino, a presencia del señor Alguacil y por ante el Actuario Adjunto, procederá a la venta sobre la base de $ 555 32, de todos los derechos y acciones y frutos que le correspondan a don Timoteo Pérez, en la sucesión de su padre don Juan Pedro Pérez Perdomo.

Se previene: 1.o Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serie aceptada la oferta; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; 3.o Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Setiembre 7 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$56.00 Set.12-12269-v.oct.4.

JUAN J. JENARO

Juzgado de Paz de la 2da. sección de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: que en los autos caratulados: "Julio Iglesias contra FRANCISCO GONZALEZ. Cobro ejecutivo de arrendamientos", se ha decretado el remate de los bienes muebles que se detallan en autos a fojas cuatro a cinco vuelta, por el rematador Juan J. Jenaro, en su casa de remates de esta ciudad, diligencia que se practicará el día seis de Octubre del corriente año a la hora catorce y treinta, por las dos terceras partes de su valor de tasación, que obra en autos. — San Carlos, 20 de Setiembre de 1951. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$20.00 Set.24-13201-v.oct.4.

JUAN J. JENARO

Juzgado de Paz de la 2da. sección de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: Que en los autos caratulados: "David Rubén Borges por la Caja Popular de San Carlos contra FRANCISCO GONZALEZ. Juicio ejecutivo", se ha decretado el remate de los siguientes bienes muebles: una máquina de aparar N.o 18, guión dos; una máquina de aparar marca Singer, número cuarenta y dos; y una radio Splendid, diligencia que se practicará por el rematador Juan J. Jenaro en su casa de remates en esta ciudad, el día seis de Octubre del corriente año a la hora dieciséis y treinta, por las dos terceras partes del valor de su retasa, que obra en autos. — San Carlos, 20 de Setiembre de 1951. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$20.00 Set.24-13200-v.oct.4.

MIGUEL ANGEL CASANYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Luis Gravina Ortiz y en el expediente: "Rocca Hermanos con JULIO HERRERA. Cobro de pesos" (L.o 12, N.o 580, F.o 559), se hace saber: Que el día 10 de Octubre entrante en las puertas de este Juzgado, de la hora 14 a la hora 14 y 15', por intermedio del rematador don Miguel Angel Casanyes, asistido del subscripto Escribano y de señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del

guiente inmueble: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, empadronada con el N.o 424, sita en la manzana N.o 84 de la ciudad de Rocha, compuesta de ocho metros de frente a la calle "José E. Rodó", por igual extensión en el fondo, donde linda con terreno de Antonia Cotelo; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en sus costados paralelos, lindando, según títulos, con terreno de Amadeo Croce. Tasada a los efectos de esta operación en la suma de un mil quinientos quince pesos con cuarenta centésimos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; y C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Setiembre 12 de 1951. — José A. Ribot Lliana.

$66.00 Set.22-13076-v.oct.9.

ROLANDO SANZO

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "IGNACIO ESPINO GUERRA. Tutela. Remate judicial", se hace saber que el día 28 de Octubre próximo, a la hora 15, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, por el martillero don Rolando Sanzo, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, de los siguientes bienes: dos fracciones de campo ubicadas en la séptima sección judicial de este Departamento y sus mejoras, empadronadas en mayor área con el N.o 3398, que según planos del agrimensor Salvador Mascheroni inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro el 25 de Abril último y el 20 de Abril de 1950 respectivamente, tienen las siguientes superficies y límites: A) Una de tres hectáreas y 5.000 metros, que linda: al Norte en 232.80 metros con la fracción siguiente y el Sur en 217 metros con Marcelino Aldaz; al Este en 155.87 metros con la carretera Ramal Casa Arena y al Oeste en igual extensión con el camino viejo a Libertad por la Cuchilla: B) La otra fracción consta de ocho hectáreas 6.836 metros y linda: al Norte en 275 10 metros con camino público a Pereyra y Arroyo Llano; al Sur en 232.80 metros con la fracción antes descripta; al Este en dos líneas de 123.40 y 217.50 con la carretera a Casa Arena y al Oeste en 344.80 con el camino viejo de la Cuchilla a Libertad.

Se previene: A) Que las ventas se efectuarán sobre las bases de $ 3.500.00 y $ 8.683.00 para dichas fracciones respectivamente; B) Que el mejor postor deberá consignar en este Juzgado, en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o del importe de su compra, y abonar al martillero el 1|2 o|o (mitad del impuesto municipal); C) Que los títulos, planos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; D) Que dichas fraciones se venderán separadamente; E) Que serán de cargo del o de los compradores, los gastos de escrituración y certificados. — San José, Setiembre 14 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$90.00 Set.20-12825-v.oct.6.

JOSE MARIA DOGLIO

Juzgado de Paz de la 1ra. sección de San José

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra SILVA TOMASA. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón N.o 3077". (Lo. 11 Fo. 97. N.o 456), se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero José María Doglio, en presencia del subscripto, asistido del Actuario Ad-hoc Juan A. Pocy, se venderá en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 516.00, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, en calle Dr. Evaristo G. Cigande 786, empadronado con el N.o 2426, anterior 3077, señalado en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Prudencio Montagne de 3 de Junio de 1909 con el N.o 4, compuesto según el mismo de una superficie de 279 metros 65 decímetros cuadrados lindando: al Norte, en 7 metros 60 centímetros con calle Dr. Evaristo G. Cigande; al Sur, en 8 metros 60 centímetros con el solar 6; al Este, en 34 metros 55 centímetros con la fracción del mismo plano; y al Oeste, en 34 metros 50 centímetros con el solar 4.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 5 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$66.00 Set.18-12756-v.oct.4.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó,d octor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "María Alice Nunes, tutora de su hija menor de edad: EVA NELLY MODERNEL. Venta en subasta pública", se hace saber que el día 26 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil asistido del autorizante y pregonero, procederá a la venta en subasta pública de los derechos que le corresponden a la menor Eva Nelly Modernell en los siguientes bienes: A) En una fracción de campo de pastoreo situada en la 4.o sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 5431, señalada con el N.o 7 en plano de mensura y división del agrimensor Pedro M. Ríos del 31 de Octubre de 1927, inscripto el 8 de Noviembre del mismo año en la Inspección Técnica Regional de Tacuarembó, compuesta de una superficie, según título y dicho plano, de ciento una hectárea, ochocientos noventa y seis metros, noventa y siete decímetros (101 h.0896 m. 96 d.), que se deslinda así: por el Norte, la fracción N.o 4 del mismo plano; por el Este, Río Tacuarembó por medio, con Albana Cuadro de Barreiro; por el Sur, la fracción N.o 8 del plano citado, y, por el Oeste, la fracción N.o 6 del plano citado, y B) En dos fracciones más de campo de pastoreo situadas también en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 3206 y 620, las que por estar unidas forman un solo lote, compuesto de una superficie, según título, de ciento cincuenta y seis hectáreas, mil trescientos veintiocho metros, treinta y seis decímetros, y según al plano del agrimensor Raúl St. Goyenola, de Agosto de 1948, inscripto con el N.o 154 en la Oficina Departamental de Catastro local el 31 de los mismos mes y año, de ciento cincuenta y siete hectáreas, mil novecientos noventa y nueve metros, cuarenta decímetros, que según este mismo plano se deslinda así: por el Norte una línea quebrada la separa de Plácido Fernández; por el Este, una línea recta amojonada, la separa de Clotilde Sosa; por el Sur, en parte, camino a Paso de los Novillos, y en parte camino vecinal a Paso del Borracho por medio, con Gabino Castro, y por el Oeste, una línea recta amojonada que la separa de Rubio y Vilaró. Según títulos, la cuota-ava-parte que corresponde a Eva Neli Modernell en los campos mencionados, tiene una superficie de 26 hectáreas, 4367 metros, 6033 centímetros, y, según planos, una superficie de 26 hectáreas, 5464 metros, 3481 centímetros, que es la parte que se saca a subasta pública.

Se previene: A) Que los derechos a subastarse serán sacados con la base de sesenta pesos por hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos; y D) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Seiembre 15 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$126.00 Set.22-13046-v.oct.9.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 14 de Mayo de 1940 N.o 7, serie "C|41", ampliado por ley de 14 de Agosto de 1935 a cargo de LUIS CONSTANTINO PODESTA y su esposa ZULMA RIVEDIEU DE CONSTANTINO, el próximo 10 de Octubre a las 16 horas y en el Salón de Actos de la Institución, tercer piso, calle Sarandí N.o 570 (Plaza Constitución), por martillero de la firma Gomensoro y Castells se venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento cincuenta y un mil ochocientos once pesos ($ 151.811.00) cinco solares contiguos de terreno con los edificios y demás mejoras, incluso los inmuebles por destino existentes en los mismos, situados en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje "Playa Grande de Piriápolis", manzana uno A, en el plano del agrimensor Julio H. Cerviño de Marzo de 1941, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 237 el 16 de Junio del mismo año y se deslindan: Primero: Los solares números 1, 2 y 3 empadronados con el N.o 7893, con una superficie de dos mil seiscientos noventa y tres metros tres mil seiscientos cincuenta y cinco centímetros, tienen, al Noreste recta de 65 metros 20 centímetros de frente a la calle N.o 15, a continuación curva de 7 metros 85 centímetros que constituye la ochava que da frente a la esquina que forman las calles N.os 15 y 5; al Sureste recta de 15 metros 25 centímetros de frente a la calle N.o 5, enseguida curva de 11 metros 6 centímetros que constituye la ochava que da frente a la esquina que forma la calle N.o 5 con la Rambla de los Argentinos: al Sur 51 metros 51 centímetros dando frente a la Rambla de los Argentinos y al Oeste quebrada de dos rectas que a partir de la Rambla de los Argentinos miden: la primera, que corre de Sur a Norte 40 metros 67 centímetros limítrofe con el solar N.o 4 y la segunda que corre de Sudoeste a Noreste, 16 metros 66 centímetros limítrofe con el solar 13. — Segundo: El solar N.o 4, empadronado conjuntamente con el solar 13 con el N.o 6416 en mayor área, con una superficie de ochocientos trece metros setenta decímetros, con 20 metros de frente al Sur a la Rambla de los Argentinos entre las calles 12 y 5, distando el punto medio 61 metros 51 centímetros a la ochava que da frente a la esquina con la calle 5; 40 metros 67 centímetros al Este, lindando con los bienes descriptos en el numeral 1.o; 20 metros al Norte con el solar 13; y 40 metros 67 centímetros al Oeste, con el solar 5; y Tercero: El solar N.o 13 con una superficie de quinientos cuarenta y ocho metros dos decímetros, con 24 metros 11 centímetros al Noreste de frente a la calle 15, entre las calles 12 y 5, distando el punto medio 77 metros 255 milímetros a la ochava que da frente a la esquina con la calle 5: 28 metros 80 centímetros al Noroeste con el solar 12; 26 metros 99 centímetros al Suroeste con los solares 5 y 4; y 16 metros 66 centímetros al Sureste con los descriptos en el numeral 1.o.

Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 30 de Agosto pasado a $ 148.245.79, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de las escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, sanitarias interiores que existieren y medianerías o cargas análogas y sus acesorios; E) El comprador podrá continuar, en las condiciones de las leyes citadas, con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos y el de la ampliación en efectivo, a la fecha de la escrituración, pagando en ese acto en efectivo, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Los referidos saldos son, al día del remate, de pesos 62.017.23 en títulos y de $ 55.304.05 en efectivo; G) Según escritura de declaratoria agregada a los títulos de propiedad, estos bienes soportan una segunda hipoteca a favor de Alberico Isola, casado con Margarita Palma Guillermo Armas, casado con María Angélica Lanza y Romeo Spera y su esposa Dinorah Ofelia Palma; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Set.20-22650-v.set.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Olegario Raúl Fernández, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Liropeya 1759, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — HECTOR MANUEL LOPEZ. — CARMEN FERREIRA DE LOPEZ. — Olegario Raúl Fernández.

$14 40 St.10-12077-v.st.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Ismael Andrés Susaniche prometió vender a los señores Héctor Ismael Bonti y Edil S. Artegoitía el comercio de panadería y facturería que gira en esta plaza, calles Rodó y Zapicán. Acreedores en la misma. — Mercedes, Agosto 31 de 1951. — ISMAEL A. SUSANICHE. — Héctor I. Bonti. — E. Artegoitía.

$16.00 St.10-12051-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se hace saber que la sociedad "JUAN J. GAMBETTA Y CIA. LIMITADA", quedó totalmente disuelto a partir del 31 de Marzo de 1951, debiendo presentarse los interesados en Paraguay 1091 (escribano Molla), dentro del término legal.

$16.00 Set.25-13180-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. He prometido vender a Vito Pitta Bello y Carmelo Sánchez Curbelo, el comercio en el ramo de carnicería ubicado en calle Cufré 2651 de esta ciudad. Acreedores: Alzáibar 1358. — ABELARDO CABEZA.

$14.40 St.10-12033-v. st.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y fermentadas, sito en la calle Thompson N.o 2998 esquina José Catalá N.o 5402, al señor Ramón Castro Arias. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — RAMON ACOSTA PERDOMO. — OSVALDO BRITOS VIERA.

$16.00 Set.11-11949-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Jorge y Artigas Caserza el comercio en Propios 3359 en el ramo de elaboración y venta de productos porcinos. Según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 créditos a cobrar en el comercio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — JUAN LORENZO CASERZA. — JUANA MARIA MENDY. — Jorge Caserza. — Artigas Caserza.

$14.40 Set.17-12559-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Aurelio Olano, mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles y licencia alcohólica, gira en el local de la Villa de Soriano de este Departamento, haciéndome cargo del activo y pasivo del mismo hasta el 31 de Agosto del presente. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta comunicación, debiendo acreedores presentarse en dicho comercio. — Villa de Soriano. — Setiembre 1.o de 1951. — CLAUDIO PEDRO GUIGOU

$24.00 Set.19-12718-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido ceder al señor Juan A Salgado Gómez. las cuotas partes que nos corresponden en el establecimiento comercial en el ramo de importación y venta de cigarros y cigarrillos ubicado en Misiones 1559 de esta ciudad. debiendo los acreedores presentarse en el citado comercio. — AMELIA GOMEZ EIRIN DE SALGADO. — SUSANA SALGADO GOMEZ.

$20.40 Set.15-12453-v oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José María Bousonio el almacén y bebidas alcohólicas embotelladas sito en la calle Ganaderos 4330. según ley 26|9|904. interviene oficina de Palumbo Hermanos. San José 1132 — Montevideo. 11 de Setiembre de 1951. — ANGEL MAGLIO. MARIA TERESA TRINIDAD DE MAGLIO. — José María Bousonio.

$13.60 Set.13-12292-v.oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023. de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro "Fernández y Ferreiro". con negocio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza. sito en la Avenida Italia N.o 2727. haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Remigio Fernández Justo. Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Setiembre 1.o de 1951. — ARGEMIRO FERREIRO CAPAS. — FRANCISCA MIER DE FERREIRO

$20 40 St.8-11951-v.st.27.

VENTA DE NEGOCIO

Los esposos ARNOLDO SANTERINI y STELLA ALBA FRONTINI, han prometido en venta a los señores Erio Omar Operti, Duarvin Néstor Rocca y Ruben Líder Rocca la fábrica de pastas frescas que los primeros tienen en Avda. Larrañaga 3889, en Montevideo. Acreedores: Yaguarí 1809. ciudad.

$16.00 St.7-11914-v.st.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor CONRADO MEYER ha prometido en venta a la sociedad "S. Rodriguez y Cía.", el establecimiento comercial que en el ramo de ferretería, bazar, pinturas y anexos tiene instalado en el pueblo de Young, 5.a sección judicial de Río Negro: debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el mencionado establecimiento o en el estudio del escribano Jorge Pérez Scremini, calle Leandro Gómez 766 de la ciudad de Paysandú, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Jorge Pérez Scremini. Escribano.

$40.00 Set.6-11845-v.set.28.

M.A.U.S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias pertinentes, el Directorio de Manufactura Algodonera Uruguaya S. A. (MAUSA), convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en su local social, sito en la calle Teniente Rinadi número 4592, esquina Camino Mendoza, el día jueves 11 de Octubre de 1951. a las 16 horas, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: I) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico. correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951. II) Distribución de utilidades. III) Elección de Síndico titular y suplente, y su remuneración. IV) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores acionistas, que de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán presentar previamente en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de su realización, las acciones, o en su defecto, el certificado de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.

$22.40 Set.24-13223-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|IX|904 hago saber que he prometido vender a los señores Alberto Hirschl y Ricardo Beinhacker el Hotel "REX" sito en Piriápolis, Maldonado. Los acreedores deben presentarse en Sarandí 444 Esc. 35. (Estudio Méndez). — Montevideo. — ANA GELIBTER DE GELDBAUER.

$13.60 Set.19-12727-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disolvió totalmente la Empresa Constructora Sociedad FONTANA y COMPAÑIA, integrada por Roberto Cozzo, Juan Fontana y Hugo Pucciarelli. Activo y pasivo, a cargo de Pucciarelli. Acreedores a Escribanía Abu Arab, Charrúa 1812, según ley Setiembre 26 de 1904.

$13.60 Set.20-12895-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Guillermo García Sánchez la carnicería instalada en la calle República número 1351 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires N.o 462 Esc 4. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — RAUL PENA CEBEY

$21 60 Set.11-12146-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas informa a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo han dejado sin efecto el compromiso de compra-venta de cuota indivisa celebrado entre Juan Francisco Zanelli, Wilfredo Emilio Bonjour y Ademar Maurini, referente a la provisión ubicada en Ramón Massini N.o 2950, con fecha 2 de Febrero de 1951. Quedando como único comprador Wilfredo Emilio Bonjour. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Juan Francisco Zanelli. — Juan Carlos Zanelli. — Luis Alberto Zanelli. — Ademar Maurini — Wilfredo Emilio Bonjour.

$20.40 Set.22-13019-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Antonio Recouso Varela, el café y bar ubicado en esta ciudad en calles Héctor Miranda y Aparicio Saravia. Acreedores en "Escribanía Perrone". — Canelones, Setiembre 15 de 1951. — MARIO ALBERTO CECCHIZ. — RITA ALANIS DE CECCHIZ. — LUIS ALBERTO ROCCA.

$16.00 Set.24-13170-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Elías Hofstadter ha vendido al señor Krikor Bakerdjian, la casa de comercio que en el ramo de carnicería posee en esta Capital, con frente a la calle Dalmiro Costa N.o 4252, empadronado en la Dirección de Impuestos Directos, Sección Patentes de Giro, con el N.o 41478. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — ELIAS HOFSTADTER. — Krikor Bakerdjian.

$32.00 Set.24-13082-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Nos hemos comprometido disolver la Sociedad que gira en Tacuarembó, calle Ituzaingó 243, bajo la razón "LA VOZ DEL PROGRESO LIMITADA". Acreedores presentarse en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes 1240. Ley 26|9|1904. — Setiembre de 1951. — Carlos Manuel Suanes Ibarra. — Elbio N. Acosta.

$16.00 Set.24-13115-v.oct.17.

INDU LIMITADA

Por contrato privado de 26 de Julio de 1951, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de la ciudad de Durazno con el N.o 14 al folio 32 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las bases siguientes. Socios: Eloy Rodao, Angel P. Rodao, Luis Aníbal Silva, Elbio Maltez y Asdrúbal Corbo. Razón social: Indu Ltda. Objeto: Fábrica de bebidas sin alcohol y productos alimenticios. Domicilio: Ciudad de Durazno. Plazo: 2 años prorrogables por iguales períodos. Capital: $ 25.000, aportado en cuotas de $ 5.000 cada socio. Balance: anual. Ganancias y pérdidas: prorrata de capitales. Fondo reserva. 5 o|o. Administración: Angel Rodao y Asdrúbal Corbo, conjunta o separadamente. — Montevideo, Setiembre de 1951.

$20.00 Set.19-12764-v.set.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8 992, se hace saber que por instrumento privado otorgado el 11 de Setiembre de 1951. certificado por el escribano Octavio Larocca, inscrito el 14 de Setiembre de 1951 en el registro de contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Civil de segundo turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas bases principales son las siguientes: 1) Componentes: Srul Kupermine, Fraim Szyper e Isidoro San Crespín. 2) Objeto: Fabricación y venta de tejidos de punto y actividades anexas. 3) Denominación: "TRICONORMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 4) Capital: $ 60.000.00. aportado en máquinas y $ 49.190.00 en efectivo. 5) Domicilio: Juan Ramón Gómez 3174. de esta Capital. 6) Plazos: Tres años. — Montevideo, Setiembre 15 de 1951.

$24.00 St.19-12760-v.st.29.

HOSPITAL - SANATORIO ESPAÑOL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el reglamento general. se convoca a los señores socios activos para la asamblea general ordinaria. que tendrá lugar el 29 del corriente a las 20.30 horas. en el local del Club Español, avenida 18 de Julio 1332, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria presentada por la Junta Directiva; 2.o) Elección a propuesta de la Junta Directiva, de tres socios para firmar el acta de esta asamblea; 3.o) Elección a propuesta del Presidente. de cinco socios para constituir la Mesa Electoral; 4.o) Elección de 4 titulares y 12 suplentes para integrar la Junta Directiva, y de 5 titulares y 5 suplentes para constituir la Comisión Fiscal.

Para tener libre acceso al local de la asamblea, será requisito indispensable presentar la entrada que se enviará a domicilio a todos los socios activos cuya matrícula está comprendida hasta el número 9704 inclusive. Según lo dispuesto en el artículo 85 del reglamento general, para efectuar esta asamblea, se necesita la concurrencia de cien socios. Si a las 21.15 horas no se hubiera congregado el número reglamentario de socios, se les convoca nuevamente para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará en el mismo local y fecha a las 21.30 horas, con el número de socios que concurran, según lo establecido en el artículo 86 del reglamento general, sirviendo para esta asamblea, las mismas entradas. — José Martínez Reina, Presidente. — Angel Fernández Abad, Secretario.

$32.00 Set.25-13226-v.set.28.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Crédito Inmobiliario Financiero S. A." para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día martes nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno a las quince horas en el local calle Misiones N.o 1361. Escritorio N.o 40. para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria. balance general: cuenta de pérdidas y ganancias. distribución de utilidades e informe del Síndico. 2.o Elección de un miembro del Directorio. por tres años, para remplazar a un Director interino. 3.o Designación del Síndico titular y suplente y su remuneración. 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. Conforme a lo que determinan los artículos 23. 24 y 26 de los estatutos de la Sociedad, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones y dejarlas depositadas, pudiendo estas ser sustituídas por certificado Bancario, por lo menos con dos días hábiles de anticipación al de la celebración de la asamblea.

El Registro queda abierto, con diez días de antcipación al de la asamblea, en el local calle Misiones N.o 1361. piso 4.o. Escritorio N.o 40, de las 14 a las 17 horas. — El Directorio.

$28.80 Set.26-13260-v.oct.4.

COMPAÑIA SALUS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

De conformidad con los artículos 8.o, 16, 18, 20, 21 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 4 de Octubre de 1951, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio. Orden del día:

1.o) Memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades correspondientes al último ejercicio comercial; 2.o) Elección para integrar el Directorio de seis accionistas como titulares y seis como suplentes, para ocupar dichos cargos, por el período 1951|1955. (Artículo 8.o, inciso A). Los Directores pueden ser reelectos; 3.o) Elección de dos accionistas intereventores de contabilidad y sus suplentes, por el mismo período de 1951 - 1955. (Artículo 16); 4.o) Retribución a los señores interventores de contabilidad; 5.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943. N.o 1056|941 Artículo 2.o) Dispone que las acciones o certificados de las Instituciones de Crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma. Artículo 20 de los estatutos El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una Institución de Crédito en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones El accionista recibirá una boleta donde conste: nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. Local social, Cerro Largo N.o 1727. — El Directorio.

$50.40 Set.25-13237-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender el comercio ubicado en la calle Saint Rosas N.o 4704, que gira en los ramos de bar, bedidas alcohólicas y billar. al señor Nicolás Misailidis. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — ANTONIO MEZZETTA

$20.40 Set.24-13172-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos ceder a Manuel Conde César nuestra parte en la panadería "La Perfección", sita en calle Pampas N.o 2249 En consecuencia, se disuelve nuestra sociedad que giraba bajo la razón social "Conde y Vázquez". Acreedores presentarse en escribanía Navia. Rincón 432, escritorio 13. — LUIS VAZQUEZ DOPICO. — AMAELIA R. DE VAZQUEZ. — Manuel Conde César.

$13.60 Set.22-13023-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender a Manuel Guisado y Julio Bellas López, el café y bar del Camino Maldonado N.o 4865 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — HORACIO PRADA. — ELVIRA SANDE DE PRADA. — DOMINGO DI PAOLA.

$13 60 Set.25-13174-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía Solís 1460, prometimos vender a Gilberto Martín Jauregui y José Garrido, el café y bar de la Avda. San Martín N.o 2401 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1951. — RICARDO PALLEIRO. — AMELIA D'ARIENZO DE PALLEIRO.

$13.60 Set.25-13173-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Jesús Fernández Fernández, la carnicería que gira en esta plaza, calle Pedro Olmida 3649 esquina Juan Ramón Gómez, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al escribano Washington Danziano, con estudio en Rincón 630, de conformidad a la ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1? de 1951. — ATILIO CROCE FERRAND

$13.60 Set.25-13239-v.oct.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Corumbé N.o 4051 esquina Las Salas, al señor José Sinforoso Perdomo (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — PEDRO PEREZ BLANCO.

$13.60 St.8-11950-v.st.27.

AMELOTTI, GORRIZ Y CAVENAGHI LIMITADA

Socios: Angel y Armando Amelotti. Doroteo Gorriz y Luis Cavenaghi. Naturaleza: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón social: La indicada en el título. Denominación: "Carrocerías Independencia". Objeto: Construcción, reparación, importación y venta de carrocerías: adquisición importación y venta de chassis, ómnibus y toda clase de rodados. Representaciones: De Fábricas extranjeras Plazo: Treinta años a artir de la última publicación. Capital: $ 300.000.00 integrados por partes iguales. Parte ya aportada en dinero efectivo $ 170.407.35 Plazo para pagar el saldo hasta el 30 de Junio de 1952 Directorio: Angel Amelotti y Luis Cavenaghi. Administradores: Los mismos. Cierre de ejercicios económicos: Treinta de Junio de cada año. Balances: Dentro de los noventa días del cierre. Asambleas: Anuales. Distribución de utilidades: 5 o|o para fondo de reserva: el resto entre los socios por partes iguales Disolución: Por expiración de término: por resolución conforme a la ley; y por pérdida del 75 o|o del capital. Liquidación: Por socio administrador a designarse por la asamblea. Inscripción: Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: N.o 1. fo. 1 Tomo 20. — Angel Amelotti. — Luis Cavenaghi.

$32.00 Set.17-12633-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber la disolución de la sociedad de capital e industria "SCHWARTZMAN Y COMPAÑIA" que con la denominación de "Foto Rin" y en el ramo de fotografía y venta de artículos fotográficos, tenemos instalada en la Avda. San Martín N.o 2541|43 de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Carlos Schwartzman. Acreedores presentarse en calle Carapé 2072 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Carlos Schwartzman. — Máximo Tainavich.

$27.20 St.8-12008-v.st.27.

HORACIO TORRENDELL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales y por iniciativa del Directorio, se convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general extraordinaria de "Horacio Torrendell S. A." que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1951, a las 18 horas, en el local social de la calle Cuareim N.o 2052, a fin de tratar el siguiente orden del día: Modificación de los estatutos y aumento del capital social. Asimismo y de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio de "Horacio Torrendell S. A." convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1951, a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle Cuareim N.o 2052, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico y el proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951 (artículo 17, inciso A) de los estatutos); 2.o) Elección de 7 titulares y 7 suplentes del Directorio para el ejercicio 1951|1953 y Síndico titular y suplente para el ejercicio 1951|1953 (artículo 17, inciso B) de los estatutos); 3.o) Fijación de la remuneración del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 24 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que conste el número y calidad electiva de votos que corresponde a cada acción. — Montevideo, Setiembre de 1951. — El Directorio.

$52.00 Set.8-12031-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a Jorge Varela Rodríguez, todo la cuota parte que a MAX SERGIO JUSSMAN le corresponde en la sociedad colectiva "Carey, Varela y Cía.". A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, los acreedores se presentarán en calle Sarandí 335 (Escribanía Costo). — Montevideo, Setiembre 11|951 — Max Sergio Jussmann. — Leone Gamblel de Jussmann.

$20.40 Set.13-12819-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad o sociedades que bajo la razón social "CASTIGLIONI, PASQUALE Y GIASSANTI" y en los ramos de preparación de mezcla, compraventa de materiales de construcción, empresarios de obras de construcción y fábrica de mosaicos y anexos, giraba en esta plaza con domicilios en Avenida Italia 3483|85 y Madrid 1584. Los socios Roque Pasquale y Antonio Giassanti quedarán al cargo del activo y pasivo de la barraca con domicilio en Avenida Italia 3483|85 y el socio Alberto Castiglioni quedará a cargo del activo y pasivo de la barraca de la calle Madrid 1584. Interviniendo en esta disolución el Interventor Judicial señor don Juan Souto, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en su oficina calle 25 de Mayo N.o 584. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951.

$48 00 St.12-12248-v.oct.4.

IDAYL S. A.
(En liquidación)

Se hace saber al comercio y al público que la asamblea general de accionistas realizada el 21 de Julio del año en curso, decretó su disolución y liquidación Y a efectos de ordenar y conocer su existencia patrimonial, se emplaza a todos los acreedores a que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, a la sede de la Comisión Liquidadora, sita en 18 de Julio 461 de esta ciudad. — San José, Agosto 5 de 1951 — Por la Comisión Liquidadora: Gregorio Perdomo Pintos, Presidente. — Benjamín B. Larralde, Secretario.

$32.00 Set.13-12295-v.oct.5.

COMERCIO VENDIDO

He prometido vender a Alfonso Cáceres el almacén y despacho de bebidas fermentadas, que tengo en Barrio Curuchet Cuentas a pagar y cobrar a cargo del comprador — Florida, Setiembre 6 de 1951 — NATIVIDAD VILLAFAN.

$6.80 Set.13-12271-v oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que ha sido clausurado el comercio de venta de pan en la calle Palmar 2135. Presentarse Palmar 2109 dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — JUAN C. PAGANINI. — JOSEFA A. DE GUIMARAENS.

$13.60 Set.20-12860-v.oct.9.

SOCIEDAD ANONIMA
ESTANCIA "QUEGUAY - SOTO"
CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Viernes 28 de Setiembre de 1951, a las 15 horas en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance general por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deben registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea.

$30.00 Set.14-12411-v.oct.1.o.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA "BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, padrones números 17.795 y 6.022, se hace saber a los promitentes compradores: Antonio José Carbobarú, solar 4, manzana 124 (padrón actual 1.681). Armando Baciga-lupi, solar 15 Manzana 59 (padrón 823); Blanca Sayanes solar 7, Manzana 32 (padrón actual 392); Blanca Sayanes y Wáshington Baliñas, solar 16, Manzana 33 (padrón actual 418); Juan V. Calisto, solar 1, Manzana 36 (padrón actual 441): Alejandro Bonino solares 7 y 10, manzana 58, la caducidad respectiva. — Sucesores de Miguel Jaureguiberry

$30.00 Set.14-12363-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio, hacemos saber que fué disuelta la Sociedad, que giraba bajo razón social: ROMERO, PALMERINI Y CIA., en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, retirándose Nelo A. Palmerini y continuando el giro Miguel Gallardo y Fernando D. Romero, quienes entre sí, constituyeron nueva sociedad, con el mismo objeto. Interesados presentarse en 18 de Julio 1268. — Fray Bentos, Agosto de 1951. — F. D Romero. — Nelo Palmerini. — Miguel Gallardo.

$ 24.00 Set.20-12893-v.oct.18.

INDUSTRIA SERICA Y LANERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1951, a la hora 19, en el local de la calle Sarandí 546, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951. 2.o) Asuntos varios. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribir sus acciones o recibo bancario, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — El Directorio.

$15.00 Set.22-13057-v.set.27

FUENTES Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Setiembre de 1951, a las 17 horas en los locales de la calle Juan Paullier N.o 1875, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance anual, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de reparto de utilidades. 2.o) Consideración del informe del Síndico. 3.o) Designar dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 4.o) Considerar los pedidos de los accionistas presentados con arreglo a los estatutos. Se hace constar que en caso de no estar representado en la fecha y hora expresadas el 50 o|o del capital integrado (artículo 36), la asamblea se realizará 48 horas después con los accionistas que concurran (artículo 34).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 36), deberán depositar sus acciones o boleta de depósito bancario en la Contaduría, calle Juan Paullier N.o 1875, antes de las 12 horas del día 25. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Ramón Fuentes, Presidente. — Alberto Zunín Padilla, Secretario.

$24.00 Set.22-12992-v.set.27.

A. L. O. S. A.
TERCERA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre del corriente año, a las 19 horas, en el local social, Avda. San Martín 3225, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: A) Nombramiento de dos accionistas para que computen las elecciones; B) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y distribución de utilidades del ejercicio 1950|51; C) Consideración del informe del Síndico.

Se advierte a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito de las mismas expedidos por Bancos de plaza, en la Gerencia de la sociedad, antes del día 6 de Octubre de 1951. — Julio Labat, Vicepresidente. — Hugo Oddone, Secretario.

$18 00 Set.22-13043-v.set.27.

CORPORACION INTERCAMBIO COMERCIAL INTERNACIONAL S. A.
I.C.I. S. A.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de Corporación Intercambio Comercial Internacional S. A., el Directorio de la misma convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1951, a las 19 horas, en el local de la compañía, calle Canelones 1040|42, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas, que no sean miembros del Directorio, para formar la Comisión escrutadora y subscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) A) Consideración de la memoria; B) Balance general; C) Cuenta de pérdidas y ganancias; D) Informe del Síndico; E) Aprobación u observación de dichos documentos y F) Consideración del dividendo propuesto; (ejercicio 1950|51); 3.o Elección del Síndico y su respectivo suplente (ejercicio 1951|52).

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. Si transcurridos 30 minutos de dicha convocatoria, no se alcanzare el quórum estatutario, la asamblea sesionará con los accionistas presentes — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — El Directorio.

$27.00 Set.22-13075-v.set.27.

OTEGUI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo N.o 40 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 8 de Octubre de 1951, a las 16 horas, en su local social de la Avenida General Rondeau N.o 2298, para considerar y resolver sobre la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas con el fin de constatar si el número de accionistas concurrentes, es el establecido en el artículo N.o 46 de los estatutos. 2.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. (Previamente copia repartida). 3.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de los Síndicos, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1951. 4.o Consideración y resolución sobre el pedido que los Directores señores don Antonio y don Eustaquio Otegui, hacen a la asamblea, usando de la facultad que les confiere el artículo N.o 34 de los estatutos sociales. 5.o) Elección del Directorio, cinco titulares y cinco suplentes, Síndico titular y Síndico suplente. 6.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir y formar parte en esta asamblea, deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes del fijado para su realización, en la Caja de la sociedad, o un certificado expedido por alguna institución bancaria de la plaza de Montevideo, que acredite tenerlas allí depositadas. (Artículo N.o 42 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre 14 de 1951.

$33.00 Set.22-13093-v.set.27.

SOCIEDAD ANONIMA TARZAN
CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad Anónima Tarzán, en cumplimiento de sus estatutos sociales convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 1950|1951, a realizarse en su sede social —Avda. General Flores 3249— el día 29 de Setiembre de 1951, a las 8 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria anual, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, presentando sus comprobantes hasta cinco días antes de la asamblea. — El Directorio.

$15.00 Set.22-13071-v.set.27

COMPAÑIA INDUSTRIAL "ALFA" S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Industrial "Alfa" S. A. cumpliendo con sus estatutos, convoca a sus accionistas para la sexta asamblea ordinaria, a realizarse en su sede social, calle Cufré N.o 1877, para el día 29 de Setiembre de 1951 a las 10 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Lectura y consideración de la memoria anual, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 3.o) Nombramiento del Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social presentando comprobantes hasta cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$15.00 Set.22-13072-v.set.27

RADIO CLUB NORTE URUGUAYO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores socios, de acuerdo con lo que establece el artículo N.o 31 de los estatutos sociales a la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede de la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto el día 28 de Setiembre próximo a las 21 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria y balance general que deberá presentar la Comisión Directiva (artículo 31 estatutos) 2.o) Elección de la nueva Comisión Directiva.

Se previene que los socios podrán hacerse representar por medio de una carta a favor de otro socio. — Salto, Setiembre 18 de 1951. — La Comisión Directiva.

$20.00 Set.22-13066-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Juan Carlos Méndez mi comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas sito en la calle Itacumbú N.o 4199 Mis acreedores deberán presentarse en el mismo — FRANCISCO RICCETTI.

$16.00 Set.13-12287-v.oct.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público en general que por escritura autorizada el 31 de Julio último por el escribano Alvar Núñez Cuadrado, don Erwin Weinberger y don Gerardo Rehfisch Baer constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con asiento en la calle Ciudadela N.os 1438 al 1442 de esta ciudad con el objeto de dedicarse a la explotación comercial en el ramo de garaje, talleres mecánicos, estación de servicios, compra y venta de automóviles y camiones, neumáticos, representaciones y concesiones de marcas de automóviles y camiones, importaciones y exportaciones de los mismos y demás actividades afines conexas con las mencionadas. Capital: $ 120.000.00 divididos en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una y aportado así, $ 92.000.00 por el señor Erwin Weinberger y $ 28.000.00 por el señor Gerardo Rehfisch. Plazo: Un año a contar de la fecha de la escritura prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales no mediando voluntad en contrario de cualquiera de los socios con un pre-aviso de tres meses de anticipación al vencimiento del período que estuviere corriendo. Administración: La administración, dirección y uso de la firma social estarán a cargo del socio Erwin Weinberger. Dirección técnica. A cargo del señor Gerardo Rehfisch. Ganancias. 5 o|o a la reserva legal, y el resto por partes iguales entre ambos socios, y las pérdidas: en primer término se imputarán al fondo de reserva y el remanente se dividirá por partes iguales entre los socios. Disolución. Si efectuado cualquier balance resultare una ganancia inferior del 12 o|o del capital con que se inició dicho ejercicio el señor Weinberger podrá disolver la sociedad dentro del plazo de seis meses de dicho balance, pasado ese plazo caducará ese derecho del señor Weinberger hasta presentarse nuevamente el motivo aludido. Liquidación: Será realizada por los socios de común acuerdo o la persona que indiquen los mismos. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno) el 14 del corriente mes con el N.o 22, folios 40 y siguientes del libro N.o 6. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — ERWIN WEINBERGER. — GERARDO REHFISCH.

$56.00 Set.22-13029-v.oct.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 26 de Junio pasado autorizó el escribano Armando Teperino, cuya primera copia fué inscripta el 2 de Agosto siguiente en el Registro Público de Comercio con el N.o 124 del libro N.o 4 de contratos sociales a cargo del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, los señores José Omar y Alberto Terra y Bernabé Bauzil, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "TERRA Y BAUZIL LIMITADA", con un capital de $ 63.000.00 actualmente, con la obligación del señor Bauzil de completar el capital hasta $ 75.000.00, dividido en 63 cuotas de $ 1.000 00 cada una. Plazo de duración: 2 años a contar de la firma de la escritura. Domicilio: Departamento de Canelones ciudad de Las Piedras. Administración a cargo de Alberto Terra. El Directorio integrado por los tres socios. Balance anual en Mayo de cada año y uno parcial en Diciembre. Objeto: Explotar el negocio de matadero y abasto y sus anexos

$28.00 Set 22-13080-v.oct.3.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos legales, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 he prometido vender a doña Paula Pilar Godoy de Curbelo, la cuota que me pertenece en la sociedad: "ROMANELLI Y SILVERA". Acreedores presentarse en 25 de Mayo 333 de esta ciudad. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1951. — Héctor Romanelli Cano.

$16 00 Set 22-13045 v oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y expendio de nafta, sito en la Avenida Simón Martínez 5706 esquina Camino Las Tropas al señor Enrique Comunale (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Noviembre 12 de 1950. — ISMAEL ROSSANO

$13 60 Set.22-13039-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto vender a Domingo Alvarez el comercio en el ramo de taller mecánico y chapista que gira en la calle Chaná N.o 2042 bajo la denominación "HERGUIZ Y PARIZEK" Los acreedores deben de presentar sus créditos en Sarandí 364, escribanía Iannino de 18 a 19 horas dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951

$16.00 Set.22-13004-v.oct.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio comunicamos disolución nuestra Sociedad "MIGUEZ Y KOVACS", para la explotación lavadero familiar "El Cisne" sito en Guayabo número 1509 y lo hemos prometido vender a los señores Washington Matalonge y Omar Edison Palau. Acreedores Escribanía Durán Mullin. (Andes 1217. 5.o piso. apto. 22). — Alfredo Míguez. — Carlota Kovacs.

$20 40 Set.14-12383-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913. hemos prometido en venta a Justo Quirico, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas establecido en Canelones 1602. habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Setiembre 3 de 1951. — ISIDRO MANUEL LOJO RODRIGUEZ. — MARIA BALSA DE LOJO.

$21 60 St.10-12083-v st.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913 hemos prometido en venta a Antonio Pérez y Angel Alberto Pizano la confitería, venta de helados y bebidas alcohólicas embotelladas, establecida en 8 de Octubre 3756 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Setiembre 1.o de 1951. — ANGEL MARINO GARCIA PEREZ. — JOSE ANTONIO VILLAR.

$21 60 St 10-12084-v.st.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido en venta nuestra sucursal sita en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo) que gira en el ramo de degustación y venta de café y bebidas alcohólicas al señor Ramón Caballero, quien toma posesión del mismo el 1.o de Agosto de 1951. Acreedores dentro del plazo ley 26 de Setiembre de 1904. presentarse en nuestra Casa Central, Avda. 18 de Julio 1179 de la ciudad de Montevideo. — SOROCABANA S. A. — Ramón Caballero.

$28 80 St 10-12115-v st.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, hemos prometido en venta a Benigno Pereiro Piñón el café, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Av. Agraciada 1605. habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — RICARDO DIAZ GUERREIRO. — AGUEDA SEOANE DE DIAZ.

$21.60 St 10-12079v.st.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Haroldo Franc Cantos Bonifacino el café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Soriano 902. habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Agosto 16 de 1951. — JULIO DE LA PUENTE. — CELESTE VERNAZZA DE DE LA PUENTE. — ORLANDO DE LA PUENTE. — ELIDO DE LA PUENTE. — SARA ANTUNEZ DE DE LA PUENTE.

$21.60 St.10-12080-v st.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Alberto González Maziotti el café y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1469, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — ANDRES VAZQUEZ SUAREZ. — LIDYA SOUTO DE VAZQUEZ.

$21.60 St.10-12081-v.st29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Camilo Rivera, el bar bebidas alcohólicas y billar establecido en Propios 2252, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — MATILDE SIFFREDI DE FIORILLO. — VICENTE FIORILLO.

$21.60 St.10-12082-v.st.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público que he prometido vender al señor José Fernández Alonso mi carnicería calle Pablo de María número 1300 esquina Chaná número 2162. Los acreedores deberán presentarse en la calle Treinta y Tres 1469. — HUGO RYSZWSKI.

$16.00 Set.14-12431-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la sociedad "La Cosmopolita" en el ramo de "Bazar y Cuadrería" en 18 de Julio 1333. Activo y pasivo a cargo del socio Abel Trabanco. — Paysandú, Agosto 31 de 1951. — ABEL TRABANCO. — VALENTIN MAYA.

$16.00 Set.14-12365-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender al señor Roberto Moras García la casa de comercio que gira en esta plaza calle Carreras Nacionales 3951 en el ramo de café y bar. ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo. 10 de Setiembre de 1951. — ROBERTO N. y JOSE YANONE. — Roberto Moras García.

$20 40 Set.14-12358-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Luis Capocasale nuestra carnicería calle Melo 2431. Acreedores Escribanía Saralegui. calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — GREGORIO MACALSKY. — ROSA MELAMED.

$6 80 Set 14-12433-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez Convención 1537 he prometido en venta al señor Oscar Alberto Rivera mi casa de comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas que poseo en la calle La Paz número 2001. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo. 3 de Setiembre de 1951. — MARCOS SALVADOR DELISA. — Oscar Alberto Rivera.

$13.60 Set.14-12384-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez. Convención 1537 he prometido en venta al señor Roberto Ramos mi casa de comercio que en el ramo de venta de pan y lechería poseo en la calle Burgues número 2944. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo. 3 de Setiembre de 1951. — JESUALDA T. DE BUONO. — Roberto Ramos.

$13.60 Set.14-12382bis-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público, que la Sociedad "ETCHEVERRY Y CIA. LTDA.", con domicilio en esta Capital, camino Coronel Raíz N.o 1950. va a enajenar y transferir todo cuanto constituye su activo y pasivo a la sociedad anónima "Etcheverry y Cía. S. A." con el mismo domicilio que la anterior, debiendo los acreedores de aquélla, presentarse con los justificativos de sus créditos a la administración de la nombrada sociedad anónima.

$27.20 Set.19-12787-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad colectiva comercial que giraba bajo la razón social VARON HERMANOS Y TARANCO, quedando en lo sucesivo el socio Moisés Varón, con la Casa Central en Sarandí Grande: el socio Benjamín Varón. con la Sucursal Colón: y el socio Moisés Taranto con la Sucursal Paso Molino. Presentar comprobantes créditos en la Casa Central. Ley 26 Setiembre 1904. — Sarandí Setiembre 1.o|51. — Benjamín Varón. — Moisés Varón. — Moisés Taranto.

$24.00 Set.17-12602-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que el negocio de panadería que giraba bajo la razón social "ESTEVEZ Y CIA", calle Chaná 2014-16, por fallecimiento del socio don Nicolás Levratto ha quedado disuelta, prometiendo sus herederos vender su parte al señor Antonio José Estévez quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio según compromiso privado de compra-venta firmado el día 10 de Setiembre de 1951. — Antonio José Estévez, por sucesión Nicolás Levratto. — José Levratto. — Montevideo, Setiembre 15 de 1951.

$20.40 St.19-12717-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender el comercio que gira en los ramos de almacén y bebidas fermentadas ubicado en la calle Santiago Sierra N.o 3594 a la señorita Olga Costa Florentino quien se hace cargo del activo y pasivo del referido comercio. — Montevideo. 18 de Setiembre de 1951. — VICENTE COSTA.

$20.40 Set.21-12950-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto ley del 26 de Abril de 1933 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Jorge R. Fernández Ambrosoni el día 10 de Julio de 1951, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Salto con el N.o 27 del folio 70 vto. al 73, los esposos RICARDO MIGLIARO y doña LEONIDA CARMEN RIVERA DE MIGLIARO, cedieron a los señores Armando Nicolás Teodoro y Orlando Zunini y Severino Guillermo Acosta, la cuota social que a aquéllos correspondía en la sociedad "Zunini, Migliaro y Cía. Ltda.". — Salto, Agosto 30|951.

$20 00 St.-7-11923-v.st.29.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. MERCADO MODELO.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 30 de Setiembre de 1951 a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance ejercicio 1950|51 3.o Dictamen del Síndico. — Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11. — Angel Viscardi, Presidente. — Pedro Juan Berrutti, Secretario.

$26.00 Set.15-12466-v.set.29.

LA INDUSTRIAL DEL VIDRIO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo a las 18 y 30 horas en el local de Fuca Sociedad Anónima (Camino Propios 6079) a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de lo actuado por el Directorio; 2.o) Actos y autorizaciones necesarias para el cumplimiento definitivo del convenio concertado con Fuca, Sociedad Anónima: 3.o) Designación de las personas que en representación de la Sociedad, subscribirán las correspondientes escrituras: 4.o) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con la Mesa el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que ya hayan depositado sus acciones a los efectos del canje que deben pasar a inscribirse para la asamblea con el recibo otorgado por Fuca.; los que aún no lo hayan hecho deberán presentar sus acciones o el correspondiente certificado bancario a los efectos de la inscripción hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$48.00 Set.18-12726-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley del 6 de Setiembre de 1904 Se hace saber al comercio y al público en general que la Sociedad COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE GRANJA S. A. (CIPROGRAM) en liquidación que gira en esta plaza en la calle Agraciada 2410. ha resuelto traspasar a los señores don Mario J. Peirano y don Abel Pesquera Muttoni el activo y pasivo social quienes lo toman a su cargo. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Dabezies y Decia. calle Rincón 387 con los justificativos de sus créditos. — Por Ciprogram S. A. en liquidación la Comisión Liquidadora — Mario J. Peirano y Abel Pesquera Muttoni. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1951.

$36 00 Set 17-12576-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta a Abraham Iusim y Jacobo Schtamer, las maquinarias, instalaciones de mi establecimiento que en el ramo de herrería de obra, estaba instalado en la calle Repúb lica 1615. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía Dubinsky. Paysandú 1163. — ROMUALDO SCHIVO.

$21.60 Set.18-12671-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Rey, Misiones 1361, escritorio 9 interviene. Atlántida Elena Luzzi de Rolandi compra el comercio ramo salón de lustrar y venta de cigarrillos sito en Gral Flores 3540, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — ROMEO LEGUISAMO. — Atlántida Elena Luzzi de Rolandi.

$14.40 Set.18-12703-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Ramón Silva, el comercio que en el ramo de bar y licencias alcohólicas giraba en Empalme Olmos, Canelones. A los efectos dispuesto por la ley los acreedores deberán presentarse en el mismo con los justificativos de su créditos. — Empalme Olmos, Agosto 7 de 1951. — PEDRO ARNOLDO HERNANDEZ.

$24.00 Set.26-13279-v.oct.19.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio de "Textil Industrial S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Octubre de 1951 a las 17 horas en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de los balances de situación y de resultados y de la memoria respectiva que corresponden al período vencido el 30 de Junio ppdo., y el informe del Síndico (artículo 26 inciso A). 2.o) Consideración a propuesta del Directorio, y de acuerdo a lo convenido oportunamente, de la conveniencia de proceder al canje de las acciones afectadas por su equivalente en acciones de nueva emisión, a la par, valor nominal 100 o|o. (artículo 53). 3.o) Elección de Síndico y suplente respectivo (artículo 41). 4.o) Designación de tres accionistas o mandatarios presentes para integrar la mesa de escrutinio y firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que de acuerdo con los estatutos sociales los señores accionistas para su concurrencia a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, avenida General Flores 4477, con antelación de tres días antes del fijado para la asamblea, las acciones o certificados de depósito bancario en que conste la cantidad y el número de dichas acciones para obtener las constancias que lo habiliten, para su asistencia a la asamblea a que se convoca. B) De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales esta convocatoria tiene el carácter de única, ya que si pasada media hora de la fijada para el acto, éste no se hubiese iniciado por falta de quórum, la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes. — El Directorio.

$36.00 Set.26-13257-v.oct.1.o.

MODALANA LIMITADA

Por contrato privado de fecha 11 de Agosto de 1950, los señores Federico Cohn y Heinz Ehrlich han cedido la totalidad de sus cuotas en el capital social a los señores Lotario Bahner, Juan Oton y Pedro Ernesto Fischer, aumentándose a la vez el capital social en $ 40.000.00. Capital social actual: pesos 120.000.00 (ciento veinte mil) dividido en 120 cuotas de $ 1.000.00 cada una, de las que corresponden, a San Isidro S. A. 40 cuotas, a Lotario Bahner 20 cuotas, a Juan Oton Fischer y Pedro Ernesto Fischer, 30 cuotas a cada uno. Directores administradores: todos los socios. Gerencia: Lotario Bahner y Juan Oton Fischer Uso de la firma: los Directores indistintamente con limitaciones, exclusión de garantías ajenas al giro social Ejercicio: 1.o de Julio a 30 de Junio. Duración: hasta el 30 de Junio de 1958 con prolongación automática. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 89 al folio 254 y siguientes del Libro N.o 3 de "Contratos Sociales" con fecha 20 de Abril de 1951.

$32 00 Set.26-13259-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460 prometimos vender a los señores Ramón Urtasún y Raúl Elías el café y bar de la calle 21 de Setiembre N.o 2701 de esta ciudad Acreedores presentarse en Soriano N.o 1349 (plazo ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Setiembre 3 de 1951 — RAFAEL PEREZ — PALMIRA FIGUEROA DE PEREZ. — MANUEL ESMERODE.

$21.20 St.8-11871-v.st.27

VIDPLAN S. A.
CRISTALERIA Y FABRICA DE VIDRIO DE CONSTRUCCION
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el próximo Miércoles 17 de Octubre a las 16 y 30 horas en el local de la Sociedad, calle Real N.o 4415 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para ratificar el quórum y el escrutinio y elección de otros dos para firmar el acta de la asamblea, (artículos 18 y 19 de los estatutos); 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1950 y el 30 de Junio de 1951, con el dictamen del Síndico (artículo 13 de los estatutos); 3.o) Nombramiento de 3 Directores para el período 1951|55, y suplentes de Directores (artículo 20 de los estatutos); 4.o) Designación de Síndico titular y suplente (artículo 27 de los estatutos).

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales deberán presentar en la sede social, calle Real N.o 4415 tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — El Directorio.

$32.00 Set.25-13238-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la mitad indivisa del comercio calle Asunción N.o 1398 al señor Manuel Méndez Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C Catañy calle Sarandí N.o 490 — Montevideo, Setiembre 6 de 1951 — JOSE SANCHEZ DE NIETO (Sucesora de Manuel Nieto).

$20 80 St.8-12026-v oct.8

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Storer y Compañía Sociedad Anónima Uruguaya".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la Sociedad "Storer y Compañía Sociedad Anónima Uruguaya", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas del Directorio y de asamblea de la Sociedad Storer y Compañía Limitada, que gira en esta plaza con sede en esta Capital, calle Mercedes número 1312 y a fojas treinta y treinta y ocho están extendidas las actas números veintiuno y veintitrés firmadas por los comparecientes cuyas firmas son auténticas, de las que resultan:

"Acta número 21. — Reunidos a dos de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, los señores: Enrique R. Storer, Antonio Arquero Paniza, Cecilio P. Southall, Frank A. Storer, Eduardo Dimara, Stanley L. Schmitt, Alfio M. Gesario, A. A. Cid, F. C. Cooper, John W. Adderley, Raúl A. Ressl, Carmelo Galarco, T. Beitter, W. Quallbrunn, y Aldo Ottolenghi, componentes todos de la firma "Storer y Cía., Limitada" en funciones de Directorio y asamblea acuerdan formar una Sociedad Anónima que se denominará "Storer y Cía. S. A. Uruguaya". La que se regirá por los siguientes estatutos:

Domicilio, objeto y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Con la denominación "Storer y Cía. S. A. Uruguaya", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos, las disposiciones del Código de Comercio y legislación vigente relativa a este tipo de Sociedad.

Art. 2.o La Sociedad fija su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, (Uruguay), pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte de la República o en el extranjero, siempre que el Directorio lo crea necesario, atribuyéndole o no capital propio a cada una de ellas.

Art. 3.o El objeto de la Sociedad es: A) Importar, exportar, representaciones a fábricas nacionales o extranjeras, consignaciones, fabricar o manufacturar y vender cualquier clase de máquinas materias primas, productos y en general cualquier mercadería. B) Adquirir, enajenar, permutar y|o subarrendar en todas formas bienes sociales. C) Construir, explotar, arrendar y|o subarrendar todo género de industria, comercio o fábrica que tenga relación con el objeto social. D) Para el cumplimiento de esos propósitos, la Sociedad podrá efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación, en la República o en el extranjero, operaciones comerciales industriales y financieras con o sin adelantos de dinero, ejercer cualquier representación, comisiones o mandato. E) Adquirir el activo y pasivo de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Storer y Cía. Limitada". Se entiende que las operaciones no son limitativas, sino que (por el contrario) son simplemente enunciativas, pudiendo realizar la Sociedad todas aquellas que convengan a los intereses y fines sociales de la misma.

Art. 4.o La Sociedad que se constituye por estos estatutos tendrá una duración de cincuenta años contados desde el día que queden aprobados los mismos, pudiendo prorrogarse por una asamblea de accionistas en la forma y con el número de votos que se establece en el artículo correspondiente.

Art. 5.o El capital social inicial se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) representado por cinco mil acciones de cien pesos cada una. Podrá ser aumentado sucesivamente por resolución del Directorio, en dos series de dos mil quinientas acciones de cien pesos cada una hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) Para aumentos en exceso de esa suma se requerirá autorización de la asamblea. En cada caso de aumento deberá procederse a la inscripción respectiva y pagar los impuestos que correspondan.

Art. 6.o Las acciones serán nominativas y para su transferencia se necesitará el consentimiento de la mayoría entre la cual debe figurar el voto de la Presidencia, de los componentes del Directorio de la Sociedad, salvo en el caso de sucesión. Al autorizarse la transferencia, tendrán preferencia para adquirirlas los accionistas actuales a prorrata entre todos. Si algún accionista no desease aumentar su capital, la parte que le corresponde será agregada a la suma disponible a prorratear. El valor de las acciones transferidas se fijará de mutuo acuerdo y en caso de discrepancia se recurrirá a arbitraje de la Dirección de la Bolsa de Comercio cuyo fallo será aceptado por ambas partes. Cuando la sociedad emita nuevas acciones se repartirán a prorrata entre todos los accionistas, si alguno no las subscribiera, su parte será ofrecida a prorrata entre todos los accionistas que deseen subscribirlas.

Art. 7.o La mera subscripción de acciones implica el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones, así como las resoluciones tomadas por sus autoridades legalmente constituídas.

Art. 8.o La sociedad no reconocerá más que un solo propietario de cada acción. Las acciones serán extraídas de libro talonario llevando un número progresivo de orden y firmadas por el Presidente, el Secretario y el sello social. La numeración de cada serie de acciones o título será diferente, así como el color de las tintas.

De la Dirección y Administración

La sociedad se gobernará por :A) La asamblea de accionistas: B) El Directorio.

De las asambleas

Artículo 9.o La asamblea constituída en forma legal representa a la totalidad de los accionistas y tendrá plenos derechos respecto a la sociedad, desde que es el órgano supremo de la misma. De su seno se nombrará el Directorio que dirija la sociedad por delegación.

Art. 10. Las asambleas podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias. El Directorio convocará a la asamblea ordinaria dentro de los noventa días siguientes a la terminación de cada ejercicio económico, en el día y hora que se determine. El ejercicio económico comprenderá desde el primero de Julio de cada año hasta el treinta de Junio del año siguiente. Las asambleas extraordinarias se celebrarán previa convocatoria en la que se expresará el motivo de la misma y los asuntos que deben ser tratados. Dichas asambleas tendrán lugar en la fecha fijada por el Directorio y las solicitadas por los accionistas, serán llamadas dentro de los treinta días de haber sido solicitadas por los accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento de las acciones subscriptas e integradas.

Art 11 Todas las asambleas tanto las ordinarias como extraordinarias serán convocadas por avisos publicados en el "Diario Oficial" y otro diario a elección del Direc-

torio durante tres días y por lo menos quince días antes del fijado para su realización, debiendo expresarse en los avisos de convocatoria el objeto que las motiva. Para poder asistir y votar en la asamblea deberán registrarse las acciones en la Secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la reunión. La Secretaría dará constancia del registro de las acciones, numeración de éstas, importe y número de voto que corresponda. Asimismo se podrá registrar el recibo de las acciones otorgado por el Banco en que se encuentren depositadas.

Art. 12. Los accionistas podrán hacerse representar con simples carta poderes y los representantes podrán disponer del número de votos que arroje su representación en la sociedad. No podrán ser representantes los empleados ni el Síndico.

Art. 13. La asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia de los socios que representen por lo menos el 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) del capital emitido. Si no se reuniese dicho capital, el Directorio convocará por segunda vez dentro del plazo de 15 días haciendo las publicaciones del caso, y en estas circunstancias, la asamblea quedará constituída con cualquier número de accionistas que concurra y cualquiera sea la cantidad de capital que representen.

Art. 14. En las asambleas ordinarias o extraordinarias no se podrán tratar asuntos fuera de los que el Directorio establezca en el orden del día.

Art. 15. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o el Vicepresidente: en caso de ausencia de uno y otro, por el Director que designase el Dirctorio. Actuará como Secretario, el Secretario del Directorio. La asamblea resolverá a mayoría de votos.

Art. 16. Para resolver las cuestiones previstas en la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909 (aumento de capital, disolución de la sociedad, etc.), se necesitará la presencia de accionistas que representen dos terceras partes del capital social y, se resolverá por simple mayoría de votos de los asistentes.

Art. 17 Cada treinta acciones representa un voto, rigiendo el límite establecido en el artículo N.o 420 del Código de Comercio. Si algún accionista no alcanzara a reunirlas al formarse la sociedad igualmente se le reconoce un voto.

Art. 18. Las resoluciones de las asambleas tomadas de conformidad con los presentes estatutos son obligatorias para todos los accionistas haya o no concurrido a ella, sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley mencionada en el artículo 1.o.

De la Administración de la sociedad y del Directorio

Artículo 19. La sociedad estará administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros designados por la asamblea la que también designará dos suplentes que substituirán a los titulares en caso de ausencia, incapacidad o renuncia. Las decisiones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de los asistentes.

Art. 20. El cargo de Director es compatible con cualquier otro de la administración de la sociedad. El Directorio podrá acordar dietas a todos o algunos de sus miembros para atender a sus desplazamientos o gastos.

Atribuciones del Directorio

Artículo 21. El Directorio está investido de las más amplias, ilimitadas y absolutas atribuciones para administrar y representar a la sociedad. Por consiguiente y sin que por esta enumeración se entiendan limitadas dichas facultades, le corresponden una manera especial: A) Llevar la dirección de la sociedad, desenvolviendo los fines mencionados en estos estatutos, dictando las reglamentaciones pertinentes. B) Fijar los gastos generales, crear las agencias y sucursales o representaciones que estime necesarias en el país y|o en el extranjero: reformarlas o suprimirlas. C) Nombrar y destituir empleados y obreros. Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la sociedad. D) Administrar los negocios sociales con las más amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto. Podrá en consecuencia, adquirir enajenar, dar y|o recibir en arrendamiento y|o subarrendamiento o explotación, transferir, cambiar y permutar y gravar toda clase de bienes, construir y edificar por cuenta propia o de terceros, constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, celebrar los actos y contratos de la sociedad cobrar y percibir todo lo que se adeuda a ésta o a quien represente, hacer novaciones transacciones, remisiones y conceder quitas y|o esperas ... liberación con o sin pago. Abrir toda clase de créditos o de cuentas corrientes comerciales, bancarias con o sin provisión de fondos, aceptar y adquirir depósitos, solicitar préstamos de Bancos oficiales o particulares del país y|o del extranjero con o sin garantía de cualquier clase o naturaleza, emitir, librar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cupones, cheques, pagarés y otras fórmulas o papeles de comercio, aceptar adjudicaciones de bienes, hacer tradición; todos los demás actos y contratos no reservados expresamente a la asamblea. E) Comparecer ante todas las autoridades judiciales y administrativas del país y|o extranjeras, haciendo uso de las facultades generales de derecho y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil. F) Estipular y recibir remuneraciones de toda especie en pago de los servicios que preste, celebrar contratos de gestión de negocios, de locación de servicios y de obra. G) Conferir poderes generales y especiales así como revocarlos. H) Aprobar los balances, liquidaciones, cuentas y memorias que hayan de presentarse a la asamblea como también a la Inspección General de Hacienda y otras oficinas del Estado. I) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y ejecutar sus acuerdos, realizando lo que para ello fuese preciso. J) Delegar y substituir en todo o en parte sus facultades en uno a más Directores, empleados y|o extraños, fijando su cometido K) Resolver las dudas que ocurran en la interpretación de los presentes estatutos y sobre sus aplicaciones, dando cuenta a la primera asamblea ordinaria para que esta resuelva en definitiva.

Art. 22. El Directorio nombrará de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Presidente y el Secretario tienen la representación del Directorio para todos los actos y contratos de la sociedad.

Art. 23. El Directorio debe reunirse por lo menos una vez por trimestre en los días y horas que el mismo fije para ese efecto y toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo solicite algún miembro del Directorio. Para formar quórum bastará la presencia de tres de sus miembros.

Art. 24. Los cargos del Directorio sólo podrán ser llenados por accionistas.

Art. 25. El Directorio durará cuatro años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelectos.

Art. 26. El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros para que en representación de la sociedad subscriba las escrituras públicas o privadas relacionadas con cualquier clase de operaciones y contratos, cuando el Presidente y|o el Secretario tuvieren algún impedimento, implicancia o incompatibilidad para hacerlo.

Del Presidente

Artículo 27. El Presidente tiene como obligación fundamental velar por la marcha de la sociedad: A) Representar conjuntamente con el Secretario de la sociedad al Directorio. B) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y las asambleas de accionistas. C) Firmar conjuntamente con el Secretario las escrituras públicas o privadas en que esté interesada la sociedad: cualquier otro acto o contrato que el Directorio o la asamblea acuerden y los documentos de operaciones comerciales o bancarias. D) Firmar con el Secretario los balances de la sociedad y las actas de las sesiones del Directorio o asamblea. E) Hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la asamblea.

Del Vicepresidente

Artículo 28. Corresponde al Vicepresidente del Directorio, substituir al Presidente con todas las atribuciones y deberes en caso de ausencia, licencia o impedimento de éste.

Del Secretario

Artículo 29. Corresponde al Secretario firmar con el Presidente las actas del Directorio y de las asambleas y todos los documentos a que se refiere el artículo anterior. Llevará el libro de actas del Directorio. En caso de enfermedad o ausencia, el Directorio designará a la persona que lo reemplace.

Art. 30. El Síndico y un suplente serán designados por la asamblea de accionistas, anualmente, pudiendo ser reelectos.

Art. 31. Son deberes y atribuciones del Síndico examinar o mandar a examinar por contadores los libros y documentos de la sociedad y la marcha de la misma, siempre que los juzgue conveniente, por lo menos una vez al año.

Utilidades. — Fondos de reserva

Artículo 32. El Directorio fijará por sí sola las amortizaciones ordinarias u extraordinarias sobre el activo, en los rubros, montos y donaciones que crea convenientes Luego propondrá a la asamblea la distribución de utilidades líquidas que resulten en la forma siguiente: A) Gratificaciones al personal, que el Directorio crea del caso y a [illegible] la remuneración al Síndico. B) Se de[illegible] el 10 o|o para la retribución de miembros del Directorio. C) Del remanente se extraerá un cinco por ciento para fondo de reserva hasta que éste alcancé el cincuenta por ciento del capital integrado. D) El saldo se distribuirá en forma de dividendo de todas las acciones integradas.

Disposiciones generales transitorias

Artículo 33. El primer Directorio durará cuatro años en sus funciones, quedará constituído en la siguiente forma: Presidente: Don Enrique R. Storer; Vicepresidente: Doctor Antonio Arquero Paniza; Secretario: Don Stanley L. Schmitt; vocales: Cecilio P. Southall y J. W. Adderley; suplentes en cuanto a personas y no a cargos: M. C. A. Sieba, Eduardo Dimara.

Art. 34. Quedan autorizados los señores Antonio Arquero Paniza y el escribano César Rebagliatti para solicitar la aprobación de los presentes estatutos y gestionar el reconocimiento de la sociedad por el Poder Ejecutivo, quedando facultados para aceptar las modificaciones que se propongan a estos estatutos y encargándose de obtener la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y las gestiones que fueren necesarias para el cumplimiento de dicho cometido". No siendo para más se levanta la sesión firmando los presentes: Enrique R. Storer, Antonio Arquero. C. P. Southall, Eduardo Dimara, Rozidar Reitter, A. CID., Aldo Ottolenghi, Raúl A. Ressi, Francisco C. Cooper, Stanley L. Schmitt, C. Calarco, A. Cesario, W. Quallbrunn, Frank Storer. — En fe de ello y a solicitud de parte interesada extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. (Fdo.): César Rebagliatti, escribano. — Hay un signo.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Antonio Arquero Paniza, con domicilio en la calle Mercedes N.o 1312, en representación de la entidad "Storer y Compañía Sociedad Anónima Uruguaya, al señor Ministro digo: I) Que según resulta del certificado expedido por el escribano César Rebagliatti que, con dos copias testimoniadas y una simple acompaño, se ha constituído la sociedad anónima cuya representación invoco, de conformidad con la autorización que para esta gestión me confiere el artículo 34 de los estatutos incluídos en dicho certificado. II) Que de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio, solicito del señor Ministro: 1.o) Que previos los trámites que correspondan se aprueben dichos estatutos reconociéndose la personería jurídica de la sociedad expresada, expidiéndose los testimonios de práctica para las inscripciones y publicaciones legales y devolviéndome la documentación acompañada. — Montevideo, Mayo de 1951. — Antonio Arquero Paniza.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 4 de Junio de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Storer y Cía S. A." merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 5.o Deberá quedar entendido que los aumentos de capital que realice el Directorio de acuerdo a la facultad que le confiere este artículo, serán sometidos a la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Artículo 20. Es necesario establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General sino que lo ha impuesto, entre otros, en los decretos de aprobación de los estatutos de Manufacturera de Seda S. A., Almacenes América S. A., y Ferrosmalt S. A. Saluda al señor Ministro atentamente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División, Antonio G. Baldizán, Inspector General

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Vista al interesado quien deberá establecer la redacción de los artículos cuyas observaciones acepte. (Fdo.): Juan Ferrando. Director General de Secretaría.

Montevideo, Junio 15 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Antonio Arquero, con persone-

gía acreditada en la carpeta N.o 537 año 1951, "Sociedad Storer y Cía. S. A. Uruguaya" estatutos, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que acepto las observaciones formuladas por la Oficina de Inspección General de Hacienda a los artículos 5.o y 20 de los estatutos en trámite, quedando dichos artículos con las modificaciones introducidas, redactados así: "Artículo 5.o El capital inicial se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), representado por cinco mil acciones de cien pesos cada una. Podrá ser aumentado sucesivamente por resolución del Directorio en dos series de dos mil quinientas acciones de cien pesos cada una hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Para aumentos en exceso de esa suma se requerirá autorización de la asamblea. En todos los casos, cualquier aumento del capital será sometido a la previa aprobación del Poder Ejecutivo, se procederá a efectuar el trámite, publicaciones, inscripciones y el pago de los impuestos que corresponda". Artículo 20. El cargo de Director es compatible con cualquier otro de la administración de la sociedad. El Directorio podrá acordar dietas a todos o a algunos de sus miembros para atender a sus desplazamientos o gastos. Las remuneraciones que perciban los Directores por el desempeño de otras tareas que por la de Director dentro de la sociedad, se hará conocer expresamente a los accionistas en la primera asamblea que se realice". Por lo expuesto, solicito se tenga por evacuada la vista conferida. (Fdo.): Antonio Arquero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 5.o y 20 pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada: "Storer y Cía. S. A. Uruguaya", de esta Capital pues así no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de su actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a las cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que proceden como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 10 de 1951. — Vista: La gestión de la sociedad anónima, en formación, "Storer y Cía. S. A. Uruguaya", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento: Resultando: 1.o) Su objeto será dedicarse a la importación, exportación, representación de fábricas nacionales o extranjeras; explotar cualquier clase de mercaderías o productos, así como adquirir o subarrendar bienes sociales pudiendo, en general, realizar cualquier acto o contrato que se relacione directamente con los fines expuestos. 2.o) Su capital autorizado de pesos quinientos mil ($ 500.000.00), y podrá ser aumentado por el Directorio hasta la cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o) Los interesados, aceptando las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, modificaron los artículos 5.o y 20 (fojas 12 y 12 vuelta). Considerando: Los estatutos a estudio, con las salvedades enunciadas, no contrarían nuestra legislación. Con la precitada oficina y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Storer y Cía. S. A. Uruguaya", y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — (Fdo.): Julio Franco. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — César Rebagliatti, por la Sociedad Storer y Compañía Sociedad Anónima Uruguaya, autorizado a los efectos del trámite por el artículo 34 de los estatutos, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N.o 430, escritorio N.o 20, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y de la Sociedad en la matrícula respectiva. Los estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo y la Sociedad fué autorizada a funcionar según copia que acompaño. La Sociedad Storer y Compañía S. A. Uruguaya tiene su sede en la calle Mercedes N.o 1312, y por objeto: importar, exportar, representar fábricas nacionales y extranjeras, fabricar, manufacturar, vender máquinas, materias primas, productos y mercaderías. Adquirir, enajenar, arrendar industrias, comercios y fábricas que tengan relación con el objeto social; hacer en la República o en el extranjero por cuenta propia, de terceros o en participación operaciones industriales, comerciales y financieras. Por lo expuesto, al señor Juez pido: I) Que previos los trámites pertinentes se disponga la inscripción de los estatutos de la Sociedad Storer y Compañía Sociedad Anónima Uruguaya" y a la Sociedad en la Matrícula de Comerciante, en el Registro Público de Comercio remitiéndose a tales efectos los autos al encargado del Registro que corresponda. II) Se expida el certificado de matrícula; III) Que los edictos y, oportunamente previo pago de los tributos judiciales que se originen, los recaudos presentados se entreguen al escribano César Rebagliatti. — (Fdo.): César Rebagliatti.

8465. Montevideo, Julio 26 de 1951. — Presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. — (Firmado): Reyes. — Ante mí: Héctor López Fernández.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 3045. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada en autos. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — (Fdo.): Julio C. Spínola.

9575. Montevideo, 11 de Agosto de 1951. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por los artículos 36 y 407 del Código de Comercio y 16 (según apartado) de la ley 9.164, de 19 Diciembre 1933, se resuelve: Háganse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 13, a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de segundo turno. Devuelto, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente, háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — Hamlet Reyes. — Ante mí: Héctor López Fernández, Actuario.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el N.o 22 al Fo 78 y siguientes del tomo 19 del Registro de Contratos. — Montevideo Setiembre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario.

$437.00.—12952.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos "Freccero S. A."

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Freccero S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de Fundación de "Freccero S. A.". — En Montevideo, a los diez y ocho días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno, se reunen en la finca de la calle Solano Antuña número dos mil novecientos noventa, piso cinco, de esta ciudad, los señores: don Luis J. Freccero, comerciante, y casado con doña Julia Marroig de Freccero, ambos uruguayos, domiciliados en la calle Solano Antuña N.o 2990, piso 5.o, de esta ciudad; don Francisco F. Freccero, comerciante y casado con doña Dora Fermina Castro de Freccero, ambos uruguayos, domiciliados en la calle Paysandú N.o 1938 de esta ciudad; y don Jorge Freccero, comerciante, y casado con doña Clotilde Tálice de Freccero, ambos uruguayos, domiciliados en la calle Juan María Pérez N.o 2956 de esta ciudad, quienes de común y total acuerdo resuelven constituir una sociedad anónima, la que desarrollará sus actividades con sujeción a las leyes de la República, y siguientes estatutos aprobados por los señores antes nombrados, con las modificaciones que pudiere exigir el Poder Ejecutivo al aprobarlos. — El texto de dichos estatutos, es el siguiente:

"Freccero Sociedad Anónima" Estatutos Sociales

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Freccero Sociedad Anónima" queda constituída una entidad industrial y comercial que se regirá de conformidad con las disposiciones de estos estatutos y leyes pertinentes.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de joyería, brillantería, relojería, bazar, y en general de todas aquellas actividades mercantiles que se consideren convenientes y tengan relación directa con la principal. Para el cumplimiento de su objeto podrá interesarse en empresas existentes, hacerse cargo de los negocios de otras empresas, fundar empresas, comprar, vender, y realizar cualquier otro acto de riguroso dominio sobre bienes muebles e inmuebles, y, en general, hacer todas las transacciones necesarias o convenientes para cumplir sus fines. La sociedad podrá importar mercaderías, maquinarias, implementos y materiales, así como exportar, de conformidad con las leyes y reglamentaciones dictadas por el Gobierno de la República

Art. 3.o El tiempo de duración de la sociedad, será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. Ese plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, conforme a las leyes pertinentes y a lo dispuesto en el artículo 27 de estos estatutos y previa aprobación del Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4.o. El capital social se fija en un millón de pesos ($ 1:000.000.00) representado por diez mil acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, en una serie que se denominará "A". Este capital puede ser aumentado hasta la cantidad de cinco millones de pesos (pesos 5:000.000.00) por resolución de la unanimidad del Directorio, o, en su defecto, por resolución de la Asamblea, para lo cual debe de solicitarse la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo, o pagándose los impuestos correspondientes en cada caso

Art. 5.o El Directorio está ampliamente facultado para determinar el momento, la forma y condiciones en que se emitan las acciones, pudiendo aceptar en pago al efecto, bienes muebles, inmuebles, mercaderías o numerario. El suscriptor que no efectúe el pago en los plazos y condiciones establecidos, cae en mora de pleno derecho por las cantidades impagas, y éstas devengarán el interés del 1 o|o mensual por concepto de multas. El Directorio podrá optar entre cancelar la suscripción devolviendo el importe pagado, previa devolución de la multa y gastos que se hayan ocasionado, o exigir en su lugar al suscriptor el cumplimiento de la obligación contraída.

Art. 6.o Las acciones serán al portador, indivisibles a los efectos del sufragio; se extraerán de libros talonarios numerados progresivamente; llevarán el sello de la sociedad y serán firmadas por el Presidente y Secretario. Un mismo título podrá representar más de una acción. Se llevará un registro de acciones en la forma que determinará el Directorio.

Art. 7.o Mientras el suscriptor no haya integrado el importe total de sus acciones, se le entregará un certificado nominativo, firmado por el Presidente y Secretario, en el que se hará constar las cuotas pagadas. Serán canjeados por las respectivas acciones en el acto de su integración definitiva.

Art. 8.o Los certificados provisorios podrán transferirse a terceros, para lo cual es necesario, además de la firma del cedente y cesionario, el consentimiento del Directorio, debiendo además anotarse la transferencia en el Registro Social. El accionista que desee enajenar certificados provisorios de los aún no integrados, deberá presentarse al Directorio, quien queda facultado para tomarlos en el valor pagado hasta la fecha.

Art. 9.o La suscripción o posesión de una acción implica de pleno derecho el conocimiento y aceptación de estos estatutos, así como las resoluciones de las Asambleas o del Directorio que sean conforme a la ley y a estos estatutos.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 10. La Sociedad será dirigida y administrada por su Directorio compuesto de tres o cinco miembros, y serán elegidos por la asamblea general ordinaria por simple

mayoría de votos, pudiendo ser reelectos. Conjuntamente con los Directores se elegirá un número de suplentes que puede alcanzar al doble de los titulares, si así lo resuelve la asamblea.

Art. 11. La asamblea dentro de los límites del artículo anterior, fijará el número de Directores para cada mandato. El plazo de duración del mandato será de tres años y el mismo se entenderá subsistente hasta la elección de nuevos Directores.

Art. 12. En la primera sesión que celebre el Directorio después de la asamblea en que se haya nombrado el mismo, se elegirá el Presidente, Vicepresidente y Secretario. En caso necesario el Directorio nombrará Secretario ad-hoc al Director que haya sido designado para otro cargo anterior o entre los suplentes. Estos podrán votarse a sí mismos.

Art. 13. El Directorio podrá elegir y convocar al suplente que deba sustituir temporariamente o hasta la terminación de su mandato a cualquier Director, que no concurra a cuatro sesioines consecutivas, salvo el caso de tener licencia o estar ocupado en gestiones aprobadas por el Directorio o en beneficio de la Sociedad.

Art. 14. El Directorio podrá sesionar estando presente dos de sus miembros cuando el número de Directores sea tres, y estando presentes tres de sus miembros cuando esté integrado por cinco, para realizar sesiones ordinarias y/o extraordinarias por resolución de la Mesa o a pedido de uno de los Directores.

Art. 15. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, decidirá la votación.

Art. 16. El Directorio tendrá plenos e ilimitados poderes para administrar los negocios de la Sociedad con todas y las más amplias facultades para ejercitar cualquier acto de carácter mercantil, administrativo, judicial o extrajudicial aún en los casos en que para ello las leyes requieran la representación de mandato especial y para contraer a nombre de la Sociedad cualquier género de obligaciones relativa a su objeto, con la sola axcención de las que implique enajenación o gravamen especial sobre bienes inmuebles de la Sociedad, que requieren como requisito indispensable la unanimidad del Directorio.

Art. 17. El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros para que en representación de la Sociedad subscriban las escrituras públicas o privadas que tengan relación con algún objeto, contrato u operaciones sociales, cuando el Presidente o Secretario o ambos, estuvieran impedidos para hacerlo.

CAPITULO IV

Facultades del Presidente, Vicepresidente y Secretario

Artículo 18. Las atribuciones y deberes del Presidente, son: A) Representar a la Sociedad en toda clase de actos y contratos, y ante todas las autoridades judiciales y administrativas del país o del extranjero, pudiendo otorgar en tal concepto los poderes que sean necesarios a quienes hayan de actuar en nombre de la Sociedad. B) Presidir las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y al Directorio, dirigiendo los debates, manteniendo el orden en los mismos y cuidando que se hagan constar debidamente las resoluciones tomadas. C) firmar con el Secretario los títulos provisorios o definitivos de las acciones; las actas de sesiones de la asamblea y del Directorio y demás documentos que se relacionen con los negocios sociales, sin perjuicio de los que correspondan firmar al Gerente o Director Delegado según las facultades que a éstos se le hubieren conferido, siempre que hubieren sido designados. D) Adoptar en caso necesario medidas urgentes para seguridad de los bienes sociales, debiendo de inmediato reunir al Directorio o asamblea según corresponda y poner en su conocimiento las medidas tomadas y la razón de ellas. E) Observar y hacer observar los estatutos, resoluciones del Directorio y de las asambleas y ejecutar las resoluciones que consten en el libro de actas.

Art. 19. En caso de ausencia, enfermedad, renuncia o muerte, el Vicepresidente suplirá al Presidente, con las mismas atribuciones y deberes que aquél, mientras desempeñe dicho cargo.

Art. 20. Son funciones del Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente en todos los actos y contratos en que intervenga la Sociedad. B) Redactar la memoria anual y las actas de las asambleas generales de accionistas y del Directorio de la Sociedad. C) Dar cuenta al Directorio y a las asambleas de los asuntos que tenga que tratar: D) Custodiar el archivo, los libros, comprobantes, resguardos y demás documentos de la Sociedad

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 21. Habrá dos clases de asambleas; las ordinarias y las extraordinarias. Son ordinarias las que se constituyen por mandato expreso de estos estatutos, en los términos y con los cometidos que éstos le asignan, y extraordinarias las que se convocan para considerar cualquier otro asunto en los casos siguientes: A) Cuando lo requiera el Directorio. B) A pedido del Síndico o de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado, en cuyo caso la asamblea debe ser convocada y reunirse dentro de los treinta días siguientes al de la presentación del petitorio en la sede de la Sociedad.

Art. 22. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por avisos publicados en un diario local y en el Diario Oficial con 5 días de anticpación a la fecha en que deban reunirse aquellas. En los avisos se indicará el local y la hora de reunión y el objeto de la convocatoria. En el caso de que se haya inscripto para la asamblea ordinaria o extraordinaria, la totalidad del Capital integrado, no será necesaria la publicación de aquellos avisos, debiendo en ese caso dar aviso en la Oficina del Estado correspondiente, con 48 horas de anticipación.

Art. 23. Para que las asambleas puedan sesionar válidamente se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen el sesenta y cinco por ciento del capital integrado. En la segunda convocatoria se resolverá por simple mayoría de votos presentes, cualquiera que fuere el capital representado. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quién haga sus veces, el que tendrá doble voto en caso de empate. Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos presentes, aún cuando se trate cualquiera de los supuestos enumerados en la ley del 19 de Julio de 1909, debiendo los accionistas acatar lo resuelto por la asamblea. En caso de reforma de los estatutos o disolución de Sociedad, el quórum para la primera convocatoria será como mínimo del 75 o/o (setenta y cinco por ciento) del capital integrado.

Art. 24. Para asistir a las asambleas con los derechos inherentes a la calidad de accionista, los propietarios de acciones deberán depositarlas hasta con dos días de anticipación en la sede de la Sociedad, o presentar el recibo de depósito o custodia de las mismas en un Banco o Sociedad del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. Cada 100 (cien) acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 25. Los accionistas podrán ser representados por otros accionistas o por personas que no lo sean excepto por los miembros del Directorio, Síndico o empleados de la Sociedad. La representación deberá ser justificada en forma auténtica a juicio del Directorio.

Art. 26. El Directorio convocará la asamblea general ordinaria una vez al año, después de terminado el ejercicio social, la que se reunirá para considerar la memoria y balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas, aprobar o rechazar el dividendo propuesto, nombrar los Directores y Síndicos cuando corresponda, fijar la remuneración que a éstos les corresponde y deliberar y pronunciarse respecto de todos los puntos sometidos a su consideración por el Directorio y compongan la orden del día. La presencia total del capital integrado faculta a la asamblea a tratar cualquier otro osunto no comprendido en la orden del día.

Art. 27. La asamblea general es soberana, y por consiguiente sus resoluciones serán obligatorias para todos, aún para los ausentes o disidentes, sin perjuicio del derecho de receso que confiere a los accionistas la ley N.o 3545 del 19 de Julio de 1909. Esas resoluciones se asentarán en el libro de actas de las asambleas, que serán subscriptas por el Presidente y Secretario.

CAPITULO VI

Fiscalización y Síndico

Artículo 28. La fiscalización de los negocios sociales será ejercida por un Síndico que designará la asamblea al elegir Directores y durará tres años en su cargo, pudiendo ser reelecto indefinidamente. Conjuntamente con el titular, se elegirán dos Síndicos suplentes que ocuparán el cargo, en el orden de su elección, en caso de ausencia, renuncia fallecimiento, incapacidad o licencia del titular.

Art. 29. Compete al Síndico: A) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando el estado de Caja y la existencia de títulos y valores. B) Dictaminar sobre la memoria, inventario y balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades presentadas por el Directorio, antes de ser sometidas a la asamblea. C) Verificar y controlar la contabilidad mensualmente D) Asistir a las sesiones del Directorio cuando lo juzgue conveniente o aquel se lo solicite: en ambos casos tendrá voz, pero no voto. E) Convocar a la asamblea general extraordinaria, por motivos graves, y a la asamblea general extraordinaria, por motivos graves, y a la asamblea general ordinaria, si el Directorio lo hubiese omitido. F) Verificar el cumplimiento de los estatutos respecto a las condiciones que se establezcan para la intervención de los socios en las asambleas.

CAPITULO VII

Balance y distribución de utilidades

Artículo 30. Al finalizar cada ejercicio el 30 de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general sobre el estado de los negocios sociales, operación que deberá ser hecha bajo el contralor de uno o varios miembros del Directorio, que éste designará.

Art. 31. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance al cierre del ejercicio social, luego de deducir las amortizaciones y previsiones especiales que el Directorio juzgue convenientes, se destinará : A) Cinco por ciento para fondos de reservas, hasta alcanzar el diez por ciento del capital integrado. B) La suma que fije la asamblea, para remuneración del Directorio y Síndico. C) Las sumas que la asamblea juzgue conveniente afectar, a la formación de fondos de reservas extraordinarios o especiales. Del saldo, la asamblea dispondrá a propuesta o no del Directorio, para distribuirlo como dividendo.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 32. Queda facultado el doctor don Luis Juan Freccero, y Contador don Raúl P. Moreno, para que juntos o separadamente, realicen todas las gestiones a fin de obtener de los Poderes Públicos la personería jurídica y la inscripción de los presentes estatutos, en el Registro Público de Comercio, y la matrícula de comerciantes, así como para aceptar, modificar o rechazar adición o reforma que se indique.

Art. 33. El primer Directorio de la Sociedad, quela integrado de la forma siguiente: Titulares, don Luis J. Freccero, don Francisco F. Freccero, don Jorge Freccero. Suplentes: doña Julia Marroig de Freccero, doña Dora Fermina Castro de Freccero, doña Clotilde Tálice de Freccero, señorita Clarita Freccero Marroig. Síndico: don Luis Juan Freccero. Suplentes: don César Arrigoni, Cdor. don Raúl P. Moreno. Luis J. Freccero. Francisco F. Freccero. Jorge Freccero.

Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de las personas a que se refieren, o sean: don Luis J. Freccero, oriental, Francisco F. Freccero, oriental y don Jorge Freccero, oriental, todos mayores de edad, casados, de este vecindario y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, el diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Hay un signo. — Julio C. Torello, Escribano.

COPIA. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda doctor don Héctor Alvarez Cina. Presente. — Raúl P. Moreno, fijando domicilio a estos efectos en la calle 25 de Mayo N.o 563 de esta ciudad, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que de acuerdo al acta de constitución y estatutos adjuntos, debidamente certificada por el señor Escribano Público don Julio C. Torello, se ha fundado la entidad Freccero Sociedad Anónima. Según el artículo 32 de dichos estatutos, se ha facultado al subscripto para gestionar ante la Secretaría de Estado de su digno cargo, la correspondiente autorización para su funcionamiento En mérito a ello vengo a solicitar que, previos los informes de los órganos del Estado que correspondan, se aprueben estos estatutos y se otorgue la personería jurídica a la Sociedad Anónima que represento, para su normal funcionamiento. Solicito, además, que se me devuelvan estos estatutos, así como también el testimonio del decreto del Poder Ejecutivo sobre dicha aprobación y autorización. Saluda al señor Ministro con mi más distinguida consideración. — (Fdo.): Raúl F. Moreno.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Comercio de segundo turno. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Freccero, Sociedad Anónima" merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 22. Para la realización de asambleas sin la publicación previa de las convocatorias respectivas será indispensable la presentación en las mismas de la totalidad del capital social. (artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947). Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Ulises

Ecasurlaga, Jefe Interino de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Montevideo, Junio 14 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda doctor don Héctor Alvarez Cina — Presente. — Raúl Pablo Moreno, fijando domicilio, a estos efectos, en la calle 25 de Mayo 563, de esta ciudad, al señor Ministro se presenta y dice: que no tiene nada que observar a la observación que formula la Inspección General de Hacienda, quedando, por lo tanto el artículo 22 redactado en la siguiente forma: "Artículo 22. Las asambleas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por avisos publicados en un diario local y en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha en que deban reunirse aquéllas. En el caso de que se haya inscripto y asistan a la asamblea ordinaria o extraordinaria la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación de aquellos avisos, debiendo en ese caso comunicarse a la oficina del Estado que corresponda con 48 horas de anticipación". Saluda a usted atentamente. — (Fdo.): Raúl Pablo Moreno.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobireno de segundo turno — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto del artículo 22 pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Freccero, Sociedad Anónima", de esta Capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia, concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que les sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte y, también, a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925 Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922 — Montevideo Junio 22 de 1951. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 3 de 1951. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima, en formación, "Freccero", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será: explotación del negocio de joyería, brillantería, relojería y bazar, compraventa de bienes muebles e inmuebles importación y exportación de mercaderías, maquinarias, implementos, fundación de otras empresas relacionadas directamente con el objeto social; 2.o Su capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) y podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo; 3.o De acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, los interesados modificaron el artículo 22 (fojas 12). Considerando: Los estatutos a estudio, con la observación anotada, no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Freccero, Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2'230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Julio Franco, Director de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Raúl P. Moreno, por "Freccero, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo número 563 de esta ciudad, me presento y expongo: Que según resulta de la copia auténtica que acompaño, por decreto del Poder Ejecutivo, en el Ministerio de Hacienda, de fecha 3 de Julio de 1951, le fué otorgada la personería jurídica a "Freccero, Sociedad Anónima" y aprobado sus estatutos respectivos. En consecuencia, cumpliendo con lo dispuesto en dicho decreto y a lo prevenido por el artículo 407 del Código de Comercio al señor Juez pido: Primero: Que se me tenga por presentado con copias auténticas del acta de constitución de "Freccero, Sociedad Anónima" y de los actos de autorización de la misma, por acreditada la personería jurídica que invoco y por constituído el domicilio legal. Segundo: Que, previa vista al señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien ordenar la inscripción de estos estatutos y actos de autorización de la misma en el Registro de Comercio, así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. Tercero: Que se ordene que, fecho, se proceda a matricular en el Registro de la materia a "Freccero Sociedad Anónima", de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Código de Comercio, consignando a tal efecto los datos exigidos por dicha disposición legal; A) La Sociedad se denomina "Freccero, Sociedad Anónima"; B) Su objeto es el siguiente: El objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de joyería, brillantería, relojería, bazar y, en general, de todas aquellas actividades mercantiles que se consideren convenientes y tengan relación directa con la principal. Para el cumplimiento de su objeto podrá interesarse en empresas existentes, hacerse cargo de los negocios de otras empresas, fundar empresas, comprar, vender y realizar cualquier otro acto de riguroso dominio sobre bienes muebles e inmuebles y, en general, hacer todas las transacciones necesarias o convenientes para cumplir sus fines. La Sociedad podrá importar mercaderías, maquinarias, implementos y materiales, así como exportar de conformidad con las leyes y reglamentaciones dictadas por el Gobierno de la República; C) El domicilio de la Sociedad es la calle 25 de Mayo número 563, de esta ciudad de Montevideo; D) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por el señor don Luis J. Freccero, don Francisco F. Freccero, don Jorge Freccero y Síndico el doctor don Luis Juan Freccero, haciendo destacar que por ahora no se ha designado Gerente o factor. Cuarto: Que se expidan los certificados correspondientes y se me devuelvan los recaudos acompañados. Otrosí: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 32 de los estatutos sociales de "Freccero S. A.". Segundo otrosí: Que no se acompaña la Patente de Giro, por cuanto para obtenerla es menester cumplir con lo solicitado en el presente escrito. Raúl P. Moreno.

N.o 7896. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Mallo. — Luis E Fontana Adjunto.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 3170. — Señor Juez: Puede usted, proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Julio 24 de 1951. (En a. Freccero S. A. Estatutos y Matrícula). — Francisco Pagano.

N.o 8224. — Montevideo, Julio 26 de 1951. Vistos: Háganse las inscripciones pedidas, efectúense las publicaciones de ley y dése certificado; todo, previo pago de los tributos judiciales. Oportunamente, verifíquense los desgloses pertinentes, y archívese. — Mallo. — Luis E. Fontana, Ajunto.

Montevideo, Agosto 27 de 1951. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 38 del folio 258 y siguiente del libro N.o 36 de "Estatutos, poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Gianola. Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$577.00—12221

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

Licitación pública N.o 56|48

Segundo llamado

Gabinetes higiénicos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de modificaciones en los gabinetes instalados en 1ra. y 2da. plantas altas de dicho edificio, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, (Casa Central) el día 15 de Octubre de 1951 a las 16 horas.

ÑÑáágñññññ ññ,. mtá. qcn f mf:de 6cQ

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación, para la venta de varios lotes de subproductos de avena, sudan grass, girasol, feterita y lino, y sobrantes de sudan grass y lino, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 1.o de Octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1951. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Set.27-22737-v.set.29.

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1.957. — (Segundo llamado). Construcción de un molino tipo "Weatherhead", destinado a la trituración de minerales para análisis. Apertura: 15 de Octubre de 1951, a las 16 horas.

Número 1.963. — Confección de libretas de vales para nafta compensada. Apertura: 8 de Octubre de 1951, a las 16 horas.

Concurso público de precios número 64. — Venta de vidrio roto. Apertura: 9 de Octubre de 1951, a las 16 horas.

Concurso público de precios número 65. — Venta de residuos de limpieza de cereales en silos. Apertura: 11 de Octubre de 1951, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP, (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.27-22732-v.oct.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64081. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Con esta fecha, José Mario Crosignani, Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Set.27-13321-v.oct.8.

ACTA N.o 64085. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Con esta fecha, Juan Carlos Pena, Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "SAAVEDRA", para artículos de la clase 2. — Pcblíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.27-13318-v.oct.8.

ACTA N.o 64090. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Con esta fecha, Víctor M. Abreu, Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "JOLLY", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.27-13317-v.oct.8.

ACTA N.o 64119. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, General Dental Limitada, Uruguay, solicita renovación de la marca "CRESTONE", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.27-13319-v.oct.8.

ACTA N.o 64128. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Con esta fecha, Bernardo Fischer, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "CILA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.27-13320-v.oct.8.

ACTA N.o 64130. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Dental Fillings Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca "PENTOCRYL", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.27-12935-v.oct.8.

ACTA N.o 64132. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CONDOR", para distinguir artículos de las clases 9, 16, 17 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.27-13287-v.oct.8.

ACTA N.o 64131. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Orange - Crush Company, (E.U.A.), solicita registrar la marca

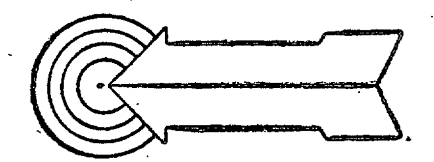


para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Set.27-13286-v.oct.8.

ACTA N.o 64133. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MORO", para distinguir artículos de las clases 4, 9, 16, 17 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.27-13288-v.oct.8.

ACTA N.o 64134. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MINOR", para distinguir artículos de las clases 4, 6. 9, 16. 18, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.27-13289-v.oct.8.

ACTA N.o 64136. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cockshutt Plow Company Limited, de Brantford. Ontario, (Canadá), solicita la marca



para las clases 6, 11 y 24 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Set.27-13387-v.oct.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública
Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la realización de los trabajos de reparación de parte de la instalación sanitaria de la Tablada Norte, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 26 de Octubre próximo, a las 16 horas. Valor de los recaudos $ 3.00.
(Cuenta corriente) Set.27-22741-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública
Primer llamado

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de pavimentación con firme de hormigón armado, proyectados para determinados tramos de las calles: Claramunt, G. Viana, S. Bolívar, Canarias, Sevilla, Tarariras, Espuelitas, Acevedo Díaz. Goes. Zapucay, Echandía, Oficial N.o 4. J .Artigas, Oficial N.o 7, Méndez Nuñez, Calle "B", Aispurúa, Ramón Anador. Darwin y Sanit Boix, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 11 de Octubre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. (Palacio Municipal séptimo piso).
(Cuenta corriente) Set.27-22740-v.set.29.

AMDET
LICITACION PUBLICA N.o 228
Primer llamado

Suministro de hasta 1.000 kilogramos de cuerda trenzada para trole.

Fecha de apertura: 17 de Octubre de 1951, hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes. calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Setiembre de 1951. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.27-22735-v.set.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

En la amortización realizada el día 24 de Setiembre de 1951, fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo a lo dispuesto en el llamado a licitación.

Series	Proponentes		Valor Nominal	Tipo %		Valor Efectivo
"A/948"	Sparano y D'Angiolillo	$	25.000.00	94.80	$	23.700.00
"A/948"	Sparano y D'Angiolillo	"	27.000.00	94.90	"	25.623.00
"B"	Sparano y D'Angiolillo	"	6.000.00	94.40	"	5.664.00
"B"	Carlos R. Lettieri	"	16.000.00	94.47	"	15.115.20
"B"	Genaro Severino	"	5.000.00	94.50	"	4.725.00
"B"	O. Acquarone Salaberry	"	200.00	94.53	"	189.06
"B"	Carlos R. Lettieri	"	1.000.00	94.54	"	945.40
"B/938"	Sparano y D'Angiolillo	"	1.000.00	94.40	"	944.00
"B/938"	Carlos R. Lettieri	"	1.000.00	94.54	"	945.40
"B/938"	R. T. Castro	"	600.00	94.58	"	567.48
"B/945"	Sparano y D'Angiolillo	"	8.000.00	94.40	"	7.552.00
"B/945"	Mario Gastelumendi	"	500.00	94.40	"	472.00
"B/945"	Miguel A. Outerelo	"	10.000.00	94.43	"	9.443.00
"B/945"	Carlos R. Lettieri	"	2.000.00	94.47	"	1.889.40
"B/945"	O. Acquarone Salaberry	"	200.00	94.53	"	189.06
"B/945"	Carlos R. Lettieri	"	13.000.00	94.54	"	12.290.20
"B/945"	Antonio S. Agustini	"	2.000.00	94.54	"	1.890.80
"B/945"	Mario Gastelumendi	"	20.000.00	94.55	"	18.910.00
"B/945"	R. T. Castro	"	975.00	94.58	"	922.15
"B/949"	Mario Gastelumendi	"	500.00	94.40	"	472.00
"B/949"	Miguel A. Outerelo	"	221.500.00	94.43	"	114.732.45
"B/949"	Mario Gastelumendi	"	15.000.00	94.45	"	14.167.50
"B/949"	Eugenio Decaroli	"	17.000.00	94.45	"	16.056.50
"B/949"	Carlos R. Lettieri	"	8.325.00	94.47	"	7.864.63
"B/949"	Mario Vaillant	"	3.000.00	94.49	"	2.834.70
"B/949"	Reynaldo Deambrosis	"	1.525.00	94.50	"	1.441.12
"B/949"	Sparano y D'Angiolillo	"	15.500.00	94.50	"	14.647.50
"B/949"	O. Acquarone Salaberry	"	2.100.00	94.53	"	1.985.13
"B/949"	Carlos R. Lettieri	"	13.500.00	94.54	"	12.762.90
"B/949"	Antonio S. Agustini	"	600.00	94.54	"	567.24
"B/949"	R. T. Castro	"	7.325.00	94.58	"	6.927.98
"C"	Julián D'Ambrosio	"	5.000.00	94.04	"	4.702.00
"C"	Carlos de Cores	"	1.000.00	94.08	"	940.80
"C"	Mario Vaillant	"	500.00	94.09	"	470.45
"C/941"	Oscar R. Baroffio	"	4.000.00	94.08	"	3.763.20
"C/947"	Sparano y D'Angiolillo	"	11.000.00	94.00	"	10.340.00
"C/950"	Antonio S. Agustini	"	46.000.00	93.90	"	43.194.00
"C/950"	Juan R. Secco García	"	48.000.00	93.90	"	45.072.00
"C/950"	Pedro C. Pérez	"	200.000.00	93.90	"	187.800.00
"C/950"	Juan G. Carvallido	"	88.000.00	93.90	"	82.632.00
"C/950"	Adolfo Vaillant	"	71.000.00	93.90	"	66.669.00
"C/950"	O. Acquarone Salaberry	"	47.000.00	93.90	"	44.133.00
"C/950"	Amelio J. Esteves	"	8.800.00	94.00	"	8.272.00
"C/950"	Pedro Castro Rodas	"	13.400.00	94.00	"	12.596.00
"C/950"	Willan Bister	"	10.000.00	94.05	"	9.405.00
"C/950"	Carlos de Cores	"	6.000.00	94.08	"	5.644.80
"C/950"	Mario Gastelumendi	"	8.000.00	94.08	"	7.526 40
"C/950"	Oscar R. Baroffio	"	13.500.00	94.08	"	12.700.80
"C/950"	Mario Vaillant	"	4.000.00	94.09	"	3.763.60
"C/950"	Olga Dobal de Pla	"	4.200.00	94.10	"	3.952.20
"C/950"	José Scarauchi	"	11.000.00	94.10	"	10.351.00
"C/950"	Antonio J. Rodríguez	"	2.500.00	94.10	"	2.352.50
"C/950"	Carlos Berio	"	5.300.00	94.10	"	4.987.30
"C/950"	Sparano y D'Angiolillo	"	30.000.00	94.10	"	28.230.00
"C/950"	Carlos Berio	"	4.600.00	94.10	"	4.328.60
"C/950"	Willan Bister	"	10.000.00	94.10	"	9.410.00
"C/950"	Carlos de Cores	"	20.000.00	94.10	"	18.820.00
"C/950"	Reynaldo Deambrosis	"	15.000.00	94.10	"	14.115.00
"C/950"	Carlos Berio	"	4.000.00	94.12	"	3.764.80
"C/950"	Antonio S. Agustini	"	12.000.00	94.13	"	11.295.60
"C/950"	Pollio Hnos.	"	37.000.00	94.15	"	34.835.50
"C/950"	Willan Bister	"	10.000.00	94.15	"	9.415.00
"C/950"	Pollio Hnos.	"	6.700.00	94.16	"	6.308.72
"O. P. Serie 1.a	R. T. Castro	"	2.000.00	91.15	"	1.823.00
		$	1:104.850.00		$	1:040.051.07

Montevideo, 24 de Setiembre de 1951.

La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.27-22731-v.set.27.

AMDET
LICITACION PUBLICA N.o 229
Primer llamado

Adquisición de cables eléctricos. Fecha de apertura: 5 de Noviembre de 1951. Hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevidel, Setiembre de 1951. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.27-22734-v.set.27.

AMDET
LICITACION PUBLICA N.o 230
Primer llamado

Suministro de hasta 60.000 kilogramos de leña de eucaliptus en rolos.

Fecha de apertura: Octubre 16 de 1951, hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Setiembre de 1951. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.27-22736-v.set.27.

AMDET
LICITACION PUBLICA N.o 214
Tercer llamado

Suministro de 1.000 plafones para las luces del techo de los autobuses "Leyland".

Fecha de apertura: 15 de Octubre de 1951; hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y J. Requena. — Montevideo, Setiembre de 1951. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.27-22739-v.set.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 27 de Setiembre de 1951

5.a Sección

HECTOR ACCOSSANO, 36 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Canelones 1335 y MARIA CELIA CASTRO NIN, 30 años. soltera, oriental, domiciliada Canelones 1335.

GUSTAVO ADOLFO NICOLICH, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado P. Libertad 1329, y RAQUEL MARIA ELINA BEATRIZ AROCENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. Libertad 1329.

6.a Sección

JUAN CARLOS DOPICO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Olimar 1390 y WALKIRIA PAULA DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1390.

ALDO RAYMONDO OLIVER, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rondeau 1473 y MARIA CRISTINA OTERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1473.

ROBERTO ZUNINO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1225 y LEONOR EVA TORRES, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1566.

7.a Sección

FLOREAL JACINTO VAZQUEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Durazno 1597 Ap. 6 y CELESTINA CHIACCHIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1479.

DANIEL ALVAREZ MENENDEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1038 y LILA MAGNONE IRIGOYEN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1038.

MIGUEL FRANCO VIERA, 25 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Canelones 1611 y GLADYS ADORACION YOLANDA FERREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1611.

NELSON TOMAS RUSSO SAETTONE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1534 y BERTA SUSANA RODRIGUEZ CABAÑAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1534.

MIGUEL ESCOLASTICO LARROSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1665 y DIOCIMA CORREA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1665.

9.a Sección

LUIS ALBERTO LAMBACH, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acahay 5744 y TERESA DOLORES MAYOR, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Acahay 5746.

MIGUEL FIGAROLA MARTINEZ, 16 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Areguá 5229 y CARMEN BLANCA SILVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson 5213.

ANDRES SOCIMO PAGGLIANO, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Carnot 5315 y MARIA CELIA QUIROGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Barca 1981.

DANIEL MARTINEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle N.o 5 N.o 2090 y MARIA ELIDA NUÑEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Redención N. 6513.

ALBERTO LARROSA POIS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calderón de la Barca 2111 y GLADYS DORYS GARBARINO PINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Junio 5763.

10.a Sección

JULIO RAVERA GIURIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Vidal 3195 y ELIDA LUJAN DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Vidal N.o 3208.

NELSON CARLOS HERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santander 2079 y NIEVES BERNAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 4033.

ROBERTO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2390 y GLADYS DORA PADRON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3525.

14.a Sección

MIGUEL PAPARIELLO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3262 y MARGARITA BLANCA TISSONI TROCHON, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3262.

16.a Sección

JACINTO ROBERTO CLAVIJO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4729 y ANA MARTA ITHURRALDE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 524.

JOSE MARIA RAMA, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Humboldt 4365 y LIRA ESTHER BERTIZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Humboldt 4365.

FERNANDO MUÑOZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón 4376 y MARIA CARMEN CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4376.

JUAN FERRETTI, 60 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Juan C. Molina 769 y MARIA ELIA ALVAREZ, 31 años, viuda, oriental, domiciliada Juan C. Molina 769.

17.a Sección

AVELINO QUIROGA, 48 años, viudo, empleado, español, domiciliado Cayanmbé 3460 ap. 2 y MARIA LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4443.

AMILCAR VAZQUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bruselas 4402 y VIOLETA BLANCA NOBLIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 3836.

LUIS ALBERTO ODELLA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4320 bis y ALBA ROSA BEGEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4320 bis.

SIXTO NOE ALARCON, 45 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4396 y LORENZA FORTUNATA MONZON, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Cotopaxi 3954.

PEDRO BALBUENA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Garay 4471 y SARA MABEL ALBINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Garay 4471.

19.a Sección

MASHINGTON ANTONIO VILLANUEVA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Pagola 2109 y SALLY JUANA DE TORRES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2197.

WALTER CERBAN, 23 años, soltero, cotero, comercio, oriental, domiciliado Nicaragua 2170 bis y SONIA JUANA CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2037.

24.a Sección

VICENTE CARMEN LALIA CREDIDIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 2847 ap. 7 y CANDIDA ROSA OTERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2847 ap. 7.

ERNESTO SANGORRIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1565 y CECILIA BRUNILDA SUREDA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1565.

$2.00 P|p. v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don EUFRACIO o EUFRACIO JOSE o EUFRASIO JOSE GARCIA, de doña MARIA CONCEPCION GARCIA o MARIA DE LA CONCEPCION GARCIA y de doña ROSA FAJARDO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.27-13301-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMMARANO o FRANCISCO CAMMARANO CIOCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.27-13297-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SUBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951.

$8.00 Set.27-13298-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la recficación de la partida de nacimiento de FRANCISCO ROBERTO PRECCERO en la que aparece el apellido paterno como Frecero debiendo decir Freccero que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Set.27-13303-v.oct.15.

Rectificació de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada las rectificaciones de la partida de matrimonio de ISRAEL PAVLOTZKY con HINKA DENBURG en la que el nombre del contrayente y el de sus padres aparecen como Raúl León y Zkata, respectivamente, debiendo decir Israel, Arye Leib y Zlate que es como corresponde; los nombres de los padres de la contrayente que aparecen como José y Paulina debiendo decir respectivamente Idel y Haia Perla; y la partida de nacimiento de MABEL PAVLOTZKY DENBURG en la que aparece el nombre del padre como Raúl debiendo decir Israel, y los nombres de los abuelos como León y Zlata Kasoff debiendo decir Arye Leib y Zlate Casoff; y José y Paulina debiendo decir Idel y Haia Perla. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Set.27-13366-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CABALLERO DE IVALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.27-13302-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FORNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951.

$8.00 Set.27-13357-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE DIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.27-13358-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PANTALEON o JOSE FRANCISCO PANTALEON BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.27-13363-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de IRID RENNE BEROT, donde dice Beret debe decir: Berot y donde dice: Juan José Beret, debe decir: Juan José Berot. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.27-13334-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de RAMON MARIA FERRADA, donde dice: Francisco Hernández debe decir: Victoriano Ferrada. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.27-13304-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas. En la de matrimonio de MANUEL RIVERO VALDEZ y NICASIA EVANGELISTA CUELLO, donde dice: Angela Cuello debe de-

cir Nicasia Evangelista Cuello y en la de defunción de MANUEL RIVERO VALDEZ, donde dice: Angela Cuello, debe decir: Nicacia Evangelista Cuello. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 Set.27-13322-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL MARTINEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el nombre de Miega, debe decir: Viega. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.27-13355-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de PEDRO D'ALESSANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.27-13364-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de PASCUALINA MAZEO o MAZZEO DE LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.27-13365-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABRAHAM WASERMAN o ABRAHAM WASERMAN KATZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.27-13292-v.oct.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARTINEZ FOUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.27-13309-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA DUARTE DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.27-13310-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO MARIA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.27-13311-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELICA o ANGELICA PEREZ DE RAFFO y de ROMAN AGUSTIN RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.27- [illegible] 8

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de ROBERTO GUIMA, RAQUEL AZUCENA, HORACIO, JULIO, JUAN JOSE y ARTIGAS ZALAYETA, por aparecer por error el primero como hijo de Clara Salalleta y nieto por línea materna de Lorenzo Salalleta y Dorotea Sosa, el segundo como hijo de Clara Zalayeta y nieto por línea materna de Leoncio Zalayeta y de Dorotea Sosa, el tercero como hijo de Clara Saballeta, el cuarto como hijo de Clara Salalleta, el quinto por aparecer por error como hijo de Clara Natalia Zalalleta, nieto por línea materna de Leoncio Zalalleta y Dorotea Pereira, y el sexto por aparecer por error como hijo de Clara Natalia Zalalleta, nieto por línea materna de Leoncio Zalalleta y de Dorotea Pereira, cuando debe decir en todas las partidas "hijo de Clara Natalia Zalayeta y nieto por línea materna de Leoncio Olivera y Zalayeta y de Dorotea Estefanía Pereira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Set.27-13323-v.oct.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOAQUIN MARIANO OLASO ASTIZ y MARIANA CARRASCO IRIGARAY, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Set.27-13314-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de EUGENIO CARABEL con SARA KESERMAN, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece Scarabelli debe decir, Carabel, y partida de nacimiento de Eugenio Carabel, estableciéndose que donde el apellido del inscripto dice Caravel debe decir, Carabel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $16.80 Set.27-13315-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de HECTOR ROSSI BALDINI con MARIA ANGELICA OUTEDA estableciéndose que donde el apellido del contrayente figura "Baldini Rossi", debe decir "Rossi Baldini"; donde el apellido del padre dice "Baldini" debe decir "Rossi" y donde el apellido de la madre dice "Rossi", debe decir "Baldini" y partidas de nacimiento de Héctor César Clemente, Mario Armando y María Angélica Dora Rossi Outeda, estableciéndose que donde dice Héctor Baldini o Héctor Baldini Rossi, debe decir, Héctor Rossi Baldini, el apellido de los inscriptos debe figurar "Rossi", en vez de "Baldini", y deben invertirse los apellidos de los abuelos paternos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Set.27-13016-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOB WOLF o JACOBO WOLF ZILBERMAN o SILVERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Set.27-13308-v.oct.8

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ESTEVES, PATROCINIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre "Patrocinio" y como perteneciendo al "sexo masculino", debe decir en su lugar: Patrocinia y que pertenece al sexo femenino. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 Set.27-13290-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CASTRO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Set.27-13356-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctado en autos: "ALFREDO CASTO ZUBIRI y ANGELICA ESTHER DESPEYROUX. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 36, Fo. 93), se hace saber al público que por resolución de fecha 22 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Alfredo Casto Zubiri y Angélica Esther Despeyroux. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 24 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Set.27-13347-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña IDA NILDA MONTES DE OCA VERA DE CORRALES, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Omar Corrales, en la siguiente forma: donde dice: Ida Nilda Vera, debe decir: Ida Nilda Montes de Oca Vera, y después de "hija de" agregar: "Juan Montes de Oca". — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Set.27-13316-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RICARDO SENANDE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Cenande", en lugar de "Senande". — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12.60 Set.27-13306-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO BRIEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 17 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Set.27-13344-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertuura de la sucesión de JUANA DELPIAZZO DE VIZZOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Act.
$8.00 Set.27-13338-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ANTONIO ANCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Act.
$8.00 Set.27-13339-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la ucesión de JUAN PEDRO BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Set.27-13340-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA BADAN o BADANI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Set.27-13341-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA ALANIZ DE ALANIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Set.27-12293-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PATIGATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos. — La Paz, Setiembre 18 de 1951. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.
$12.00 Set.27-13327-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLGA KARLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 19 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Set.27-13361-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 15 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Set.27-13295-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIA o HINGINIA ALONZO DE ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 17 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Set.27-13296-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispisición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LOPE MARIA CABRERA o LOPE MARIA SOCORRO CABRERA, citándise a los herederis, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Act.
$12.00 Set.27-13294-v.oct.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "FRANCISCO RODRIGUEZ RADESCA y SERVANDA GANCIO DE RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 25, Fo. 563), se hace saber que por resolución de fecha veinte de Agosto último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Francisco Rodríguez Radesca y doña Servanda Gancio, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Setiembre 7 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$40.00 Set.27-12592-v.oct.20.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN EVANGELISTA MARIA PATRON y otros. Prescripción treintenaria". (Lo. 25, Fo. 543), se emplaza a doña Francisca Patrón y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del siguiente inmueble, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; una fracción de campo y sus mejoras, situada en El Penitente, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón 5174, compuesta de un área según los antecedentes sucesorios de ochenta hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y un metros cuadrados y según plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba de Octubre de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 237, el 7 de Diciembre del mismo año, de un área libre de caminos de setenta y nueve hectáreas, siete mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados, lindando; al Noreste con sucesión Aniceto Patrón, al Sureste con Firo Jesús Patrón, al Suroeste con Geroma Vital Cáceres y al Noroeste en parte camino vecinal por medio con Venancio Martín Moreno. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Setiembre 20 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00 Set.27-13307-v.nov.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIO ACLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 13 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Set.27-13352-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, recaída en autos caratulados: "FEDERICO SIVACHENSKI, solicita rectificación de la partida de defunción de Natalia Sivachenski", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de Natalia Sivachenski en la siguiente forma: donde dice: "Natalia Sivachenski de Godfred" debe decir: "Natalia Sivachenski" solamente; donde dice: "de estado casada" debe decir: "de estado soltera" y donde dice: "que era casada con el primer declarante de cuyo matrimonio quedan dos hijos de nombres: Federico y Rosa" debe decir: que era soltera y quedan dos hijos de nombres: Federico y Rosa" que es como corresponde. — Fray Bentos, Setiembre 13 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$30.00 Set.27-13351-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ROMEO FRABASILE. Rehabilitación", (libro 27, folio 292), se ordenó la publicación de la siguiente sentencia: N.o 107. Mercedes. Setiembre 7 de 1951. — Visto: Este incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido Romeo Frabasile, y, Considerando: Que por sentencia ejecutoriada se calificó su quiebra de casual; que consta la conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, y que vencidas las publicaciones de ley, no se formuló oposición de parte de ningún acreedor. En mérito a ello y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1773 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Declarar rehabilitado al fallido Romeo Frabasile, cesando en consecuencia todas las interdicciones legales, producidas por la declaración de quiebra. Publíquese este sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del citado Código y justificada que sea en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren, líbrense los oficios del caso y archívese. — Ruben Carro Artosa. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Mercedes, Setiembre 17 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$28.00 Set.27-13326-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Mercedes, Setiembre 14 de 1951. — Mario Echenique, Juez.
$3.00 Set.27-13325-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Eloy Bica a favor de José Cortada. Cesión de derechos hereditarios. Expedición de segunda copia de escritura". se emplaza a los causa-habientes de Eloy Bica y a todo el que se crea con derecho para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la acción tendiente a obtener la segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por el doctor Manuel Scoane en representación de Eloy Bica a favor de José Cortada, ante el escribano Severino Taroco Lima, el 8 de Julio de 1927, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos, se habilitó la próxima Feria. — Tacuarembó, Junio 21 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$72.00 Set.27-13333-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO ANTONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Set.27-13330-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA ESTER y TOMAS ANTERO LATIERRO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. Tacuarembó, Setiembre 17 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 Set.27-13331-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TRABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 20 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Set.27-13362-v.oct.8.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Nahman Chikiar contra MANUELA ORUEZABAL", (libro 45, folio 504), se hace saber que el día 17 del mes de Octubre de 1951 y en su ubicación, a las 16 horas, se procederá por el martillero, Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de pesos 7.333.33 del siguiente bien: Una fracción de terreno, con los edificios y mejoras que contiene, sita en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 148.912, y que según plano del agrimensor H. L. Colombo, de Noviembre de 1925, inscripto el 25 de Noviembre del mismo año, está señalado con el N.o 2, y tiene una superficie de 121 metros 80 decímetros que se deslindan así: 8 mts. de frente al Sur a la calle Manuel Haedo, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 3087, 12 mts. al Este con el solar 3; 10 mts. 55 cts. de fondo, al Noreste, confinando con el arroyo de los Pocitos, 18 mts. 45 cts. al Oeste con el solar 1.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario son de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Más datos en mi casa de remates, calle San José N.o 872 y 876 entre Andes y Convención. Teléfono 95040.
$72.00 Set.27-13369-v.oct.16.

PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la subscripta, Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Sucursal Flores de Impuestos Directos contra SUCESION FELIPE PUIG. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público: Que el día 31 de Octubre del año en curso a la hora 15, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la cantidad de $ 1.229.32 (un mil doscientos veintinueve pesos con treinta y dos centésimos), el martillero público señor Pascual Echeguía, asistido del Actuario Adjunto, escribano Carlos María Reyes Vago y del Alguacil ad-hoc Washington Sánchez Altieri, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el N.o 428, ubicado en la manzana N.o 67 de la ciudad de Trinidad, el que consta de una superficie de 920 mts.2 19, según el plano y mensura ejecutados por el agrimensor don Policrates C. Braida, y que limita al Norte, con Sara Blanca Puig; al Sur, calle 18 de Julio; al Este calle Independencia y al Oeste, Sara Blanca Puig.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; y C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. Trinidad, Setiembre 17 de 1951. — A. Pereira Núñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.27-22742-v.oct.15.

JOSE CASTIGLIONI (H.) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 9 de Octubre de 1951 a las 19 horas, en la sede de la sociedad, calle Ituzaingó N.o 1533, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio. 2.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Director encargado del contralor contable de la sociedad. 3.o) Considerar el proyecto de distribución de las utilidades líquidas correspondientes al tercer ejercicio de la sociedad, expuesto en la memoria, de acuerdo con las disposiciones estatutarias. 4.o) Designación de tres Directores cesantes por término de mandato, con los suplentes correspondientes. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Secretaría de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea, que para sesionar requiere por lo menos la representación de la mitad de las acciones emitidas e integradas (artículo 25). — Montevideo, Setiembre 25 de 1951. — Abelardo Castiglioni, Secretario.
$16.20 Set.27-13378-v.set.29.

BALNEARIO PUIMAYEN
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Octubre a las 11 horas en nuestro local Rincón 569, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado. 2.o) Elección de Directores, Síndico y suplentes respectivos. 3.o) Designar dos de los señores accionistas para constituir la Comisión escrutadora y firmar el acta de esta asamblea con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes del fijado para su realización en la Caja de la sociedad, o un certificado expedido por alguna institución bancaria que acredite tenerlas allí depositadas. — Luis Barrios, Presidente.
$12.60 Set.27-13387-v.set.29.

LUIS CAUBARRERE S. A.
CONVOCATORIA
Séptima asamblea general ordinaria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias pertinentes se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en Montevideo el lunes 15 de Octubre de 1951 a las 11 y 30 horas en el local de la sociedad, Avenida 18 de Julio 907 (4.o piso), para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designar dos accionistas que, conjuntamente con el Presidente y Secretario habrán de firmar el acta de la asamblea. (Artículo 20). 2.o) Fijar la retribución del Síndico. (Artículo 36). 3.o) Considerar la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado y resolver la distribución de las utilidades correspondientes a dicho ejercicio. (Artículo 11).

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la realización de la asamblea. (Artículo 13). La asamblea se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada en esta convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y la cantidad de capital que representen. (Artículo 14). — El Directorio.
$14.40 Set.27-13414-v.set.29.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA
1.a CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA
Día 13 de Octubre de 1951. — Hora 18 y 30

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública tiene el agrado de convocar a los señores asociados que tengan integrado en aportes un mínimo de cincuenta pesos, para asistir a la asamblea ordinaria que se efectuará el día 13 de Octubre de 1951, en el Club Salud Pública, 18 de Julio 1717, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de tres asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de esta asamblea. 2.o) Lectura y consideración de la memoria y balance que presenta el Consejo Directivo dando cuenta de su gestión correspondiente al ejercicio 1950|51, e informe de la Comisión Fiscal. 3.o) Informe sobre sede propia y reforma de estatutos.

Advertencia: De acuerdo a lo establecido en los estatutos, la asamblea quedará constituída con la asistencia de la mitad más uno de los socios habilitados. Si media hora más tarde de la fijada en la presente convocatoria no se hubiera conseguido reunir el quórum requerido, se cursará una segunda convocatoria para realizar la asamblea cinco (5) días después, a la misma hora y con cualquier número de asistentes. Para intervenir en la asamblea es necesario tener integrado en aportes un mínimo de $ 50.00 (cincuenta pesos), de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. Se recomienda muy especialmente a los señores asociados la presentación del carnet social para entrar en sala.

Importante: Los asociados que deseen saber si tienen integrado el mínimo de aportes requerido (cincuenta pesos), lo que les habilitaría para intervenir en la asamblea y en las elecciones que tendrán lugar en el mes de Noviembre, pueden consultar al respecto en las oficinas de la institución. — Julio Astengo Presidente. — Angel C. Ronco, Secretario.
$10.40 Set.27-13281-v.set.27.

SERRA HNOS. MONTEVIDEO S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del primero de Octubre de 1951, se procederá a abonar, en la sede social de la Avenida Uruguay 755, el dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, en la forma dispuesta por la asamblea. — El Directorio.
$3.60 Set.27-13403-v.set.29.

"ALSELI LIMITADA"
CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos legales correspondientes se hace saber: que por escritura que el 29 de Mayo de 1951 autorizó el escribano Jorge J. Cassanello, el señor ALBERTO CARLOS WINDMULLER y su esposa ELEONORA SAAVEDRA, cedieron al señor Otakar Schleim la cuota social que le correspondía a los primeros en la sociedad "Alseli Limitada", dicha cesión se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 31 del folio 59 y siguientes del libro 6 de contratos sociales el día 13 de Setiembre próximo pasado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1951.
$16.00 Set.27-13346-v.oct.8.

BAKIRGIAN Y CIA. (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del 21 del corriente se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 10 del mes de Octubre próximo a las once horas en nuestro local, calle Rincón N.o 728, para considerar el siguiente orden del día: Primero: Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951, así como del informe de la sindicatura. Segundo: Destino de las utilidades. Tercero: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo vigésimoquinto de los estatutos de la sociedad, para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1951. — El Directorio.
$18.00 Set.27-13336-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas he vendido mi comercio del ramo venta de pan y leche de la calle Bella Vista 1580 de esta ciudad, al señor Antonio López. — Montevideo, Setiembre 25 de 1951. — MARIA ARCA DE VEIRAS.
$12.80 Set.27-13354-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y público que se ha firmado el compromiso de disolución de la sociedad "SAN FRUCTUOSO LIMITADA", tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Enrique Christy. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Setiembre de 1951. — Enrique Christy. — Aladino Leite Cardozo. — RAUL BERRUTTI PELEGRINO.
$16.00 Set.27-13328-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "García Miguez" 18 de Julio 1456, he prometido ceder al señor Juan Carlos Giovio, la parte que poseo con el señor Orlando Olivera, en el comercio cervecería y minutas, calle Mercedes 1105. La nueva firma girará "OLIVERA y GIOVIO" que toma a su cargo activo y pasivo, sociedad "Olivera y Bernotti" que se disuelve por retiro de Domingo Bernotti.

A efectos ley 26 de Setiembre 1904, hácense estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — Domingo Bernotti. — Orlando Olivera. — Juan Carlos Giovio.
$19.20 Set.27-13285-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "García Miguez", 18 de Julio 1456, hemos prometido vender al señor Juan Bottigliero nuestro comercio en el ramo de bar y restaurant sito en la calle Paraguay 2599 de esta Capital. A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — ALBERTO ALONSO. — CARMEN ALONSO DE ALONSO. — Juan Bottigliero.
$12.80 Set.27-13282-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "García Miguez", 18 de Julio 1456, hemos prometido vender a la señora Carmen Martínez de Alvarez, nuestro comercio en los ramos de provisión y venta de verduras y frutas, sito en la calle Campbell 1469 de esta Capital. A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — ROMULO P. CORUJO. — LYDIA ALVAREZ DE CORUJO. — Carmen Martínez de Alvarez.
$19.20 Set.27-13283-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "García Miguez", 18 de Julio 1456, hemos prometido vender al señor Agapito Dante, el comercio de fiambrería y provisión, que poseemos en la Avenida 18 de Julio 2037 de esta Capital. A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — JUAN BOTTIGLIERO. — YOLANDA BARRAL PINTOS BOTTIGLIERO. — Agapito Dante.
$19.20 Set.27-13284-v.oct.16.

"EMELAS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1951, a las once horas, en su sede social, calle Rincón N.o 661 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria correspondiente al ejercicio terminado al 30 de Junio de 1951 e informe del Síndico. 2.o) Destino de las utilidades realizadas. 3.o) Elección de un Director y de los Síndicos titular y suplente 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social. — Montevideo, Setiembre de 1951.
$18.00 Set.27-13329-v.oct.2.

BANCO COMERCIAL

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 23 DE AGOSTO DE 1951

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible.		
Encaje metálico:		
Plata	$ 66.254.90	
Vellón	" 4.659.80	
	$ 70.914.70	
Encaje fiduciario	" 19.980.692.27	$ 20.051.606.97
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente	$ 12.229.010.50	
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.	" 4.793.239.08	" 17.022.249.58
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Públila v/n. pesos 1.918.568 50	$ 1.738 444.93	
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería	" 1.600.000.00	" 3.338.444.93
Suma del Encaje		$ 40.412.301.48
Realizable:		
Acciones y valores	$ 171.120.78	
Inmuebles	" 1.212.127.96	" 1.383.298.74
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 51.021.792.03	
Valores descontados	" 56.790 815.58	
Deudores en gestión	" 25.468.22	
Cauciones	" 5.696.586.00	
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 8.104.581.44	
Otras colocaciones	" 1.152.476.41	" 122.791.719.68
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 20.682.741.65
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 168.962.96	
Edificios para uso del Banco	" 1.961.361.20	" 2.130.324.16
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 8.459.394.43
Total del Débito — (Activo)		$ 195.859.780.14
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 41.628.548.91	
Valores depositados	" 175.053.936.29	" 216.682.485.20
		$ 412.542.265.34

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 8.797.600.00	
Fondo de reserva	" 10.488 080.00	$ 19.285.680.00
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 52.352.956.80
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 38.741.509.36	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 41.035.531.67	" 79.777.041.03
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 17.390.778.25
Exigible:		
Varios acreedores		" 12.671.088.33
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 14.382.286.15
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 195.859.780.14
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 41.628 548 91	
Depositantes de valores	" 175.053.936.29	" 216.682.485.20
		$ 412.542.265.34

Saúl Mezzera, Gerente. — Julio C. Carlevaro, Contador.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos. — Walter Piffaretti. — Edison Pais, Inspectores.

$ 84.60. — 13335.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc. debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 16 de setiembre de 1951

Elena Pérez de González, oriental, 43 años, casada, H. P. Rossell.
Casiano Roque Pintos, oriental, 56 años, casado, H. Maciel.
Pedro Rodríguez, oriental, 42 años, casado, H. Maciel.
Teresa Gurmandi de Belardo, italiana, 92 años, casada, H. Maciel.
Anarolino Gerlach, oriental, 69 años, viudo, H. F. Ferreira.
Marcela Moreno de Cardozo, oriental, 89 años, viuda, Yí 1226.
Eduardo Melgar Kellong, oriental, 6 años, Yañez Pinzón 4870.
Pedro Gelós, oriental, 63 años, casado, Soriano 959.
Ruben Pérez Alonso, oriental, 17 años, soltero, Maciel 1440.
Walter Julio Cal, oriental, 30 años, casado, Las Heras 2875.
Juan Maddaloni, italiano, 58 años, casado, J. Herrera y Reissig 674.
Rosa Dastas de Cjarens, oriental, 71 años. Ellauri 1143.
Hilario Menéndez, oriental, 59 años, casado, 8 de Octubre 2435.
Rodolfo Edmundo Keges alemán, 71 años, viudo, Libres 1661.
Blás Magaldi, italiano, 72 años, casado, Ceibal 1672 .
Prudencia Ferreira Salaberry, oriental, 16 años, soltera, Manuel Arrotea 2370.
Máximo Crossa, oriental, 53 años, casado, Arenal Grande 1360.
Angela Polero de Domínguez, italiana, 90 años, viuda, Tabim 960.

Día 17 de Setiembre de 1951

Francisca Julia Soto, española, 78 años, viuda, Hospital Maciel.
Dolores Manuela Novas, española, 90 años, soltera, Hospital Maciel.
Rufino Eduardo Rojas, oriental, 65 años, casado, Hospital Maciel.
Plácido Lozano, oriental, 67 años, casado, Hospital Maciel.
José Distacio, oriental, 49 años, casado, Hospital Maciel.
Ventura Pereira Míguez, español, 66 años, casado, Hospital Militar.
Martín Acosta, oriental, 53 años, soltero, Hospital Militar.
Gonzalo Méndez, oriental, 1 día, Hospital P. Rossell.
Amalia Echagüe, oriental, 20 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Juana Rastelli de Hernández, oriental, 49 años, casada, Hospital Vilardebó.
Lorenzo Melonio, oriental, 52 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Gervasio Viera, oriental, 65 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Maximiliano López Lindner, oriental, 78 años, casado, Cnel. Mora 616.
Juan Ciriaco Berrueta, oriental, 35 años, casado, Holanda 161.
Jesús Pesqueira Fariña, español, 66 años, casado, Ombú 3078.
Bélgica Rodríguez, oriental, 13 años, Salustio 2929.
Ida Sofía Treglia de Cosio, oriental, 50 años, casada, J. D. Iturriaga 3412.
Serapio Franco Ruiz, oriental, 67 años, casado, José Hernández 2410.
Carlos Di Carlo, oriental, 1 día, Av. Italia 2402.
Cristina Labeyria de Rijo, oriental, 94 años, viuda, Ferreyra y Artigas s|n.
Haydée Celia Robano, oriental, 42 años, soltera, San Martín 2941.
María Luisa Milia de Minini, argentina, 48 años, casada, Cte. Braga 2699.
Artemisia Cerdellini de Bolla, italiana, 80 años, viuda, Constituyente 1991.
Adelia Arsen Rodríguez, oriental, 21 años, soltera, Humboldt 4178.
Kiriako Kiriakidis, griego, 57 años, casado, Democracia 3536.
Felipe Martínez, oriental, 72 años, casado, Bélgica 2327.
Joaquín Emilio Zum Felde, oriental, 74 años, casado, Canelones 2067.
María Rosa Bonti Righetti, oriental, 38 años, soltera, Rivera 2236.
Casildo Domeño Fernández, oriental, 60 años, casado, Ceibal 1597.
José Silverio Martínez, oriental, 41 años, casado, Canelones 1091.
Juana Ambrosia Miranda de Machado, oriental, 86 años, divorciada, Lima 1737.
Estela Martínez Mattos, oriental, 70 años, soltera, Ceibal 1672.
Leoncio Zeballos, oriental, 76 años, viudo, Galicia 1654.
Nelly Stopiello Velázquez, oriental, 2 meses, Anzani 1815.
Wilhelm Sohaub, alemán, 62 años, casado, Avenida Instrucciones s|n.
Pascualina Dimateo de Puglia, italiana, 64 años, viuda, Cabildo 2039.
Arturo Silva y Acosta, oriental, 78 años, casado, Sanatorio Americano.

Día 18 de setiembre de 1951

Ariel Abreu, oriental, 1 día, Casa del Niño.
María Clara Botta, oriental, 58 años, soltera, Hospital Maciel.
Delfina Almeida, oriental, 48 años, soltera, Hospital Maciel.
Germán Fumega, español, 55 años, soltero, Hospital Maciel.
José Ibáñez, oriental, 51 años, soltero, Hospital Maciel.
María Maneiro de González, oriental, 47 años, casada, Hospital Vilardebó.
Bernardo Alfredo Madonna, italiano, 70 años, casado, Cnel. Raíz 1619.
Braulio Arturo Núñez, oriental, 65 años, casado, Yucutuyá 1374.
Ricardo Lukasiewiez, oriental, 65 años, casado, A. Díaz 1031.
Edwin Bosshart, suizo, 45 años, casado, Humaitá 2799.
Bernabé Martínez, español, 88 años, casado, Propios 4922.
Edwiges De Armas, oriental, 67 años, casado, A. Alvarez 5766.
Fermina Alvarez de Rico, oriental, 80 años, viuda, B. Artigas 4208.
José Wenceslao Tippman, austriaco, 71 años, casado, T. Diago 716.
Magdalena Gumila de Franco, oriental, 76 años, viuda, I. Bosch 2466.
Nicomedes Lanza de Lockhart, oriental, 75 años, viuda, T. Navaja 1139.
Antonio Solé Martí, español, 102 años, casado, G. Viana 2638.
Teófilo Domingo Poggi, oriental, 57 años, soltero, Ceibal 1672.
Donato Schiavonne, italiano, 52 años, soltero, Soriano 1718.
María Concepción Dentone de Franco, oriental, 82 años, viuda, M. Sagasta 20.

Día 19 de setiembre de 1951

Julio Luzardo Larrlue, oriental, 35 años, soltero, Colonia Saint Bois.
María Celia Ronchi, oriental, 36 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Carlos de los Santos Olivera, oriental, 21 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Mirtha Cecy Tort Tosi, oriental, 17 años, soltera, Hospital Pasteur.
Gerardo Fiallegas, oriental, 51 años, casado, Hospital Maciel.
María Aispuru de Mallo, española, 72 años, casada, B. Artigas 1632.
Rúben Francisco Diez, oriental, 2 días, Pedro Fuentes 1438.
Teodora Silva Abeiro, oriental, 81 años, soltera, A. Lapido 1124.
Sara Tassis de Más, brasileña, 58 años, viuda, Ceibal 1672.
Enilda Orlanda Macedonio de Gómez, oriental, 30 años, casada, S. Figueredo N.o 4162.
Manuel José Castro Muñoz, oriental, 58 años, casado, Iglesias 4684.
Nicolás Giriboni, oriental, 62 años, casado, Laureles 526.
Juana Victoria Alvarez Tabuto, oriental, 41 años, soltera, San José 1226.
Gladys Ferreira de Vegas, oriental, 28 años, casada, 8 de octubre 2733.
Pascual Fusco Manilla, italiano, 78 años, casado, Justicia 2089.
Ricardo Braun, checoeslovaco, 79 años, viudo, Rivera 2236.
Antonia Pizzicara, italiana, 90 años, soltera, Guatemala 1268.

Día 20 de setiembre de 1951

Rodolfo Moik Wippel, austriaco, 52 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Angel Fleitas, oriental, 11 años, Colonia Saint Bois.
Ventura Rosa de González, oriental, 56 años, casada, Hospital Pasteur.
Augusto Darrosa, oriental, 50 años, casado, Hospital Pasteur.
Julio Rodríguez Brito, oriental, 59 años, Hospital Pasteur.
José Manuel Vila, español, 82 años, viudo, Hospital Pasteur.
Julio María Moreira Cuenca, oriental, 23 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Ramón Leocadio Sosa, oriental, 43 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Bernardina Ferreira de Medina, oriental, 62 años, casada, Hospital Maciel.
Juan Gualberto Bonilla, oriental, 62 años, casado, Ceibal 1672.
Arturo Triay Florit, oriental, 58 años, casado, Andes 1425.
Luis Alberto Vázquez, oriental, 2 años, Lorenzo Fernández 2196.
Juan Esponda, oriental, 58 años, casado, Berna 1736.
Delia Gesto de Coelho, oriental, 56 años, casada, Agraciada 2715.
Rosauro Ramón Gallo, oriental, 58 años, casado, Galicia 2280.
Celina Furtado de Verches, oriental, 54 años, viuda, Larrañaga 2735.
José Antonio Proverbio, oriental, 60 años, sotero, T. Narvaja 1377.
Gumersindo Guichón, oriental, 84 años, casado, Agraciada 3898.
M. Angela Gargano Briganti de Saponari, oriental, 62 años, Lavalleja 2568.
Josefa Del Gobbo de Pompozzi, italiana, 88 años, viuda, J. R. Gómez 2640.
José de Cores Vidal, oriental, 65 años, viudo, Avenida Brasil 2532.
Adela Parodi de Fariña, oriental, 72 años, viuda, B. Artigas 1109.
Juana Visca de Morixe, oriental, 93 años, viuda, Rocha 2707.
Valentín Enrich, oriental, 50 años, casado, Ceibal 1672.
Mario Dámaso Centurión, oriental, 70 años, soltero, 8 de octubre 3546.
Antonieta Sara Panizza de Gaina, oriental, 57 años, casada, V. Benavídez 3344.
María Panira Adres de Tomassi, oriental, 38 años, casada, Inst. Epidemiología.